

Anales de Jurisprudencia

Contenido

Materia Civil

Magistrado Maestro Ángel Humberto Montiel Trujano
Recurso de Queja / Juicio Ordinario Civil

Materia Mercantil

Magistrado Maestro Ángel Humberto Montiel Trujano
Nulidad del Convenio de Cesión de Derechos / Juicio Ordinario Mercantil

Estudios Jurídicos

Magistrado Doctor Jorge Ponce Martínez
Análisis de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad de México, frente a los órganos de control constitucional
en otras entidades federativas

Publicación Especial

Primer Informe de Labores 2019,
ante el Pleno del Poder Judicial

Mensaje del Magistrado Rafael Guerra Álvarez,
Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México



1933 - 2020

X Época

Anales de Jurisprudencia

Magistrado Dr. Rafael Guerra Álvarez

**Presidente del Poder Judicial
de la Ciudad de México**

Consejeros de la Judicatura de la CDMX

Mtra. Aurora Gómez Aguilar

Dr. Jorge Martínez Arreguín

Lic. Susana Bátiz Zavala

Dr. Ricardo Amezcua Galán

Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés

Dr. Miguel Arroyo Ramírez

La Dirección de Anales de Jurisprudencia y Publicaciones invita a los magistrados, jueces, abogados y estudiosos del Derecho al envío de artículos y estudios jurídicos originales para su publicación.

Los escritos deberán ser presentados en medio impreso y electrónico, con la correspondiente división de títulos y subtítulos. Toda correspondencia deberá ser enviada a la Dirección de Anales de Jurisprudencia y Publicaciones, ubicada en Dr. Claudio Bernard, No. 60, PB, Esq. Dr. Jiménez, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. Teléfono: 91564997, ext. 111008. Correo electrónico: analesjurisprudencia.publicaciones@tsjcdmx.gob.mx

Los artículos firmados son responsabilidad exclusiva de sus autores, y no reflejan en modo alguno el criterio u opinión de la Institución.



PUBLICACIÓN CREADA COMO
“DIARIO DE JURISPRUDENCIA”
EN 1903, Y CON LA PRESENTE DENOMINACIÓN
A PARTIR DE 1932

TOMO 363
DÉCIMA ÉPOCA
ENERO - FEBRERO 2020

Informes y ventas

*Anales de Jurisprudencia, Leyes y Códigos Tematizados,
Colecciones Doctrina y Clásicos del Derecho,
y demás obra editorial*

DIRECCIÓN GENERAL DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL

Dr. Claudio Bernard, No. 60, PB, Colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.

Teléfono: 91564997, Exts. 111002 y 111008

AJ ANALES DE JURISPRUDENCIA, año 83, tomo 363, enero-febrero, 2020, es una publicación bimestral editada por el Poder Judicial de la Ciudad de México. Niños Héroes, No. 132, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 91564997, Ext. 111008, www.poderjudicialcdmx.gob.mx, analesjurisprudencia.publicaciones@tsjcdmx.gob.mx. Editor responsable: Raciell Garrido Maldonado. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2010-073014561200-102; ISSN: 2007-1701; Licitación de Título y Contenido No. 14982, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación.

Colaboradores:

- Cristina Cárdenas Rayas • Ileana Mónica Acosta Santillán

Diseño de portada, interiores y formato de interiores:

- Sandra Juárez Galeote
- Ana Karen Muñoz Ortiz

Corrección ortotipográfica:

- Yiria Escamilla

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Poder Judicial de la Ciudad de México.

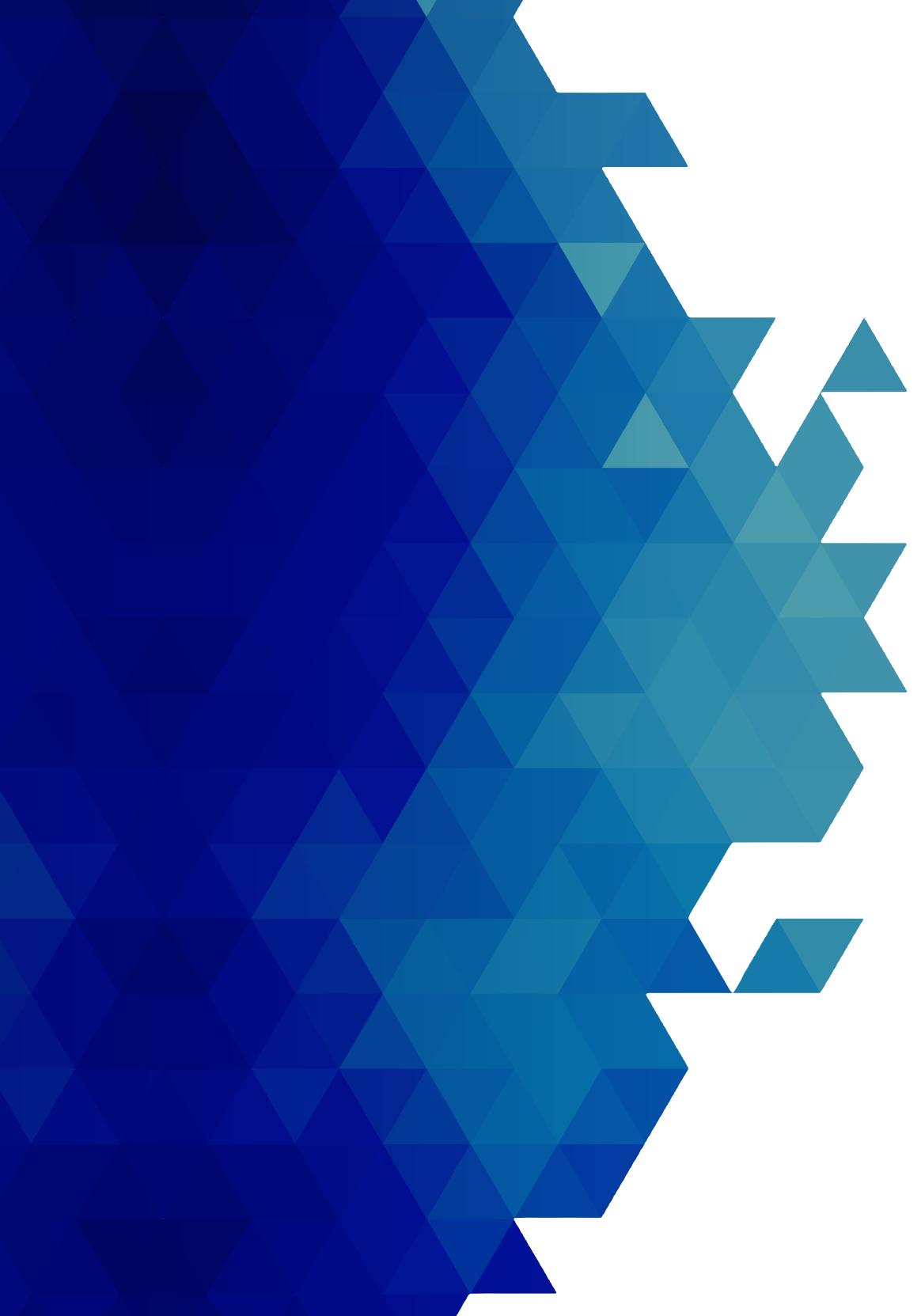
**Magistrado. Dr. Rafael Guerra Álvarez
PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Lic. Raciel Garrido Maldonado
DIRECTOR GENERAL DE ANALES DE JURISPRUDENCIA
Y BOLETÍN JUDICIAL**

**Lic. Cristina Cárdenas Rayas
DIRECTORA DE ANALES DE JURISPRUDENCIA
Y PUBLICACIONES**

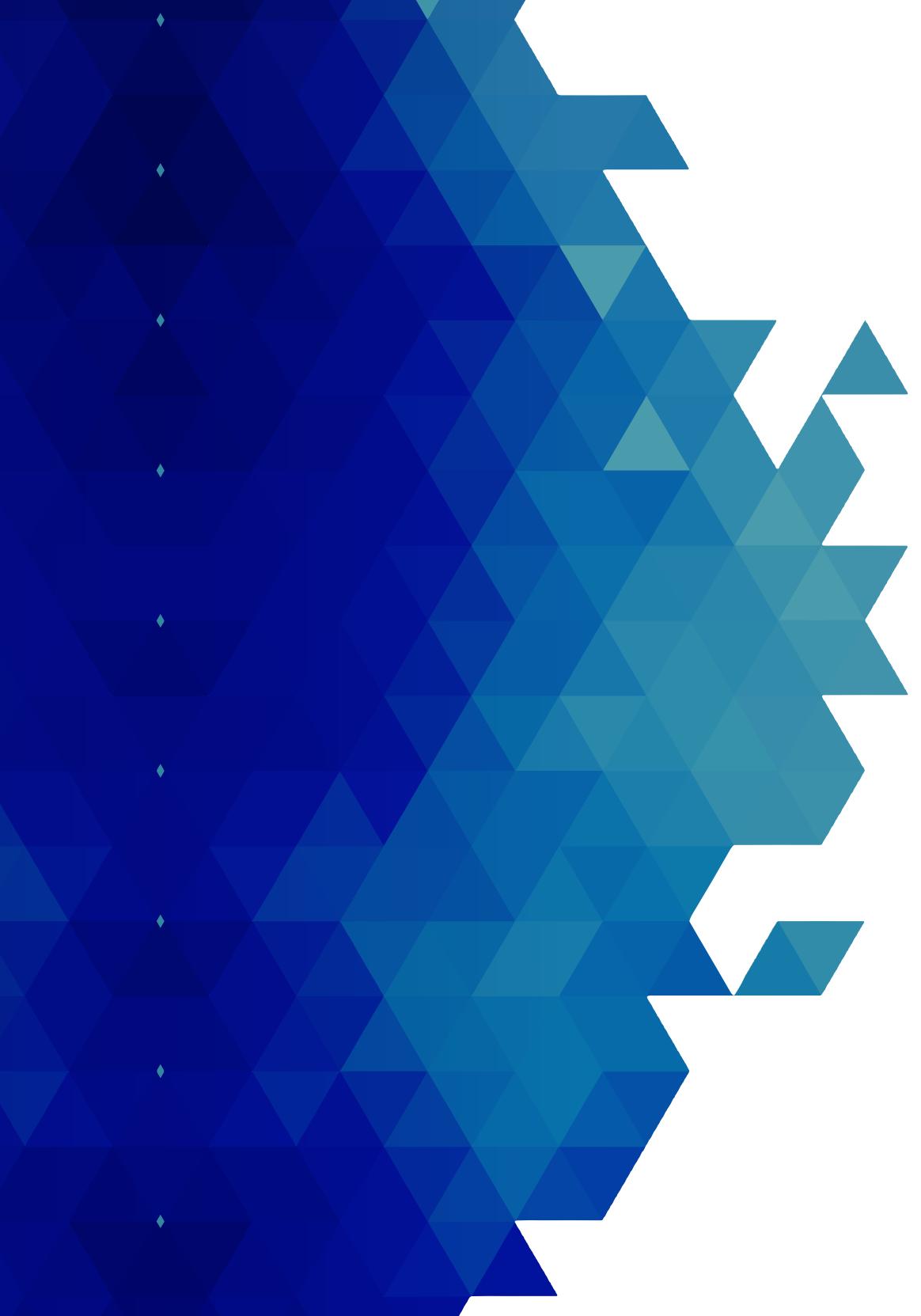
**Dr. José Castillo Larrañaga
FUNDADOR**





Materia Civil





DÉCIMA SALA CIVIL

PONENTE UNITARIO:
MAGISTRADO MAESTRO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO

Recurso de queja, respecto del auto dictado por la Jueza Vigésimo Octava de lo Civil de la Ciudad de México en el juicio ordinario civil.

SUMARIO: DENEGACIÓN DE JUSTICIA ANTE LA IMPOSICIÓN DE UN FORMULISMO OBSTACULIZADOR CONTRARIO AL DERECHO HUMANO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO. Ante la imposición de un formulismo obstaculizador contrario al derecho humano de acceso efectivo a la justicia, este de ninguna manera debe ser aprobado por esta alzada porque se validaría dicho prejuzgamiento violentando con ello, el derecho humano de debido proceso de los actores. Desde el escrito inicial de demanda se manifestó, bajo protesta de decir verdad, que las copias certificadas del juicio sucesorio testamentario obran en autos; no obstante, haberlas solicitado tal y como se acreditó con el correspondiente acuse. Por lo tanto, la consecuencia de no haberla exhibido de ninguna for-

ma puede ser el desechamiento de la demanda; en todo caso, dicha omisión -durante la secuela procesal- podría incidir en el resultado de la acción intentada, pero ello no implica que esta circunstancia faculte al juzgador al desestimar las pretensiones, máxime que en cuanto la documental sea entregada, se exhibirá en juicio y de igual forma demostrará el entroncamiento que los unía en la sucesión.

Ciudad de México, primero de agosto de dos mil dieciocho.

Visto el toca ***/2018/1 para resolver el recurso de queja formulado por LUCERO, MAYUMI y JOSÉ ÁNGEL, respecto del auto del trece de junio de dos mil dieciocho, dictado por la Jueza Vigésima Octava de lo Civil de la Ciudad de México en el juicio ordinario civil, expediente ***/2018, promovido por LUCERO, en contra de Grupo ****, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Los promotores, LUCERO, MAYUMI y JOSÉ ÁNGEL, mediante el escrito presentado en la Oficialía de Partes Común Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el veinte de junio de dos mil dieciocho, promovieron recurso de queja en contra del acuerdo pronunciado el trece de junio de dos mil dieciocho.

El proveído materia de queja es el siguiente:

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos del expediente ***/2018 el escrito de cuenta, guárdese en el seguro del Juzgado la copia de la credencial exhibida y entréguese a la encargada del turno las copias de traslado, ahora bien, tomando en consideración que la promovente omitió exhibir copias certificadas del juicio sucesorio testamentario a bienes de MIGUEL ****, no ha lugar a tener por desahogada la prevención impuesta en el proveído de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, toda vez que la promovente se abstuvo de justificar, aun de forma indicaria, el interés jurídico que tiene para promover el juicio que pretende, tanto por su propio derecho como en representación de sus menores hijos, en particular por lo que hace al contenido de los hechos dos, tres cuatro y cinco de la demanda, es decir, no aportó indicio alguno que haga presumir que ella y sus menores hijos hubieren sido personas, parientes o familiares cercanos de MIGUEL****, siendo que únicamente puede iniciar un juicio o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario, como se encuentra previsto en el artículo 1º del Código de Procedimientos Civiles para esta ciudad, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto y se desecha la demanda planteada, por lo que se ordena la devolución a la interesada de los documentos que exhibió en este asunto, previa toma de razón que obre en autos por persona autorizada para tales efectos. Hecho lo anterior archívese el expediente como total y definitivamente terminado, previstas las anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierno, debiendo procederse en su caso a su destrucción, en términos de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de la parte interesada que cuenta con un término de NOVENTA DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, para solicitar la

devolución de sus documentos, apercibida que de no hacerlo así se podrá proceder a su destrucción en términos de lo ordenado en el numeral antes referido, consecuentemente deberá presentarse a recibir los mismos dentro del término mencionado, una vez transcurrido se enviará al Archivo Judicial el expediente con sus cuadernos que se hayan formado, así como los documentos base o de prueba, bajo el apartado de destrucción, lo que podrá acontecer una vez emitida la opinión correspondiente por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de este tribunal, al tenor de los artículos 24 y 25 del Reglamento citado. Atento a lo ordenado en líneas anteriores, una vez transcurrido dicho término o de presentarse persona autorizada para la recepción de los documentos, obténgase copia certificada del presente proveído y de la primera foja de la demanda, a fin de que sea agregada al legajo de copias certificadas de expedientes enviados a destrucción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento antes mencionado. NOTIFÍQUESE [...]. [sic]

SEGUNDO. Por virtud de lo anterior fue formado el toca en que se actúa y el juez natural exhibió su informe justificado. Finalmente, las partes fueron citadas para oír la presente sentencia.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 43, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México),¹ esta sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de queja.

¹ Artículo 43. Las Salas en materia Civil, conocerán:

I. [...]

Asimismo de los recursos de apelación y queja que se interpongan contra las resoluciones dictadas en asuntos civiles y de extinción de dominio por los Jueces de lo Civil y de Extinción de Dominio. De igual manera de los recursos de queja que se interpongan contra las resoluciones dictadas por los Jueces de lo Civil de Cantidad Menor.

[...]

SEGUNDA. El señalado medio de impugnación está contemplado en los numerales 723, fracción I, y 725 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal,² reformado con los decretos publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el diez de septiembre de dos mil nueve y el veinte de septiembre de dos mil doce.

Los quejosos LUCERO, MAYUMI y JOSÉ ÁNGEL, expusieron los siguientes contraargumentos:

PRIMERO. El auto impugnado viola nuestro DERECHO HUMANO de ACCESO EFECTIVO a la JUSTICIA previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. La doctrina rechaza de manera unánime que el derecho a la REPARACIÓN por MUERTE contemplado en los sistemas de responsabilidad civil forme parte del caudal hereditario de la víctima.

Por lo tanto, conforme a los principios PRO ACTIONE y PRO PERSONAE, el derecho para reclamar la REPARACIÓN por MUERTE prevista en el artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal, no debe limitarse a quienes han sido previamente declarados herederos en el juicio sucesorio, máxime que condicionar el ejercicio de dicha pretensión, a la tramitación de ese procedimiento, atentaría contra el DERECHO HUMANO de ACCESO EFECTIVO a la JUSTICIA.

² Artículo 723. El recurso de queja tiene lugar:

I. Contra el auto que no admite una demanda, o no reconoce la personalidad de un litigante antes del emplazamiento; no así por lo que hace al que no admite una reconvenCIÓN;
[...]

Artículo 725. El recurso de queja, se interpondrá ante el juez, dentro de los tres días siguientes al acto reclamado, expresando los motivos de inconformidad. Dentro de los cinco días siguientes en que se tenga por interpuesto el recurso, el juez de los autos remitirá a la alzada informe con justificación, y acompañará en su caso, las constancias procesales respectivas. La sala, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de las citadas constancias, decidirá lo que corresponda.

En ese orden de ideas, la exhibición de las constancias del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL ****, resultaban innecesarias para justificar nuestro interés jurídico para reclamar la REPARACIÓN por MUERTE prevista en el artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal por el fallecimiento de MIGUEL ****.

Ilustran sobre el particular, los siguientes criterios:

[...]

RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. LOS HEREDEROS POTENCIALES DE LA VÍCTIMA ESTÁN LEGITIMADOS PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN RELATIVA. [...]

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MATERIAL EN CASO DE MUERTE. FORMA DE ACREDITAR LA LEGITIMACIÓN DE LOS HEREDEROS CONFORME A LOS PRINCIPIOS PRO ACTIONE Y PRO PERSONA.

2. De conformidad con lo anterior, resultó notoriamente ilegal desechar la demanda que promovimos reclamando la REPACIÓN por MUERTE prevista en el artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal por el fallecimiento de MIGUEL ****, por el hecho de que no exhibiéramos COPIAS CERTIFICADAS de todo lo actuado en el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL **** y acreditado ser sus herederos.

Máxime que BAJO PROTESTA de DECIR VERDAD manifestamos que no nos era posible acompañar dichas constancias, por no obrar en nuestro poder, a pesar de haberlas solicitado, como lo acreditamos con el acuse que acompañó al escrito inicial de demanda como ANEXO 13; y NADIE está OBLIGADO a LO IMPOSIBLE

3. Por otra parte, se hace notar que la LEGITIMACIÓN en la CAUSA es una condición para obtener una sentencia favorable, NO en PRESUPUESTO PROCESAL.

Por lo tanto, también resulta claramente absurdo e inverosímil que sin darnos oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas en juicio, el auto impugnado deseche la demanda PREJUZGANDO sobre nuestro INTERÉS JURÍDICO, porque dicha cuestión es susceptible de acreditarse durante la secuela procesal.

Una conclusión diversa implica, por ejemplo, que si se presenta una demanda en la que se reclame el cumplimiento de un contrato verbal de donación, necesariamente deba desecharse, ante la evidente imposibilidad para acompañar prueba sobre su celebración.

[...]

INTERÉS JURÍDICO. LA FALTA DE ACREDITAMIENTO, NO DA LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA, POR CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE FONDO QUE NO PUEDE ESTUDIARSE A TRAVÉS DE UN ACUERDO. [...]

4. En términos de lo expuesto, debe modificarse el auto impugnado y ordenar la admisión de la demanda, especialmente considerando que de una interpretación PRO ACTIONE y PRO PERSONAE del artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal se colige que si en el procedimiento, desahogadas las pruebas que a nuestro derecho convenga, sin mayor limitación que no sean contrarias a la moral o estén prohibidas por la ley, acreditamos nuestro entroncamiento con MIGUEL ****, innegablemente deberá resolverse que contamos con acción y derecho para obtener la REPARACIÓN por MUERTE previsto en dicho dispositivo, con motivo de su fallecimiento.

SEGUNDO. El auto que se combate desecha la demanda interpuesta argumentando que NO aportamos ningún indicio del que se desprenda que somos familiares de MIGUEL ****.

1. El auto que se impugna PREJUZGA sobre el FONDO del juicio planteado, al determinar de forma por demás ilegal que al no haber exhibido un documento, el cual sobra decir, no es requisito de proce-

dibilidad de la acción, los promoventes no tenemos legitimación para reclamar las prestaciones que se plantearon, esto es, nos encontramos ante una determinación jurisdiccional de evidente DENEGACIÓN de JUSTICIA ante la imposición de un FORMULISMO OBSTACULIZADOR contrario al DERECHO HUMANO de ACCESO EFECTIVO a la JUSTICIA el cual de ninguna manera debe ser validado por esta alzada, pues de lo contrario se validaría dicho prejuzgamiento violentando además el DERECHO HUMANO de DEBIDO PROCESO de los actores.

En ese orden de ideas, desde el escrito inicial de demanda manifestamos BAJO PROTESTA de DECIR VERDAD que las COPIAS CERTIFICADAS del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MIGUEL **** no obraban en nuestro poder no obstante haberlas solicitado tal y como lo acreditamos con el correspondiente acuse de su solicitud, por lo tanto la consecuencia de no haberlas exhibido de ninguna forma puede ser el desechamiento de la demanda sino que en todo caso dicha omisión durante la secuela procesal podría incidir en el resultado de la acción intentada pero ello no implica que dicha circunstancia faculte al juezador al desestimar nuestras pretensiones, máxime que en cuanto dicha documental nos sea entregada la exhibiremos en juicio y de igual forma demostraremos el entroncamiento que nos unía con MIGUEL ****.

2. El auto impugnado no sólo PREJUZGA sobre el FONDO del juicio planteado, al determinar de forma por demás ilegal que, al no haber exhibido un documento, los promoventes no tenemos legitimación para reclamar las prestaciones que se plantearon, sino que además violenta nuestros DERECHOS HUMANOS de ACCESO EFECTIVO a la JUSTICIA y DEBIDO PROCESO al oponer un obstáculo no previsto en la ley para la procedencia de la acción intentada.

3. En el supuesto no concedido de que resultara estrictamente necesario acreditar nuestro entroncamiento con MIGUEL **** para dar

trámite a la demanda, negando injustificadamente que dicha cuestión sea susceptible de probarse en la secuela procesal, con fundamento en la fracción X del artículo 137 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en atención al INTERÉS SUPERIOR de los MENORES actores, teniendo conocimiento que se encuentra en trámite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dicha persona, el a quo debió ordenar la SUSPENSIÓN del PROCEDIMIENTO, hasta en tanto se resolviera en dicho procedimiento si los suscritos somos o no sus familiares, pero no desechar la demanda.

[...]

De la transcripción del precepto invocado podemos afirmar que contrario a lo resuelto por el *a quo*, lo procedente hubiera sido la SUSPENSIÓN del PROCEDIMIENTO, si se estima estrictamente necesaria la resolución de una cuestión previa en trámite ante diversa autoridad jurisdiccional, no como ilegalmente lo determinó el auto impugnado al desechamiento de la demanda planteada por los actores, pues no existe ninguna justificación para dicho proceder.

[...]

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CIVIL, ES PROCEDENTE CUANDO EXISTA UNA CUESTIÓN PREVIA EJERCITADA EN UN JUICIO DIVERSO QUE POR SU NATURALEZA INFLUYA DIRECTAMENTE EN EL RESULTADO DEL JUICIO. [...]

4. En términos de lo expuesto, debe modificarse el auto impugnado y ordenar la admisión de la demanda, en su perjuicio reservar su admisión, ordenando la SUSPENSIÓN al PROCEDIMIENTO, hasta en tanto se dicte y obren en autos constancias de la DECLARATORIA de HEREDEROS dictada en el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL ***.

SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA

De conformidad con lo establecido por el PROTOCOLO de ACTUACIÓN para quienes imparten JUSTICIA en casos que involucren NIÑAS, NIÑOS y ADOLECENTES emitido por la SUPREMA CORTE de JUSTICIA de la NACIÓN de donde se desprende la obligación a los impartidores de justicia de llevar a cabo una AMPLIA SUPLENCIA a favor de los MENORES frente a las formalidades para la presentación de un caso en el ámbito judicial, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3º de la Convención Sobre los Derechos de los Niños considerando que MAYUMI y JOSÉ ÁNGEL **** son MENORES de EDAD, solicito que se SUPLAN todas las OMISIONES, INSUFICIENCIAS y DEFICIENCIAS que pudieran existir en los AGRAVIOS hechos valer.

[...]

MENORES DE EDAD O INCAPACES. PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA, EN TODA SU AMPLITUD, SIN QUE OBSTE LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS CUESTIONADOS NI EL CARÁCTER DEL PROMOVENTE. [...] [sic]

De acuerdo con lo narrado en la demanda, así como en el correspondiente desahogo de prevención, los ahora quejosos pretenden hacer efectivo el contrato de seguro contra la responsabilidad, celebrado entre la demandada, en calidad de aseguradora, Grupo ****, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, y la Comisión Federal de Electricidad como asegurada (no es parte material).

Lo anterior por la muerte de Miguel ****, según provocada por la descarga eléctrica recibida en una subestación de la Comisión Federal de Electricidad.

A criterio de esta alzada, el marco normativo de las pretensiones no se encuentra en el Libro Cuarto, Primera Parte, Títu-

lo Primero, Capítulo V, del Código Civil para el Distrito Federal, referente a la indemnización por daño material y moral, sino en el Título II, Capítulo V, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en donde está regulado el seguro contra la responsabilidad.

Por fuerza del artículo 75, fracción XVI, Código de Comercio,³ el asunto de origen debió plantearse en la vía ordinaria mercantil, dado que las pretensiones tienen como finalidad hacer efectivo el cobro del seguro contra la responsabilidad civil supuestamente adquirido por la Comisión Federal de Electricidad, como consecuencia del fallecimiento de Miguel ****, según por una descarga eléctrica recibida en una subestación de aquella.

Es así que las prestaciones expuestas en la demanda se enmarcan, principalmente, en los numerales 145 y 147, en concordancia con el 89, todos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.⁴

³ Artículo 75. La ley reputa actos de comercio:

[...]

XVI. Los contratos de seguros de toda especie;

[...]

⁴ Artículo 145. En el seguro contra la responsabilidad, la empresa se obliga hasta el límite de la suma asegurada a pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el contrato de seguro.

Tratándose de los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley, la empresa estará obligada a cubrir los riesgos asegurados hasta los montos indemnizatorios o las sumas aseguradas por persona o por bien, así como, en su caso, los acumulados por evento, que se establezcan en las disposiciones legales respectivas o en las administrativas de carácter general que se deriven de las mismas, vigentes al celebrarse el contrato.

Para los riesgos respecto de los cuales las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior no determinen el monto indemnizatorio o la suma asegurada obligatorios, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 de la presente Ley para determinar el límite de la suma asegurada.

Artículo 147. El seguro contra la responsabilidad atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como beneficiario del seguro desde el momento del siniestro.

En caso de muerte de éste, su derecho al monto del seguro se transmitirá por la vía sucesoria, salvo cuando la ley o el contrato que establezcan para el asegurado la obligación de indemnizar, señale los familiares del extinto a quienes deba pagarse directamente la indemnización sin necesidad de juicio sucesorio.

Sirve para apoyar lo hasta aquí considerado, la tesis aislada I.3o.C.822 C, registro 164 194, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, página 2103 del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXXII, julio de 2010, Novena Época:

VALOR ASEGURADO EN EL SEGURO CONTRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL. SU DETERMINACIÓN Y LÍMITE EN RELACIÓN AL TERCERO DAÑADO. El artículo 147 de la Ley sobre el Contrato de Seguro dispone que el seguro contra la responsabilidad atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considera como beneficiario del seguro desde el momento del siniestro. Esta disposición atribuye una acción directa al tercero dañado para exigir a la aseguradora la indemnización correspondiente hasta el límite de la suma y el valor real asegurado. Sin embargo, esta subrogación no significa que el tercero se sustituya al asegurado en calidad de parte del contrato de seguro y se encuentre obligado a cumplirlo en sus términos, ya que constituye un derecho del asegurado que la empresa de seguros lo deje indemne en su patrimonio cuando provoque un daño a un tercero y que le resulte un débito en su persona. En el caso de los seguros contra la responsabilidad civil en los bienes, el valor asegurado no se puede identificar con lo que las partes fijaron en el contrato de seguro para el caso de la pérdida total de un vehículo del asegurado, o beneficiario original. Es decir, en esa clase de seguro el valor asegurado es aquel equivalente al débito a cargo de la persona asegurada que provocó el daño y que afecta su patrimonio, de donde le surge la obligación de restablecer las cosas a la situación anterior, si es posible, o al pago de daños y perjuicios; de ahí que si la obligación de la empresa de seguros es dejar indemne a

Artículo 86. En el seguro contra los daños, la empresa aseguradora responde solamente por el daño causado hasta el límite de la suma y del valor real asegurados. La empresa responderá de la pérdida del provecho o interés que se obtenga de la cosa asegurada, si así se conviene expresamente.

su asegurada, esto es, que ese evento dañoso que le es atribuible no le afecte su patrimonio al reflejarse como un pasivo, debe satisfacer ese daño al tercero conforme a esas reglas, esto es, restableciendo las cosas a la situación anterior o pagando los daños y perjuicios, y es ese derecho nacido al amparo de la realización del siniestro el que puede reclamar el tercero, quien solamente se encuentra sujeto al límite de la suma y al valor asegurado, esto es, a la cantidad que como máximo puede cubrir la empresa de seguros y al valor real y concreto que derivó de la responsabilidad civil a cargo de la persona asegurada, como deriva del artículo 86 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Es importante dejar en claro que la vía, desde la óptica de los derechos humanos, es un presupuesto procesal subsanable por el órgano jurisdiccional, como lo expuso el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito en la tesis de jurisprudencia por reiteración I.3o.C. J/2 (10a.). El criterio jurisprudencial se identifica con el número de registro 2 002 432, página 1190 del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro XV, diciembre de 2012, tomo 2, décima época:

VÍA. BAJO LA ÓPTICA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ES UN PRESUPUESTO PROCESAL SUBSANABLE POR EL JUZGADOR. Aunque tradicionalmente la vía, entendida como la manera de proceder en un juicio al seguir determinados trámites, ha sido clasificada como un presupuesto procesal absoluto y, por tanto, insubsanable, en la actualidad bajo la óptica constitucional de los derechos humanos, esa apreciación debe considerarse superada, pues el juzgador, en respeto al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, consagrado tanto en el artículo 17 de la Constitución Federal, como en el diverso numeral 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como a los principios de proporcionalidad, favorecimiento de la acción (*pro actione*) y de conserva-

ción de las actuaciones, en él contenidos, está obligado, de oficio, a corregir su incorrecto señalamiento, con la única limitante de indicar que la medida es proporcional y razonable en atención a las circunstancias concurrentes, entre las que cabe identificar la diligencia y buena fe con que actuó el interesado, así como el hecho de que esa determinación no le ocasiona a la parte contraria una restricción a sus garantías procesales. De otra manera, la vía se transformaría en un requisito procesal enervante, contrario al espíritu y finalidad de la norma y a la máxima jurídica que reza “*da mihi factum, dabo tibi jus*”, conforme a la cual, corresponde al Juez, como perito en derecho, determinar si se actualizan las hipótesis normativas que producen las consecuencias de derecho pretendidas por el actor.

Luego, es indudable que la juez instructora está facultada para decidir que el juicio se tramite en la vía ordinaria mercantil.

Por otro lado, es indispensable (sic) los quejosos demuestren su interés jurídico en el asunto de origen, que en nuestro sistema jurídico, como lo indica el precepto 1º del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, está vinculado con la legitimación procesal.⁵

El interés jurídico es de carácter sustantivo, pues se refiere a la circunstancia que una o varias personas se encuentran respecto de determinado acto o situación jurídica, para así poder ejecutar legalmente el primero o de intervenir en la segunda.

La legitimación procesal, por autonomasía, es de índole procesal o adjetivo, ya que indica quiénes (los interesados o sus le-

⁵ Artículo 1. Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario.

Podrán promover los interesados, por sí o por sus representantes o apoderados, el Ministerio Público y aquellos cuya intervención esté autorizada por la Ley en casos especiales.

gítimos representantes) pueden acudir ante el órgano judicial a reclamar el reconocimiento de un derecho sustantivo y, en su caso, el cumplimiento de la obligación correlativa por parte de la demandada.

Luego, en un ejercicio *prima facie*⁶ el juzgador tiene la función oficiosa de verificar si los promotores del asunto tienen interés jurídico, porque en caso contrario, ningún sentido práctico ni jurídico tendría permitir el inicio y desarrollo de la contienda legal si aquellos no están legalmente facultados para comportarse como actores.

Frente a las narradas circunstancias, esta alzada advierte que con los documentos adjuntos a la demanda, los ahora quejosos no demuestran el interés jurídico requerido, entre otros, por el artículo 147 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esto es, poder ser considerados como beneficiarios de la póliza de seguro por la defunción de Miguel **** y como consecuencia de ser herederos o familiares de este último, o por tener un derecho surgido por alguna relación jurídica con él, como se discurre del canon 138 *Quintus* del Código Civil para el Distrito Federal.⁷

En efecto, aun cuando los quejosos aseveraron haber tramitado el juicio sucesorio testamentario ante el Juzgado Quinto de lo Familiar de la Ciudad de México, con el número de expediente ***/2018, no aportaron constancia fehaciente del mismo para así justificar que se les nombró herederos de Miguel ****.

⁶ Traducción: “a primera vista” o “en principio”.

⁷ Artículo 138 *Quintus*. Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.

Adicionalmente, la quejosa, LUCERO, no comprobó la relación de hecho alegada en el hecho 3 (tres) de la demanda, catalogada como concubinato, atento al numeral 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal.⁸

Los quejosos, MAYUMI y JOSÉ ÁNGEL, tampoco evidenciaron que fueron hijos del desaparecido Miguel *****, con las actas de nacimiento anexas a la demanda, porque de acuerdo con el precepto 59 del Código Civil para el Distrito Federal,⁹ se observa que en ellas solamente aparece como su madre LUCERO (quejosa).

La formalidad de justificar el interés jurídico para poder iniciar e intervenir en el proceso natural no contraviene la garantía de justicia pronta y efectiva recogida en el canon 17, segundo acápi-

⁸ Artículo 291 Bis. Las concubinas y los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.

No es necesario el transcurso del período mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan un hijo en común.

Si con una misma persona se establecen varias uniones del tipo antes descrito, en ninguna se reputará concubinato. Quien haya actuado de buena fe podrá demandar del otro, una indemnización por daños y perjuicios.

Los Jueces del Registro Civil podrán recibir declaraciones con relación a existencia o cesación de concubinato, existencia o cesación de cohabitación y otros hechos relativos a relaciones de pareja que no constituyan modificaciones al estado civil, y que las personas deseen hacer constar, ante el referido Juez del Registro Civil.

Los Jueces del Registro Civil harán constar por escrito y en los formatos que al efecto se aprueben, las declaraciones emitidas por las personas que acudan a formular las mismas. Estos formatos serán conservados por la Dirección General del Registro Civil y se podrán expedir constancias de las mismas, las cuales sólo acreditan el hecho de la comparecencia y de haber emitido las declaraciones en ella contenidas. Las constancias emitidas por Dirección General del Registro Civil en los términos del presente artículo no constituyen modificaciones al estado civil de las personas, circunstancia que se asentará en los formatos respectivos.

En caso de que, mediante las declaraciones se pretenda hacer constar actos que pudieran constituir un ilícito o una modificación al estado civil de las personas, el Juez del Registro Civil podrá negar el servicio, fundando y motivando su negativa.

⁹ Artículo 59. En todas las actas de nacimiento se deberá asentar los nombres, domicilio y nacionalidad de los padres, los nombres y domicilios de los abuelos y los de las personas que hubieren hecho la presentación.

te, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁰ ya que la razón esencial del artículo 1º Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, es impedir la proliferación de asuntos que no llegarían a ser resueltos en el fondo, dado la falta del indicado interés, que es un requisito de procedencia de la acción. Esta determinación encuentra apoyo en la tesis aislada 1a. CCXCI/2014 (10a.), registro 2 007 064, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dada a conocer en la página 536 de la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, libro 9, agosto de 2014, tomo I, décima época:

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE ADMINISTRAR JUSTICIA, AL INTERPRETAR LOS REQUISITOS Y LAS FORMALIDADES ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS JUICIOS, DEBEN TENER PRESENTE LA RATIO DE LA NORMA PARA EVITAR FORMALISMOS QUE IMPIDAN UN ENJUICIAMIENTO DE FONDO DEL ASUNTO. La tutela judicial efectiva, consagrada como derecho humano en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, numeral 1 y 25, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su vertiente de recurso efectivo, implica la obligación para los tribunales de resolver los conflictos que se les plantean sin obstáculos o dilaciones innecesarias y evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo y la auténtica tutela judicial, por lo que los órganos encargados de administrar justicia, al interpretar los requisitos y las formalidades procesales legalmente previstos, deben tener presente la ratio de la norma para evitar que los meros formalismos

¹⁰ Artículo 17. [...]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

[...]

impidan un enjuiciamiento de fondo del asunto. Por tanto, los requisitos para admitir los juicios, incidentes en ellos permitidos, o recursos intentados, establecidos por el legislador, son de interpretación estricta para no limitar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, haciendo posible, en lo esencial, el ejercicio de dicho derecho, por lo que debe buscarse, con apoyo en los principios pro homine e in dubio pro actione, la interpretación más favorable al ejercicio de ese derecho humano, sin soslayarse los presupuestos esenciales de admisibilidad y procedencia de los juicios, incidentes en éstos permitidos o recursos intentados.

Ahora bien, es necesario partir de la premisa que los quejosoS MAYUMI y JOSÉ ÁNGEL, son menores de edad y, por tanto, que a su favor opera con suma amplitud la suplencia de la queja deficiente, sin que los errores o negligencias en la defensa de sus derechos por parte de sus representantes impida la adecuada salvaguarda de los mismos, acorde con la tesis aislada I.5o.C.13 C (10a.), registro 2 002 573, del Quinto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, consultable en la página 2098 del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro XVI, enero de 2013, tomo 3, Décima Época:

MENORES. EL ERROR O NEGLIGENCIA EN LA DEFENSA DE SUS DERECHOS POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES NO PUEDE TENER LA CONSECUENCIA DE AFECTAR EL INTERÉS SUPERIOR INDEBIDAMENTE SALVAGUARDADO. La suplencia de la queja a favor del interés superior de los menores opera desde el escrito inicial de demanda de amparo y hasta el periodo de ejecución de la sentencia en caso de concederse la protección constitucional, por lo que al estar inmersos en un juicio de amparo derechos de menores cuyo interés superior debe ser tutelado, la deficiencia en su defensa por parte de sus

representantes, no puede tener la consecuencia de dejarlos inauditos. Si bien las personas con capacidad plena deben asumir la responsabilidad de su actuación en el juicio, pues tuvieron la potestad de haber comparecido en la forma que convino a sus intereses, ello no ocurre con los menores de edad, quienes por su condición no están legitimados para promover por sí mismos, sino a través de sus representantes, por lo que el error o negligencia de estos últimos, no puede tener la consecuencia de afectar el interés superior de los menores indebidamente salvaguardado, pues la protección de los pequeños es prioritaria en el sistema jurídico mexicano.

Lo adecuado es ordenar a la juez instructora que antes de desechar definitivamente la demanda, en uso de las facultades concedidas por los artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal,¹¹ disponga el envío de un oficio al Juzgado Quinto de lo Familiar de la Ciudad de México, para que este le informe: 1) dentro del juicio intestamentario identificado con el expediente ***/2018, a quiénes se les declaró herederos de la sucesión a bienes de Miguel ****; 2) en su caso, remita a la *a quo* copias certificadas de la resolución que así lo haya declarado y del acuerdo en donde se haya declarado ejecutoriada; 3) si se reconoció como concubina del *de cuius* a LUERO, y 4) en qué etapa procesal se encuentra el asunto.

¹¹ Artículo 278. Para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquiera cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley, ni sean contrarias a la moral.

Artículo 279. Los tribunales podrán decretar en todo tiempo sea cual fuere la naturaleza del negocio, la práctica o ampliación de cualquiera diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados. En la práctica de estas diligencias, el juez obrará como estime procedente para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar el derecho de las partes oyéndolas y procurando en todo su igualdad.

Resulta de apoyo a las anteriores consideraciones, la tesis de jurisprudencia por contradicción 1a./J. 191/2005, registro 175 053, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 167 del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXIII, mayo de 2006, novena época:

MENORES DE EDAD O INCAPACES. PROcede LA SUPLENCIA DE LA QUEJA, EN TODA SU AMPLITUD, SIN QUE OBSTE LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS CUESTIONADOS NI EL CARÁCTER DEL PROMOVENTE. La suplencia de la queja es una institución cuya observancia deben respetar los Jueces y Magistrados Federales; suplencia que debe ser total, es decir, no se limita a una sola instancia, ni a conceptos de violación y agravios, pues el alcance de la misma comprende desde el escrito inicial de demanda de garantías, hasta el periodo de ejecución de la sentencia en caso de concederse el amparo. Dicha suplencia opera invariablemente cuando esté de por medio, directa o indirectamente, la afectación de la esfera jurídica de un menor de edad o de un incapaz, sin que para ello sea determinante la naturaleza de los derechos familiares que estén en controversia o el carácter de quién o quiénes promuevan el juicio de amparo o, en su caso, el recurso de revisión, ello atendiendo a la circunstancia de que el interés jurídico en las controversias susceptibles de afectar a la familia y en especial a menores e incapaces, no corresponde exclusivamente a los padres, sino a la sociedad, quien tiene interés en que la situación de los hijos quede definida para asegurar la protección del interés superior del menor de edad o del incapaz. Se afirma lo anterior, considerando la teleología de las normas referidas a la suplencia de la queja, a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano, que buscan proteger en toda su amplitud los intereses de menores de edad e incapaces, aplicando siempre en su beneficio la suplencia de la deficiencia de la queja, la que debe operar desde la demanda (el escrito) hasta la ejecución de

sentencia, incluyendo omisiones en la demanda, insuficiencia de conceptos de violación y de agravios, recabación oficiosa de pruebas, esto es, en todos los actos que integran el desarrollo del juicio, para con ello lograr el bienestar del menor de edad o del incapaz.

En vista de que los motivos de queja son esencialmente infundados, esta sala declara insubsistente el acuerdo materia de queja, o sea, el emitido el trece de junio de dos mil dieciocho, con el fin de que la Juez Vigésima Octava de lo Civil de la Ciudad de México, antes de decidir sobre el desechamiento de la demanda inicial, así como del trámite del asunto en la vía ordinaria mercantil, recabe el informe arriba detallado.

TERCERA. Esta alzada no condena en costas a los quejosoS, LUCERO, MAYUMI y JOSÉ ÁNGEL, pues el asunto no está comprendido en alguno de los supuestos del artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal¹² ni hace

¹² Artículo 140. La condenación en costas, se hará cuando así lo prevenga la Ley, o cuando, a juicio del Juez, se haya procedido con temeridad o mala fe.

Siempre serán condenados:

- I. El que ninguna prueba rinda para justificar su acción o su excepción, si se funda en hechos disputados;
- II. El que presentare instrumentos o documentos falsos, o testigos falsos o sobornados;
- III. El que fuere condenado en los juicios ejecutivo, hipotecario, en los interdictos de retener y recuperar la posesión, y el que intente alguno de estos juicios si no obtiene sentencia favorable. En estos casos la condenación se hará en la primera instancia, observándose en la segunda lo dispuesto en la fracción siguiente;
- IV. El que fuere condenado por dos sentencias conformes de toda conformidad en su parte resolutiva, sin tomar en cuenta la declaración sobre costas. En este caso, la condenación comprenderá las costas de ambas instancias;
- V. El que intente acciones que resulten improcedentes por falta de uno de los requisitos de procedibilidad de la misma, o haga valer excepciones notoriamente improcedentes;
- VI. El que oponga excepciones procesales improcedentes o haga valer recursos e incidentes de este tipo, a quien no solamente se le condenará respecto de estas excepciones, recursos e incidentes, sino que si la sentencia definitiva le es adversa, también se le condenará por todos los demás trámites, y así lo declarará dicha

efectiva en su contra alguna garantía, debido a que los artículos 723, fracción I, y 725¹³ de la misma codificación no imponen a los recurrentes la exhibición de la misma, máxime cuando resultó fundada la queja respectiva.

Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es esencialmente fundado el recurso de queja propuesto por LUCERO, MAYUMI y JOSÉ ÁNGEL, respecto del auto del trece de junio de dos mil dieciocho, dictado por la Juez Vigésimo Octava de lo Civil de la Ciudad de México en el juicio ordinario civil, expediente ***/2018, promovido por LUCERO, MAYUMI y JOSÉ ÁNGEL en contra de Grupo ****, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL.

SEGUNDO. Esta alzada declara insubsistente el acuerdo del trece de junio de dos mil dieciocho, motivo de la correspondiente queja y ordena a la juez natural el pronunciamiento de otro con sujeción a los lineamientos dados en la consideración segunda del presente fallo.

TERCERO. Esta sala no condena en costas ni hace efectiva alguna garantía en contra de los quejoso LUCERO, MAYUMI y JOSÉ ÁNGEL.

resolución definitiva, y

VII. Las demás que prevenga este código.

¹³ Artículo 725. El recurso de queja, se interpondrá ante el juez, dentro de los tres días siguientes al acto reclamado, expresando los motivos de inconformidad. Dentro de los cinco días siguientes en que se tenga por interpuesto el recurso, el juez de los autos remitirá a la alzada informe con justificación, y acompañará en su caso, las constancias procesales respectivas. La sala, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de las citadas constancias, decidirá lo que corresponda.

CUARTO. Notifíquese y remítase copia de la presente resolución a la juez natural. En su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

Lo resolvió y firmó unitariamente el Magistrado Maestro Ángel Humberto Montiel Trujano, integrante de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 43 de su Ley Orgánica vigente, ante la secretaría de acuerdos, Licenciada Ivonne Angulo Gallardo, quien autoriza y da fe.

DÉCIMA SALA CIVIL

MAGISTRADOS:

BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES, ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO
Y EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

MAGISTRADO PONENTE:

MAESTRO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO

Recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada, por el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ordinario Mercantil.

SUMARIO: CONTRATOS DE ADHESIÓN. PRÁCTICAS COMERCIALES SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN CONSISTENTES EN LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS CONSUMIDORES. REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA LOS. Las relaciones comerciales y jurídicas que se establecen entre algunos proveedores y consumidores -que celebran contratos de adhesión como parte de los sistemas de comercialización-, no cuentan con prácticas claras ni adecuadas de publicidad e información. Fundamentalmente en lo que se refiere al diseño y a la viabilidad financiera del servicio comercial contratado. Diversas instituciones públicas como la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Se-

cretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, han detectado que existe confusión o desconocimiento de los consumidores acerca de la persona jurídica que legalmente está obligada a satisfacer las prestaciones que desean obtener al momento de suscribir el contrato de adhesión. Y han expresado su opinión en el sentido de que es necesario, conveniente y oportuno para el interés de los consumidores, que se establezca claramente en este instrumento normativo esa información.

Ciudad de México, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

Visto el toca ***/2017/2 para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte actora RAÚL ***, en contra de la sentencia definitiva dictada el veintidós de mayo de dos mil dieciocho, por el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ordinario Mercantil, (expediente ****/2015), promovido por *** RAÚL, en contra de **** SISTEMAS, SA de CV y T** C** E** SA de CV; y,

RESULTANDO:

1. Los resolutivos del fallo impugnado son los siguientes:

PRIMERO. Ha sido procedente la vía elegida para este juicio en la que el actor no acreditó su acción y las demandadas justificaron sus excepciones.

SEGUNDO. Se absuelve a las demandadas *** SISTEMAS, SA de CV y T** C** E**, SA de CV, de las prestaciones reclamadas.

TERCERO. No ha lugar a hacer condena en costas.

CUARTO. Resolución que se dicta dentro del término ampliado que establece el artículo 87, del Código de Procedimientos Civiles, dado el volumen del expediente y de los documentos.

QUINTO. NOTIFÍQUESE. [...] [sic]

2. El comentado recurso de apelación fue tramitado en la forma prescrita por la ley. Finalmente, las partes fueron citadas para oír la sentencia que ahora pronunciamos.

CONSIDERANDO:

- I. Esta Sala es competente para conocer y resolver los recursos de apelación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 43, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en concordancia con los artículos 1336 y 1345 bis 6 del Código de Comercio.
- II. Los motivos de disenso son los contenidos en el escrito presentado por la parte actora en la Oficialía de Partes Común Civil de este Tribunal, el ocho de junio de dos mil dieciocho, los cuales se tienen aquí por reproducidos a fin de evitar repeticiones ociosas (fojas 20 a 74 del presente toca).
- III. El agravio en el que el apelante RAÚL *** aduce que el juez de la causa no analizó todas y cada una de las causales en las que sustenta su acción de nulidad, resulta fundado.

IV. El apelante aduce que, de todas las causales de nulidad e inexistencia invocadas en su demanda, el juez de la causa únicamente se refirió al error como vicio del consentimiento, que acarrea la nulidad relativa del acto, pero no realizó un verdadero análisis de la misma (primer agravio).

Del texto de la sentencia impugnada se aprecia que el juzgante solo se avocó al estudio de la causal de nulidad sustentada en el error, como vicio del consentimiento, sin embargo, del escrito de demanda se advierte claramente que la actora no solo sustentó la nulidad e inexistencia de los contratos de adhesión y del convenio de cesión de derechos, en el error, sino en otras causas las cuales se transcriben a continuación.

Respecto del convenio de cesión de derechos celebrado el trece (13) de noviembre de dos mil siete (2007) el demandante reclamó la nulidad e inexistencia por:

- Simulación de actos jurídicos.
- Licitud en el objeto motivo y fin.
- Falta de representación y vicios del consentimiento.
- Dolo de las demandadas y el error en que indujeron al actor.
- Falta de la forma exigida por la ley.

Con relación de los contratos de adhesión al sistema de comercialización fecha quince (15) de diciembre de dos mil cuatro (2004) y que se identifican con los números 36,354, 36,355 y 36,356, el actor reclamó la nulidad e inexistencia por:

- Simulación de actos jurídicos.
- Ilicitud en el objeto motivo fin.
- Dolo de las demandadas y el error en que indujeron al actor.

Tocante al acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce (2014), por el que se hizo la cancelación y terminación voluntaria del contrato de adhesión número 36,354, para ser fusionando al diverso contrato de adhesión número 36,356 y el acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil quince, por el que se hizo la cancelación y terminación voluntaria del contrato de adhesión número 36,355, la actora pretende la nulidad e inexistencia por:

- Provenir por actos jurídicos simulados.
- Por provenir de actos jurídicos con ilicitud en el objeto, motivo y fin.
- Por vicios del consentimiento, tales como el dolo de las demandadas y el error en que indujeron al actor.

Como se puede observar de lo reseñado, la actora pretende la nulidad e inexistencia por más causales que la de error como vicio del consentimiento que analizó el juzgante, razón por la que resulta fundado el agravio vertido por el impetrante.

También resulta fundado el segundo de los agravios, en el que el impetrante aduce que el juez natural no valoró todas las pruebas que aportó al juicio pues únicamente tomó en cuenta las fichas de depósito exhibidas por el actor, pero omitió pronunciarse respecto de los demás medios de convicción aportados por las partes.

En consecuencia, como el juez de la causa no cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad contemplados en el artículo 1077 del Código de Comercio, esta alzada aborda con plenitud de jurisdicción el estudio de la acción ejercida por RAÚL ***. Ello debido a que en el recurso de apelación no existe la figura del reenvío.

Máxime porque si bien es cierto, el artículo 2234¹ del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia Mercantil, dispone que el cumplimiento voluntario por medio del pago, novación, o por cualquier otro modo, se tiene por ratificación tácita y extingue la acción de nulidad, esto solo ocurre respecto de la nulidad relativa, más no con relación a la nulidad absoluta; ergo, como la actora solicita la nulidad absoluta de los contratos, convenios y acuerdos mencionados en sus prestaciones, por otras causas, es necesario abordar su análisis, pues de existir, no desaparece por la confirmación o la prescripción, así lo prevé el artículo 2226² del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia Mercantil.

Estudio de la acción

Del escrito de demanda se advierte que el actor RAÚL *** pretende se declare lo siguiente:

- a) La nulidad del convenio de cesión de derechos celebrado el trece de noviembre de dos mil siete, celebrado

¹ Artículo 2234. El cumplimiento voluntario por medio del pago, novación, o por cualquier otro modo, se tiene por ratificación tácita y extingue la acción de nulidad.

² Artículo 2226. La nulidad absoluta por regla general no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie por el juez la nulidad. De ella puede prevalecerse todo interesado y no desaparece por la confirmación o la prescripción.

entre **** SISTEMAS, SA de CV como cedente, T** C** E**, SA de CV como cedido y RAÚL ***.

- b) La declaración de nulidad absoluta de los contratos de adhesión al sistema de comercialización para la adquisición o servicio en la construcción, remodelación o ampliación de un bien inmueble, o servicio, fechados el quince de diciembre de dos mil cuatro y se identifican con los números 36,354, 36,355 y 36,356, correspondientes al Grupo treinta y seis (36), celebrados entre RAÚL *** y T** C** E**, SA de CV.
- c) La declaración judicial de nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos emanados con motivo de los contratos de adhesión identificados con los números 36,354, 36,355 y 36,356, específicamente los acuerdos de fechas cinco de diciembre de dos mil catorce y tres de marzo de dos mil quince.
- d) La devolución de todas y cada una de las cantidades entregadas a T** C** E**, SA de CV, que ascienden al importe de \$1,135,235.86 (un millón ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 86/100 mn).
- e) Los intereses generados sobre todas y cada una de las cantidades entregadas a T** C** E**, SA de CV, desde el momento en que fueron entregadas y hasta que la demandada haga pago total de lo adeudado.
- f) El pago de los daños ocasionados y los gastos que ha tenido que erogar con motivo de los contratos de adhesión, como avalúos de la vivienda pretendida.
- g) Pago de gastos y costas.

La actora manifestó que T** C** E**, SA de CV actúa fuera del marco legal, pues sigue funcionando con un contrato de adhesión que fue registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor desde el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve y bajo el amparo de una norma actualmente extinta, esto es la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-SCFI-1994.

Precisa el enjuiciante que la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-006-SCFI-1999 canceló la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCFI-1994; por ende, a partir del dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) T** C** E**, SA de CV solo podía seguir administrando los sistemas de comercialización mediante los grupos de consumidores que hubieran integrado antes de esa fecha, o solo completar los que aún no estuvieran completos, teniendo expresamente prohibido realizar sustitución de consumidores.

El diez de marzo de dos mil seis se publicó el reglamento de sistemas de comercialización consistente en la integración de grupos de consumidores el cual entró en vigor treinta días siguientes a su publicación, esto es el diez de abril de dos mil seis, reglamento que abrogó el reglamento de mil novecientos noventa y cuatro y estableció que los contratos de adhesión que se hubiesen celebrado con antelación a la fecha de entrada de su vigencia le seguirían aplicando las disposiciones del reglamento de mil novecientos noventa y cuatro y Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCFI-1994, haciendo también prohibición expresa a los proveedores, de integrar nuevos consumidores a los grupos que ya tuvieran abiertos, salvo por cesión de derechos.

Precisó el demandante que T** C** E**, SA de CV sigue operando mediante cesiones de derechos ficticias y se sigue anun-

ciando como una empresa de financiamiento, por lo tanto, utiliza publicidad engañosa.

Agregó que la demandada no puede ofrecer nuevos autofinanciamientos, ello de acuerdo a una determinación de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Mencionó el actor que el convenio de cesión de derechos carece de la forma requerida por la ley, ya que el artículo 2033 del Código Civil para el Distrito Federal establece que la cesión de créditos civiles que no sean a la orden o al portador, pueden hacerse en escrito privado que firmarán cedente, cesionario y dos testigos, sin embargo, en decir del demandante en dicho convenio no participaron dos testigos.

Refirió el demandante que en el convenio de cesión de derechos compareció Yolanda **** quien no acreditó la representación de la cedente y ni siquiera mencionó en qué instrumento es el que constaba su personalidad, además Yolanda **** también fungió como representante legal de T** C** E**, SA de CV, tanto en el convenio como en los contratos de adhesión.

Por tal razón, en concepto de RAÚL ***, al existir una falta de representación del cedente se traduce en una falta de consentimiento lo que acarrea la inexistencia de acto jurídico en términos del artículo 1794 del Código Civil para el Distrito Federal.

Como otra causa de nulidad, RAÚL *** adujo que en el convenio de cesión de derechos ni siquiera se menciona que la cesión de derechos haya sido gratuita u onerosa; lo cual pone al descubierto la simulación de actos jurídicos ejecutados por las empresas demandadas, ya que T** C** E**, SA de CV y **** SISTEMAS, SA de CV jamás celebraron contrato alguno.

Explica el enjuiciante que en el tema de simulación de actos jurídicos llevado cabo por las empresas demandadas, no se cumplió con las condiciones estipuladas en la cláusula décimo segunda, inciso d), de los contratos de adhesión elaborados, por T** C** E**, SA de CV, pues era necesario para llevar acabo la cesión de derechos que el consumidor original hubiera solicitado por escrito la autorización del proveedor, lo cual afirma no aconteció.

Además, conforme a dicha cláusula era requisito indispensable que el consumidor estuviera al corriente en el pago de las cuotas periódicas; sin embargo, no se acreditó que **** SISTEMAS, SA de CV estuviera al corriente en el pago, mucho menos que hubiera pagado alguno de los conceptos fijados en el contrato de adhesión pues el contrato que firmó el actor comenzó desde cero.

Explica el demandante que **** SISTEMAS, SA de CV no reúne el carácter de consumidor, toda vez que no fue el destinatario final de los bienes y servicios contratados.

Menciona el actor, que en cuanto la vigencia del contrato de adhesión se estableció que duraría veinte años; sin embargo, los pagos fueron calculados hasta el quince de febrero de dos mil veintiocho, lo que afirma demuestra con las impresiones de la relación de pagos que el demandante había realizado hasta noviembre de dos mil catorce.

Destaca el disidente que ambas codemandadas comparten socios en particular, Gerardo ***.

Manifestó el enjuiciante que las codemandadas jamás celebraron los contratos de adhesión que dicen haber cedido a favor del actor mediante convenio de trece de noviembre de dos mil siete, por lo tanto, se simuló la existencia previa de tres contratos de adhesión entre **** SISTEMAS, SA de CV y T** C** E**, SA

de CV, para con posteridad cederlos al demandante, acto aparente que se hizo a fin de evadir la prohibición expresa de la ley a T** C** E**, SA de CV de continuar operando los sistemas de comercialización.

En cuanto al tema de la ilicitud, el demandante alegó que el objeto, motivo y fin del convenio de cesión de derechos y de los contratos de adhesión contraviene el reglamento de dos mil seis, pues en la fecha en que se celebró el contrato de adhesión T** C** E**, SA de CV tenía expresamente prohibido seguir celebrando contratos de comercialización para ingresar nuevos consumidores a los sistemas de comercialización.

Respecto al motivo o fin del convenio de cesión de derechos, RAÚL *** refirió que dicho acto se celebró para dar la apariencia de que **** SISTEMAS, SA de CV como cedente, previamente había celebrado tres contratos de adhesión con T** C** E**, SA de CV y que cedería sus derechos respecto de los mismos a RAÚL ***, pero ni siquiera se estableció cuáles habían sido los términos y plazos que rigieron dicho contrato ni las cuotas periódicas o demás aportaciones que **** SISTEMAS, SA de CV hubiese realizado durante todos los años que transcurrieron desde la celebración de los mismos y hasta la cesión de derechos celebrada el trece de noviembre de dos mil siete.

Por lo que toca al motivo o fin de los contratos de adhesión, el accionante asegura que fue el de burlar la ley actuando al amparo de la extinta Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCFI-1994, con el fin determinante de obtener un lucro indebido o mediante la captación de nuevos consumidores y después mediante artificios, negarles el autofinanciamiento contratado, así como la devolución de las cantidades entregadas.

De igual manera, el demandante esgrimió que la demandada T** C** E**, SA de CV con la complicidad de **** SISTEMAS, SA de CV, con dolo lo indujeron al error, para hacerle creer que podía seguir ofreciendo financiamiento y que los contratos celebrados se controlan dentro del marco de la ley.

Agrega que lo engañaron al omitir explicarle el verdadero motivo del convenio de cesión de derechos, además de que realizaron una serie de artificios para no haberle entregado los recursos.

Para concluir el actor mencionó que las demandadas han actuado con dolo induciéndolo al error para lograr que contratara con T** C** E**, SA de CV, por lo que de no haberlo engañado y haber simulado actos jurídicos, el demandante habría podido adquirir con otra empresa el financiamiento pretendido, lo que en su decir le hubiera evitado arrendar un bien inmueble.

En concepto de esta alzada, la acción ejercida por la actora resulta fundada, pues el convenio de cesión de derechos celebrado el trece de noviembre de dos mil siete entre las partes contendientes está afectado de nulidad absoluta.

Lo anterior es de esta manera, pues como se explicará, dicho acto contraviene normas de orden público; se celebró como un acto simulado para evadir las disposiciones legales que regían a los contratos de adhesión registrados bajo los números 36,354, 36,355 y 36,356, por lo que la finalidad que perseguían las demandadas al celebrarlo fue ilícito; y porque el consentimiento de RAÚL *** se vio afectado por error, derivado del dolo con que se condujeron T** C** E**, SA de CV y **** SISTEMAS, SA de CV.

En principio es importante señalar que conforme a la “fracción I” de las DECLARACIONES del contrato exhibido por la ac-

tora como base de su acción, se advierte que los contratos de adhesión al sistema de comercialización identificados bajo los numerales 36,354, 36,355 y 36,356 (los cuales fueron materia de la cesión de derechos celebrado el trece de noviembre de dos mil siete) se regulaban conforme a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-SCFI-1994.

Ahora bien, el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-006-SCFI-1999³, *Prácticas comerciales-Sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos consumidores-Requisitos de información para los contratos de adhesión*, en la cual se expusieron las siguientes consideraciones:

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los servicios que se prestan en forma generalizada para el consumidor no vulneren sus intereses jurídicos;

Que la norma que se expide tiene como finalidad un objetivo legítimo de protección al consumidor,

Que el artículo 1o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece, entre otros, como principios básicos en las relaciones de consumo, los siguientes:

La información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen.

³ Consultar página web http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4956411&fecha=18/11/1999

La protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.

La efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, individuales y colectivos.

Que de acuerdo con el capítulo VI de la propia ley, los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por un tercero, destinadas a la adquisición de determinados bienes o servicios, constituyen un servicio comercial,

Que, a la fecha, la Norma Oficial Mexicana aplicable a estas operaciones es la NOM-037-SCFI-1994, Requisitos para los contratos de adhesión en los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores,

Que, no obstante lo anterior, en las relaciones comerciales y jurídicas que se establecen entre algunos proveedores y consumidores que celebran contratos de adhesión para incluir a éstos en dichos sistemas de comercialización, se ha encontrado que se dan prácticas que implican que la publicidad y la información proporcionada a los consumidores no sean claras y adecuadas en relación a las características del servicio comercial contratado, fundamentalmente en lo que se refiere al diseño y a la viabilidad financiera del sistema de comercialización,

Que, asimismo, diversas instituciones públicas como la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores han detectado que existe confusión o desconocimiento de los consumidores acerca de la persona jurídica que legalmente está obligada a satisfacer las prestaciones que desean obtener al momento de suscribir el contrato de adhesión, por lo que han expresado su opinión

en el sentido de que es necesario, conveniente y oportuno para el interés de los consumidores, que se establezca claramente en este instrumento normativo cuál es la persona jurídica obligada a satisfacer las prestaciones contratadas,

Que, en casos extremos, el consumidor considera que la institución financiera que presta el servicio de fiduciaria o, en su caso, el gobierno federal, son las personas jurídicas que están legalmente obligadas a responderle por eventuales incumplimientos de las obligaciones contraídas, cuando en realidad los compromisos contractuales son totalmente asumidos por la empresa que ofrece el sistema de comercialización,

Que lo anterior, imprevisible al expedir la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCFI-1994 y durante la mayor parte de su vigencia, ha originado que muchos consumidores consideren que su integración en los sistemas de comercialización indicados no conlleva riesgo alguno, lo que necesariamente implica que al momento de celebrar el contrato de adhesión no tengan pleno conocimiento de las características y particularidades de la operación, así como del régimen jurídico aplicable a los derechos y obligaciones asumidos tanto por ellos como por los proveedores,

Que el artículo 3º de la Ley Federal de Protección al Consumidor señala que, a falta de competencia específica de determinada dependencia de la administración pública federal, corresponde a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial expedir las normas oficiales mexicanas previstas por la ley y a la Procuraduría vigilar se cumpla con lo dispuesto en la propia ley y sancionar su incumplimiento,

Que, congruente con lo anterior, el artículo 19 de la misma ley dispone que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial estará facultada para expedir normas oficiales mexicanas respecto de los requisitos que deberán cumplir los sistemas y prácticas de comercialización de bienes.

Igualmente, sobre los términos y condiciones a que deberán ajustarse los modelos de contratos de adhesión que requieran inscripción en los términos de la propia ley.

Que toda vez que se encuentran afectadas en forma inesperada e inminente las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-006-SCFI-1999, Prácticas comerciales-Sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores-Requisitos de información para los contratos de adhesión.

Para efectos correspondientes, esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

También se destacan los artículos transitorios de la mencionada Norma Oficial:

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente NOM entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCFI-1994, “Requisitos para los contratos de adhesión en los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores”, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 8 de julio de 1994.

TERCERO. Los proveedores que a la fecha de entrada en vigor de esta NOM administren sistemas de comercialización que operen grupos de consumidores completamente integrados y que hayan dado cumplimiento a lo establecido en la NOM-037-SCFI-1994, continuarán operando dichos grupos hasta su conclusión bajo esa normatividad,

sin que se pueda realizar la sustitución de consumidores que liquiden la operación anticipadamente.

CUARTO. Los proveedores que a la fecha de entrada en vigor de esta NOM administren sistemas de comercialización que cumplan con la normatividad mencionada en el artículo anterior y tengan grupos de consumidores que aún no se hayan integrado completamente, podrán terminar de incorporar consumidores a dichos grupos, sin que pueda realizarse la sustitución de consumidores, y administrarlos hasta su conclusión bajo la normatividad indicada anteriormente.

De lo reseñado se puede advertir que con la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-006-SCFI-1999, la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCFI-1994 (que fue bajo la cual se elaboraron los contratos de adhesión materia de la cesión de derechos cuya nulidad se demanda), quedó cancelada, así que los proveedores que a la fecha de entrada en vigor de dicha Norma Oficial estuvieran administrando sistemas de comercialización que operen grupos de consumidores completamente integrados y que hayan dado cumplimiento a lo establecido en la NOM-037-SCFI-1994, continuarán operando dichos grupos hasta su conclusión bajo esa normatividad, sin que se pueda realizar la sustitución de consumidores que liquiden la operación anticipadamente.

También se estableció que los proveedores que a la fecha de entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-006-SCFI-1999 estuvieran administrando sistemas de comercialización y tuvieran grupos de consumidores que aún no se hayan integrado completamente, podrán terminar de incorporar consumidores a dichos grupos, pero con la limitante de que no podía realizarse la sustitución de consumidores, y administrarlos hasta su conclusión bajo la normatividad indicada anteriormente.

Posteriormente, el diez de marzo de dos mil seis se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores, el cual en sus transitorios segundo y cuarto señalaron que se abrogaba el Reglamento de Sistemas de Comercialización mediante la integración de grupos de consumidores, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; y que a las operaciones cuyos contratos de adhesión se hayan celebrado con fecha anterior a la entrada en vigor del nuevo Reglamento, les continuarán siendo aplicables las disposiciones contenidas en el Reglamento de Sistemas de Comercialización mediante la integración de grupos de consumidores, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y las normas oficiales mexicanas vigentes al momento de su celebración, hasta el vencimiento de los contratos y la liquidación de grupos.

También se indicó que salvo por cesión de derechos, el proveedor no podrá integrar nuevos consumidores a los grupos que tenga abiertos al momento en que inicie la vigencia del presente Reglamento.

Por último, la Dirección General de Comunicación Social de la Procuraduría Federal del Consumidor, mediante el comunicado número ciento veintisiete (127), hizo del conocimiento en su portal de internet la incapacidad legal de T** C** E**, SA de CV para operar o crear nuevos grupos de financiamiento, a partir del diez (10) de abril de dos mil seis (2006), debido a que no contaba con autorización de la Secretaría de Economía ni contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) conforme a la normatividad vigente (Reglamento de

Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores del diez de marzo de dos mil seis). Para mejor comprensión se inserta el texto del comunicado⁴:

Comunicado 127

ADVIERTE Profeco SOBRE INCAPACIDAD LEGAL DE T** C** E** PARA OPERAR O CREAR NUEVOS GRUPOS DE FINANCIAMIENTO

Incumplen con la ley todos los contratos firmados por esta empresa desde el 10 de abril de 2006 por 305 quejas y multas por más de 22.3 mdp contra esta compañía entre enero de 2009 y agosto de 2010.

México, DF, a 24 de septiembre de 2010. Desde el 10 de abril de 2006, T** C** E**, SA de CV, tiene prohibido crear u operar nuevos grupos de autofinanciamiento, debido a que no cuenta con autorización de la Secretaría de Economía ni contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) conforme a la normatividad vigente.

T** C** E** registró el contrato de adhesión (es decir, el contrato que se firma entre proveedor y consumidor) ante Profeco en 1999, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCFI-1994.

Sin embargo, el 10 de abril de 2006 entró en vigor el reglamento que estableció nuevos requisitos para los proveedores que deseen operar sistemas de autofinanciamiento, con los cuales no ha cumplido T** C** E**. Por lo tanto, a partir de la fecha mencionada, todo contrato de autofinanciamiento que firme un consumidor con la empresa no cumple con la ley.

Además, desde 2009 y hasta agosto de 2010, la Procuraduría ha recibido 305 quejas contra T** C** E**, principalmente por incumplimiento en

⁴ Consultar página web: <https://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa10/septiembre10/bol127.asp>

la entrega del servicio en la fecha acordada, así como solicitudes injustificadas de la empresa para cumplir con la entrega.

Durante el periodo señalado, en 38% de las quejas no se concilió con el proveedor, que también ha sido sancionado en 68 procedimientos por infracciones a la ley con multas por un total de 22 millones 394 mil 150 pesos con 70 centavos. Por tales razones, la Procuraduría advierte a los consumidores sobre los graves riesgos de contratar los servicios de dicha compañía.

En caso de que un particular decida ceder sus derechos a otro, Profeco recomienda revisar que el contrato haya sido firmado antes del 10 de abril de 2006, y que sus plazos y cuotas no se modifiquen: sólo debe cambiar el nombre del titular.

Para obtener más información, Profeco pone a disposición del público el Teléfono del Consumidor (5568 8722 en el DF y zona metropolitana, y 01 800 468 8722, larga distancia sin costo desde el resto del país).

Dirección General de Comunicación Social

De lo hasta aquí transscrito se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- A la fecha en que se celebró el convenio de cesión de derechos (13 de noviembre de 2007), respecto de los contratos de adhesión identificados con los números 36,354, 36,355 y 36,356, T** C** E**, SA de CV estaba inhabilitada para operar o crear nuevos grupos de consumidores.
- A la fecha en que se celebró el convenio de cesión de derechos (13 de noviembre de 2007), T** C** E**, SA de CV tenía prohibido crear u operar nuevos grupos de

autofinanciamiento, debido a que no contaba con autorización de la Secretaría de Economía ni contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) conforme a la normatividad vigente (Reglamento de 10 de marzo de 2006).

- A la fecha en que se celebró el convenio de cesión de derechos (13 de noviembre de 2007), la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCFI-1994, bajo la cual se elaboraron y registraron ante la Profeco los contratos de adhesión identificados con los números 36,354, 36,355 y 36,356, estaba cancelada.
- A la fecha en que se celebró el convenio de cesión de derechos (13 de noviembre de 2007), los sistemas de comercialización que tuvieran grupos de consumidores que aún no se hubiesen integrado completamente, administrados por T** C** E**, SA de CV podrían terminar de incorporar consumidores a dichos grupos, pero con la limitante de que no podía realizarse la sustitución de consumidores.

En este contexto, si el convenio de cesión de derechos al sistema de grupos de consumidores números 36,354, 36,355 y 36,356, se celebró el trece de noviembre de dos mil siete, es evidente que el mismo está afectado de nulidad, en virtud de que contraviene normas de orden público, como son la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-006-SCFI-1999, el Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores de diez de marzo de dos mil seis y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Ello porque los transitorios de los dos primeros ordenamientos mencionados, estableció la prohibición de no realizar la sustitución de consumidores, respecto de contratos de adhesión contraídos e integrados con anterioridad a su entrada en vigor; y la cesión de derechos es en cierta forma una sustitución.

Ergo, como dicho convenio de cesión de derechos se hizo en contravención a normas de orden público y prohibitivas, con fundamento en lo preceptuado por el artículo 8⁵ del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la materia mercantil, deberá declararse nulo.

Sobre todo, porque dicha cesión de los contratos de adhesión identificados con los números 36,354, 36,355 y 36,356, presenta más anomalías que también afectan su validez y existencia.

Los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por un tercero, tienen por objeto principal que los consumidores puedan adquirir determinados bienes y servicios.

En el caso a estudio, las codemandadas al contestar la demanda y al absolver posiciones manifestaron que **** SISTEMAS, SA de CV, adquirió todos los contratos de adhesión disponibles de los grupos de consumidores que se encontraban abiertos en el año dos mil cuatro, dentro de los que se encontraban los contratos de adhesión que cedieron a RAÚL ***, mismos que se “man-

⁵ Artículo 8o. Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público serán nulos, excepto en los casos en que la ley ordene lo contrario.

Nota: Al respecto, sirve de apoyo la copia certificada de la sentencia de doce de diciembre de dos mil trece, emitida por la Novena Sala Civil en el toca *** /2012/1, que la actora acompañó como anexo veintidós, pues en ella se corrobora que la Autoridad Federal, en un caso similar al del juicio de origen ha determinado que las aquí demandadas contravienen las normas que regulan su actividad, lo que provoca la nulidad de los citados actos.

tuvieron en suspenso desde su celebración, hasta que fueron cedidos al demandante" (fojas 211 y 215 de autos principales).

De igual manera, el representante de **** SISTEMAS, SA De CV, al absolver las posiciones identificadas con los numerales siete, ocho y nueve, confirmó que no pagó ninguna cuota derivado de los contratos de adhesión que se identifican con los números 36,354, 36,355 y 36,356.

Lo anterior pone de manifiesto que **** SISTEMAS, SA de CV nunca reunió el carácter de consumidor en los términos que requiere el artículo 2 fracción I de la Ley Federal de Protección al Consumidor vigente a la fecha en que dicen las enjuiciadas celebraron el contrato de promoción y comisión mercantil (3 de mayo de 2004), pues su intención no fue adquirir, realizar o disfrutar como destinataria final los bienes, productos y servicios proporcionados en los contratos de adhesión números 36,354, 36,355 y 36,356.

Ello, porque conforme al contrato y anexo uno que la actora acompañó a su demanda como base de su acción, se advierte que los servicios que se proporcionarían en el sistema de comercialización al que pertenecían los contratos de adhesión números 36,354, 36,355 y 36,356 fue en la construcción, remodelación o ampliación de bienes inmuebles.

Ergo, al mencionar **** SISTEMAS, SA de CV que adquirió todos los contratos de adhesión de esa naturaleza para mantenerlos en suspenso hasta que fueran cedidos a otros, no puede considerársele un consumidor.

Incluso, es de destacar que de acuerdo a la constancia de folio mercantil 205588 que ofreció la actora, respecto de la inscrip-

ción de la empresa **** SISTEMAS, SA de CV se advierte su objeto social es el desarrollo, instalación, mantenimiento, reparación y puesta en marcha de sistemas de computación, aspectos que no tienen relación con la promoción, comisión y adquisición de contratos de adhesión de sistemas de comercialización mediante la integración de grupos de consumidores.

Lo que pone de evidencia que el convenio de cesión de derechos celebrado el trece de noviembre de dos mil siete, fue un acto simulado de las codemandadas T** C** E**, SA de CV y **** SISTEMAS, SA de CV, pues si bien es cierto ofrecieron de su parte la copia certificada del contrato de promoción y comisión mercantil que dicen haber celebrado el tres de mayo de dos mil cuatro, y con el que pretenden justificar que **** SISTEMAS, SA de CV compró de T** C** E**, SA de CV “todos los contratos de adhesión disponibles a esa fecha, pertenecientes a los grupos activos en el Fideicomiso F/25811-1.”

No menos cierto es que dicha documental no da certeza de que en verdad lo hayan celebrado en el día y año indicados (3 de mayo de 2004), debido a que fue presentado ante el Notario Público número 82 de la Ciudad de México para su cotejo y certificación el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, por ende, es en ese momento cuando adquirió fecha cierta. Tiene aplicación por analogía la siguiente jurisprudencia:

Época: Novena Época, Registro: 178201, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXI, junio de 2005, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 44/2005, Página: 77.

DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA CIERTA. PARA CONSIDERARLO COMO TAL ES SUFFICIENTE QUE SE PRESENTE ANTE NOTARIO PÚBLICO Y QUE ÉSTE CERTIFIQUE LAS FIRMAS PLASMADAS EN ÉL. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la fecha cierta de un documento privado es aquella que se tiene a partir del día en que tal instrumento se inscriba en un Registro Público de la Propiedad, desde la fecha en que se presente ante un fedatario público, y a partir de la muerte de cualquiera de los firmantes. De no darse estos supuestos, no puede otorgársele valor probatorio al instrumento privado con relación a terceros, pues tales acontecimientos tienen como finalidad dar eficacia probatoria a la fecha que consta en él y con ello certeza jurídica. Esto es, las hipótesis citadas tienen en común la misma consecuencia que es dar certeza a la materialidad del acto contenido en el instrumento privado a través de su fecha, para tener una precisión o un conocimiento indudable de que existió, con lo que se evita la realización de actos fraudulentos o dolosos, como sería que se asentara una fecha falsa. Por tanto, el solo hecho de que se presente un instrumento privado ante un fedatario público y que éste certifique las firmas plasmadas en él, es suficiente para que produzca certeza sobre la fecha en la que se realizó su cotejo, ya que tal evento atiende a la materialidad del acto jurídico a través de su fecha y no de sus formalidades.

Incluso **** SISTEMAS, SA de CV al contestar el hecho once de la demanda manifestó que los contratos de adhesión números 36,354, 36,355 y 36,356 los suscribió el quince de diciembre de dos mil catorce, es decir, con posterioridad a la fecha del contrato de promoción y comisión en el que sustenta sus defensas (foja 211 de autos principales); lo cual impide concederle eficacia demonstrativa en beneficio de las codemandadas.

En este orden de ideas, como las demandadas simularon la celebración del convenio de cesión de derechos respecto de los contratos de adhesión números 36,354, 36,355 y 36,356, con la finalidad de seguir administrando sistemas de comercialización de nuevos grupos de consumidores (a pesar de que T** C** E**, SA de CV estaba inhabilitada para ello), al amparo de contratos de adhesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1813, 1816, 2181, 1831, 2224, 2225 y 2226⁶ del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia mercantil, se decreta la nulidad del convenio de cesión de derechos celebrado el trece (13) de noviembre de dos mil siete (2007).

Máxime porque al haberle ocultado T** C** E**, SA de CV al accionante su incapacidad legal para seguir formando nuevos grupos de consumidores y continuar administrando sistemas de comercialización; así como las condiciones que presentaban los contratos de adhesión identificados con los números 36,354, 36,355 y 36,356, provocaron que RAÚL *** consintiera en la celebración de dichos actos de comercio, lo que sin duda afectó la causa determinante de su voluntad, pues de habérselo comunicado, la decisión del actor habría sido diferente.

En consecuencia, también deberán declararse nulos los contratos de adhesión al sistema de comercialización (sic) fecha quince (15) de diciembre de dos mil cuatro (2004) y que se identifican

⁶ Artículo 1813. El error de derecho o de hecho invalida el contrato cuando recae sobre el motivo determinante de la voluntad de cualquiera de los que contratan, si en el acto de la celebración se declara ese motivo o si se prueba por las circunstancias del mismo contrato que se celebró éste en el falso supuesto que lo motivó y no por otra causa.

Artículo 1816. El dolo o mala fe de una de las partes y el dolo que proviene de un tercero, sabiéndolo aquéllo, anulan el contrato si ha sido la causa determinante de este acto jurídico.

Artículo 2181. La simulación es absoluta cuando el acto simulado nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter.

con los números 36,354, 36,355 y 36,356; así como los acuerdos de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce (2014), por el que se hizo la cancelación y terminación voluntaria del contrato de adhesión número 36,354, para ser fusionado al diverso contrato de adhesión número 36,356 y el acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil quince, por el que se hizo la cancelación y terminación voluntaria del contrato de adhesión número 36,355.

Ello debido a que son actos que se generaron como resultado de la celebración del convenio de cesión de derechos celebrado el trece de noviembre de dos mil siete; ergo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2226 Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia Mercantil, la nulidad absoluta por regla general no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, sin embargo, al declararse, dichos efectos serán destruidos retroactivamente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2184 y 2239⁷ del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia Mercantil, se condena a tu T** C** E**, SA de CV a restituirle a RAÚL *** el importe de todas y cada una de las cantidades que este erogó por la celebración del convenio y contratos de adhesión antes mencionados.

En relación a este tema, es pertinente indicar que el actor reclama el importe de \$1,135,235.86 (un millón ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 86/100 mn), que es

⁷ Artículo 2184. Luego que se anule un acto simulado, se restituirá la cosa o derecho a quien pertenezca, con sus frutos e intereses, si los hubiere; pero si la cosa o derecho ha pasado a título oneroso a un tercero de buena fe, no habrá lugar a la restitución.

También subsistirán los gravámenes impuestos a favor de tercero de buena fe.

Artículo 2239. La anulación del acto obliga a las partes a restituirse mutuamente lo que han recibido o percibido en virtud o por consecuencia del acto anulado.

la cantidad que obtiene de la suma de las fichas de depósito que acompaña a su demanda y del recibo de trece de noviembre de dos mil siete con el que pagó la cuota de inscripción (anexo 3).

Sin embargo, en el hecho siete de la demanda (fojas 2 y 3 de principales); así como en la carta de tres de marzo de dos mil quince que se anexó al escrito inicial bajo el numeral nueve (9), se advierte que respecto del contrato de adhesión 36,355 le fue devuelta la cantidad de \$132,870.67 (ciento treinta y dos mil ochocientos setenta pesos 67/100 mn), por lo tanto, deberá descontarse dicho importe y condenarse a T** C** E**, SA de CV a reintegrarle \$1,003,365.19 (un millón tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 19/100 mn), por concepto de aportaciones que RAÚL *** realizó con motivo de los contratos de adhesión al sistema de comercialización de fecha quince (15) de diciembre de dos mil cuatro (2004) y que se identifican con los números 36,354, 36,355 y 36,356.

También se condena a T** C** E**, SA de CV al pago de los intereses moratorios, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, a partir del día siguiente en que fueron depositados a la cuenta de BBVA Bancomer Servicios, SA, mencionada en las fichas de depósito exhibidas por el demandante, hasta que la demandada haga pago total de lo adeudado, a razón de la tasa legal del seis por ciento anual, y no de acuerdo a la tasa solicitada por el actor, pues al haber quedado sin efectos los actos que celebraron las partes contendientes, no es factible aplicar ninguna tasa en ellos acordada.

Por lo que ataña a los daños que RAÚL *** demanda bajo el apartado f), los cuales hace consistir en el pago de las cantidades que asegura pagó por concepto de renta de una casa habita-

ción, deberá absolverse a la demandada T** C** E**, SA de CV del pago de dicho concepto.

Lo anterior es así porque si bien es cierto acompañó a su demanda los contratos de arrendamiento de fechas uno de julio de dos mil doce y 1 de septiembre de dos mil trece, respecto del inmueble ubicado en calle *** número ***, Colonia ***, Código Postal *** en Naucalpan de Juárez, Estado de México (anexo die-cinqueve); así como veintidós comprobantes de los pagos de renta, consistentes en las copias de cheques con firma de recibido y las impresiones de los comprobantes de transferencia bancaria (anexo veinte).

También es cierto que dichas documentales, al haber sido objetadas, por si mismas son insuficientes para demostrar los extremos de sus pretensiones, pues son documentos en los que intervienen personas que no forman parte de la *litis*, por lo que al ser provenientes de terceros, necesitaban ser ratificadas por quienes las suscribieron, empero la actora no las perfeccionó, razón por la que se equiparan a una testimonial rendida fuera de juicio, carente de eficacia demostrativa. Tiene aplicación la siguiente jurisprudencia:

Época: Novena Época, Registro: 172040, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXVI, julio de 2007, Materia(s): Común, Tesis: I.11o.C. J/8, Página: 2281.

DOCUMENTOS PRIVADOS PROVENIENTES DE TERCEROS. SU VALOR PROBATORIO CUANDO SON OBJETADOS POR LA PARTE CONTRARIA A SU OFERENTE Y ÉSTA NO OFRECE SU PERFECCIONAMIENTO. Las documentales privadas provenientes de terceros carecen de valor probatorio pleno cuando son objetadas por la

parte contraria de la oferente y ésta no ofrece su perfeccionamiento mediante el reconocimiento a cargo de su suscriptor.

DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Ahora bien, con relación al pago de la cantidad que erogó por el avalúo al inmueble ubicado en la calle **** sur, lote **, manzana **, número ***, colonia los ****, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, tampoco deberá condenarse a la parte demandada al pago de dicho concepto, pues aun cuando exhibe la factura de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, elaborada por ***, SA y el avalúo correspondiente, no justifica que dicho gasto haya sido consecuencia de los contratos de adhesión identificados con los números 36,354, 36,355 y 36,356, ya que de su texto no se aprecia que se haga referencia a los mismos, ni que se mencione que el inmueble valuado haya sido el que RAÚL *** pretendía adquirir con el financiamiento que obtendría de los contratos de adhesión.

Incluso la demandada T** C** E**, SA de CV exhibió certificado de libertad de libertad (*sic*) de gravámenes de trece de febrero de dos mil quince, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del cual se advierte que dicho inmueble es propiedad de RAÚL ***, por lo que no es verdad que lo haya querido adquirir.

Lo anterior sin perjuicio de las excepciones, defensas y pruebas que T** C** E**, SA de CV y **** SISTEMAS, SA de CV aportaron al juicio de origen, pues no logran desvirtuar la acción de nulidad ejercida por RAÚL ***, como se explica a continuación:

La excepción de *sine actine agis* resulta infundada, ya que contrario a lo que alega, el demandante logró demostrar la simulación que hicieron las codemandadas al celebrar el convenio de cesión de derechos del trece de noviembre de dos mil siete, como se ha explicado en párrafos que anteceden, los cuales se tienen aquí por reproducidos en obvio de repeticiones ociosas.

La excepción que denomina como falta de legitimación activa, resulta infundada, pues la simulación de un acto jurídico no es exclusiva del Ministerio Público ni de terceros ajenos a la relación contractual.

Ello es así porque en los artículos 2180 a 2184 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia Mercantil no se indica que las partes que participaron en la celebración del acto carezcan de acción para reclamar su nulidad.

Cabe indicar que el artículo 2183 del Código Civil Federal únicamente indica una potestad de los terceros perjudicados con la simulación o el Ministerio Público para pedir la nulidad del acto simulado, pero no prohíbe que sea solicitado por quien participó en su celebración.

Por tal motivo, RAÚL *** sí está legitimado para ejercer la acción de nulidad absoluta, debido a que la simulación que realizaron T** C** E**, SA de CV y **** SISTEMAS, SA de CV influyó en el motivo determinante de la voluntad del demandante, provocando que incurriera en el error y celebrara los contratos de adhesión al sistema de comercialización de fecha quince (15) de diciembre de dos mil cuatro (2004) y que se identificaron con los números 36,354, 36,355 y 36,356.

Sin que pueda estimarse que por el hecho de que RAÚL *** haya intervenido en la celebración de los actos de comercio que

reclamó como nulos, fue partícipe de la simulación, pues él nunca alegó que tuviera conocimiento de dicho proceder, y la codemandada no demostró con alguna de sus pruebas, que RAÚL *** tenía conocimiento de tal hecho; razón por la que no es dable considerar que el enjuiciante está haciendo valer su propio dolo.

Ello porque la confesional a cargo de la actora no le fue admitida, mientras que las documentales que exhibió al dar contestación a la demanda, consistentes en la carta de veintitrés de junio de dos mil quince, firmada por la licenciada Karla ***; certificado de libertad de gravámenes de trece de febrero de dos mil quince, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; avalúo elaborado por la arquitecta Eunice Padua Campos; carta de veintitrés de junio de dos mil quince y escrito de tres de febrero de dos mil quince, ambos suscritos por el Notario Público 221 del Distrito Federal, Francisco Talavera Autrique, no demuestran que RAÚL *** haya consentido en la simulación que llevaron a cabo T** C** E**, SA de CV y **** SISTEMAS, SA de CV.

La excepción que denomina como contradictoria, resulta infundada, ya que si bien es cierto el actor pretendía el pago de intereses moratorios a razón de la tasa de 2.5 veces la tasa de intereses interbancaria de equilibrio (la cual se ha resuelto que no es procedente), ello no implica que se actualice el supuesto previsto en el artículo 31 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, pues no puede estimarse que por solicitar el pago de dichos intereses a esa tasa, la actora esté solicitando que una parte de los contratos de adhesión materia de la *litis* no se declare nula.

La excepción de exceso en las pretensiones (*plus petitio*), también debe desestimarse, pues de conformidad con lo preceptuado

por los artículos 2184 y 2239 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia Mercantil, la anulación del acto obliga a las partes a restituirse mutuamente lo que han recibido o percibido en virtud o por consecuencia del acto anulado.

Consecuentemente, el demandante tiene derecho a que se le devuelvan todas las cantidades que pagó como resultado de la relación jurídica que lo vinculó con T** C** E**, SA de CV, sin realizarse ningún descuento como cuotas de administración, seguros, inscripción, impuestos, pues RAÚL *** no reclama la terminación, cancelación o rescisión de los contratos de adhesión identificados con los números 36,354, 36,355 y 36,356, sino la nulidad de dichos actos de comercio.

Además, los artículos 2184 y 2239 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia Mercantil, solo hacen referencia a la devolución de lo recibido y percibido, sin que hagan salvedad alguna al respecto.

La excepción de simulación se desestima por infundada, en virtud de que la actora no está demandando la terminación de los contratos de adhesión, sino la nulidad de los mismos, tal como se advierte del escrito de demanda, en donde incluso expone las causas por las cuales la reclama, sin que se advierta de su texto, haya mencionado su deseo de dar por terminados los contratos de adhesión identificados con los números 36,354, 36,355 y 36,356.

No pasa desapercibido que T** C** E**, SA de CV alega que la nulidad del contrato de adhesión identificado con el número 36,355 no puede proceder, pues ya se canceló.

Ello es de esta manera porque dicho acto mercantil derivó del convenio de cesión de derechos, el cual está afectado de nulidad

absoluta, por lo tanto, conforme a lo dispuesto por el artículo 2226 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia Mercantil, los efectos y actos que también derivaron de él, deben ser destruidos retroactivamente.

Mismo razonamiento debe aplicarse a los otros dos contratos de adhesión, pues el que se hayan fusionado, no implica que se hayan extinguido y sus efectos no puedan destruirse con la declaración de nulidad.

Tampoco asiste razón a la demandada T** C** E**, SA de CV cuando alega que el convenio, los contratos de adhesión y los acuerdos cuya nulidad se demanda, no están afectados por dolo, error, ilicitud ni simulación.

Ello es de esta manera porque, ya se explicó que el convenio de cesión de derechos de los contratos de adhesión al sistema de grupos de consumidores números 36,354, 36,355 y 36,356 está afectado de nulidad, en virtud de que contraviene normas de orden público, como son la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-006-SCFI-1999, el Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores de diez de marzo de dos mil seis y la Ley Federal de Protección al Consumidor, pues los transitorios de los dos primeros ordenamientos mencionados, establecieron la prohibición de no realizar la sustitución de consumidores, respecto de contratos de adhesión contraídos e integrados con anterioridad a su entrada en vigor; y la cesión de derechos es en cierta forma una sustitución.

También se dejó precisado que las demandadas simularon la celebración del convenio de cesión de derechos respecto de los contratos de adhesión números 36354, 36355 y 36356, con la finalidad de seguir administrando sistemas de comercialización

de nuevos grupos de consumidores (a pesar de que T** C** E**, SA de CV estaba inhabilitada para ello), al amparo de contratos de adhesión, razón por la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1813, 1816, 2181, 1831, 2224, 2225 y 2226 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia Mercantil, también está afectado de nulidad.

Principalmente porque al haberle ocultado T** C** E**, SA de CV al accionante su incapacidad legal para seguir formando nuevos grupos de consumidores y continuar administrando sistemas de comercialización; así como las condiciones que presentaban por los contratos de adhesión identificados con los números 36,354, 36,355 y 36,356, provocaron que RAÚL *** consintiera en la celebración de dichos actos de comercio, lo que sin duda afectó la causa determinante de su voluntad, pues de haberse comunicado, la decisión del actor habría sido diferente.

Por su parte, la demandada *** SISTEMAS, SA de CV opuso como excepciones las de *sine actione agis* y falta de legitimación activa (fojas 229 a 230 de principales), las cuales resultan infundadas.

La primera porque falta de representación en la celebración de un acuerdo de voluntades se traduce en la falta de consentimiento, la que en términos del artículo 2224 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia Mercantil engendra un acto inexistente, lo cual puede ser invocado por cualquier interesado, así que no es verdad que la actora carezca de legitimación para invocarla como causa de nulidad.

No obstante lo anterior, el convenio de cesión de derechos al sistema de grupos de consumidores números 36,354, 36,355 y 36,356, de trece de noviembre de dos mil siete, si está afectado

de nulidad absoluta porque contraviene normas de orden público y normas prohibitivas; constituye un acto simulado por T** C** E**, SA de CV y **** SISTEMAS, SA de CV; su objeto, motivo y fin verdadero es ilícito; y las demandadas ocultaron a RAÚL *** la situación de la proveedora y de los contratos de adhesión, lo que constituyó una maquinación para que el actor celebrara los contratos de adhesión materia de la *litis*, al verse afectada la causa determinante de la voluntad de RAÚL ***.

Sin que le beneficien las copias certificadas del contrato de promoción y comisión mercantil que dicen haber celebrado el tres de mayo de dos mil cuatro y de la carta de la misma fecha, ya que dicho documento no da la certeza de que se hayan suscrito en esa fecha, debido a que fue presentado ante el Notario Público número 82 de la Ciudad de México para su cotejo y certificación el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, por ende, es hasta esa fecha cuando adquirió fecha cierta.

Además, del texto del contrato se aprecia que la intención de **** SISTEMAS, SA de CV, fue comprar de T** C** E**, SA de CV “todos los contratos de adhesión disponibles a esa fecha, pertenecientes a los grupos activos en el Fideicomiso F/25811-1”.

Ello no desvirtúa, al contrario, confirma que entre ella y T** C** E**, SA de CV pretendieron evadir la prohibición de los transitorios contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-006-SCFI-1999 y en el Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores de diez de marzo de dos mil seis.

Ello en virtud de que a la fecha en que se celebró el convenio de cesión de derechos (13 de noviembre de 2007), respecto de los contratos de adhesión identificados con los números 36,354,

36,355 y 36,356, T** C** E**, SA de CV estaba inhabilitada para operar o crear nuevos grupos de consumidores; tenía prohibido crear u operar nuevos grupos de autofinanciamiento, debido a que no contaba con autorización de la Secretaría de Economía ni contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) conforme a la normatividad vigente (Reglamento de 10 de marzo de 2006); la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCFI-1994, bajo la cual se elaboraron y registraron ante la Profeco los contratos de adhesión identificados con los números 36,354, 36,355 y 36,356, estaba cancelada; y no podía realizarse la sustitución de consumidores.

Con relación a la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana que ofrecieron las codemandadas, tampoco les benefician, pues no existe dispositivo legal que establezca alguna presunción a favor de T** C** E**, SA de CV y **** SISTEMAS, SA de CV.

Mientras que de los autos que conforman el expediente principal no se advierte alguna constancia que justifique que los actos cuya nulidad reclamó la actora son eficaces y válidos.

Ahora bien, debido a que las codemandadas actuaron con temeridad y mala fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1084 del Código de Comercio, debe condenárseles al pago de las costas de primera instancia.

En efecto, la temeridad o mala fe puede consistir en diversos actos u omisiones del litigante, quien al ejercitar acciones a sabiendas de ser improcedentes; se opone a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de que son injustificadas; interpone recursos o excepciones frívolos e improcedentes con el solo propósito de entorpecer el curso del procedimiento.

También actúa con temeridad y mala fe quien discute lo indiscutible, aduce una cuestión inviable, que el sentido común hubiera indicado que en modo alguno habría podido prosperar, de manera que pueda advertirse que esa parte haya tenido conciencia de esa situación y, aun así, la haya llevado adelante. Es aplicable la jurisprudencia del Décimo Primer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito que, si bien interpreta el artículo 1084 del Código de Comercio, en su redacción es semejante al artículo 140 del Código Adjetivo Local:

Novena Época, Registro: 17704, Jurisprudencia, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, XXII, octubre de 2005, Materia(s): Civil, Tesis: I.11o.C. J/4, Página: 2130.

COSTAS. CONCEPTO DE TEMERIDAD O MALA FE PARA DECRETAR SU CONDENA. De conformidad con lo establecido en el artículo 1084 del Código de Comercio la condena en costas en los juicios mercantiles procede en dos supuestos: el primero, es cuando así lo prevenga la ley, y el segundo, deriva de la facultad discrecional del juzgador cuando advierta que uno de los litigantes haya actuado con temeridad o mala fe. El primer supuesto prevé la condena forzosa y se rige por las cuatro primeras fracciones y el segundo por el ejercicio del arbitrio judicial del juzgador. El numeral en comento otorga al juzgador la facultad de determinar la temeridad o mala fe examinando los casos en que proceda aplicar la sanción por esos conceptos. El arbitrio judicial no consiste en la simple y llana voluntad del juzgador, sino en una operación de entendimiento que importa el análisis de la actuación procesal de los litigantes temerarios, siendo aquellos que litigan sin justa causa. La generalidad de los juristas opina que para que a un litigante se le tenga por temerario debe proceder con notoria mala fe, malicia notable o litigar sin justa causa. La temeridad o mala fe, entonces, puede consistir

en diversos actos u omisiones del litigante, pues no sólo consiste en la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda o la contestación, sino en ejercitar acciones a sabiendas de ser improcedentes, oponerse a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de que son injustificadas, en la interposición de recursos o excepciones frívolos e improcedentes con el solo propósito de entorpecer el curso del procedimiento.

En el juicio de origen las demandadas se opusieron a la demanda presentada por el actor sin justa causa, pues no obstante que el actor expuso de manera clara las causales de nulidad, las enjuiciadas optaron por oponerse, a pesar de que no les asistía la razón.

IV. En congruencia con lo expuesto se revoca la sentencia definitiva, por lo que los puntos resolutivos deberán quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinaria mercantil en la que se trató el juicio, en el que el actor RAÚL *** acreditó los extremos de su acción y las codemandadas T** C** E**, SA de CV y **** SISTEMAS, SA de CV, no justificaron sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se decreta la nulidad del convenio de cesión de derechos celebrado el trece (13) de noviembre de dos mil siete (2007), entre RAÚL ***, T** C** E**, SA de CV y **** SISTEMAS, SA de CV

TERCERO. Se declaran nulos los contratos de adhesión al sistema de comercialización de fecha quince (15) de diciembre de dos mil cuatro (2004) y que se identifican con los números 36,354, 36,355 y 36,356; así como el acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce (2014), por el que se hizo la cancelación y terminación voluntaria del

contrato de adhesión número 36,354, para ser fusionado al diverso contrato de adhesión número 36,356 y el acuerdo de fecha (3) tres de marzo de dos mil quince (2015), por el que se hizo la cancelación y terminación voluntaria del contrato de adhesión número 36,355.

CUARTO. Se condena a T** C** E**, SA de CV a restituirle a RAÚL *** el importe de toda y cada una de las cantidades que este erogó por la celebración del convenio y contratos de adhesión antes mencionados, las cuales ascienden a \$1,003,365.19 (un millón tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 19/100 mn), de acuerdo a los argumentos esgrimidos en este fallo, lo que deberá realizar dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria y sea legalmente ejecutable.

QUINTO. Se condena a T** C** E**, SA de CV al pago de los intereses moratorios, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, a partir del día siguiente en que fueron depositados a la cuenta de *** Servicios, SA, mencionada en las fichas de depósito exhibidas por el demandante, hasta que la demandada haga pago total de lo adeudado, a razón de la tasa legal del seis por ciento anual, concepto cuantificable en ejecución de sentencia.

SEXTO. Se absuelve a la codemandada T** C** E**, SA de CV de la prestación reclamada bajo el inciso f) del escrito de demanda, atento a los razonamientos vertidos en esta resolución.

SÉPTIMO. Se condena a las codemandadas al pago de las costas de primera instancia, cuantificables en ejecución de sentencia.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE. [...]

V. No se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 1084 del Código de Comercio, por lo tanto, no se hace especial

condena en costas, debido a que la parte apelante obtuvo a través de su recurso la revocación de la sentencia definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, se

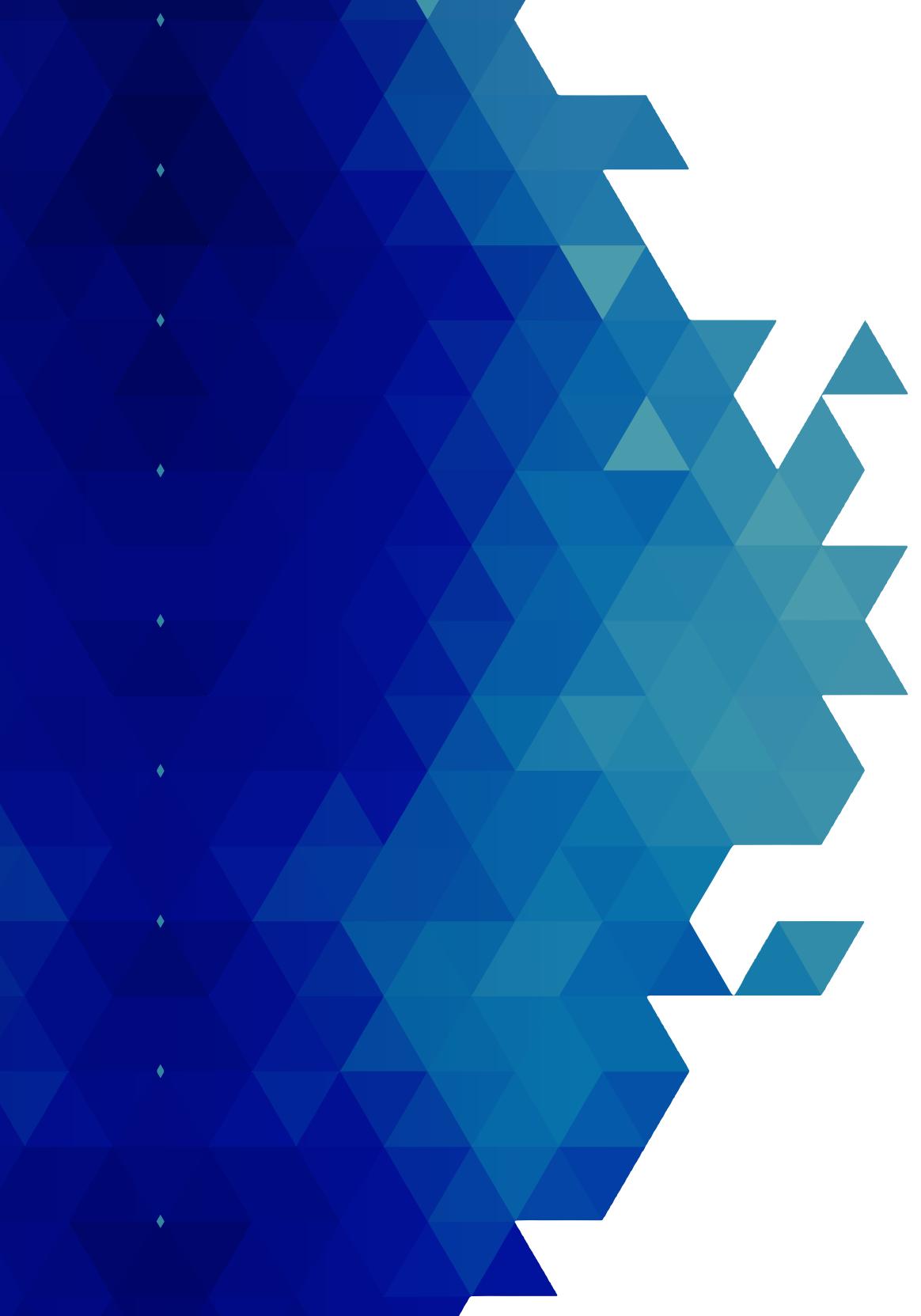
RESUELVE:

PRIMERO. Se revoca la sentencia definitiva dictada el veintidós de mayo de dos mil dieciocho, por el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ordinario mercantil, (expediente ***/2015), promovido por *** RAÚL, en contra de **** SISTEMAS, SA de CV y T** C** E** SA de CV, para quedar en los términos precisados en el considerando cuarto (IV) de esta resolución.

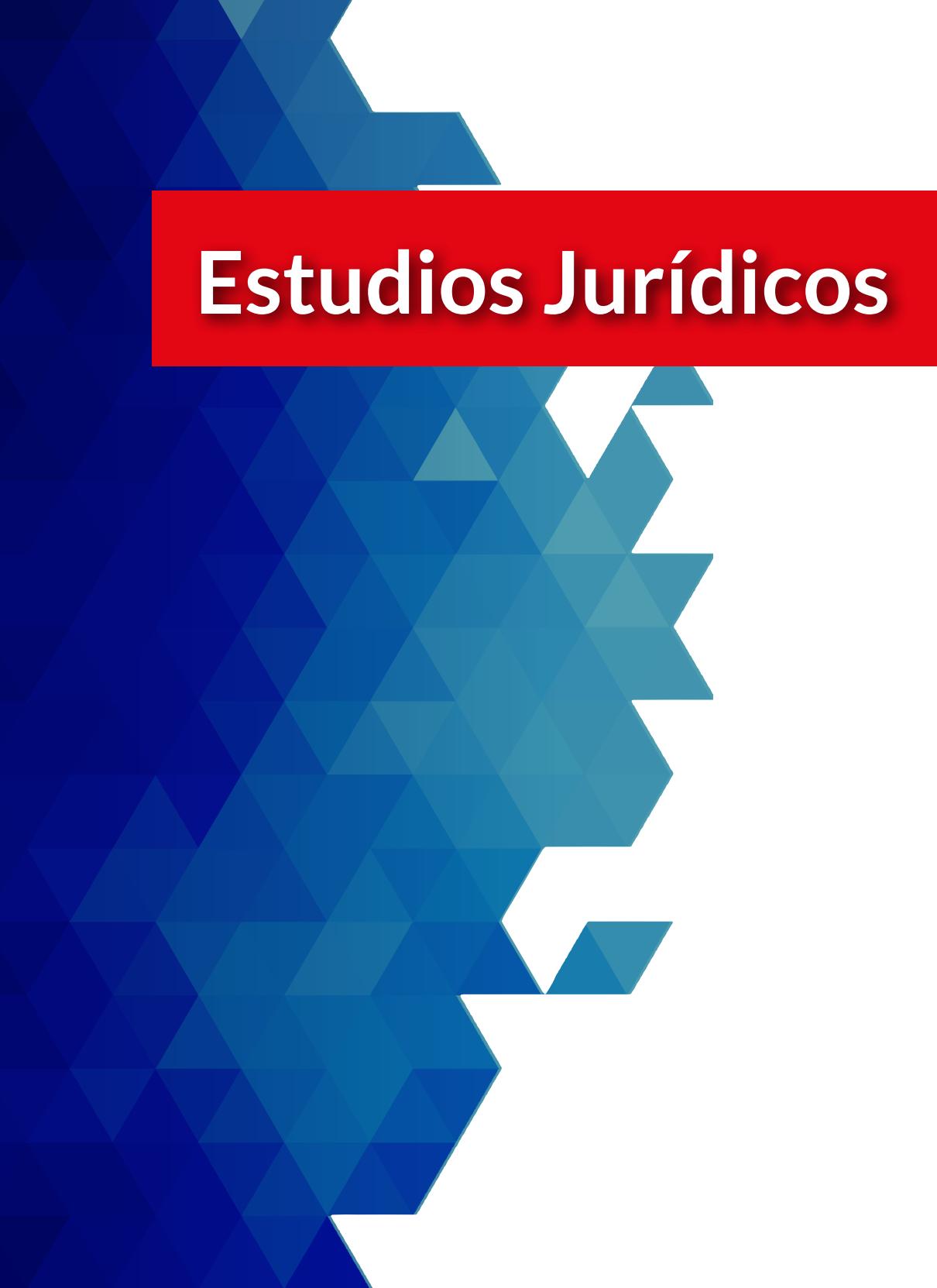
SEGUNDO. No se hace condena en costas.

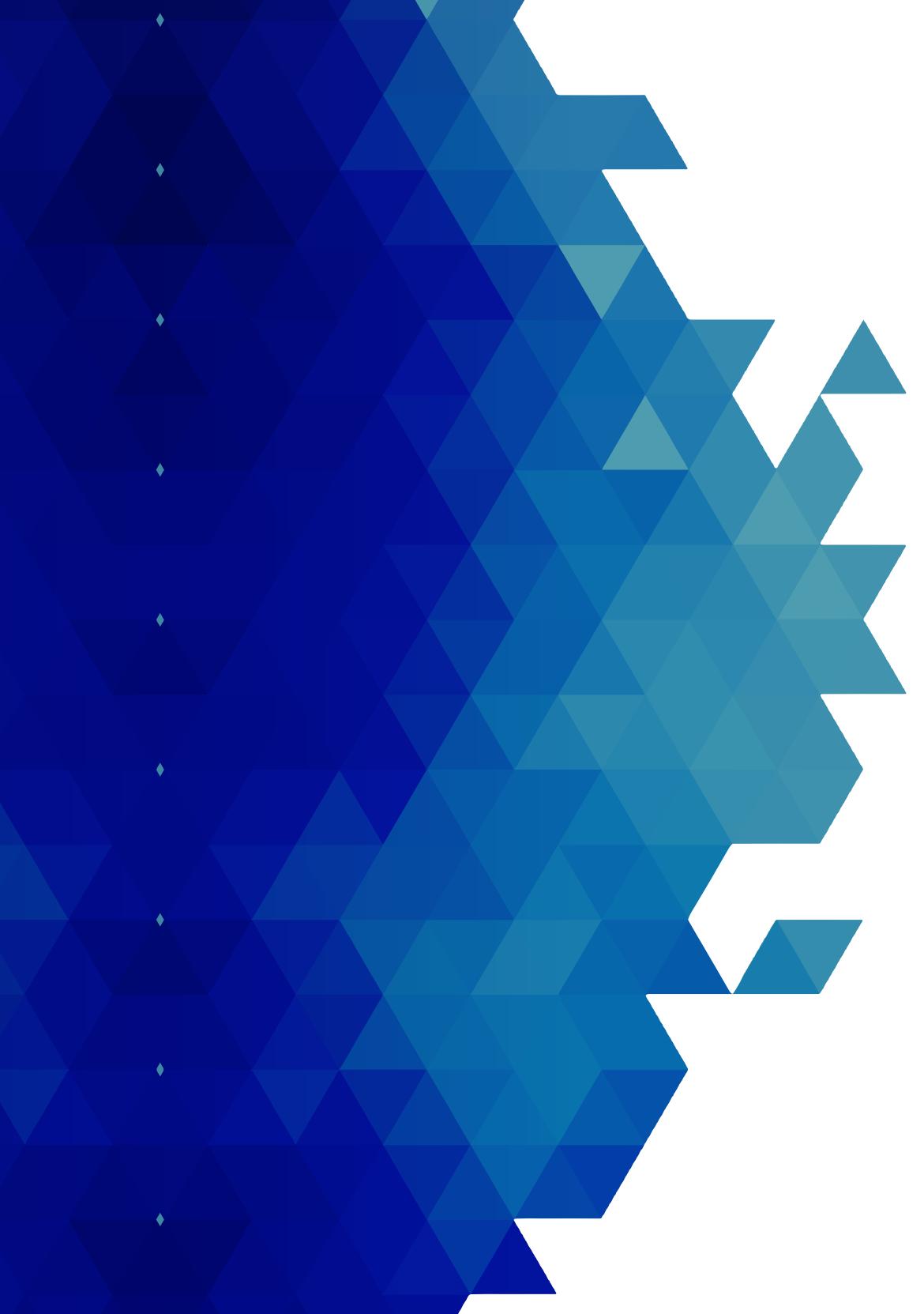
TERCERO. Notifíquese y con testimonio de la presente resolución devuélvanse al juez natural los autos principales y documentos para los efectos legales conducentes. En su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

Por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los Magistrados integrantes de la Décima Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México: Maestro Ángel Humberto Montiel Trujano, Licenciada Bárbara Alejandra Aguilar Morales y, por Ministerio de Ley, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Fungió como ponente en este asunto el primero de los nombrados, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Ivonne Angulo Gallardo, quien autoriza y da fe.



Estudios Jurídicos





ANÁLISIS DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FRENTE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Doctor Jorge Ponce Martínez*

SUMARIO: 1. La coexistencia de las justicias constitucionales federal y local. 2. La autonomía de los estados federados como base de su justicia constitucional. 3. Diseño del órgano de control constitucional en los estados de la Federación. 4. La Sala Constitucional como órgano del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. 4.1. Referencias en la exposición de motivos de la Constitución local. 4.2. Preferencia de “Sala” en lugar de “Tribunal” Constitucional. 5. Reflexiones finales: la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México frente a las de otros estados de la federación.

* Magistrado de la Novena Sala Penal y de la Sala Constitucional.

1. LA COEXISTENCIA DE LAS JUSTICIAS CONSTITUCIONALES FEDERAL Y LOCAL

Para los efectos del presente texto asumo como verdadero que, a partir de la regla de distinción de competencias del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se da la coexistencia de jurisdicciones provenientes de dos fuentes distintas de autoridad: la central ejercida por los poderes federales y la descentralizada o local a cargo de poderes de los estados.¹ Una idea, afín a tal diferenciación, alude a la doble categoría de constitucionalismo originario y constitucionalismo reflejo; el primero integrado por la suma de decisiones que aseguran y definen el funcionamiento del Estado nacional, con perspectiva global o totalizadora; y el segundo forjado en las entidades federativas dentro de los márgenes permitidos por el constitucionalismo originario, pero con tendencia paulatina a concebir, organizar y hacer funcionar el poder con originalidad.²

Esos márgenes limitantes impuestos, al estar previstos por la Constitución general, los estados no están en posibilidad de contravenirlos, por lo que suele decirse que las facultades estatales son residuales, al grado de que, con cierta exageración, se afirme que las constituciones locales se significan como leyes

¹ Cfr. Sodi Cuéllar, Ricardo, “La actividad constitucional en las entidades federativas”, en: Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, et al (coordinadores), *El juez constitucional en el siglo XXI*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008, t. II, p. 410.

² Cfr. Valadés, Diego, “Los límites del constitucionalismo local”, en: *Estudios en homenaje al doctor Héctor Fix Zamudio en sus treinta años como investigador de las ciencias jurídicas*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, t. I, pp. 788-789.

reglamentarias de la constitución general.³ Sin embargo, ese hecho no impide que las entidades federativas al diseñar sus propias constituciones puedan perfeccionar los contenidos de la Constitución general, ni que regulen de una manera más amplia y conveniente los derechos de los ciudadanos.⁴ En tal sentido, las constituciones locales han de establecer, según el contexto y requerimientos de cada estado, la estructura y atribuciones de los poderes estatales, particularmente por cuanto hace al encargado del control de constitucionalidad local.

En las líneas siguientes abordaré algunos aspectos básicos relacionados con la forma en que los estados han regulado en sus constituciones locales al órgano encargado del control de constitucionalidad, para destacar algunas diferencias particularmente con respecto a la Constitución Política de la Ciudad de México.

³ Cfr. Sodi Cuéllar, *ob. cit.*, p. 411.

⁴ Así lo avaló el Pleno de la Suprema Corte de Justicia desde el año 2000 (controversias constitucionales 15 a 18/2000), al estimar que el juicio de protección de derechos humanos salvaguarda la normativa local a través de un órgano establecido por la constitución estatal, sin pronunciarse sobre violaciones a garantías previstas en la Constitución federal, criterio que quedó establecido en la tesis XXXIII/2002, bajo el rubro: “CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL. LA FACULTAD OTORGADA A LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE PARA CONOCER Y RESOLVER EL JUICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, NO INVADE LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN, PUES AQUÉL SE LIMITA A SALVAGUARDAR, EXCLUSIVAMENTE, LOS DERECHOS HUMANOS QUE ESTABLECE EL PROPIO ORDENAMIENTO LOCAL”. Cfr.- Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, *Derecho procesal constitucional local. La experiencia en cinco estados 2000-2003*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, consultable (al 30 de septiembre de 2019) en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1510/18.pdf>, pp. 472-473.

2. LA AUTONOMÍA DE LOS ESTADOS FEDERADOS COMO BASE DE SU JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Es de sobra conocido que en la Constitución general está el fundamento para hablar del principio de autonomía, como presupuesto institucional de la justicia constitucional local;⁵ así, el artículo 40, alude a la supremacía de las constituciones locales al interior de los estados pues dispone que el Estado mexicano se compone de “estados libres y soberanos”; en tanto que el artículo 41, hace referencia al ejercicio de la soberanía a través de los poderes de los estados, en los términos de sus respectivas constituciones; y en el artículo 116, se señala que corresponde a dichas constituciones la organización de los órganos de poder estatales.

Luego entonces, si las constituciones locales establecen que su control de constitucionalidad sea ejercido por el poder judicial de cada estado, de ahí deriva, como consecuencia lógica, su facultad de diseñar la organización de ese órgano estatal de defensa de la constitución local. Es decir, cada estado federado en ejercicio de su propia soberanía determinará cómo será al interior del poder judicial local la estructura y funcionamiento de la entidad encargada del control constitucional.⁶ Esta es una

⁵ Astudillo, César, “La justicia constitucional local en México: presupuestos, sistemas y problemas”, en Corzo Sosa, Édgar (coordinador), *I Congreso Internacional sobre justicia constitucional*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 330.

⁶ En torno a las relaciones entre jurisdicción constitucional federal y local, aunque referido al contexto alemán, son importantes en nuestro medio las reflexiones de Haas: “...En la medida en que la Ley Fundamental carezca de directrices específicas para los estados federados en lo referente a sus constituciones locales, pueden éstos organizar libremente su derecho constitucional [local], y con ello su jurisdicción constitucional particular. No obstante, los espacios constitucionales no se encuentran aislados entre sí; ellos pueden incluso aparecer en una relación de tensión desde el punto de vista jurídico-constitucional; sin embargo, ha de tomarse en cuenta que en la medida de lo posible, las tensiones potenciales entre ambos espacios

constante que advertimos al revisar el régimen constitucional de los estados del país. No podría ser de otra manera, porque se trata de una facultad originada a partir del principio de autonomía de los integrantes de la federación implícito en las normas de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

3. DISEÑO DEL ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN

Existen análisis sobre el esquema de la implementación de la justicia constitucional local en las entidades federativas,⁷ de los cuales se desprende una descripción que acaba por coincidir al afirmar que la Constitución del Estado de Veracruz es el primer antecedente (Decreto 53 publicado en la *Gaceta Oficial del Estado* de 3 de febrero de 2000), en el cual fue propuesta la creación de una Sala Constitucional integrada por tres magistrados y adscrita al Tribunal Superior de Justicia. Sin embargo, el control de constitucionalidad local quedó dividido⁸ entre el Pleno del

constitucionales deberán ser evitadas". (Haas, E., "Justicia constitucional federal y justicia constitucional en los estados federados", en Corzo Sosa, Edgar, *I Congreso Internacional sobre justicia constitucional*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 402).

⁷ Al respecto, véase: Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, *Derecho procesal constitucional local. La experiencia en cinco estados 2000-2003*, obra citada en nota 4. También puede consultarse: Penagos López, Pedro Esteban, "La actividad constitucional en las entidades federativas", en *Congreso Internacional sobre Justicia Constitucional y V Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional. El Juez Constitucional en el Siglo XXI*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008. Un ensayo detallado puede verse igualmente en: Astudillo, César, *La justicia constitucional local en México: presupuestos, sistemas y problemas*, en Corzo Sosa, Édgar (coordinador), *I Congreso Internacional sobre justicia constitucional*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

⁸ Lo cual es tachado de ilógico por Ferrer Mac-Gregor: "...Esta bifurcación de competencias no resulta lógica si se ha creado una Sala especializada para la interpretación y aplicación de la Constitución veracruzana..." (Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, *ob. cit.*, pp. 470-471).

Tribunal y la Sala Constitucional dependiendo del tipo de proceso constitucional de que se trate: el Pleno actúa como Tribunal Constitucional para conocer de los principales temas (controversias constitucionales; acciones de inconstitucionalidad; y acciones por omisión legislativa), dejando rubros menores a la Sala Constitucional (juicio para la protección de los derechos humanos; conocimiento en única instancia de determinadas resoluciones del Ministerio Público y Jueces; substanciación de procedimientos de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y las acciones por omisión legislativa, y formular los proyectos de resolución definitiva que se sometan al Pleno del Tribunal; y atender peticiones de tribunales y jueces del estado sobre dudas acerca de la constitucionalidad o aplicación de una ley local).

El modelo de Veracruz, por cuanto a la creación de una Sala Constitucional, no fue seguido en sus correspondientes reformas constitucionales por los estados de Coahuila (Decreto 148, publicado en *Periódico Oficial del Estado* de 20 de marzo de 2001), Tlaxcala (Decreto 107, *Periódico Oficial* de la entidad de 18 de mayo de 2001), Chiapas (Decreto publicado en el *Periódico Oficial del Estado* de 6 de noviembre de 2002), Guanajuato (Decreto publicado en el *Periódico Oficial del Estado* de 20 de marzo de 2001) y Nuevo León (Decreto 158, publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* de 21 de junio de 2004), pues Coahuila, Tlaxcala, Chiapas y Nuevo León confirieron a su respectivo Tribunal Superior de Justicia el carácter de Tribunal Constitucional local, en tanto que Guanajuato se lo confirió al Supremo Tribunal de Justicia de la entidad, sin incorporarse en ninguno de estos cinco casos sala alguna a la que se encomienda esa la función del control de constitucionalidad.

En cambio, Quintana Roo (Decreto publicado en el *Periódico Oficial* de 28 de noviembre de 2003) y el Estado de México (Decreto 52, publicado en la *Gaceta del Gobierno del Estado de México* de 12 de julio de 2004) siguieron el ejemplo veracruzano. El primero de dichos estados creó una Sala Constitucional y Administrativa adscrita al Tribunal Superior de Justicia, aunque integrada por un solo magistrado con limitada competencia⁹ (substanciar y formular los proyectos de resolución que en definitiva se someterán al Pleno del Tribunal Superior), quedando el Pleno del Tribunal Superior como Tribunal Constitucional local la competencia respectiva (controversias constitucionales; acciones de inconstitucionalidad; y acciones por omisión legislativa). En tanto que el Estado de México incorporó igualmente una Sala Constitucional pero, a diferencia de Quintana Roo, lo hizo asignándole una amplia competencia (garantizar la supremacía y control de la Constitución; sustanciar y resolver controversias constitucionales; conocer y resolver las acciones de inconstitucionalidad planteadas; conocer de los recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales definitivas en donde se inapliquen normas en ejercicio del control difuso de la constitucionalidad o de la convencionalidad, en los términos que señale la ley), con peculiaridad de que su integración no es permanente, pues por disposición expresa de la ley reglamentaria¹⁰ respectiva solamente se integrará cuando se requiera.

⁹ Esta característica la desaprueba Ferrer Mac-Gregor, por ser impropia la denominación de “sala” si solamente tiene un integrante, aunado a su reducida competencia constitucional comparativamente con la administrativa (Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, *ob. cit.*, pp. 478-479).

¹⁰ Se trata del artículo 5 de la denominada Ley Reglamentaria del Artículo 88 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra dice: “La Sala Constitucional se integrará cada vez que se requiera... y estará en funciones hasta agotar el trámite de los asuntos de su competencia”.

En relación con las anteriores experiencias de los estados en el ámbito de la justicia constitucional local, me referiré al caso de la Constitución de la Ciudad de México (publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en el *Diario Oficial de la Federación* de 5 de febrero de 2017). En su Título Quinto (*De la distribución del poder*), Capítulo III (*De la función judicial*), contiene los artículos 35, apartados B, numeral 1, y C; y 36, apartados A, numerales 1 a 3, y B, numeral 1, a los que me limitaré para un examen comparativo con la regulación de las otras entidades federativas. En lo que interesa destacar, el texto de tales preceptos es el siguiente:

Artículo 35. Del Poder Judicial... B. De su integración y funcionamiento.

1. El Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional... C. Facultades y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México tendrá las siguientes funciones: a) Ejercer el control de constitucionalidad...

Artículo 36. Control Constitucional Local. A. Integración de la Sala Constitucional. 1. El Tribunal Constitucional contará con una Sala Constitucional de carácter permanente, misma que será la máxima autoridad local en materia de interpretación de la Constitución Política de la Ciudad de México. Estará encargada de garantizar la defensa, integridad y supremacía de esta Constitución y la integridad del sistema jurídico local sin perjuicio de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2. La Sala se integrará por siete magistradas y magistrados designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia...3. Los magistrados o magistradas de la Sala Constitucional durarán en el cargo ocho años. B. Competencia. 1. La Sala Constitucional tendrá las siguientes atribuciones: a) Garantizar la supremacía y control de esta Constitución; b) Declarar la procedencia, periodicidad y

validez del referéndum en los términos previstos por esta Constitución y las leyes en la materia; c) Conocer y resolver las acciones de inconstitucionalidad...; d) Conocer y resolver sobre las controversias constitucionales...; e) Conocer y resolver las acciones por omisión legislativa...; f) Conocer y resolver las acciones de cumplimiento...; g) Las demás que determine la ley...

4. LA SALA CONSTITUCIONAL COMO ÓRGANO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

4.1. Referencias en la exposición de motivos de la Constitución local

En la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México¹¹, puede verse la referencia al órgano de control de la constitucionalidad local. Al aludir a la carta de derechos incorporada en la Constitución capitalina, en forma breve dicho documento propone la "...armonización y adopción de un marco normativo para la ciudad, a través de un Tribunal Constitucional", pero el pasaje del texto de mayor extensión en el que se hace referencia a ese mismo órgano es el siguiente:

"...Se modifica la integración y funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad de México, el cual se depositará en un Tribunal Constitucional, un Tribunal Superior de Justicia, un Centro de Justicia Alternativa y de

¹¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de enero de 2016.

Conciliación, un Consejo de la Judicatura, un Organismo de Servicios Periciales y Forenses, Juzgados y demás órganos de gobierno que determine la ley... Se propone la creación de un Tribunal Constitucional, como máximo tribunal local de interpretación de la Constitución Política de la Ciudad de México, encargado de garantizar su defensa, integridad y supremacía... Este proyecto reconoce que el marco normativo deberá ajustarse a la dinámica social y a las transformaciones de la ciudad. Sin embargo, no es aconsejable modificar, por circunstancias transitorias, un proyecto de futuro consagrado por esta Constitución. Proponemos lineamientos de estabilidad constitucional mediante un procedimiento rígido de reforma que considera la aprobación de la mayoría calificada del Congreso local en dos períodos ordinarios de sesiones. Se establece que el Tribunal Constitucional determine los casos en que proceda el referéndum para la aprobación de dichas reformas..."¹²

Nótese que en todo momento se alude a un "Tribunal Constitucional" y no a una "Sala Constitucional". Incluso al enumerar a las entidades que conforman el Poder Judicial coloca en primer lugar al "Tribunal Constitucional" y en segundo plano al Tribunal Superior de Justicia. Si nos atenemos a la exposición de motivos, todo indica que originalmente la propuesta no estaba dirigida a la creación de una Sala Constitucional adscrita o integrada al Tribunal Superior de Justicia local, sino que se visualizaba como un ente de jerarquía incluso superior a la de este último. No abordaré aquí las razones por las cuales el Congreso de la Ciudad de México no haya aprobado aquella propuesta originalmente planteada, aunque fácilmente se comprende que políticamente quizás no habría sido conveniente un Tribunal Constitucional como órgano independiente al Tribunal Superior local, en tanto

¹² Consultable (al 11 de octubre de 2019) en la página: proyecto.constitucion.cdmx.gob.mx/motivos

que generaría dos entidades jurisdiccionales a la cabeza de un solo Poder Judicial como esquema generador de rivalidades y que, además, desentonaría incluso con el modelo federal en el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación que no tiene a nadie que le dispute su carácter de órgano de máxima jerarquía al frente del Poder Judicial de la Federación.

4.2. Preferencia de “Sala” en lugar de “Tribunal” Constitucional

Conforme a la Constitución aprobada por el Congreso de la Ciudad de México, es inequívoco que la Sala Constitucional no constituye un órgano independiente al Tribunal Superior de Justicia local, como puede verse del texto del artículo 35, apartado B, numeral 1, que a la letra dice: “El Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional...”. Disposición en la que el Constituyente no solo se apartó de la denominación de “Tribunal Constitucional”, sino que invirtió el orden en que la exposición de motivos había enunciado a tales entidades integrantes del Poder Judicial local, pues colocó al Tribunal Superior de Justicia en primer sitio como depositario del poder de que se trata y en segundo lugar a la Sala Constitucional, como órgano integrado¹³ al propio Tribunal Superior capitalino.

Si entendemos al Tribunal Superior local como depositario del poder judicial en términos del artículo 35, apartado B, nu-

¹³ Me parece que el señalamiento constitucional de que el Tribunal Superior local “...contará con una Sala Constitucional”, es indicativo de la pertenencia de ese órgano de control constitucional al propio Tribunal Superior, máxime que tal expresión se repite después en el artículo 36, apartado A, numeral 1, de la Constitución local, donde de nuevo se indica: “El Tribunal Superior de Justicia contará con una Sala Constitucional...”.

meral 1, de la Constitución Política de la Ciudad, entonces fácilmente se comprende por qué en el apartado C, inciso a), del mismo precepto se asigna como facultad del Tribunal Superior el control de constitucionalidad local. De ahí que, si bien en el artículo 36, apartado A, numeral 1, del mismo ordenamiento, se alude a que la Sala Constitucional "...será la máxima autoridad local en materia de interpretación de la Constitución Política de la Ciudad de México. Estará encargada de garantizar la defensa, integridad y supremacía de esta Constitución y la integridad del sistema jurídico local...", esto no significa que estemos ante un órgano distinto o independiente al Tribunal Superior de Justicia, en tanto que, como ya vimos, del artículo 35 se desprende que la Sala Constitucional formará parte de dicho Tribunal Superior, y esto mismo lo repite el enunciado inicial del numeral 1 del apartado A del artículo 36, cuando dice: "El Tribunal Superior de Justicia contará con una Sala Constitucional...", de donde es indudable que esa Sala, por más importante o trascendente que sea su función, no constituye un ente u órgano independiente del Tribunal Superior de Justicia local.

5. REFLEXIONES FINALES: LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO FRENTE A LAS DE OTROS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN

De lo expuesto en los apartados anteriores, podemos concluir que el modelo de órgano de control constitucional establecido por la Constitución de la Ciudad de México, no se corresponde con el implementado en los estados de Coahuila, Tlaxcala, Chiapas y Guanajuato, en los que dicho control se ejerce a través del Tribunal Superior de Justicia local (en el caso de Guanajuato se denomina Supremo Tribunal del Estado), sin que hayan incorporado la existencia de una Sala Constitucional. En cambio, se asemeja al esquema desarrollado en los estados de Veracruz, Quintana Roo y Estado de México, por cuanto a que en éstos sí se implementó una Sala Constitucional.

No obstante, comparativamente con el esquema propuesto por la Constitución de la Ciudad de México, existen importantes discrepancias con las experiencias de Veracruz, Quintana Roo y el Estado de México. Dejaré a un lado las cuestiones de naturaleza administrativa, como es lo referente al número de integrantes de la Sala Constitucional o su interacción con los de las otras Salas del Tribunal Superior, concretándose sólo a algunos aspectos de su operatividad y competencia que considero importantes.

Mientras que en Veracruz el control de constitucionalidad local quedó dividido entre el Pleno del Tribunal (controversias constitucionales; acciones de inconstitucionalidad; y acciones por omisión legislativa) y la Sala Constitucional (juicio para la protección de los Derechos Humanos; substanciación de pro-

cedimientos de asuntos que se sometan al Pleno y otros rubros menores); en Quintana Roo, la Sala Constitucional está integrada por un solo magistrado, y solamente se encarga de sustanciar y formular los proyectos de resolución que en definitiva se someten al Pleno del Tribunal Superior; en el Estado de México, la Sala Constitucional sí tiene amplias atribuciones y está facultada para resolver (a diferencia de Veracruz y Quintana Roo en los que la Sala Constitucional solamente substancia el asunto para que el Pleno del Tribunal resuelva), pero su integración no es permanente sino cada vez que se requiera.¹⁴

Ante estas características de los modelos de Sala Constitucional de los estados mencionados, parece mucho mejor el diseño que de tal órgano de control se desprende de la Constitución Política de la Ciudad de México, pues a diferencia de Veracruz y Quintana Roo, el conocimiento y resolución de los casos lo deberá asumir completamente la Sala Constitucional del Tribunal Superior capitalino, sin dividirse la competencia para ello con el Pleno de dicho Tribunal. En tanto que con el Estado de México coincide en alguna medida, por cuanto que en ambos casos la Sala Constitucional está facultada para substanciar y resolver, la de la Ciudad de México, al menos en teoría, tendrá la ventaja de que su integración sea de carácter permanente (por así ordenarlo el propio texto constitucional capitalino) y no eventual, lo que sugiere un mayor compromiso, disposición y atención de sus magistrados integrantes para el conocimiento y resolución de los asuntos.

Finalmente, aunque no es el propósito del presente texto un examen a fondo de los rubros competenciales de cada una de las

¹⁴ Como se dijo anteriormente, esta característica de no permanencia la señala el artículo 5 de la Ley Reglamentaria del artículo 88 bis de la Constitución Política del Estado de México.

Salas de todos estos estados de la República a efecto de establecer sus diferencias, existe una que es importante sobremanera y cuya ausencia salta a la vista en los textos constitucionales de esas otras entidades federativas distintas a la Ciudad de México. En efecto, la Constitución capitalina alude a la facultad consistente en “...declarar la procedencia, periodicidad y validez del referéndum en los términos previstos por esta Constitución y las leyes de la materia” (artículo 36, apartado B, numeral 1, inciso [b]), atribución de la Sala Constitucional que ha de considerarse en función de la exposición de motivos del proyecto de iniciativa que dio lugar a la Constitución de la Ciudad de México, específicamente en la parte a la que ya hice referencia anteriormente pero que vale la pena volver a transcribir y que a la letra dice:

Este proyecto reconoce que el marco normativo deberá ajustarse a la dinámica social y a las transformaciones de la ciudad. Sin embargo, no es aconsejable modificar, por circunstancias transitorias, un proyecto de futuro consagrado por esta Constitución. Proponemos lineamientos de estabilidad constitucional mediante un procedimiento rígido de reforma que considera la aprobación de la mayoría calificada del Congreso local en dos períodos ordinarios de sesiones. Se establece que el Tribunal Constitucional determine los casos en que proceda el referéndum para la aprobación de dichas reformas...¹⁵

Una facultad como esta no se contiene en la regulación de la justicia constitucional de los otros estados. Detrás de la asignación de tal facultad a la Sala Constitucional de la Ciudad de México, me parece que está la concepción pluralista de fuerzas políti-

¹⁵ Consultable (al 11 de octubre de 2019) en: proyecto.constitucion.cdmx.gob.mx/motivos

cas y sociales que requieren puntos de equilibrio, en razón de lo cual, siguiendo a Zagrebelsky, puede constatarse que

...la constitución de los Estados pluralistas, en la fase política que estamos atravesando, es una constitución fruto de acuerdos entre numerosos sujetos, ninguno de los cuales es decisivo. En suma, es una constitución sin soberano, ... en el sentido de que las constituciones pluralistas rehúyen estructuralmente de una decisión similar sobre la correspondencia de la soberanía... Así, la constitución del Estado pluralista presenta el carácter marcado de ser el fruto de acuerdos y convergencias entre numerosos sujetos particulares, quienes buscan en ella la protección de su identidad política. Lo que caracteriza a este acuerdo constitucional...¹⁶

Esta posición del citado autor italiano la asume también César Astudillo cuando afirma:

...La Constitución, por este hecho, ha dejado de representar el proyecto colectivo de vida en común y ha pasado a formularse como norma abierta que posibilita la interacción de intereses de una sociedad heterogénea, en donde todos los sectores sociales pueden luchar por imprimir al Estado su propia orientación en el ámbito de posibilidades ofrecidas por el compromiso constitucional y donde la tabla de valores constitucionales funciona como el verdadero límite que no se puede transgredir.¹⁷

¹⁶ Zagrebelsky, Gustavo y Valeria Marceno, *Justicia constitucional: historia, principios e interpretaciones*, traducción de César E. Moreno More, Zela Grupo Editorial, Perú, 2018, volumen I, pp. 77-78.

¹⁷ Astudillo, César, "La justicia constitucional local en México: presupuestos, sistemas y problemas", en Corzo Sosa, Édgar (coordinador), *I Congreso Internacional sobre justicia constitucional*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 340.

De lo cual queda claro que la Constitución de la Ciudad de México más que punto de partida es de encuentro, de confluencia de valores, y se significa como la mayor expresión de la democracia en la capital; empero, me detendré aquí con un par de afirmaciones finales. Reconocer al menos la valía de dicha Constitución por cuanto al diseño de la justicia constitucional local es algo que, por ahora, me parece obligado. Los resultados de su aplicación los veremos con el desempeño de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

BIBLIOGRAFÍA

Astudillo, César, "La justicia constitucional local en México: presupuestos, sistemas y problemas", en Corzo Sosa, Edgar (coordinador), *I Congreso Internacional sobre justicia constitucional*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, *Derecho procesal Constitucional local. La experiencia en cinco estados 2000-2003*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, consultable en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1510/18.pdf>.

Haas, E., "Justicia constitucional federal y justicia constitucional en los estados federados", en Corzo Sosa, Édgar, *I Congreso Internacional sobre justicia constitucional*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

Penagos López, Pedro Esteban, "La actividad constitucional en las entidades federativas", en *Congreso Internacional sobre Justicia Constitucional y V Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional. El Juez Constitucional en el Siglo XXI*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

Sodi Cuéllar, Ricardo, "La actividad constitucional en las entidades federativas", en: Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, et al (coordinadores), *El juez constitucional en el siglo XXI*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

Valadez, Diego, "Los límites del constitucionalismo local", en: *Estudios en homenaje al doctor Héctor Fix Zamudio en sus treinta años como investigador de las ciencias jurídicas*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988.

Zagrebelsky, Gustavo y Valeria Marceno, *Justicia constitucional: historia, principios e interpretaciones*, traducción de César E. Moreno More, Zela Grupo Editorial, Perú, 2018.

Normatividad y documentos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Constitución Política del Estado de Coahuila.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Constitución Política del Estado de Guanajuato.

Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

Constitución Política del Estado de Tlaxcala.

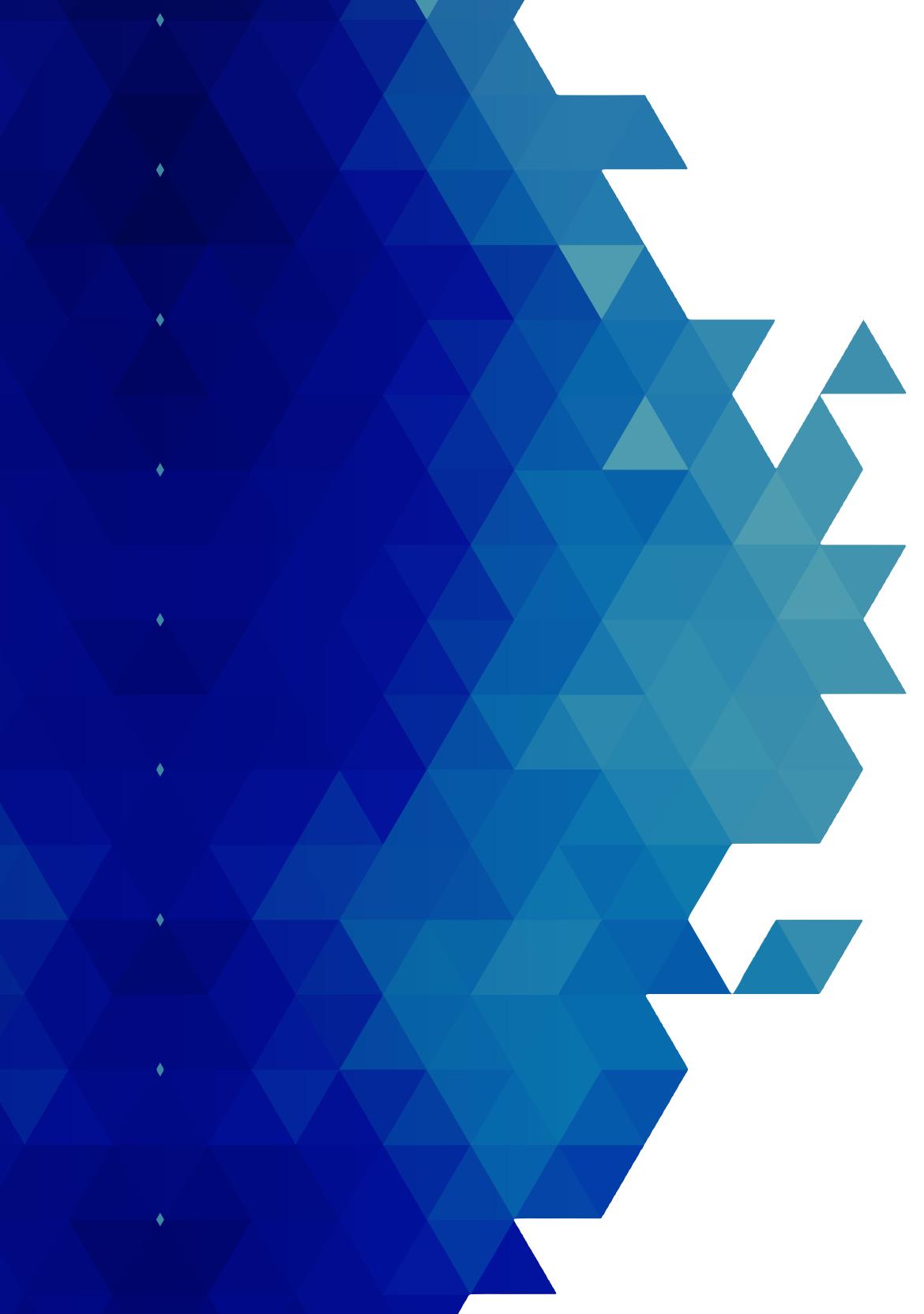
Constitución Política del Estado de Veracruz.

Exposición de motivos de la Constitución Política de la Ciudad de México, en: proyecto.constitucion.cdmx.gob.mx/motivos

Ley Reglamentaria del Artículo 88 bis de la Constitución Política del Estado de México.

Publicación Especial





PRIMER INFORME DE LABORES 2019

Doctor Rafael Guerra Álvarez

Magistrado Presidente del Poder Judicial
de la Ciudad de México

PRESENTACIÓN

Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 42, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México en vigor, se da cuenta del Informe de Labores correspondiente al ejercicio judicial del primero de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

El presente documento tiene por objeto informar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de las acciones realizadas en el ejercicio judicial que concluye, con relación a la impartición de justicia que se desarrolla día a día en el marco constitucional; una justicia sensible, que permita atender y entender los problemas sociales que enfrenta la Ciudad de México.

Para lograr lo anterior, es necesario que quienes integramos el Poder Judicial, entendamos el papel que se tiene ante la sociedad y que implica el reforzamiento social; para ello, magistrados, jueces, personal administrativo y empleados diversos, debemos contribuir en la aplicación de la justicia pronta, imparcial y expedita que demanda esta ciudad capital.

Como resultado de los años en los que he tenido la oportunidad de impartir justicia, puedo afirmar que esta labor es un asunto de la más alta relevancia; es por ello que el papel de todo juezador en todos los niveles, debe destacarse por su formación profesional especializada, su alto contenido ético, honradez, honestidad y sensibilidad para alcanzar los fines más altos de la convivencia social, debiendo dar lo mejor, bajo la premisa de que el resultado de nuestros esfuerzos abonará a que la población tenga confianza en este Poder Judicial.

Cada uno de los órganos jurisdiccionales que integran esta Casa de Justicia, y las áreas de apoyo judicial y administrativas, tienen el reto de conformar un Poder Judicial plural, incluyente y respetuoso de los derechos humanos, que actúe de forma ordenada, a fin de que cuente con el reconocimiento social.

Este documento, que se somete a su consideración, contiene el avance en los objetivos planteados en el Plan Institucional, siendo una de sus metas la implementación total de la oralidad en la ciudad para contar con una justicia con mayor claridad y transparencia, además de privilegiar los medios de justicia alternativa como nueva cultura de mediación; asimismo, se describen las acciones realizadas para consolidar la infraestructura del Poder Judicial, a fin de hacer frente a la ampliación de juzgados y salas de nuevas competencias, así como aprovechar las tecnologías existentes para modernizar y eficientar la impartición de justicia.

Doctor Rafael Guerra Álvarez

Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México

I. PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Al rendir protesta para asumir la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México, se adquiere el compromiso de dirigir los esfuerzos institucionales a fin de hacer más eficiente el servicio que se presta a la sociedad y asumir los retos que las reformas han trazado para el fortalecimiento de una sociedad que demanda justicia y exige garantías de que ésta se aplique bajo los principios de legalidad, honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas y perspectiva de género.

Estos desafíos institucionales no sólo están relacionados al fortalecimiento de la oralidad, sino que implican la implementación de nuevas materias respecto de las que tradicionalmente este órgano jurisdiccional ha tenido a lo largo de su historia, lo cual trae consigo un cambio de paradigmas que nos lleva a explorar nuevas sendas, con un mínimo de recursos y asumiendo, al mismo tiempo, el compromiso de la austeridad que nuestros tiempos demandan.

Además de conjugar los esfuerzos del personal que integra esta Casa de Justicia, también nos hemos dado a la tarea de invitar, para que se sumen a este reto, al Gobierno Federal, al Gobierno de la Ciudad de México, así como al Congreso de esta ciudad capital, quienes no han dudado, a lo largo de este año, en brindar su apoyo, convencidos de que si el Poder Judicial cumple con su meta, la sociedad será quien se beneficie, lo cual es también, su razón de ser.

En ese sentido, se han estrechado lazos con los distintos poderes judiciales del país, a fin de lograr el intercambio de las mejores prácticas, suscribir convenios de colaboración y lograr que, a través de la tecnología, se mejoren y sistematicen los procesos, beneficiando con ello a los justiciables.

Aumentar y mejorar los espacios de los que pueda disponer el Poder Judicial a fin de que estos sean dignos para su personal, adecuados y funcionales para los fines que se les ha destinado, es sin duda una necesidad que he podido constatar a lo largo del presente año en que hemos tenido la oportunidad de visitar cada rincón de esta Institución; es por ello, que nos enorgullece mostrar los avances que se han tenido como producto del esfuerzo de todos.

La extinción de órganos jurisdiccionales, a fin de aprovechar los recursos en donde más se necesitan, la implementación de proyectos como la Central de Notificadores y el uso de tecnologías para reducir costos en la operación, forman parte de la política de austeridad y mejora en el aprovechamiento de los recursos que se ha venido realizando en este año que culmina.

El compromiso asumido para la promoción de la transparencia, la protección de los datos personales, la promoción y difusión de los derechos humanos, el apoyo que se brinda a los Centros de Justicia para la Mujer y el impulso que garantice la impartición de justicia con perspectiva de género, han sido un eje en el actuar de este año judicial.

El impulso de la justicia alternativa, como medio efectivo para dirimir conflictos, así como su desconcentración, ha sido un aspecto central a resaltar.

La profesionalización continua, la suscripción de convenios de colaboración y eventos académicos interinstitucionales, la modernización y optimización de la operación de la Coordinación

de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, entre otros importantes logros, forman parte del conjunto de aspectos que nos llena de orgullo y presentamos como avances a los compromisos fijados desde el inicio de esta administración.

1. Presencia del Poder Judicial de la Ciudad de México en diversos eventos y acciones relevantes durante 2019

1.1 Protesta del Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México

El 7 de enero de 2019 se realizó la Rendición de Protesta del magistrado Dr. Rafael Guerra Álvarez como Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México.

1.2 Nombramiento como “Huésped Distinguido” de la Ciudad de México al Presidente del Gobierno Español

A fin de continuar las buenas relaciones con los poderes de la Ciudad de México y la imagen con el exterior, el Poder Judicial de la Ciudad de México, representado por su Presidente, participó en la ceremonia de nombramiento como “Huésped Distinguido” que le hizo el gobierno de la Ciudad de México al Presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez Pérez-Castrejón.

La Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, entregó la medalla y el pergamo correspondientes, en acto celebrado en el Salón de Cabildos del Antiguo Palacio del Ayuntamiento, al que acudieron, además, el secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubón, el presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, José de Jesús Martín del Campo, el embajador de España en México,

Juan López-Dóriga Pérez, así como miembros del gabinete legal del gobierno local y la comitiva oficial del mandatario español.

1.3 Participación en la Comisión de Reconstrucción

El Poder Judicial de la Ciudad de México participó en la instalación de la Mesa Legal permanente de la Comisión para la Reconstrucción, en cumplimiento al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, derivado del sismo de 2017. Esta Mesa Legal tiene por objeto facilitar el trámite de documentación que los damnificados requieren para la recuperación de su patrimonio. Se subrayó la relevancia de fomentar la cultura de documentación, para garantizar la seguridad patrimonial de las y los ciudadanos. Durante la instalación de la mesa, se instó a los funcionarios a comprometerse y dedicar esfuerzos para ofrecer certeza jurídica y trato digno a los afectados, ofreciéndose el apoyo a dicha Comisión, para agilizar los procesos de propiedad y posesión de los inmuebles dañados.

1.4 Inauguración de la jornada del Día Internacional de la Protección de Datos Personales

El 29 de enero pasado, esta casa de justicia tuvo presencia en la inauguración de la Jornada del Día Internacional de la Protección de Datos Personales, en conmemoración de la firma del Convenio 108 del Consejo Europeo para la Protección de las Personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, que tiene como objetivo generar conciencia en organismos internacionales, autoridades de protección de datos y, primordialmente, entre adultos, las y los jóvenes y los niños, acerca de la importancia de proteger, promover y difundir

su derecho a la privacidad, así como destacar la importancia que tiene, en este nuevo siglo, la protección de datos personales como un derecho humano consagrado en la legislación mexicana y en diversos instrumentos internacionales.

1.5 Presencia del Poder Judicial de la Ciudad de México en el Informe del Presidente del Poder Judicial del Estado de México

Derivado de la relación que existe entre el Poder Judicial de la Ciudad de México con los poderes judiciales de la República mexicana, el pasado 13 de febrero de 2019, el magistrado presidente acudió al informe de labores del presidente del Poder Judicial del Estado de México, magistrado Sergio Javier Medina Peñaloza, al que también asistieron los titulares de los poderes judiciales de San Luis Potosí, magistrado Juan Paulo Almazán; de Durango, magistrado Esteban Calderón Rosas, y de Tlaxcala, magistrado Héctor Maldonado Bonilla, entre otros.

1.6 Reunión de trabajo con académicos para presentar el proyecto de la Escuela Nacional de Jueces

De cara a fincar las bases para cumplir con los objetivos estratégicos y la visión institucional de crear la Escuela Nacional de Jueces en el Poder Judicial de la Ciudad de México, el 21 de febrero de 2019, se llevó a cabo una reunión de trabajo con académicos, presidentes de colegios y profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, encabezados por su director, doctor Raúl Contreras Bustamante. El Poder Judicial de la Ciudad de México, en voz de su Presidente, anunció que próximamente se implementará la Escuela Nacional de

Jueces, proyecto que cuenta con el apoyo de la máxima casa de estudios; asimismo, destacó que esta escuela permitirá a los impartidores de justicia, alcanzar un nivel de excelencia.

Como parte de los trabajos para la creación de la Escuela Nacional de Jueces, esta Casa de Justicia realizó, del 25 al 29 de noviembre, el Primer Seminario de Alto Impacto, que tiene como propósito crear un espacio en el que juezas, jueces, magistradas y magistrados puedan dialogar sobre los retos de la impartición de justicia, reflexionar sobre la experiencia judicial en otros países y generar propuestas para que los servidores públicos del Poder Judicial participen activamente en el mejoramiento de la función jurisdiccional en México. Para ello se extendieron invitaciones a juzgadoras y juzgadores de los Tribunales Supremos y Superiores de Justicia de los Estados, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, académicos nacionales y extranjeros, así como al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica; se dictaron conferencias magistrales y se integraron grupos de trabajo, en los que se abordaron temas relativos a argumentación y razonamiento jurisdiccional, la protección de derechos humanos, la difusión de ideas a través de precedentes, la independencia judicial, la oralidad y la ética judicial. Las propuestas de los grupos de trabajo constituyen la piedra angular para la construcción de una plataforma que cristalice la Escuela Nacional de Jueces.

1.7 Programa de visitas a órganos jurisdiccionales

Con la finalidad de conocer de forma específica las necesidades imperantes dentro de los órganos integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, y a efecto de tomar acciones que permitan crear directrices objetivas y reales que generen resultados más óptimos conforme a la situación actual de éstos, los días 21

y 25 de febrero de 2019, el presidente, acompañado de los responsables de diversas áreas de la Institución, se dieron a la tarea de realizar visitas que han permitido plantear soluciones estratégicas para la mejora continua de los Juzgados Civiles, ubicados en Niños Héroes 132, Torre Norte, colonia Doctores, en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Cabe destacar que en estas visitas, se dio espacio a que la ciudadanía, de forma directa, se acercara y expusiera sus inquietudes a las autoridades mencionadas.

1.8 Presentación del Proyecto de Banco de Datos Estadísticos para la Perspectiva de Género

El 5 de marzo de 2019, al inaugurar la Feria en Conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2019, se informó que el Poder Judicial de la Ciudad de México trabaja en la creación de un banco de datos estadísticos que indique cuáles son los casos y materias a las que recurren con mayor frecuencia las mujeres, para que, a partir de dicha información, se diseñen herramientas que permitan reforzar la aplicación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género de las personas juzgadoras. Como parte de las acciones para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación, se mencionó que el banco de datos abrirá un panorama preciso, que facilite a las y los jueces, la impartición de justicia.

1.9 Foro de Divulgación y Análisis de la Constitución de la Ciudad de México

El 7 de marzo de 2019, fue inaugurado el Foro: Divulgación y Análisis de la Constitución Política de la Ciudad de México. En dicho evento se abrió espacio a magistradas y magistrados y consejeras y consejeros de la judicatura del Poder Judicial de

esta ciudad capital para visitar las 16 alcaldías y el Congreso, y con ello acercar a la ciudadanía a la Carta Magna.

Magistradas y magistrados y consejeras y consejeros, acudieron en representación de este órgano jurisdiccional a las distintas alcaldías en donde se desarrolló el Foro, mostrando la diversidad de derechos que la misma reconoce, así como los instrumentos que se crean para garantizar su debido cumplimiento.

1.10 Implementación de la Dirección de Conciliación y Mediación Ciudadana en la Alcaldía Benito Juárez

El 11 de marzo de 2019, la Alcaldía Benito Juárez, a través de su titular, el Mtro. Santiago Taboada Cortina, invitó al Magistrado Dr. Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México y a la Dra. María Claudia Campuzano Caballero, directora general del Centro de Justicia Alternativa, a la inauguración de la Dirección de Conciliación y Mediación Ciudadana en dicha demarcación. Durante el evento, el Alcalde sostuvo que, desde el ámbito de las alcaldías se debe tener la oportunidad de resolver, vía la mediación, conflictos entre vecinos y diferendos de los ciudadanos con sus autoridades, pues este mecanismo de justicia alternativa garantiza una solución en la que todos ganan. Además, se detalló que, bajo el mecanismo de la mediación, el justiciable es un actor activo de la solución a su controversia, que con ayuda de un mediador y la disposición de las partes se logra concretar un convenio con la característica jurídica de cosa juzgada, situación que permite resolver oportunamente conflictos que pueden convertirse en focos de inconformidad en sus comunidades.

1.11 Primer Foro de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia

La participación del Poder Judicial de la Ciudad de México en el “Primer Foro de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia 2019”, organizado por el Congreso capitalino de la I Legislatura, permitió proponer la necesidad de fortalecer y dar mayor transparencia al actual Sistema Penal Acusatorio.

Como parte de los planteamientos presentados, se señaló la necesidad de eliminar el auto de vinculación, explicándose en dicho foro que la naturaleza de esta figura no forma parte del proceso acusatorio, sino que se trata de la inercia del anterior sistema procesal mixto, comparándose al auto de formal prisión. El Presidente mencionó que: “Si se elimina, se haría más sencillo el proceso: se hace la imputación, se contesta e inmediatamente el Juez, a petición del Ministerio Público, solicita la medida cautelar. Después de ello, se abre la etapa intermedia, para que se haga la investigación complementaria”.

1.12 Firma de convenios en materia de exhortos electrónicos

Derivado de la firma de un convenio entre el Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas y el Poder Judicial de la Ciudad de México, el 29 de marzo pasado, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ambos poderes unieron esfuerzos para implementar un sistema actualizado de remisión directa de exhortos entre los órganos jurisdiccionales, a través de un servicio de red informática comunicado por un canal directo y seguro, que permitirá agilizar este trámite, beneficiando a los justiciables.

1.13 Seguimiento al programa de visitas a órganos jurisdiccionales

El 1 de abril de 2019 se realizó, por parte de la Presidencia, un recorrido en los Juzgados Civiles ubicados en el edificio de Niños Héroes 132, Torre Sur. Dicha visita permitió conocer de primera mano los puntos de vista y necesidades, tanto de los servidores públicos como del público usuario que ahí se encontraba, siendo esta información valiosa para realizar acciones que permitan continuar brindando un servicio óptimo, bajo el principio de mejora continua.

1.14 Programa de Revinculación Familiar

El 28 de abril de 2019 entró en operación, en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM), el Programa de revinculación familiar para favorecer el desarrollo biopsicosocial y el derecho a convivencia de niñas, niños y adolescentes.

Con este proyecto se busca conformar un nuevo esquema de trabajo para reducir los tiempos de restablecimiento de comunicación entre familias y con ello incidir en los plazos de resolución de juicios.

1.15 Foro “La Defensoría Pública en la Ciudad de México”

El 6 de mayo de 2019, se inauguró el foro La Defensoría Pública en la Ciudad de México, un nuevo modelo de acceso a la Justicia, organizado por el Congreso de la Ciudad de México, en el que se expuso que la defensoría de oficio es una herramienta crucial para ampliar los cauces de la justicia, por lo que se ofrecieron todos los recursos institucionales disponibles por parte del Poder

Judicial de la Ciudad de México para atender un tema de gran relevancia a nivel local, destacándose además, que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Estadística de esta institución, entre 2014 y 2017, los defensores de oficio atendieron más de 322 mil casos en materias civil, familiar, arrendamiento inmobiliario, penal y de justicia para adolescentes, indicando que en la Ciudad de México, el promedio de defensoras y defensores de oficio por cada cien mil habitantes es de 5.2, por lo que se consideró que el mandato constitucional para crear el Instituto de Defensoría Pública no podría ser más oportuno, pues *La escasez de defensa, implica escasez de justicia*.

1.16 Programa de visitas a órganos jurisdiccionales

El 24 de mayo de 2019, el magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México y las y los consejeros de la judicatura visitaron los Juzgados Penales y Unidades de Gestión Judicial, ubicados en el Reclusorio Oriente. De la misma forma, el 7 de junio de 2019 se visitaron las instalaciones ubicadas en el Reclusorio Norte.

Durante estas visitas, se recorrieron cada oficina y archivo que los componen, a fin de conocer de forma directa las necesidades y requerimientos de cada servidor público, así como de la ciudadanía, quienes expresaron sus inquietudes y necesidades.

Lo anterior, tiene como finalidad dar continuidad al programa permanente de visitas instaurado en la presente administración.

1.17 Controversias constitucionales contra preceptos de la Constitución Política y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas de la Ciudad de México

Con motivo de las controversias constitucionales interpuestas por el Poder Judicial de la Ciudad de México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de las porciones normativas de la Constitución Política y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas de la Ciudad de México, que se referían a lo siguiente: la duración de un año en el cargo de Presidente del Tribunal y la no reelección, que una misma persona no podría presidir a la vez el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia, que el presupuesto sería elaborado sólo por el Consejo de la Judicatura, y que el Consejo Judicial Ciudadano —en su mayoría conformado por personas ajena a la carrera judicial— elegiría a las y los consejeros de la Judicatura de la Ciudad de México.

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a las controversias constitucionales referidas, fortalecen la independencia judicial, la certidumbre jurídica y administrativa de la gestión de gobierno del Poder Judicial y sus estructuras orgánicas.

1.18 Entrega de Doctorado *Honoris Causa*

El 28 de junio de 2019, la Barra Iberoamericana de Abogados, como reconocimiento a esta Casa de Justicia, hizo entrega a su representante del Doctorado *Honoris Causa*, quien aseguró que la impartición de justicia en la capital del país encara una época de grandes cambios, con la implementación de la oralidad en todas las materias y la consolidación de la cultura de la mediación.

La Presidencia de este Poder Judicial de la Ciudad de México está decidido a mantener el significado del juzgador como

un profesional especializado del mayor valor ético y social, que debe su legitimidad a la honradez, sensibilidad e imparcialidad de su actuación: “Esa es la causa que heredamos, y la causa que legaremos para las generaciones del futuro”, precisó.

1.19 Programa de visitas a órganos jurisdiccionales

El 28 de junio de 2019, se da efectiva continuidad al programa de recorridos en los inmuebles de la Institución por parte del Presidente del Poder Judicial, acompañado de Consejeros de la Judicatura de la Ciudad de México, a fin de dar seguimiento al programa de mejora institucional.

Se visitaron los juzgados familiares ubicados en Juárez 8, colonia Centro de esta ciudad, con la finalidad de que quienes toman decisiones lo hagan observando de forma directa las necesidades sin intermediación. Asimismo, durante la visita, se logró el acercamiento con la ciudadanía, que pudo plantear de manera personal sus necesidades.

1.20 Inauguración de la Fase III del Programa de Revinculación Familiar

El 29 de junio de 2019, se realizó la inauguración de la Fase III del Programa de Revinculación Familiar. Durante el evento, realizado en el Parque “La Hormiga” del Centro Cultural de Los Pinos, en el Bosque de Chapultepec, el Presidente del Poder Judicial mencionó que la principal aspiración de esta Casa de Justicia es la de humanizar la función jurisdiccional y redefinirla con lo más noble de nuestra naturaleza y expuso su beneplácito de que sea precisamente en su administración cuando se hayan emprendido acciones tendentes a innovar las prácticas de la

función, como sucede con las convivencias abiertas y recreativas entre padres e hijos.

El Programa de Revinculación Familiar Fase III apunta a propiciar convivencias más libres entre los miembros de las familias, en un ambiente que facilita una relación más natural, sin la intervención de psicólogos, trabajadores sociales, sistemas de vigilancia, ni personal de custodia, buscando, además de propiciar que las familias no interrumpan su convivencia durante el desahogo del proceso judicial, la posibilidad de que se susciten los acuerdos necesarios para continuar con sus vidas sin la necesidad de recurrir a un fallo judicial.

1.21 Toma de protesta de jueces en materia Penal

El 4 de julio de 2019, en Sesión Pública del Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, el magistrado Presidente tomó protesta a cuatro nuevos jueces en materia penal, a quienes aseguró que gozarán de un nuevo conjunto de instrumentos para encontrar alternativas que aceleren la gestión judicial; asimismo, les dijo que son los pioneros de una nueva relación entre el poder del Estado y la sociedad; pioneros de una nueva lógica y una nueva visión.

Se convocó a los jueces a mantener una apertura emocional a la vida de las víctimas, una perspectiva de género, una visión actualizada sobre los Derechos Humanos, sensibilidad a las aspiraciones de nuestra generación y una fuerte conciencia sobre el impacto histórico de sus fallos, y así “entender la naturaleza humana y todas sus variaciones: ser capaces de distinguir entre diferentes enfoques, diferentes personas, diferentes momentos, diferentes lugares y diferentes ordenamientos”.

1.22 Implementación del Sistema de Atención a Requerimientos de Información de Autoridades (SIARA)

El pasado 19 de agosto se implementó El Sistema de Atención a Requerimientos de Información de Autoridades (SIARA) en materia civil, herramienta que acelerará los procesos de requerimientos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la finalidad de disminuir los tiempos y los costos de operación, a fin de edificar una justicia cercana a las personas y a sus necesidades, al ser una plataforma digital que permite enviar en línea y de forma segura los requerimientos al organismo federal.

El sistema es utilizado por las autoridades previamente registradas en el mismo. Desde 2017, “SIARA” es consultable para magistrados y jueces de la materia Familiar en casos jurisdiccionales que involucran pensiones alimenticias, disolución de sociedades conyugales, sucesiones, entre otros; al año, las y los juzgadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad generan entre 12 mil y 15 solicitudes de información por esta plataforma, para que se gestionen requerimientos de información y documentación; órdenes de aseguramiento; desbloqueo de cuentas; transferencias y situación de fondos que se le soliciten, sobre operaciones efectuadas por clientes y usuarios de las entidades financieras supervisadas, y a las que les son aplicables las disposiciones en materia de secreto financiero.

1.23 XLII Congreso de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB)

El XLII Congreso de la CONATRIB se realizó los días 5 y 6 de septiembre, evento a nivel nacional organizado coordinadamente

entre dicha Comisión y las coordinadoras y coordinadores de las Redes de Jueces.

Uno de los principales compromisos de la CONATRIB es la homologación de prácticas, profesionalización del Derecho y establecimiento de objetivos comunes en beneficio de la sociedad, las cuales quedan de manifiesto en la formación de redes integradas por juezas, jueces, magistradas y magistrados y personal especializado en las materias que competen al ámbito de acción de los poderes judiciales de la República mexicana.

El 5 de septiembre de 2019, el Poder Judicial de la Ciudad de México dio la bienvenida al XLII Congreso de la CONATRIB, el cual fue inaugurado por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, donde se estableció el compromiso del Poder Judicial de esta ciudad capital de recuperar el valor de la vida y la dignidad humana, como el supremo propósito del Estado. El mandatario señaló que estos congresos brindan los cimientos que necesita nuestro sistema para la nueva época que la nación encara, que se basa en los derechos humanos, la igualdad de género, el respeto a la vida, a la integridad de las mujeres, y a la justicia para adolescentes.

El 6 de septiembre de 2019, en el cierre de los trabajos del XLII Congreso Nacional de CONATRIB, el magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México precisó que “El proyecto de la justicia de cercanía y proximidad con la gente implica descentralizar las sedes de los juzgados, a fin de que éstos se acerquen a la ciudadanía”; asimismo, señaló que se encuentra plenamente reflejada la importancia que tiene la justicia local por el número de asuntos que atiende, y que asciende a 7 de cada 10 expedientes que se abren en México. De manera complementaria, también planteó el reto que representa asumir la

justicia laboral en los próximos años, fortalecer la oralidad en los juicios mercantiles y consolidar la justicia para adolescentes.

En este Congreso se integraron cuatro redes de magistradas, magistrados, juezas y jueces que se conformaron de la siguiente forma:

1. Primera reunión nacional de la Red del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
2. Décima reunión de la Red Mexicana de Cooperación Judicial de Protección a la Niñez.
3. Sexta reunión de la Red Nacional de Jueces de Proceso Oral Civil y Mercantil.
4. Reunión nacional sobre la reforma laboral.

1.2 Cambio de nomenclatura y cromática de la estación del metro Niños Héroes / Poder Judicial

El 26 de septiembre de 2019, el secretario de Movilidad de la Ciudad de México, Andrés Lajous Loaeza, y la directora general del Sistema de Transporte Colectivo (STC), Florencia Serranía Soto, encabezaron la ceremonia de Cambio de Nomenclatura y Cromática de la estación del Metro Niños Héroes/Poder Judicial.

En el evento, el magistrado presidente agradeció al Gobierno de la Ciudad de México y, en particular al Sistema de Transporte Colectivo Metro, por la gran distinción, y mencionó que la mayoría de los más de 36 mil visitantes diarios, en promedio, de los distintos inmuebles oficiales de esta Casa de Justicia, utilizan este sistema de transporte.

1.25 Implementación de la Reforma Laboral

El Poder Judicial de la Ciudad de México está comprometido con la reforma en materia de Justicia Laboral. Por ello, se ha conformado una comisión de magistradas y magistrados, para dar seguimiento a su implementación.

En ese tenor, se participó en la Reunión de Trabajo del Equipo Estatal de la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, en la que se avanzó en la definición del programa y cronograma de acciones específicas que coadyuvan en la integración de la estrategia delineada a nivel nacional y en la que de igual forma participan representantes de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, el Congreso de la CDMX, la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno de la CDMX, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la CDMX, Consejería Jurídica y Servicios Legales del gobierno de la CDMX.

Asimismo, se ha formado parte de diversas reuniones del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, el cual es presidido por la titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República y en la que participan representantes de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONASETRA), Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB), la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Poder Judicial de la Federación, esto con el fin de realizar acciones de coordinación necesarias en el ámbito de nuestras competencias para dar inicio al nuevo sistema de Justicia Laboral.

1.26 Presidencia de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB), para el periodo 2019-2021

Con fecha 22 de noviembre de 2019, el Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, Magistrado Rafael Guerra Álvarez, fue electo como Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB) para el periodo 2019-2021.

Ceremonia en la que la titular de la Secretaría de Gobernación tomó la protesta a la nueva mesa directiva de la CONATRIB, por su parte el Magistrado Guerra Álvarez ofreció sinergia institucional con dicha dependencia de la administración pública federal, para concretar la reforma constitucional que garantice la independencia financiera de los poderes judiciales locales.

Asimismo, ofreció trabajar para que la organización alcance reconocimiento constitucional como actualmente lo tienen la CONAGO y la Asociación Nacional de Alcaldes, así como afianzar y multiplicar los vínculos con instancias como la Comisión Nacional de Mejora y el Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

Al referirse al reto de la implementación de la reforma en materia de justicia laboral, puntualizó que se reforzarán los vínculos con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la perspectiva de avanzar sustancialmente sobre lo que ya se ha trabajado y se coadyuvará con la Secretaría de Relaciones Exteriores para fortalecer los foros y esquemas de cooperación procesal internacional.

1.27 Nombramiento de los magistrados de la Primera Sala Constitucional

Con fecha 26 de noviembre, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Constitución local y 7o. de la Ley Orgánica de la Sala Constitucional de este Poder Judicial de la Ciudad de México, fueron designadas para integrar la Sala Constitucional las magistradas Adriana Canales Pérez, Cruz Lilia Romero Ramírez, Sara Patricia Orea Ochoa, y los magistrados Antonio Muñozcano Eternod, Javier Raúl Ayala Casillas, Eduardo Alfonso Guerrero Martínez y Jorge Ponce Martínez.

2. Cumplimiento de Objetivos del Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México 2019-2021

Al momento de asumir la responsabilidad de dirigir los esfuerzos institucionales y, a fin de cumplir con los retos que esta nueva etapa en la Ciudad de México requiere, se emitieron las directrices por las que el Poder Judicial deberá transitar para dar cumplimiento a la exigencia ciudadana de acercar la justicia de manera eficaz y efectiva.

Además, asumiendo el principio de austeridad institucional y la necesidad de implementar la reforma política que la Ciudad de México enfrenta, por lo que hace al Poder Judicial, se ha instado a esta Casa de Justicia a que, por medio de la creatividad y eficiencia, es decir, hacer más con menos en el uso de los recursos, se logre dar cumplimiento a los alcances que la primera Carta Magna de esta Ciudad ha requerido, entre los que se destaca la incorporación de nuevas materias como lo es la Constitucional.

Con un nuevo marco legal, se busca instrumentar materias como son la tutela de derechos humanos y la justicia laboral; la desconcentración del Instituto de Estudios Judiciales, del Centro de Justicia Alternativa, del Instituto de Ciencias Forenses y la implementación de nuevos esquemas para la profesionalización del servicio público a través del Servicio Civil de Carrera.

Aunado a lo anterior, existe la necesidad prioritaria de fortalecer la oralidad en las materias Penal, de Justicia para Adolescentes, Civil, Mercantil y Familiar y la modernización de las áreas de Apoyo Judicial y Administrativas.

Para ello, se elaboró el Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México 2019-2021, en el que se definieron las estrategias que permitirán alcanzar estos propósitos, mismo

que fue autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México mediante acuerdo 38-12/2019 emitido en sesión de 26 de marzo de 2019, el cual consta de un diagnóstico conformado por tres segmentos:

1. Problemáticas planteadas por el Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, en su Plan de Trabajo Institucional 2019-2021, acciones y propuestas para la Presidencia;
2. Problemáticas específicas identificadas por las áreas sustantivas y adjetivas del Poder Judicial mediante la integración;
3. Problemáticas institucionales persistentes que se consideran vigentes y a las cuales se debe dar seguimiento hasta su entera solución.

Derivado de lo anterior, se desarrollaron seis ejes estratégicos:

- Afianzar la oralidad e implementar nuevas materias.
- Potencializar y consolidar los medios alternativos de solución de controversias.
- Garantizar el respeto, protección, promoción y difusión de los derechos humanos en los programas de las políticas públicas para impactar en la igualdad de género.
- Administración de justicia, control, vigilancia, disciplina y evaluación eficientes.
- Excelencia académica en el Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Impulso al apoyo judicial.

Es importante señalar que el Plan Institucional 2019-2021 está diseñado para un desarrollo a tres años, y a la fecha, se han tenido importantes avances en su cumplimiento, mismos que se presentan a continuación:

Objetivo Estratégico 1

Afianzar la oralidad e implementar nuevas materias

Antecedentes

La oralidad en la impartición de justicia es un camino ya transitado por el Poder Judicial de la Ciudad de México en los últimos años y su desarrollo en la Institución ha ido perfeccionándose; sin embargo, falta afianzarse a fin de que pueda cumplir con las expectativas sociales en boga.

Actualmente el Sistema Procesal Penal Acusatorio cuenta con 92 jueces de Control, 20 jueces de Tribunal de Enjuiciamiento, 36 jueces de Ejecución de Sanciones Penales, 12 jueces de Justicia para Adolescentes y 2 jueces de Ejecución de Medidas Sancionadoras, todos ellos apoyados por 17 Unidades de Gestión Judicial. Además, existe una Unidad de Gestión Judicial para Tribunal de Alzada.

Debido a la reforma del 28 de marzo de 2018, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por medio de los Acuerdos 42-46/2018 y 48-47/2018, emitidos el 14 y 23 de noviembre de 2018, respectivamente, determinó la extinción, a partir del 10 de enero de 2019, de los Juzgados 43, 48, 50, 53, 56 y 59, mismos que fueron transformados en juzgados Civiles de Proceso Oral, por lo que el Poder Judicial de la Ciudad de México cuenta, a la fecha, con 26 juzgados civiles de Proceso Oral.

En materia de Oralidad Familiar, se tienen 10 juzgados, apoyados por una Unidad de Gestión Administrativa; sin embargo, existe un compromiso social en reforzar e incrementar su implementación paulatina, conforme a lo que establece el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se adicionaron diversas disposiciones al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (GODF, 9 de junio de 2014), reformado el 2 de junio de 2015, que dispone:

Por lo que toca a los demás procedimientos previstos en el artículo 1019 del Decreto publicado el 9 de junio del 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entrarán en vigor a más tardar el 1 de junio del 2016. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, durante ese periodo, establecerá los plazos de implementación de acuerdo con la organización y funcionamiento de los juzgados y salas de la materia, y proveerá lo necesario para el desarrollo e implementación progresiva de los mismos.

Sin embargo, dicho artículo transitorio se reformó el 5 de mayo de 2016, para quedar sin efecto la fecha límite, del 1º de junio de 2016, por lo que los plazos de implementación del resto de los procedimientos se encuentran a criterio y decisión del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Asimismo, resultaba necesario implementar la Sala Constitucional, a fin de que opere de conformidad al artículo vigésimo tercero transitorio, párrafo sexto, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Los juzgados de Tutela de Derechos Humanos deberán entrar en funciones el 1 de julio de 2020 conforme al mismo artículo transitorio, en su párrafo séptimo, de la Carta Magna referida.

La conformación de la Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales se encuentra supeditada al artículo sexto

transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuyo término se encuentra dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de dicho ordenamiento legal.

Por lo que hace a la materia Laboral, dichos juzgados deberán entrar en funciones dentro de los tres años, a partir de la entrada en vigor de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada el 1º de mayo de 2019, como se establece en su artículo quinto transitorio. No obstante que el término mencionado queda fuera de la vigencia del Plan Institucional, esto nos obliga a fincar las bases para su desarrollo.

A continuación, se presentan las acciones llevadas a cabo en el presente ejercicio, con la finalidad de afianzar la oralidad e implementar nuevas materias.

Implementar la Reforma en materia Constitucional y de Tutela de Derechos Humanos

Con la finalidad de dar cumplimiento a los establecido en el artículo vigésimo tercero, párrafo sexto, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece la existencia de siete magistrados de la Sala Constitucional, mismos que tendrán como función de forma particular las establecidas en la Ley de Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada el 4 de mayo de 2018 y en la Ley Orgánica de la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México, de 15 de noviembre de 2019, a través de la cual se estableció que de los magistrados que actualmente se encuentran asignados de forma ordinaria en las distintas salas existentes, de forma extraordinaria fungirían como Magistrados de Sala Constitucional, sin que ello implique una remuneración adicional.

En tal virtud, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se reunió el día 26 de noviembre del presente año a fin de que ante ellos rindieran protesta las magistradas y magistrados de la Sala Constitucional.

Con ello, se cumple en tiempo y forma con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y se da inicio a una nueva etapa del Poder Judicial en la que se asume la responsabilidad de ser garante en el respeto a los derechos humanos, así como al marco constitucional en esta ciudad capital.

Una vez que se ha nombrado a las y los integrantes de la Sala Constitucional, éstos elegirán a quien la presidirá.

Es importante señalar que la Sala Constitucional atenderá las controversias constitucionales; las acciones de inconstitucionalidad, las de omisión legislativa, las de cumplimiento en contra de las personas titulares de los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías; así como las impugnaciones que se presenten en el desarrollo del procedimiento de referéndum para declarar la procedencia, periodicidad y validez de éste.

Optimización del funcionamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio en adolescentes y adultos

Conformación del Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ)

La sistematización de los procesos en la gestión judicial, conforma un objetivo de suma importancia, pues con ello se pretende operar con el apoyo de una plataforma tecnológica que permita, mediante su alimentación, realizar consultas de diversa índole, tanto por operadoras y operadores de la Institución como por aquellas y aquellos usuarias y usuarios que tengan derecho a ello, reduciendo

tiempos vinculados con la gestión documental tradicional, que presente una interfaz al usuario de fácil operación, sin dejar de lado la seguridad documental confiable y de gran capacidad.

Por lo anterior, mediante Acuerdo 25-18/2019 de sesión de fecha 14 de mayo de 2019, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México aprobó continuar con el proceso de mejoras que ofrece el proyecto denominado Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ), el cual permitirá dar seguimiento a los distintos procesos que se siguen en las materias Civil, Mercantil, Familiar, Penal y de Justicia para Adolescentes, tanto en proceso escrito como oral.

El SIGJP ha funcionado como la plataforma de gestión de procesos administrativos y de apoyo en la operación de 18 Unidades de Gestión Judicial, el cual fue actualizado a la versión 2.0, adicionando el sello digital MIDE.

A través de este sistema, las y los usuarios podrán consultar las videogramaciones de audiencias que se celebran en la oralidad, se podrá conformar el expediente digital, realizar promociones en línea, contar con anexos automáticos de información de expedientes y realizar certificaciones a través del Código QR, consultar resoluciones y sentencias, así como impulsar la consolidación de la Central de Notificadores en materia Penal. Estas funciones permitirán modernizar y hacer más eficiente la actividad jurisdiccional en el Poder Judicial de la Ciudad de México. Para ello, se crearon los lineamientos para el uso y utilización de los diferentes módulos que integran el Sistema, todos ellos de acuerdo a perfiles específicos de puesto, de manera que las y los usuarios cuenten con las herramientas necesarias para realizar su encargo dentro del Sistema.

Se autorizó en los juzgados de primera instancia civiles y familiares, de proceso oral civil y familiar y civiles de cuantía menor, en la Unidad de Gestión Administrativa en materia Familiar, en las

unidades de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como en los juzgados penales de Proceso Escrito, el uso de la herramienta denominada “Módulo de Identificación de Documentos Electrónicos (MIDE)”, para incorporar automáticamente el sello digital (Código QR), como factor de autenticación para cada actuación judicial y/o administrativa que corresponda, independientemente de los requisitos legales establecidos para cada uno de ellos y de conformidad con los “Lineamientos para el uso del Módulo de Identificación de Documentos Electrónicos (MIDE) en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”.

Conformación de la Central de Notificadores

Como parte del programa denominado Sistema Integral de Gestión Judicial, que tiene impacto en la totalidad de las materias que son responsabilidad de esta Institución, se encuentra la implementación de un programa denominado Central de Notificadores.

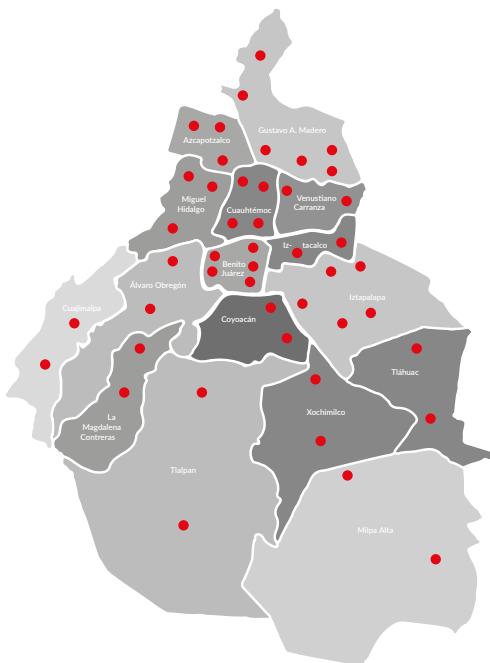
Dicho programa tiene como propósito conformar un grupo de notificadores, ubicados estratégicamente en la Ciudad de México, a fin de que puedan realizar notificaciones desde los puntos asignados, supervisados mediante sistemas de geolocalización, sin la necesidad de desplazarse a las oficinas de la Central de Notificadores diariamente; todo ello, a través de tecnología de punta, lo que permitirá citar o notificar a las partes con mayor diligencia y velocidad.

Asimismo, este proyecto permitirá que, a través del sistema, se pueda realizar la distribución de cargas de trabajo y el registro del estatus de cada notificación, a fin de que tanto la Central como la Unidad de Gestión Judicial responsable puedan tener las constancias de cada diligencia.

La distribución se realizó de la siguiente forma:

Distribución geográfica de las y los notificadores

Alcaldía	Número
Álvaro Obregón	2
Azcapotzalco	3
Benito Juárez	5
Coyoacán	5
Cuajimalpa de Morelos	2
Cuauhtémoc	4
Gustavo A. Madero	6
Iztacalco	2
Iztapalapa	6
Magdalena Contreras	2
Miguel Hidalgo	3
Milpa Alta	2
Tláhuac	2
Tlalpan	2
Venustiano Carranza	2
Xochimilco	2
Total	50



La Central de Notificadores se encuentra, hoy en día, ejerciendo sus funciones con sede en la calle de James Sullivan 133, colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc. Resulta importante mencionar que ésta ha sido de gran ayuda para realizar las notificaciones a las partes intervenientes en el proceso penal, así como diligenciar oficios de una manera eficaz y organizada, lo que se traduce en un mayor número de notificaciones al día con menor tiempo de traslado y gasto para las y los notificadores.

Asimismo, para ampliar y robustecer la funcionalidad de la Central de Notificadores, se incorporaron los reclusorios al Sistema con el que ésta opera, a fin de abarcar un mayor número de

diligencias por notificador. De la misma manera, se incorporó el Sistema de Notificaciones al Sistema Integral de Gestión Judicial, para generar la estadística derivada de las diligencias practicadas y habilitar la entrega de diligencias por medios electrónicos, así como las entregas personales.

También se estableció la atención de diligencias urgentes en un parámetro de tres horas, lo que permite realizar audiencias iniciales, revisión de medidas cautelares, así como todas aquellas que tengan un plazo breve para su atención.

Carpetas únicas en las unidades de Gestión Judicial Especializada en Ejecución de Sanciones Penales

Derivado de diversos análisis que se han venido realizando con el objeto de fortalecer el Sistema Procesal Penal Acusatorio, por lo que hace a la materia de Ejecución Penal, se detectaron situaciones que han complicado el desarrollo del mismo y cuya solución no requiere un gasto adicional. Por ello, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México determinó modificar los lineamientos que regulan la operación de las unidades de Gestión Judicial, en el siguiente sentido:

Bajo el modelo actual de gestión judicial en etapa de ejecución de sanciones del Sistema Procesal Penal Acusatorio, la responsabilidad de llevar el seguimiento al estado procesal de las carpetas recaía en el personal de las unidades de Gestión Judicial, no obstante que ésta es una función meramente jurisdiccional, lo cual no resultaba acorde con el objetivo del modelo en el que se concibieron las unidades de Gestión Judicial, mismas que se crearon con el fin de liberar a las y los jueces de la carga de trabajo administrativo, favoreciendo que su labor esté totalmente concentrada en las tareas jurisdiccionales que le son propias.

Por tal motivo, se modificaron los lineamientos que regulan la actuación de las unidades de Gestión Judicial y se determinó que todas las carpetas que se encuentran radicadas, vigentes, las derivadas de sentencias ejecutoriadas que no tienen movimiento, así como las que se radiquen a partir de dicha modificación, se distribuyeran de manera equitativa y sucesiva entre las y los jueces de Ejecución adscritos a cada Unidad de Gestión Judicial Especializada en Ejecución de Sanciones Penales, a efecto de que sean las y los jueces, apoyados por el personal de las Unidades de Gestión Judicial Especializada en Ejecución de Sanciones Penales, a quienes les competía llevar a cabo la vigilancia de las sentencias que se ejecutan, así como dar el debido seguimiento al estado que guardan las carpetas que tengan bajo su responsabilidad.

Además, se resolvió que le corresponderá atender a cada jueza o juez de ejecución, en las carpetas que tengan asignadas, tanto las promociones que ingresen por escrito, incluyendo los amparos y apelaciones promovidos en sus carpetas, así como desahogar las audiencias orales que resulten, cuando el planteamiento sometido a su jurisdicción implique contradicción entre las partes o producción de prueba.

Estos ajustes permitirán brindar atención de calidad a cada carpeta de Ejecución, fortaleciendo el Sistema Procesal Penal Acusatorio, pues en el esquema anterior el juzgador se encontraba imposibilitado para dar seguimiento a los asuntos bajo su responsabilidad y, con este nuevo esquema, tiene la posibilidad de llevar a cabo una mejor integración de las carpetas ante las promociones tramitadas por las partes y, por consiguiente, se agiliza la intervención jurisdiccional para acordar lo procedente.

De manera complementaria, se asignó personal que apoyará a los diversos órganos jurisdiccionales, para ello, se optó por

personas servidoras públicas que cuenten con perfil de proyectista de juzgado y/o secretario de acuerdos y perfil de pasante y/o administrativo especializado.

Implementación de una Agenda Única de Audiencias y Libros de Gobierno digitales

La instrumentación de una Agenda Única de Audiencias se encuentra aún en proceso de análisis y revisión, a efecto de realizar, en caso de ser necesario, las modificaciones o adiciones requeridas para su debida funcionalidad en las Unidades de Gestión Judicial.

Como parte de su diseño e implementación, se están creando estándares y políticas de turno automatizado para los diversos órganos jurisdiccionales, tomando en consideración los diferentes tipos de audiencia que se encuentran cargados en el Sistema Integral de Gestión Judicial Penal, ello con la finalidad de mantener las cargas de trabajo de manera equitativa entre las y los juzgadores, es decir, que por cada audiencia generada se cargará a la jueza o juez que corresponda, respetando con ello los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Asimismo, se encuentra en desarrollo el proyecto para la creación de Libros de Gobierno Digitales. Al respecto, se pretende que su implementación permita el otorgamiento de números de oficio de manera automatizada, generados por el Sistema Integral de Gestión Judicial Penal, e incorporar los siguientes registros detallados: destinatario, fecha, quién genera el oficio, quién elabora y el tipo de documento generado; todo ello administrado por el Sistema Integral de Gestión Judicial Penal.

A la fecha, se cuenta con la estandarización de 5 perfiles de audiencia automatizados (audiencia inicial, revisión de medidas

cautelares, órdenes de aprehensión, intermedias y abreviados), con la finalidad de tener una mejor distribución de las cargas de trabajo de las y los jueces por Unidad de Gestión Judicial. En la actualidad, el sistema cuenta con un catálogo de más de 250 tipos de audiencia, por lo que su automatización total resulta altamente compleja, al generarse cada día diversos tipos de audiencia.

Interconexión con el Poder Judicial de la Federación

Por autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, se suscribió el Convenio de Interconexión Tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención del juicio de amparo electrónico.

Este sistema fue creado con el propósito de tramitar electrónicamente los juicios de amparo, los cuales se signarán con la utilización de firmas electrónicas.

A la fecha, esta actividad se está llevando a cabo únicamente en calidad de prueba piloto con la Unidad de Gestión Judicial 3 y las y los jueces adscritos a la misma, respecto al trámite del juicio de amparo directo y exclusivamente para la recepción de la demanda de amparo y envío de informe previo y justificado; sin embargo, una vez que haya concluido la prueba piloto y el Pleno del Consejo así lo autorice, esta herramienta podrá operar en el resto de órganos jurisdiccionales y unidades de Gestión Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Interconexión tecnológica entre el Poder Judicial y la Procuraduría General de Justicia, ambos de la Ciudad de México

Como una iniciativa más respecto de la creación de mecanismos que permitan la coordinación y operación interinstitucional, y en respuesta a la demanda ciudadana por conformar una estrategia de intercambio de información que responda a los retos que plantea la administración de justicia mediante la aplicación de tecnología de vanguardia, el Poder Judicial de la Ciudad de México y la Procuraduría General de Justicia, han desarrollado diversas soluciones que permiten a ambas instituciones tener una interconexión más eficiente.

Entre las soluciones efectuadas de manera conjunta, se encuentran:

1. Reportes de uso del sistema por parte de las unidades de Gestión Judicial.
2. Módulo de seguimiento a solicitudes mediáticas. A través de este módulo, es posible marcar carpetas judiciales para su constante monitoreo y observación, y conocer la forma en que la misma evoluciona (promociones, amparos, apelaciones, audiencias, etcétera). Las notificaciones relativas a estas carpetas se realizarán por correo electrónico.
3. Generación de accesos temporales a videogramaciones de audiencia. Se desarrolló la funcionalidad para llevar a cabo la visualización de videogramaciones de audiencia, mediante enlaces temporales generados por las Unidades de Gestión Judicial dentro del SIGJ. La consulta de videos a través del sistema, permite disminuir el uso de DVDs para entregar la copia del video de la audiencia.

Por parte de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, 6 fiscalías se encuentran operando el sistema en fase de prueba piloto (Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Cuajimalpa, Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Iztapalapa, Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales, Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, Juzgados Penales Sur y Juzgados Penales Oriente).

Asimismo, se generaron los formatos correspondientes para que las unidades de Gestión Judicial y la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso puedan intercambiar información vía remota. De igual manera, para la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, se implementaron formatos prellenados para que sean enviados, como respuesta, a las unidades de Gestión Judicial.

En comuniación con los anteriores aspectos, es de destacarse las actividades de interconexión con las unidades de Gestión Judicial, para hacer más eficiente el flujo de información derivada de la operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y agilizar la sistematización y depuración de las carpetas en términos del artículo 182 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El 22 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la presentación del “Plan de interconexión tecnológica de la información entre el Poder Judicial de la Ciudad de México y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México”, presidida por el Doctor Rafael Guerra Álvarez, Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México y por la licenciada Ernestina Godoy Ramos, procuradora general de justicia de la Ciudad de México, en la que se mostraron los avances de la primera etapa de este plan.

Extinción de juzgados penales de primera instancia y de juzgados penales de Delitos No Graves

Uno de los retos más importantes para apoyar al Sistema Procesal Penal Acusatorio, se encuentra relacionado con fortalecer las Unidades de Gestión Judicial sin la posibilidad de crear plazas; es por ello que se han realizado monitoreos periódicos respecto de las cargas de trabajo de los juzgados penales de primera instancia y de Delitos no Graves, a fin de brindar elementos cualitativos y cuantitativos que permitan analizar la viabilidad de extinguirlos y, mediante un proceso de capacitación impartido por el Instituto de Estudios Judiciales, las juezas, jueces y personal adscrito a ellos, transiten al Sistema Procesal Penal Acusatorio, para su fortalecimiento y consolidación.

Bajo esta dinámica, se presentó al Consejo de la Judicatura la propuesta para extinguir el Juzgado Penal de primera instancia 69° y que su carga de trabajo fuera absorbida por el Juzgado 67° Penal, lo cual fue aprobado en los términos descritos.

Posteriormente, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México resolvió iniciar el proceso de extinción, a partir del 3 de octubre del presente año, de 15 juzgados penales de primera instancia, así como 4 juzgados de Delitos No Graves, cuyo personal transitará al Sistema Procesal Penal Acusatorio, mismo que se verá fortalecido con más de 360 personas servidoras públicas.

Conversatorios para el impulso de procedimientos abreviados

Con el propósito de continuar con la mejora en la impartición de justicia en nuestra Ciudad, la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México,

iniciaron pláticas interinstitucionales con la finalidad de promover la terminación anticipada de los procesos judiciales y las salidas alternas, llevándose a cabo conversatorios con las partes técnicas intervenientes en los procesos, lo cual trajo como consecuencia un aumento en la celebración de procedimientos abreviados.

Afianzar la Oralidad Civil-Mercantil

Con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa para la atención de la materia Civil-Mercantil, el Consejo de la Judicatura autorizó la extinción de 13 juzgados civiles de Cuantía Menor, así como 5 juzgados civiles de primera instancia.

Las juezas y jueces adscritos a dichos juzgados, así como el personal jurisdiccional adscrito a ellos, integrarán 18 nuevos juzgados civiles de Proceso Oral mediante un proceso de formación y capacitación diseñado, coordinado y operado por el Instituto de Estudios Judiciales.

Se tiene previsto que los juzgados de nueva creación inicien operaciones en el mes de enero de 2020, con la siguiente denominación:

Juzgado Civil que se extingue	Número de Juzgado Civil Oral que se convierte
3º Civil y Extinción de Dominio	Juzgado 27 Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio
5º Civil y Extinción de Dominio	Juzgado 28 Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio
26º Civil	Juzgado 29 Civil de Proceso Oral
37º Civil	Juzgado 30 Civil de Proceso Oral
66º Civil	Juzgado 31 Civil de Proceso Oral
1º Civil de Cuantía Menor	Juzgado 32 Civil de Proceso Oral
2º Civil de Cuantía Menor	Juzgado 33 Civil de Proceso Oral
5º Civil de Cuantía Menor	Juzgado 34 Civil de Proceso Oral
7º Civil de Cuantía Menor	Juzgado 35 Civil de Proceso Oral

Juzgado Civil que se extingue	Número de Juzgado Civil Oral que se convierte
9º Civil de Cuantía Menor	Juzgado 36 Civil de Proceso Oral
12º Civil de Cuantía Menor	Juzgado 37 Civil de Proceso Oral
14º Civil de Cuantía Menor	Juzgado 38 Civil de Proceso Oral
15º Civil de Cuantía Menor	Juzgado 39 Civil de Proceso Oral
17º Civil de Cuantía Menor	Juzgado 40 Civil de Proceso Oral
19º Civil de Cuantía Menor	Juzgado 41 Civil de Proceso Oral
21º Civil de Cuantía Menor	Juzgado 42 Civil de Proceso Oral
23º Civil de Cuantía Menor	Juzgado 43 Civil de Proceso Oral
25º Civil de Cuantía Menor	Juzgado 44 Civil de Proceso Oral

Con dicha medida, se optimiza el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales a cargo de este Poder Judicial, fortaleciendo la oralidad civil y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, al facultar a los juzgados 27 y 28 como civiles de Proceso Oral y Extinción de Dominio.

Afianzar la Oralidad Familiar

Centros de Justicia para la Mujer

El Poder Judicial de la Ciudad de México ha dado continuidad al apoyo que otorga a los Centros de Justicia para la Mujer, con la finalidad de que puedan emitirse las órdenes de protección establecidas en el artículo 62 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como el divorcio incausado, promovido por ambas partes, contemplado en los artículos 266 y 267 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) conforme al transitorio cuarto del Decreto publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 9 de junio de 2014.

Bajo esa directriz, se designaron juezas y jueces familiares de proceso oral para los Centros de Justicia para la Mujer que operan en las alcaldías de Azcapotzalco e Iztapalapa. Adicionalmente, en el presente año, se designó un Juez para el Centro de Justicia para la Mujer ubicado en la Alcaldía de Tlalpan.

Objetivo Estratégico 2

Potencializar y consolidar los Medios Alternativos de Solución de Controversias

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Centro de Justicia Alternativa deberá desarrollar nuevas áreas de servicio, de manera que se encuentre en condiciones óptimas de dar cumplimiento a las nuevas funciones y atribuciones que le fueron conferidas.

El Centro tendrá a su cargo el desarrollar, administrar y subsanar los medios alternos de solución de controversias (MASC), como la mediación, la facilitación, la conciliación y el arbitraje, más los que se señalen en la Ley de la materia, para atender los conflictos de naturaleza civil, mercantil, familiar, laboral o penal, entre particulares. Los medios alternativos de solución de controversias son parte fundamental y privilegiada del sistema integral de justicia de la Ciudad de México.

Con la finalidad de potencializar y consolidar los medios alternativos de solución de controversias, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

Coordinación interinstitucional

El 20 de mayo se realizó una reunión de trabajo con la participación del Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México y su homólogo del Poder Judicial del Estado de México, asistidos por las y los titulares de las diversas áreas que los conforman, entre ellos de los Centros de Justicia Alternativa de ambas casas de la justicia, en la que abordaron diversos temas comunes e intercambiaron experiencias y opiniones sobre su actuar cotidiano, con el propósito de sentar las bases para trabajar conjuntamente en temas referentes a la justicia alternativa.

Se iniciaron las pláticas formales con las y los representantes de los titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para que el Centro de Justicia Alternativa capacite a las y los servidores públicos que llevarán a cabo la mediación comunitaria prevista en el capítulo III de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Impulso a la eficiencia operativa del Centro de Justicia Alternativa

El 2 de julio, el Poder Judicial de la Ciudad de México, a través del Centro de Justicia Alternativa, otorgó la certificación a 49 nuevas mediadoras y mediadores privados, quienes tomaron protesta ante el Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, con la participación en el presídium de consejeras y consejeros de la Judicatura y magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de integrantes del Poder Judicial de la Federación.

El Centro de Justicia Alternativa elaboró la propuesta de trabajo para implementar la autonomía técnica, operativa y de decisión establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En ese mismo tenor, se trabaja en la elaboración de los proyectos relativos a la *Ley de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México*, *Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa*, *Reglas del Árbitro Privado*, *Reglas del Conciliador Privado*, *Reglas del Mediador Privado*, así como en la actualización del *Manual de Organización* y del *Manual de Procedimientos* del Centro.

Desconcentración de la justicia alternativa

La Dirección General del Centro de Justicia Alternativa se encuentra en interacción constante con la Oficialía Mayor del Poder Judicial de la Ciudad de México, con la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y con las y los titulares de las áreas jurídicas de las alcaldías, a efecto de atender diversos temas interinstitucionales, entre ellos, la posibilidad de que el Centro de Justicia Alternativa cuente con espacios físicos en cada una de las alcaldías, para tener presencia en dichas demarcaciones, a través de módulos desconcentrados.

Por su parte, el Director Ejecutivo de Justicia Cívica presentará, para consideración del Centro y de los titulares de las áreas jurídicas de las alcaldías, una propuesta de Lineamientos para la Designación y Ratificación de las Personas Mediadoras Comunitarias, con la finalidad de que se analicen y, en su momento, sean publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a efecto de que las propias alcaldías cuenten con el procedimiento señalado en el artículo 79, penúltimo párrafo, de la Ley de Cultura Cívica, para enviar la propuesta correspondiente a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, respecto de las personas que habrán de formarse en mediación comunitaria.

El Poder Judicial de la Ciudad de México, por conducto del Centro de Justicia Alternativa, a efecto de coordinar con las instancias de acción comunitaria establecidas por la ley para la mediación y resolución de diversos conflictos, entre otros, de barrios y pueblos, ha celebrado diversas reuniones de trabajo con personal de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México (SEPI), para establecer la coordinación tendiente a implementar los mecanismos alternativos de solución de controversias en estos grupos; lo anterior, en acatamiento a lo ordenado en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Por otra parte, en la Alcaldía Benito Juárez se realizó un primer acercamiento con representantes de 6 pueblos y un barrio de dicha demarcación, con miras a tener futuras reuniones con cada representante de dichos grupos y recabar información tendiente a su organización, específicamente a lo establecido en el artículo 59, Apartado B, numeral 8, fracción III, de la Constitución local, es decir, al tema de administración de justicia al interior de estos grupos, a través de sus propias instituciones y sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos, respetando la interpretación intercultural de los derechos humanos y los principios generales de la citada Constitución.

Internamente, se trabaja en la creación de módulos en los Centros de Convivencia Familiar de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, para brindar el servicio de mediación familiar *in situ*.

Asimismo, se celebraron 3 reuniones de trabajo con áreas jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Colegio de Bachilleres y con la Secretaría de Educación Pública (SEP), para abordar diversos temas relacionados con la instauración

de la mediación escolar e impulsar dichos proyectos en ámbitos educativos, públicos y privados. Con la SEP, se está considerando la posibilidad de alcanzar un convenio marco interinstitucional con el Poder Judicial de la Ciudad de México, para el tema en comento. Para los mismos fines, el 11 de noviembre se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Universidad Autónoma Metropolitana y se continúa con el mismo impulso con el Instituto Politécnico Nacional.

Modernización y mejora de los servicios de justicia alternativa

Al identificarse como un elemento de gran relevancia para impulsar el Sistema de Mediación, el Centro de Justicia Alternativa se encuentra trabajando en el diseño del perfil profesional, por competencia laboral, de las y los Secretarios Actuarios en funciones de Mediador.

Además, y como parte de la propuesta de programa de trabajo para establecer la autonomía técnica, operativa y de decisión establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Centro de Justicia Alternativa ha propuesto que las y los Secretarios Conciliadores sean incorporados al propio Centro, dado que actualmente sus plazas dependen del juzgado de adscripción, sin que el Centro tenga injerencia alguna sobre ellos.

Al considerar la propuesta de reestructura orgánica y ocupacional del Centro, que contempla no sólo a la mediación sino la conciliación y el arbitraje, en los ámbitos público y privado, se trabaja en el diseño de los perfiles y programas de capacitación idóneos para las plazas y/o cargos de nueva creación, así como la actualización de los propios, en el caso de la mediación.

Objetivo Estratégico 3

Garantizar el respeto, protección, promoción y difusión de los Derechos Humanos en los programas de las políticas públicas para impactar en la Igualdad de Género

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México aprobó, en el marco de la Gestión para Resultados “GpR”, el Programa Presupuestario B100 “Derechos Humanos e Igualdad de Género” por un monto de 25.6 millones de pesos, de los cuales 13.2 millones de pesos se destinaron al rubro de servicios personales y 12.4 millones de pesos a atender los requerimientos de las acciones permanentes definidas y priorizadas por la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, tales como el pago de traductores de idiomas y lenguas indígenas, cursos en materia de Derechos Humanos, publicaciones, congresos, entre otras.

La Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos ha distribuido diversas publicaciones en la materia, entre las que se encuentran el *Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente, Guía para las juzgadoras y juzgadores sobre prevención, sanción y reparación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juzgar con perspectiva de género* en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y los cuadernillos para colorear *Somos iguales y Derechos de los niños y las niñas*, para los infantes que acuden al Poder Judicial de la Ciudad de México.

Con el mismo fin se llevó a cabo el 10º Ciclo de Conferencias en Derechos Humanos y el Tercer Ciclo de Conferencias en materia de Género y Justicia, y se han distribuido diversos materiales como el *Violentómetro* y el folleto denominado *¡Mujer, rompe el silencio, atrévete y denuncia!*

Además, se ha diseñó el “Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad Psicosocial”, mismo que coloca a este Poder Judicial como el primero en América Latina, en brindar ajustes razonables que garantizan el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación.

Igualdad de Género

El Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, como Presidente del Comité Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia de la Ciudad de México, ha impulsado la vigencia de una política de igualdad de género, así como de la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a lograr esa igualdad; establecer los lineamientos para cumplir las obligaciones internacionales en la materia y de unificar los criterios generales de planeación, seguimiento y evaluación de los esfuerzos para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia de la Ciudad de México.

Internamente, bajo la *Guía del Comité para Incluir la Perspectiva de Género del Poder Judicial*, esta institución promueve, difunde y capacita al personal administrativo y jurisdiccional en la materia; entre otras actividades, se llevaron a cabo las campañas permanentes *Día Naranja* y *Aquí estoy contra la trata de personas* de la Organización de las Naciones Unidas.

Asimismo, la Presidencia del Poder Judicial, por conducto de la Dirección de Estadística, sostiene, fortalece y actualiza los proyectos estadísticos que permiten dar seguimiento al grado de cumplimiento de los deberes de esta Institución en el ámbito de la aplicación de estándares internacionales, nacionales y locales en materia de género y derechos humanos.

***Red Nacional de Estadísticas Judiciales
de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia
de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB)***

La Red Nacional de Estadísticas Judiciales de la CONATRIB es un grupo de trabajo que tiene por objetivo sentar las bases técnico-conceptuales para la homologación de la estadística —con perspectiva de género y derechos humanos— en el ámbito de impartición de justicia de los poderes judiciales locales del país.

Este grupo ha venido operando desde 2016 y ha contado con el apoyo técnico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ONU-Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Secretaría de Gobernación, así como de representantes de las áreas encargadas de integrar la estadística en los poderes judiciales.

A la fecha se han realizado tres encuentros nacionales, donde se han presentado los resultados fruto de la colaboración técnica de las y los participantes de la Mesa de Trabajo Interinstitucional.

En coadyuvancia con la Coordinación de Información Pública y Estadística, el pasado 15 de noviembre se coordinó el Cuarto Encuentro de la Red Nacional de Estadísticas Judiciales, en la Ciudad de México. En dicho encuentro se mostraron los avances alcanzados en los compromisos acordados y se presentó un nuevo proyecto, contribución del Poder Judicial de la Ciudad de México, consistente en la “Propuesta de la Primera Etapa de construcción del marco conceptual con perspectiva de género y de derechos humanos de la materia familiar proceso escrito”.

Este marco conceptual tuvo como base para su desarrollo lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal, el mapeo del procedimiento y el planteamiento de variables que lo cubren;

dicha base se complementa con la selección de variables pertinentes que den cuenta de las características sociodemográficas de las partes intervenientes en los procedimientos judiciales. Esta propuesta servirá entonces como muestra para que los tribunales, en su caso, lo adapten con base en sus propias legislaciones.

El proyecto ha sido cuidadosamente revisado y retroalimentado por el doctor Héctor Samuel Casillas Macedo, quien cuenta con una amplia trayectoria en el Poder Judicial de la Ciudad de México como Juez de lo Familiar, Consejero de la Judicatura y al día de hoy como Jefe de la Oficina de la Presidencia.

Por otra parte, el proceso de actualización de informes mensuales en coordinación con juezas de la materia Familiar de proceso escrito fue una labor significativa, que coadyuvó a visibilizar dimensiones de cargas de trabajo que deberán estar presentes en las mediciones.

Otra fuente relevante, considerada en la construcción del marco, fueron las solicitudes de información pública que, respecto de la materia Familiar de proceso escrito, se recibieron a través de los mecanismos de transparencia ya que, a partir de ellas, esta Institución alcanza a valorar los puntos de interés de parte de las y los ciudadanos.

Con la presentación de este documento para discusión, se avanza en la consolidación de las bases conceptuales homologadas en todas las materias que son competencia de los poderes judiciales locales.

Otro de los compromisos asumidos en la Red es la atención y envío de información actualizada del Tribunal al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)-Secretaría de Gobernación (SEGOB).

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al Reglamento

de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como al Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, de 16 de agosto de 2018, el Poder Judicial de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Estadística de la Presidencia, ha realizado las acciones pertinentes para la construcción de una base de datos que se entregó a la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos para Actualización del BANAVIM.

Sistema de indicadores sobre el derecho a un juicio justo

Desde el 2012, y bajo la guía del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OACNUDH), la Dirección de Estadística construyó un conjunto de indicadores sobre el derecho a un juicio justo, que forma parte del Micrositio de Indicadores de Género en el Poder Judicial de la Ciudad de México, desarrollado en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica. Con esta acción, se permite a la ciudadanía visibilizar la composición de género en la Institución, a través de información relativa a recursos humanos, medidas de protección, justicia Civil, Familiar, Penal, víctimas en procesos penales, Justicia para Adolescentes, indicadores de resultados, de percepción, de ejecución de sanciones y del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.

Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos

La edición 2019 del *Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos* cuenta con una amplia serie histórica de información

que permite evaluar los recursos y cargas de trabajo de la función de impartición y administración de justicia en la Ciudad de México; su formato y contenidos incorporan la perspectiva de derechos humanos y de género en cada una de las dimensiones que se abordan.

Es así que, con una perspectiva cada vez más amplia, en el marco de los trabajos desarrollados por el grupo interinstitucional de la Red Nacional de Estadísticas Judiciales de la CONATRIB, el Anuario 2019 presenta indicadores que miden atributos y sub-atributos a nivel nacional, como los relativos a ingresos de asuntos, capacitación, justicia alternativa y gasto público, entre otros. Es de señalar que, de igual forma, se integran indicadores que visibilizan la trayectoria de los sistemas de justicia oral en las distintas materias.

El Anuario está dividido en dos capítulos: El capítulo I se refiere al marco metodológico para la elaboración de indicadores en materia de derechos humanos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su aplicación en el caso del Poder Judicial de la Ciudad de México. En este capítulo se detallan el marco conceptual, metodológico, indicadores ilustrativos de 14 derechos humanos y fuentes de información, entre otros. El capítulo II está integrado por los indicadores sobre el derecho a un juicio justo en el Poder Judicial de la Ciudad de México y en ocho de los nueve apartados que lo conforman, se presentan comparativos de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas. Los apartados en este capítulo del Anuario están conformados por indicadores de contexto, indicadores generales, información sobre el acceso e igualdad ante el Poder Judicial de la Ciudad de México, audiencia pública por un Tribunal competente e

independiente, presunción de inocencia y la determinación de los cargos penales, protección especial a las y los adolescentes, indicadores generales de resultado, recursos de apelación y juicios de amparo y, por último, series estadísticas históricas del Instituto de Estudios Periciales y Ciencias Forenses.

Objetivo Estratégico 4

Administración de Justicia, Control, Vigilancia, Disciplina y Evaluación Eficientes

Con la finalidad de impulsar la administración de justicia, los mecanismos de control, la vigilancia y la evaluación eficientes, el Poder Judicial de la Ciudad de México, por conducto de las distintas áreas de apoyo judicial y administrativas que lo componen, ha realizado las siguientes acciones:

Implementación del Sistema Integral de Multas Judiciales

A partir del 2 de mayo del 2019, entró en operación el Sistema Integral de Multas Judiciales, que brinda mayor control de la información de las multas impuestas por los órganos jurisdiccionales, otorgando información en tiempo real sobre el estado que guardan, así como de las gestiones que realiza el área para el cobro efectivo de la multa.

Modernización de los procesos de trabajo y mecanismos de información para la toma de decisiones

Mediante el uso de tecnologías de la información, se apoya la modernización de los procesos de trabajo de las distintas áreas de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Dentro de las acciones realizadas, destacan las siguientes:

- La modernización del Sistema de Registro y Consulta de Profesionales y Permisos Provisionales;
- La implementación de los Sistemas:
 - Integral de Multas Judiciales en los órganos jurisdiccionales,
 - Seguimiento de sesiones y actas de la Secretaría Técnica de Administración y Presupuesto,
 - Comisiones transitorias del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México,
 - Requerimientos de Autoridad (SIARA) en materia Civil, en conjunto con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV),
 - Módulo de Identificación de Documentos Electrónicos (MIDE), con sellado de documentos con un código QR, como un factor de autenticación electrónico.
- La integración de exhortos electrónicos con las entidades de Tamaulipas, San Luis Potosí, Chihuahua y Baja California Sur.

De la misma manera, se trabaja de manera constante en la consolidación y fortalecimiento de la plataforma tecnológica y de comunicaciones, con la finalidad de que ésta opere de manera eficiente y de conformidad con los requerimientos que plantea y constituye el nuevo modelo de justicia. Para ello, se realizaron las siguientes acciones:

- Para garantizar el óptimo funcionamiento de los diversos equipos que conforman la plataforma, se contrató un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos

de comunicación y seguridad, así como la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos servidores, en los cuales se alojan los sistemas, bases de datos y servicios críticos del Poder Judicial de la Ciudad de México;

- Se contrató un servicio de *nube* privada y/o infraestructura virtual para garantizar la operación de las aplicaciones de misión crítica, así como de los portales públicos de servicio a la ciudadanía, lo que ha permitido optimizar recursos, reducir costos y mejorar la seguridad de los datos.

Implementación del Sistema de Versiones Públicas de Sentencias (SIVEP)

Con motivo de la reforma a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial*, el 1 de noviembre de 2018, respecto de su artículo 126, fracción XV, la Coordinación de Información Pública y Estadística, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, Dirección Ejecutiva de Planeación, y contando con la participación de juezas y jueces de esta Casa de Justicia, se encuentra en desarrollo el “Proyecto de Elaboración y Publicación de las Versiones Públicas de las Sentencias emitidas por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, que comprende la implementación del Sistema de Versiones Públicas de Sentencias (PI-SIVEP), que permitirá cumplir cabalmente con dicha obligación.

Hoy en día, el Sistema se encuentra operando en fase de prueba piloto en 7 juzgados y 1 unidad de Gestión Judicial en Materia

de Justicia para Adolescentes y, al concluir dicha fase, se analizarán los resultados con la finalidad de definir los requerimientos y criterios para su implementación plena en el resto de los órganos jurisdiccionales, dando con ello cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Firma del convenio de colaboración entre el Poder Judicial de la Ciudad de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoCDMX)

Los presidentes del Poder Judicial de la Ciudad de México, Magistrado Rafael Guerra Álvarez, y del InfoCDMX, comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez, signaron el pasado 28 de octubre, un convenio de colaboración, que tiene por objetivo establecer los mecanismos de coordinación que permitan desarrollar estrategias conjuntas para promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, del acceso a la información pública, de rendición de cuentas, de protección de datos personales, así como anticorrupción, transparencia proactiva y justicia abierta. Lo cual indudablemente aportará elementos que permitan dar cumplimiento a la obligación de hacer públicas las sentencias emitidas por esta Casa de Justicia.

Protección Civil

El Poder Judicial de la Ciudad de México logró obtener un espacio de trabajo en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) asignado para su Presidente, a fin de coadyuvar con el Gobierno

de la Ciudad de México en la atención de cualquier situación de riesgo, emergencia o desastre.

Se desarrolló la plataforma digital de capacitación en materia de Protección Civil con el objetivo de preparar a brigadistas y servidores públicos que se interesen en obtener los conocimientos básicos, intermedios y avanzados para atender una emergencia dentro y fuera de la institución. A la fecha se cuenta con 1,488 brigadistas y se estima alcanzar un total de 1,550.

Asimismo, con base en la Ruta de Capacitación, el 19 de agosto se inició la capacitación teórico-práctica teniendo como objetivo primordial capacitar a 1,300 brigadistas como mínimo. A la fecha se ha preparado a 1,211 brigadistas en las especialidades de Comunicación, Repliegue y Evacuación, Primeros Auxilios y Prevención y Combate de Incendios en el nivel básico, además de las especialidades de Comunicación, Repliegue y Evacuación en el nivel intermedio, con el objetivo de alcanzar un total de 1,400 brigadistas al término del proceso de capacitación.

Construcción de Nave para Albergar al Archivo Judicial

Se inició la construcción de un inmueble para el Archivo Judicial, mismo que se ubicará en el anexo al Reclusorio Preventivo Oriente. Dicho inmueble se encuentra diseñado para dar cumplimiento a las obligaciones normativas para la conservación adecuada del acervo archivístico de la Institución.

En él se tiene previsto concentrar y resguardar más del 50 % del acervo con que cuenta actualmente el Tribunal, permitiendo la liberación de espacios arrendados, con lo que se generará un ahorro por este concepto.

Adicionalmente, contará con un área para el escaneo y conservación de acervo electrónico.

Remodelación integral del edificio de Niños Héroes No. 132

A partir del mes de junio, se realiza la remodelación integral del inmueble ubicado en Niños Héroes 132, en la que se tiene previsto readecuar los espacios físicos, cambio de instalaciones eléctricas y modernización del sistema informático, con la finalidad de albergar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Con lo anterior, se estará en condiciones de reubicar las 6 ponencias, Presidencia, Secretaría General, Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial y la Secretaría Técnica de Administración y Presupuesto, que se encuentran ubicadas en los pisos 16 y 17 del edificio de Juárez número 8, ocupando 2,296 m², al domo del edificio Niños Héroes 132, que de conformidad al proyecto arquitectónico, se ubicaría de la siguiente forma: en el piso 2 (presidencia y 6 ponencias) y en el piso 3 (secretaría general y secretarías técnicas).

Mantenimiento de bodega del Archivo Judicial ubicada en Iztapalapa

Actualmente se encuentra en ejecución la obra de mantenimiento del inmueble que alberga el Archivo Judicial en la Alcaldía Iztapalapa.

Dicha obra contempla el cambio de techumbre, la construcción de un cárcamo de bombeo para aguas pluviales y la instalación de racks modulares. Todo ello, con la finalidad de mantener y salvaguardar la integridad física del personal que labora en el inmueble, así como de los expedientes y documentos que ahí se resguardan.

Autorización para el arrendamiento del inmueble Torre Patriotismo

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México autorizó el arrendamiento del inmueble Torre Patriotismo 230, para la

reubicación de diversos órganos judiciales, áreas de apoyo judicial y administrativas que actualmente se encuentran en Calzada de la Viga 1174, Avenida Juárez 104 y Avenida Niños Héroes No. 119.

El costo del arrendamiento de dicho inmueble se cubrirá con los recursos que se liberarán con la terminación anticipada de los contratos de arrendamiento de los dos primeros inmuebles, generándose, incluso un 3 % de ahorro respecto del costo actual de arrendamiento.

Las ventajas de este nuevo arrendamiento incluyen: mayor disponibilidad de espacios (30,240 m² en un solo edificio, en tanto que la superficie combinada de La Viga 1174 y Juárez 104 suman 30,108 m², siendo que no se puede disponer de 4 pisos en Juárez 104); inmueble de reciente construcción; acceso cercano al Sistema de Transporte Colectivo Metro, esencial para el flujo de usuarios y personal; elevadores suficientes para el flujo de usuarias y usuarios y personas servidoras públicas, el cual cuenta con una estructura reforzada, por lo que resulta ser una edificación más segura.

Objetivo Estratégico 5

Excelencia académica en el Poder Judicial de la Ciudad de México

En el año 2019 se inicia el sistema de créditos académicos, por medio del cual todos los integrantes de la carrera judicial contarán con un historial académico y los créditos servirán como incentivos tanto para estudios de posgrado como para cuestiones de desempeño y movilidad dentro de la carrera judicial. Se está por completar el nuevo sistema de control escolar, del cual se terminó de liberar el módulo para el otorgamiento electrónico de constancias de participación en todo evento de profesionalización realizado por el Instituto de Estudios Judiciales.

Se ha impulsado también este año el modelo pedagógico del Instituto aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en donde se combina una formación participativa que cubre con igual intensidad tanto la parte teórica y doctrinal, como la práctica reflexiva. Asimismo, se trabaja con la Secretaría de Educación Pública para culminar el proceso de registro del programa de posgrado del Instituto basado en créditos académicos.

Objetivo Estratégico 6

Impulso al Apoyo Judicial

Modernizar y optimizar la operación de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso (USMC)

Se incrementó la capacidad instalada y se designó una Subdirección para la zona suroriente.

Se cuenta con un avance del 80% en la implementación del Sistema Integral de la USMC, mismo que se compone de los módulos: control de gestión, evaluación adultos y adolescentes, y supervisión adultos y adolescentes.

Los módulos de control de gestión y evaluación adolescentes concluyeron la etapa de prueba piloto. El módulo evaluación adultos inició su fase de prueba piloto en el mes de septiembre, obteniendo buenos resultados; sin embargo, se deberán realizar algunas adecuaciones para incorporar nuevos formatos con motivo del cambio de instrumento de evaluación de riesgo potencial. Por su parte, el módulo supervisión adultos se encuentra aún en fase de desarrollo y el módulo de supervisión adolescentes se encuentra en proceso de ajustes de forma.

Se está realizando prueba piloto con la Unidad de Gestión Judicial número 3 para probar la interconectividad de la USMC

con las unidades de Gestión Judicial a través del Sistema Integral de Gestión Judicial, por medio del cual se reciben solicitudes de cumplimiento, antecedentes de medidas cautelares o suspensión condicional del proceso, aviso de imposiciones y cambios en la situación jurídica de las y los imputados. Se prevé que al concluir la prueba piloto todas las unidades de Gestión Judicial se incorporen a este esquema de comunicación.

Optimizar el tiempo de entrega de billetes de depósito a personas morales y físicas, así como a juzgados y desistimientos

La Dirección de Consignaciones Civiles propuso acortar los tiempos para la emisión de los acuerdos que recaigan a las promociones que presenten las partes, contribuyendo con ello a la entrega de los billetes y/o cosa consignada en el menor tiempo posible.

Asimismo, resulta pertinente mencionar que, derivado de la concesión de diversos amparos, se está evaluando la posibilidad de reducir el tiempo de desistimiento por parte del consignante, lo anterior, al tratarse de consignaciones voluntarias y máxime cuando manifiesten que han llegado a un convenio con el consignatario.

Modernización y optimización de la operación de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial

En el caso de los reportes, se redujeron los tiempos de entrega de aproximadamente entre 9 y 7 meses a un plazo máximo de 15 días hábiles.

Con el objetivo de proporcionar información general sobre el Manual de investigación y documentación efectiva sobre tortura, castigos y tratamientos crueles, inhumanos o degradantes, mejor

conocido como “Protocolo de Estambul” y estandarizar criterios de solicitud de aplicaciones de evaluaciones que lo incluyan, se diseñó una plática inductiva sobre qué es el Protocolo, qué beneficios tiene y cuáles son sus limitaciones, así como cuándo y cómo solicitarlo. Esta plática se replicó en diversas sedes del Tribunal y se llegó con ella a 158 juzgadoras y juzgadores, directoras y directores de Unidades de Gestión y juezas y jueces del Sistema de Justicia para Adolescentes.

Se cuenta con el “Programa de Psicoterapia, tanto para adultos como para Niñas, Niños y Adolescentes” los cuales tienen certificación de registro público ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR); de esta manera, queda establecida la autoría y propiedad intelectual de los mismos en favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Asimismo, se ha actualizado el Programa de Terapia para Adultos, a través de un taller interno para alinear el marco teórico terapéutico a un enfoque racional-emotivo-conductual.

Reforzar la Oficialía de Partes Común Civil, Cantidad Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas, y contar con procesos y herramientas modernas de trabajo

Se llevó a cabo la implementación de la Fase 1 del Expediente Digital en la Oficialía de Partes Común Civil, Cantidad Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas. Dicha implementación permite la digitalización de escritos de demanda inicial en todas las Oficinas de Partes Común, así como el almacenamiento y clasificación del escrito digitalizado acorde al número de expediente y juzgado asignado por el Sistema de la Oficialía de Partes Común Civil, Cantidad Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas. Con lo anterior se busca mejorar la confianza de la ciudadanía.

Interconexión tecnológica de la información entre el Poder Judicial de la Ciudad de México y Procuraduría General de Justicia

Intercambio de información entre Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y las Unidades de Gestión Judicial.

Se establecieron los siguientes formatos para que las Unidades de Gestión Judicial envíen a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso:

- Se informa sobreseimiento.
- Se informa imposición de medida cautelar.
- Se informa audiencia y se solicita informe de solución alterna.

De igual manera, para la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, se implementaron los siguientes formatos para que sean enviados, como respuesta a las unidades de Gestión Judicial:

- Contestación en adolescentes.
- Contestación adultos.
- Formato de antecedentes adultos.
- Formato de antecedentes adolescentes.
- Formato de supervisión adultos.
- Formato de supervisión adolescentes.

II. GESTIÓN JUDICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

1. Áreas Auxiliares de Presidencia

1.1 Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Esta área lleva a cabo diversas actividades en relación con la Presidencia y con el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, en la cual los asuntos, acuerdos y las sesiones plenarias en que se desahogan, implican, por tratarse del órgano máximo del Tribunal, una función importante y delicada.

Durante este periodo que se informa, se destacan las 14 sesiones del Pleno de Magistrados del Tribunal, de las cuales 4 fueron públicas y 10 privadas. En el área se preparan los documentos necesarios para la realización de las mismas, dependiendo de los temas a desahogar, así también se elaboran las actas plenarias.

Se llevaron a cabo 50 emisiones de acuerdos derivados de actas plenarias; 12,206 despachos de solicitudes de informe de los diversos órganos jurisdiccionales respecto de la base de datos de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; 14 requerimientos de cumplimiento a ejecutorias a salas y juzgados en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo; 48 trámites de amparos directos e indirectos interpuestos en contra del Pleno, del Presidente o de las Comisiones designadas por el citado Pleno y 81 excusas de magistrados; de igual forma se realizó el trámite de turno

de 5 incompetencias penales que provienen del Poder Judicial de la Federación y de Tribunales Superiores de Justicia de otros estados de la República mexicana.

Asimismo, se emitieron 62 acuerdos volantes, se radicaron y tramitaron 22 conflictos competenciales entre salas, 7 incidentes de recusación interpuestos en contra de magistrados y 2 recursos de revisión administrativa.

De igual forma, se efectuaron diversos trámites administrativos con los cuales se brinda servicio al público en general, a los órganos jurisdiccionales y diversas autoridades, tanto dentro como fuera de la Institución, entre los que se encuentran: el Registro Único de Profesionales del Derecho para su acreditación ante los juzgados y salas del Tribunal, con un total de 4,519 cédulas profesionales registradas durante este periodo e igual número de constancias de registro elaboradas y entregadas a las y los solicitantes.

Se continúa con la transcripción por cuatrienio de las actas del Pleno de Magistrados del Tribunal, con el objetivo de contar con un archivo histórico completo de manera digital. Cabe señalar que se mantiene la calidad y eficiencia en los servicios que se prestan, tanto para el público en general como para la función jurisdiccional, siendo importante resaltar que a la fecha no se ha recibido queja o reclamación en los trámites, lo que permite afirmar que existe satisfacción del cien por ciento en las y los usuarios, así como a las autoridades a las que se les proporciona el servicio.

La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México coordinó la sesión del Pleno de Magistrados de este Tribunal del 7 de enero del presente año, en la que el Magistrado Doctor Rafael Guerra Álvarez, rindió protesta de ley como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En ceremonia solemne del 30 de abril del año en curso, con la asistencia de la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, doctora Claudia Sheinbaum Pardo y el presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, se entregó la medalla “Ignacio Manuel Altamirano” en sus tres categorías, a los galardonados que a continuación se mencionan: en la categoría de “Juzgador” al doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot; en la categoría de “Investigación, Docencia y Doctrina”, al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y la recibió su director, el doctor Pedro Salazar Ugarte, y en la categoría de “Mérito al Derecho y la Justicia en la Sociedad Civil”, a la Fundación “Unidos contra la Trata”, en cuya representación la recibió Rosi Orozco, presidenta de dicha fundación.

La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México coordinó la sesión del Pleno de Magistrados de este Tribunal del 4 de julio del presente año, en la que 4 profesionistas rindieron protesta de ley ante los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura como jueces de esta entidad, en materia Penal y en el Sistema Procesal Acusatorio.

Es importante subrayar que, en la Sesión Plenaria Privada de 11 de septiembre del presente año, se inició el uso de las pantallas individuales que se encuentran en los sitiales de las y los magistrados en el Salón de Plenos, con la proyección del orden del día de esa sesión, contribuyendo de esta forma a crear una plataforma tecnológica con comunicación eficiente para estar acorde al nuevo modelo de justicia.

1.2 Segunda Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Las funciones que realiza esta Secretaría son las siguientes:

- Atiende las diversas encomiendas provenientes de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Se da respuesta a los requerimientos formulados por diversas autoridades al Tribunal, tanto del ámbito local como de otras entidades federativas o federales.
- Se da recepción y trámite a las incompetencias en las materias Civil, Cantidad Menor, Familiar, Civil de Proceso Oral y Familiar de Proceso Oral.
- En el tema de excusas o impedimentos de las y los jueces en materia Civil, da trámite y curso al área correspondiente en las excusas; en cuanto a los impedimentos de las y los jueces en materia Civil, es la instancia de apoyo para las áreas jurisdiccionales.
- Se lleva a cabo el trámite de las solicitudes de restitución de menores hechas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Se brinda apoyo a las diversas áreas administrativas de esta Institución en la expedición de copias certificadas.

Adicionalmente, esta Secretaría se encarga de apoyar a la Primera Secretaría de Acuerdos en la preparación de las diversas sesiones de Pleno y en la elaboración de las actas correspondientes.

1. Incompetencias:

- a. Recepción y turno de incompetencias en materias Civil, Cantidad Menor, Familiar, Oralidad (ejecutivo mercantil y familiar).

- b. Recepción y turno de incompetencias de autoridades estatales y federativas en materias Civil, Cuantía Menor, Familiar, Oralidad (ejecutivo mercantil y familiar).
 - c. Turno y elaboración de oficios y acuerdos en el Sistema de Captura de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas de este Tribunal.
2. Integración y despacho de las incompetencias con su respectivos oficios, expedientes y documentos al Tribunal y entidades Estatales y Federales.
 - a. Acuerdos de aceptación o no aceptación de la incompetencia.
 - b. Acuerdos de solicitudes de autoridades en relación a la incompetencia.
 - c. Acuerdos y oficios que solicitan las áreas jurisdiccionales en relación a corrección de datos del juicio en turno.
3. Expedientes LD y D:
 - a. Relaciones Exteriores en auxilio de personas en el extranjero (restitución de menores y asuntos diversos)
 - b. Reconocimiento de inocencia
 - c. Solicitudes de autoridades del propio Tribunal, así como entidades estatales y federativas.
4. Encomiendas extraordinarias que determine el Presidente con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Resultados de operación (diciembre 2018-octubre 2019):

- | | |
|-----------------------------|-------|
| • Trámite de incompetencias | 1,786 |
| • Restituciones | 15 |
| • Expedientes LD | 295 |
| • Expedientes D | 120 |
| • Oficios girados | 3,218 |
| • Promociones recibidas | 2,513 |

1.3 Orientación Ciudadana y Derechos Humanos

El área está conformada por dos direcciones, Derechos Humanos y Orientación Ciudadana, mismas que trabajan conjuntamente para coordinar las acciones de seguimiento, gestión, concertación y conciliación necesarias para dar una atención eficaz, pronta y expedita a las quejas presentadas contra personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de promover, difundir y fomentar los programas referentes a la transversalización del enfoque de los derechos humanos y la perspectiva de género en el ámbito jurisdiccional y administrativo de esta Casa de Justicia.

Derechos Humanos

La Dirección de Derechos Humanos se encarga de implementar las estrategias de atención a investigaciones iniciadas por presuntas violaciones a derechos humanos, ya sea como área enlace de los organismos defensores de derechos humanos, o de las generadas al interior del Poder Judicial de la Ciudad de México.

a) Quejas

El año judicial se inició con 1,367 expedientes de queja (del 2013 al 2018) en seguimiento y resguardo por cuanto hace a los expedientes iniciados por los organismos defensores de derechos humanos¹ hasta su conclusión, y en menor medida de los que hasta el momento investiga la Dirección. Además, se concluyeron 268 quejas de diverso periodo y se han iniciado 617 expedientes:

- Quejas internas: 263
- Quejas de organismos protectores de derechos humanos: 354

b) Solicitudes de colaboración

Se han atendido 1,576 requerimientos² en materia de derechos humanos y género, emitidos por organismos protectores de derechos humanos, órganos jurisdiccionales, así como de áreas de apoyo judicial y administrativas.

c) Recomendaciones

Se da seguimiento y atención a 15 instrumentos recomendatorios (32 puntos recomendatorios).

- Autoridad responsable:³

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

² Asistencia a diligencias a petición de los órganos jurisdiccionales, búsqueda y localización de personas, remisión de necropsias, acceso a expedientes y canalizaciones a diversas instituciones.

³ Se refiere a que el Poder Judicial de la Ciudad de México, a la luz de la recomendación, violó derechos humanos.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

- 09/2011 (1 de 3 puntos recomendatorios)
- 09/2014 (2 de 7 puntos recomendatorios)
- 10/2015 (1 de 2 puntos recomendatorios)
- 01/2018 (1 de 4 puntos recomendatorios)
- 02/2018 (único punto recomendatorio)
- 03/2018 (6 puntos recomendatorios)
- 11/2018 (5 puntos recomendatorios)
- 05/2019 (3 puntos recomendatorios)
- 09/2019 (2 puntos recomendatorios)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

- 64/2018 (2 de 3 puntos recomendatorios)
- Autoridad colaboradora:⁴

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

- 14/2014 (único punto recomendatorio)
- 06/2016 (2 puntos recomendatorios)
- 05/2018 (3 puntos recomendatorios)
- 06/2018 (único punto recomendatorio)
- 09/2018 (único punto recomendatorio)

Dentro de este periodo se ha logrado la conclusión de la atención de 3 instrumentos recomendatorios:

- 15/2015 (CDHCDMX)

⁴ En estos casos, el Poder Judicial de la Ciudad de México no violó derechos humanos; sin embargo, colabora realizando acciones tendientes a prevenir las violaciones a derechos humanos.

- 04/2017 (CDHCDMX)
- 32/2013 (CNDH)

Adicionalmente, se da seguimiento a 2 acuerdos de conciliación:

- 2/2017 (2 de 4 medidas conciliatorias)
- 3/2017 (3 medidas conciliatorias)

Asimismo, en el ámbito internacional, se da seguimiento a 37 casos en el Sistema Interamericano y 5 en el Sistema de Naciones Unidas.

Orientación Ciudadana y Género

Como área encargada de la difusión, promoción y capacitación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género, en el año judicial se ha capacitado a 7,082 personas servidoras públicas en temas de igualdad y no discriminación, derechos humanos de las mujeres, prevención y atención del acoso sexual y laboral, investigación de la tortura, reparaciones y medidas de no repetición desde la perspectiva de género, así como en temas de presupuesto con perspectiva de género y protección civil con enfoque de derechos humanos.

La Dirección Ejecutiva funge como Secretaría Técnica de los comités para Incluir la perspectiva de género y para el fomento, promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Orientación Ciudadana

Como oficina encargada de difusión y capacitación, se logró que, por primera vez, la *International Bar Association's Human Rights Insti-*

tute (IBAHRI)⁵ diera capacitación en materia de práctica del Protocolo de Estambul a titulares de órganos jurisdiccionales y a quienes realizan el citado Protocolo en la parte médica y psicológica.

Se han generado espacios para transversalizar el enfoque de derechos humanos, tales como la 7^a Feria de los Derechos de las Niñas y los Niños, la 3^a Feria sobre Justicia, los Derechos Humanos y la Igualdad de Género, así como incluir a posibles nuevos juristas y al público en general a través de la asistencia de 308 personas al Programa de Visitas Guiadas.

Con el mismo fin se llevó a cabo el 10º Ciclo de Conferencias en Derechos Humanos, y el foro La Capacidad Jurídica en la Impartición de Justicia en la Ciudad de México, mismo que contó con la colaboración de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Consejo para Prevenir la Discriminación de la Ciudad de México, la organización Documenta Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C. y la Comisión Ciudadana por los Derechos Humanos, el cual contó con dos integrantes independientes del Comité sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad.

A fin de eficientar los recursos disponibles, a través del micrositio del área, se ha dado difusión electrónica de diversas herramientas en materia de migrantes, infancia, personas mayores, estándares internacionales en materia de derechos humanos y género e indígenas, entre otros, y se han generado estrategias de atención, tal es el caso de la firma del Convenio celebrado entre el Poder Judicial de la Ciudad de México y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

⁵ El Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados (IBAHRI) es una entidad autónoma y financieramente independiente que trabaja para promover, proteger y hacer cumplir los derechos humanos bajo un estado de derecho justo y para preservar la independencia del poder judicial y de la abogacía en todo el mundo.

A pesar de que la Dirección Ejecutiva redujo en un 41.48 % aproximadamente los gastos erogados en los centros gestores B100 y B300 “Programa Derechos Humanos y Género”, se cuenta con los recursos etiquetados que garantizan el acceso a la justicia con pleno respeto al derecho al debido proceso, mismo que fue distribuido en apoyo a las necesidades de la población de atención prioritaria:

- Lengua de Señas Mexicanas: 146 interpretaciones.
- Lenguas indígenas: 1,864 interpretaciones y 15 dictámenes culturales.
- Idiomas extranjeros: 112 interpretaciones.
- Consultores técnicos: 587 apoyos.⁶

Asimismo, en los módulos de orientación ciudadana se brindó atención a 629, 245 personas.

Género

Realiza las gestiones institucionales para el fortalecimiento de acciones que permitan erradicar la violencia contra las mujeres, entre ellas, acciones para garantizar una vida libre de violencia, como parte del Gabinete de Igualdad Sustantiva hacia las Mujeres, y en particular, realizó acciones a favor de mujeres indígenas, en el Foro los Derechos de las Mujeres Indígenas y su Acceso a la Justicia, sumando a las mismas, las actividades realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México, entre las cuales se encuen-

⁶ Una persona consultora técnica es un tercero imparcial que identifica las barreras que enfrenta la persona con discapacidad, propone los ajustes de procedimientos adecuados a cada caso y sirve de apoyo en el proceso para garantizar la igualdad de trato y de condiciones en el acceso a la justicia (*Protocolo de atención a personas con discapacidad intelectual y psicosocial. Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C., 2019*).

tran las mesas de trabajo para el otorgamiento de medidas de protección.

El 7 de junio, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia emitió resolución en la que determinó improcedente la alerta de violencia de género en esta Ciudad; sin embargo, estableció 17 medidas específicas para seguir enfrentando la problemática. Por ello, la Dirección Ejecutiva realizó un “Programa de seguimiento y atención a las medidas específicas”, mismo que se encuentra en proceso de ejecución para fortalecer las acciones de este Poder Judicial de la Ciudad de México, entre ellas, la jurisdicción concentrada.

Como consecuencia de la Declaración de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, el 26 de noviembre de 2019, el magistrado Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, emitió un pronunciamiento que estableció medidas de coordinación y seguimiento a la citada declaratoria, y en la cual, las personas servidoras públicas de este Poder Judicial trabajan arduamente.

Finalmente, con el objeto de evaluar las acciones y proyectos que en materia de igualdad de género se practiquen, este Poder Judicial continúa realizando tareas para mantener la certificación bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, sobre Igualdad Laboral y No Discriminación.

1.4 Jefatura de la Oficina de la Presidencia

La Jefatura de la Oficina de la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México concibe relevancia medular para esta Institución de Gobierno, ya que es la encargada de llevar a cabo todas las funciones inherentes al Presidente, en cuanto a sus facultades propias respecto a todo el Tribunal y el Consejo, y a su actividad interna.

Cabe destacar que esta área administrativa ha atendido a 400 ciudadanos en el periodo que se informa, de los cuales destacan 90 asuntos en materia Familiar, 56 en materia Civil, 30 en materia Penal, 54 quejas contra funcionarios, 170 como asuntos varios. Así como también se atendió a asociaciones civiles y organizaciones ciudadanas como “1000 pelotas para ti”, “Servicios Psicológicos en América PSIAME”, “Asociación MAAS Infancia Feliz”, “UNA SOLA VOZ Consejo interamericano para la defensa de los derechos humanos de la niñez y la familia”, “Ruta 100”, entre otras.

Se llevaron a cabo 27 reuniones de control de gestión con las directoras y directores de áreas administrativas y de apoyo judicial, para dar seguimiento a todas las necesidades, peticiones y objetivos de buen gobierno.

Con el fin de atender las solicitudes internas, de órganos jurisdiccionales y administrativos, de la ciudadanía, se han girado más de 320 oficios, con el fin de resolver y atender de manera eficiente todos los requerimientos formulados a esta oficina.

A través de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos, se da seguimiento y supervisión para la atención inmediata de los eventos y reuniones que se llevan a cabo dentro o fuera de los inmuebles de esta Institución.

En coordinación con Comunicación Social se designaron a 30 magistrados, 76 jueces para atender entrevistas que este Poder Judicial realiza en radio, televisión y programas en redes sociales, así como cápsulas informativas y trabajo editorial, con el fin de dar a conocer las labores en el ámbito jurisdiccional en materia Civil, Familiar, Adolescentes, Penal, Forense, Mediación, Derechos Humanos, Apoyo Psicológico y Centros de Convivencia Familiar Supervisada.

1.4.1 Dirección de Relaciones Interinstitucionales Difusión, Protocolo y Eventos

El objetivo primordial de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos es fortalecer la imagen institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México; a través de sus funciones, concernientes a la planeación, programación y organización de eventos, brindando también apoyo logístico de difusión y divulgación de las acciones institucionales de las distintas áreas jurisdiccionales, administrativas y de apoyo judicial que integran esta Casa de Justicia.

En el periodo reportado, la Dirección ha realizado 136 eventos en coordinación con las áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativas, entre los que destacan:

- Toma de protesta del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México;
- Ceremonias de Honores a la Bandera;
- La construcción de un Sistema Antimafia desde diversas ópticas: la justicia, la política, la sociedad civil y la paz;
- Inauguración de la Feria en Conmemoración del Día Internacional de la Mujer;
- Presentación de libro *El acceso de las mujeres a la justicia, una visión para transitar a la igualdad de derechos y oportunidades*, con la participación del senador de la República, Ricardo Monreal Ávila;
- Inauguración del Foro de divulgación y análisis de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- Disculpa pública para las personas víctimas relacionadas con la Recomendación 09/2011;
- Reunión del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;

- Firma de convenio con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas de la OEA;
- 17º Feria de los Derechos de las Niñas y los Niños. “El acceso a la justicia”;
- Ceremonia de entrega de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano”;
- Presentación de libro *La cuantificación del daño moral causado al honor a la vida privada y a la imagen personal*;
- *Hague Symposium*: Simposio sobre sustracción internacional de niños, niñas y adolescentes;
- Disculpa pública para las personas víctimas relacionadas con la Recomendación 01/2018;
- Presentación del libro *Lo que tú debes saber sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio*;
- Vigésima sesión ordinaria del Comité Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia de la Ciudad de México;
- Firma de Convenio con Centros de Integración Juvenil;
- Toma de protesta de mediadores privados;
- Disculpa pública para las personas víctimas relacionadas con la Recomendación 11/2018;
- Presentación del libro *Oralidad Familiar*;
- Décimo Encuentro Nacional de Servicios Médico Forenses;
- Inauguración de la 3º Feria sobre Justicia, Derechos Humanos y Género;
- Reunión de la Red de Jueces de Proceso Oral en Materia Civil-Mercantil;
- Reunión de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez;
- Reunión para la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral;

- Reunión Nacional de la Red del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- XLII Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia. Tercera Asamblea Plenaria Ordinaria CONATRIB 2019;
- 10° Congreso Internacional de Ciencias Forenses;
- Ceremonia de cambio de Nomenclatura y Cromática de la Estación del Metro Niños Héroes/Poder Judicial CDMX;
- Foro “La capacidad jurídica en la impartición de justicia”;
- Entrega de reconocimientos a juzgadores por parte del Programa Nacional de Asistencia Jurídica, A.C.
- 12^a Feria Nacional del Libro Jurídico;
- Presentación del libro *Medicina Forense*
- Presentación del libro *Los derechos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia*;
- Paseo Ciclista;
- Presentación del Plan de Interconexión Tecnológica de la Información entre el Poder Judicial de la Ciudad de México y la Procuraduría General de Justicia;
- Firma de convenio entre el Poder Judicial y el InfoCDMX;
- Firma de convenio entre el Poder Judicial y la Alcaldía Miguel Hidalgo;
- 10^o Ciclo de Conferencias y mesas redondas sobre temas de actualidad en Derechos Humanos: Tema: “La figura del ombudsperson”;
- Báculo de mando intercultural;
- Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2019 para Personal Técnico Operativo y Mandos Medios del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- Tercer Concurso de Debate Erístico Judicial;
- Cuarto Taller nacional de profesionalización de los servicios de interpretación en lengua de señas mexicanas en el ámbito jurídico;

- Ciclo de Conferencias: “El papel de la psicología en la imparción de justicia”;
- Reunión de la Red Nacional de Estadísticas Judiciales;
- Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2019 para Mandos Superiores: Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, Directoras y Directores del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- Magno evento de los órganos impartidores de justicia en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres;
- Seminario permanente de igualdad y no discriminación;
- Foro Internacional sobre Justicia Abierta y Acceso a la Justicia / Equis Justicia para las Mujeres y México Evalúa;
- Murales y Muralistas.

1.4.2 Coordinación de Comunicación Social

La Coordinación de Comunicación Social tiene como objetivo el fortalecimiento y consolidación de la imagen institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante la difusión de información relevante sobre las acciones y logros alcanzados, así como de temas coyunturales y de interés especial, estableciendo una relación permanente, profesional, transparente y respetuosa con los medios de comunicación. Derivado de ello, la Coordinación realizó las siguientes acciones:

- Atención de 130 entrevistas realizadas a personas servidoras públicas del Poder Judicial con representantes de diversos medios de comunicación, en las que se abordaron temas en materia familiar, civil, penal, ciencias forenses y mediación, de las cuales 55 se difundieron en televisión; 56 en radio, y 16 en redes sociales.

- Se difundieron 34 cápsulas informativas por televisión, con diversos temas de interés que posicionaron al Poder Judicial ante la ciudadanía.
- En redes sociales, se dio de alta la cuenta institucional en *Instagram*, denominada *poderjudicialcdmx*, y en *Facebook* @PODERJUDICIALCDMX.

Asimismo, se realizó la cobertura, difusión y monitoreo de información en distintas plataformas, obteniéndose los siguientes resultados:

- 175 actos cubiertos y una conferencia de prensa en los que participó el magistrado presidente, magistradas, magistrados, consejeras, consejeros, juezas y jueces y representantes del Poder Judicial, difundidos en 125 comunicados de prensa.
- 67 audiencias mediáticas cubiertas en materia penal, difundidas mediante 43 tarjetas informativas.
- 10,954 impactos en medios de comunicación, obtenidos de la difusión de comunicados de prensa y tarjetas informativas, los cuales se dividen en 3,412 en medios impresos y 7,542 en medios electrónicos.
- 578 síntesis informativas elaboradas.
- 88 videos informativos realizados para el canal de *You Tube*, con la finalidad de acercar a la población información institucional. El canal del Poder Judicial cuenta con 3,250 suscriptores.
- 1,865 mensajes generados para redes sociales. El canal institucional *Facebook* cuenta con 532,583 seguidores, mientras que *Twitter* cuenta con 32,980 seguidores.

2. Órganos jurisdiccionales y unidades de Gestión Judicial

2.1 Órganos jurisdiccionales

El Poder Judicial de la Ciudad de México cumple con su misión al servir a la sociedad imparciendo justicia con pleno respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con absoluto respeto al marco constitucional a fin de lograr la equidad en la sociedad. Hoy día su integración es la siguiente:

En primera instancia se cuenta con un total de 380 jueces/juezas adscritos; en materia Civil, 119 en materia Familiar, 52 en Materia Penal 194 y en materia de Justicia para Adolescentes 15.

De este total de imparcidores de justicia se puede destacar su composición producto de los modelos tradicionalmente escrito y oral de lo cual en el sistema preponderantemente escrito tenemos un total de 181 jueces/juezas y en el sistema oral 199 jueces/juezas.

En segunda instancia, al día de hoy cuenta con 26 Salas compuestas por un total de 78 magistradas y magistrados adscritos a salas; 10 salas en materia Civil, 5 en materia Familiar, 9 en materia Penal y 2 en materia de Justicia para Adolescentes, a razón de tres magistrados por Sala.

Cabe precisar que en total son 79 magistrados considerando al Magistrado Presidente.

Todos ellos tienen como función sustantiva imparciir y administrar justicia en aquellos casos en que la legislación les otorga competencia.

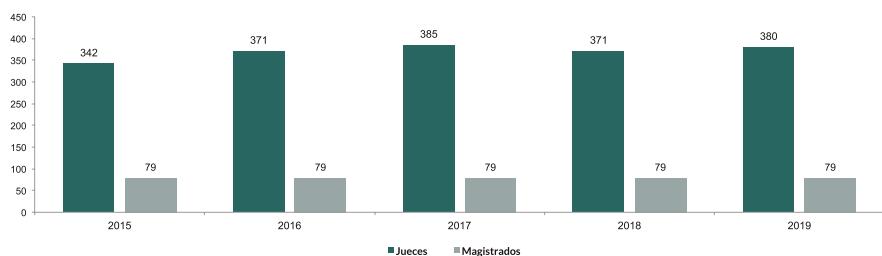
En este año judicial se extinguieron 6 juzgados civiles, que a partir del 11 de enero de 2019 forman parte del sistema oral.

Asimismo, dio inicio el proceso de extinción de 13 juzgados civiles de Cuantía Menor y 5 juzgados civiles, los cuales, a partir de enero de 2020, se convertirán en juzgados civiles de proceso oral.

También se autorizó la extinción de 15 juzgados penales y 4 juzgados penales de delitos no graves, cuyo proceso de extinción finalizó en noviembre de 2019.

Se observa un aumento de 2.4 % del número de jueces/juezas, es decir, de 371 al cierre de 2018 a 380 juzgadores/juzgadoras en 2019.

Número de las y los jueces y las y los magistrados en el TSJCDMX,
años judiciales 2015-2019



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del TSJCDMX.

Nota: Con información al mes de octubre de 2019.

Durante el periodo que comprende el presente Informe ingresaron a los juzgados de primera instancia un total de 330,838 expedientes, de los cuales 251,908 derivaron en juicios iniciados, cifra que representa el 76 % de los expedientes ingresados; por otro lado, respecto a los expedientes ingresados, si comparamos el presente año judicial con el anterior podemos observar un incremento de 3.1 % y respecto a los juicios iniciados representaría un incremento de 1.3 %.

Este incremento puede tener su razón en diversos aspectos, por ejemplo, en materia Penal se observa un crecimiento derivado de que tanto las instituciones de procuración de justicia como las de seguridad pública, se han adaptado en sus distintos roles de operación, por lo que hace a la materia Civil y Familiar, podemos señalar que la demanda de justicia está directamente vinculada a la confianza de la población para acudir ante los órganos judiciales, para resolver sus conflictos.



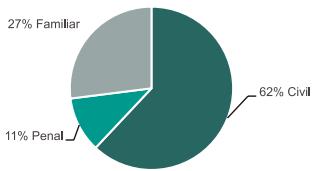
Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de Órganos Jurisdiccionales del TSJCDMX.

Nota: Con información de octubre y noviembre de 2019 estimada.

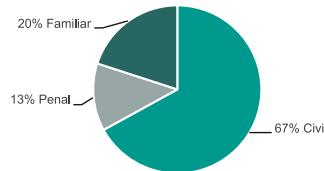
En cuanto al total de juicios iniciados en primera instancia en 2019 fueron 251,908, de los cuales el mayor porcentaje lo ocupa la materia Civil con 155,041 que representa 62 %, seguida de la materia Familiar con 69,193 que representa 27 % y, finalmente, la materia Penal con un total de 27,674 que corresponde al 11 %.

El total de asuntos concluidos en los órganos jurisdiccionales de primera instancia en 2019 es de 215,174 sentencias, el porcentaje más representativo lo tiene la materia Civil con 67 % con 144,055, seguida de la materia Familiar con 20 % contando con 43,082 y la materia Penal representa 13 % con 28,037 asuntos concluidos.

Distribución porcentual de juicios iniciados en primera instancia según materia, año judicial 2019



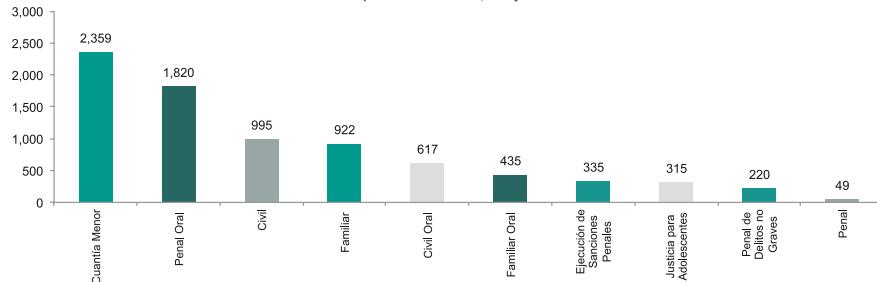
Distribución porcentual de asuntos concluidos en primera instancia según materia, año judicial 2019



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de Órganos Jurisdiccionales del TSJCDMX.

Nota: Con información de octubre y noviembre de 2019 estimada.

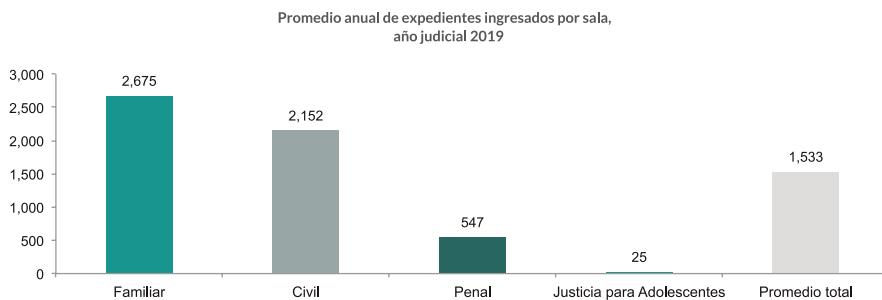
Promedio anual de asuntos concluidos por juzgados de primera instancia, año judicial 2019



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de Órganos Jurisdiccionales del TSJCDMX.

Nota: Con información de octubre y noviembre de 2019 estimada.

Por lo que hace a la segunda instancia, el promedio anual de expedientes ingresados por Sala es de 2,675 en la materia Familiar, a la materia Civil le corresponde un promedio de 2,152, a la materia Penal un promedio de 547 y a la materia de Justicia para Adolescentes un promedio de 25, lo anterior da un promedio total de 1,533 tocas ingresados en Salas.

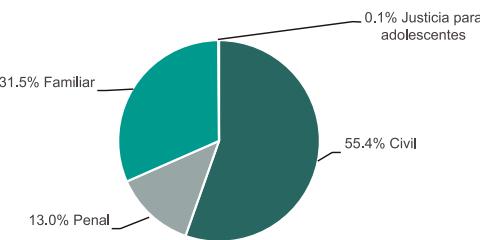


Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de Órganos Jurisdiccionales del TSJCDMX.

Nota: Con información de octubre y noviembre 2019 estimada.

En cuanto a las resoluciones definitivas emitidas en segunda instancia, del total de 38,556, corresponden 21,352 en materia Civil, 12,128 en materia Familiar, 5,028 resoluciones en materia Penal, y 48 en materia de Justicia para Adolescentes, cuya distribución porcentual se presenta en la siguiente gráfica:

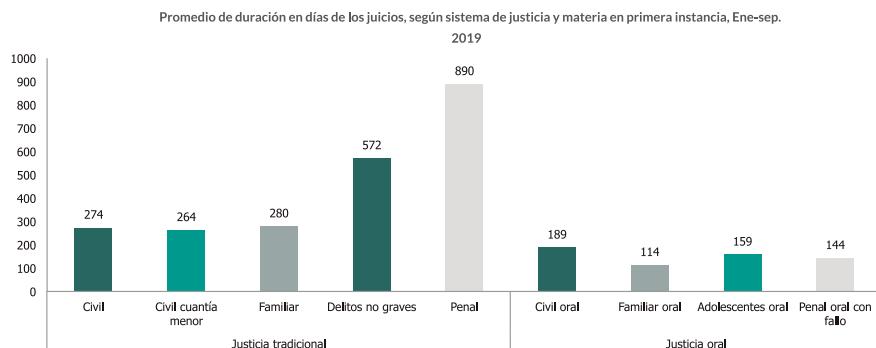
Distribución porcentual de resoluciones emitidas en salas según materia, año judicial 2019



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de Órganos Jurisdiccionales del TSJCDMX.

Nota: Con información de octubre y noviembre 2019 estimada.

Definitivamente, uno de los principales pilares de la oralidad es la reducción de los tiempos, ello permite hacer realidad el principio constitucional que establece la expeditez en la impartición de justicia.



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de Órganos Jurisdiccionales del TSJCDMX.

La rapidez en la resolución de los asuntos que se substancian en los diversos órganos jurisdiccionales genera certeza jurídica a la ciudadanía.

2.2 Gestión administrativa en materia Familiar

Las cargas de trabajo generadas de acuerdo a los tipos de juicio que actualmente llevan los juzgados de proceso oral son del 10.62 % en comparación de la carga que absorben los juzgados escritos tradicionales; en este sentido, cabe señalar que la estimación original de la carga de trabajo a absorber en su punto máximo se determinó en 6.4 %.

Las actividades realizadas comprenden lo siguiente:

- Elaboración de los despachos, exhortos, actas, diligencias y toda clase de documento cuya emisión sea ordenada por las y los jueces de proceso oral en materia Familiar, dentro de los asuntos a su cargo.
- Auxilio a los juzgados de proceso oral en materia Familiar en el trámite y remisión de expedientes al archivo judicial,

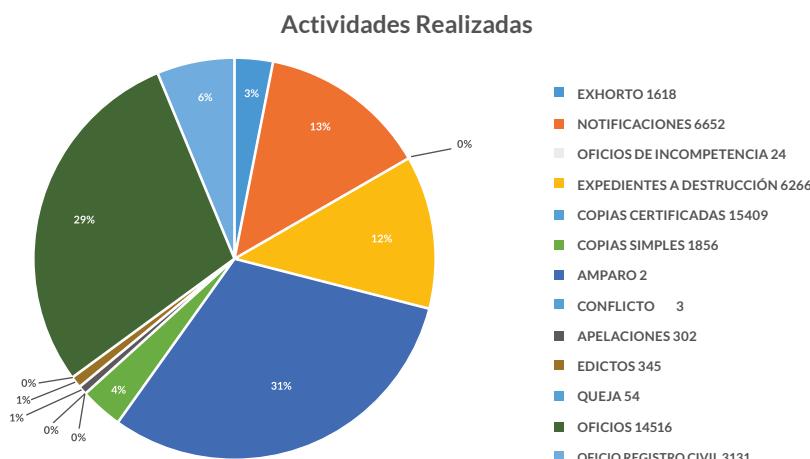
a la superioridad o al substituto legal, previo registro en sus respectivos casos, conforme a los lineamientos marcados en la ley vigente y aplicable.

- El trámite, administración y distribución de los insumos necesarios para la operación y el mantenimiento de los juzgados de proceso oral en materia Familiar, así como de las salas de audiencia oral.

En cumplimiento de estas funciones, la Unidad de Gestión Administrativa en materia Familiar, ha realizado desde el 1 de diciembre de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2019, un total de 25,974 despachos ordenados por las y los jueces de proceso oral en materia Familiar.

En comparativa con 2018, el total de actividades para ese año fue de 42,571, mientras que en lo que va de este año se tiene la cantidad de 51,853 actividades, esperando tener un incremento de al menos 20 % de actividades al cierre de este año.

A partir de los expedientes que, hasta el día 30 de noviembre, han ingresado para su atención, se han realizado las siguientes actividades:



Asimismo, el tiempo de respuesta promedio para la elaboración de cédulas de notificación, oficios, y emisión de copias simples, es de 48 horas hábiles, en tanto que para el caso de copias certificadas es de 36 horas.

Por otro lado, se han realizado 1,680 audiencias (de las cuales 61 se han diferido), generándose 2,314 discos grabados. Las grabaciones tienen una duración promedio de una hora por audiencia; sin embargo, esto varía de acuerdo al tipo de juicio y al tipo de audiencia. Al respecto, se tienen registrados tiempos mínimos de 20 minutos y máximos de dos horas.

Además, se presta el servicio de atención al público para la entrega de copias simples y certificadas, soportes de grabación de audiencias, oficios y demás documentos puestos a disposición de las y los interesados.

2.3 Gestión Judicial en materia Penal

El Sistema Procesal Penal Acusatorio trajo como consecuencia la transformación de la forma de administrar y atender los expedientes, ahora carpetas judiciales, las cuales actualmente son administradas por Unidades de Gestión Judicial, iniciando el Nuevo Sistema con 4 Unidades de Gestión Judicial y 38 jueces; no obstante, dado el crecimiento exponencial de carga de trabajo, en la actualidad se opera con 18 Unidades de Gestión Judicial, 92 jueces de control, 20 jueces de Enjuiciamiento, 36 jueces de Ejecución de Sanciones Penales, 2 de Ejecución de Medidas Sancionadoras y 12 jueces de Control de Justicia para Adolescentes, siendo un total de 162 juezas y jueces, órganos jurisdiccionales que le hacen honor a los principios que rigen el Sistema Procesal Penal Acusatorio, desde luego sin soslayar la operación de las unidades de Gestión Judicial, funciones de las que resaltan de manera genérica las siguientes:

- Atención a solicitudes de audiencia por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o por particulares, diligenciación de exhortos e incompetencias.
- Seguimiento a carpetas judiciales derivado de promociones recepcionadas, apelaciones, amparos y etapa procesal, lo que conlleva la elaboración de oficios, acuerdos, notificaciones y coordinación de logística para la celebración de audiencias.
- Elaboración de transcripción de resoluciones dictadas en audiencia, contempladas por el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Atención a solicitudes de diversas áreas de la Institución.

Actividades que a su vez se coordinan con las actividades de la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, consistentes en:

- Seguimiento y cumplimiento de acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura relacionados con Unidades de Gestión Judicial.
- Asignación de solicitudes de acciones privadas e impugnaciones mediante el Sistema de Gestión Judicial.
- Asignación de Sala Penal (Tribunal de Alzada) para recurso de apelación y quejas.
- Recepción y asignación de incompetencias,
- Rol de bifuncionalidad de jueces de Control para fungir como Tribunal de Enjuiciamiento.
- Atención de solicitudes de transparencia.
- Atención a solicitudes de derechos humanos, relacionadas con quejas y difusión de cursos y eventos, así como apoyo para la impartición de los cursos de oralidad.

- Contestación a oficios de la Secretaría de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, respecto a informes relacionados con carpetas judiciales.
- Atención a solicitudes de la Comisión de Disciplina.
- Recepción y coordinación de prestadores de servicio social al área respectiva.
- Coordinación de recursos materiales para el abastecimiento y buena operatividad de Unidades de Gestión Judicial.
- Coordinación en la elaboración y seguimiento de manuales de organización y procedimientos de las Unidades de Gestión Judicial.
- Atención a solicitudes de asignación de sala de oralidad penal para impartición de cursos por parte del Instituto de Estudios Judiciales.
- Atención y seguimiento a los requerimientos de los operadores del Sistema Procesal Penal Acusatorio.
- Atención y seguimiento en reportes de problemáticas con mantenimiento y servicios.
- Elaboración y estudio de informes estadísticos y de propuestas para una mejor operatividad en unidades de Gestión Judicial.
- Estudio de normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación.
- Colaboración para la capacitación y adiestramiento, de personal que integra Unidades de Gestión y personal próximo a integrarse a las mismas.

Sin soslayar las funciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México establece en sus artículos 99 y 243.

Como resultado de las actividades antes enlistadas, en el periodo reportado se dio atención a 30,298 carpetas judiciales, se celebraron 80,968 audiencias orales, se realizaron 1,024,294 notificaciones por Unidades de Gestión Judicial, 83,732 notificaciones por la Central de Notificadores y los comisarios pertenecientes a ésta diligenciaron 14,652 oficios. Asimismo, se tramitaron 6,117 solicitudes de particulares y se realizaron 1,984 asignaciones de Sala por recurso de apelación o queja.

Como resultado de la prueba piloto para implementar la herramienta mediante la cual las solicitudes hechas por las Unidades de Gestión Judicial a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso se hagan llegar y sean atendidas por el Sistema Integral de Gestión Judicial, a la fecha, la Unidad de Gestión Judicial 3 ha enviado 400 solicitudes, de las cuales la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso ha contestado 182; asimismo, se pudo constatar que la intercomunicación establecida mediante esta herramienta facilita el procesamiento de las cargas de trabajo y se redujo el traslado de personal entre ambas áreas para el envío de oficios.

2.4 Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso

A continuación, se presentan los datos estadísticos generados por esta Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, en materia de evaluación de riesgo procesal y durante el periodo que corre del 1º de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019:

El área de evaluación de adultos recibió y atendió un total de 30,864 evaluaciones de las cuales 21,296 fueron judicializadas, lo que corresponde al 69 % del universo evaluado. Para el 31 % restante no se generó audiencia.

Por lo que hace a supervisión de personas adultas, se recibió un total de 15,563 asuntos nuevos, de los cuales 15,644 carpetas se encuentran en supervisión activa, haciendo la acotación de que esta cifra incluye asuntos aún no concluidos de años anteriores.

Asimismo, se ha registrado asistencia de personas imputadas como cumplimiento a medida cautelar o suspensión condicional del proceso, con un total de 101,998 firmas, que constan en los libros y bases que al efecto se llevan en esta Unidad. Del total, 74,560 firmas corresponden a las registradas en cumplimiento a la presentación impuesta por una medida cautelar y 27,438 corresponden a las firmas asentadas en observancia a la suspensión condicional del proceso impuesta.

En cuanto al total de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso solicitadas y supervisadas por fracción de personas adultas, corresponde a 29,168. De éstas, 16,641 son medidas supervisadas y 12,527 condiciones.

Se han emitido un total de 8,043 oficios de incumplimiento, número que corresponde a los primeros, segundos, terceros y subsecuentes incumplimientos generados.

Se han recibido, y atendido un total de 46,217 solicitudes de información, vía física y electrónica, para su debida atención.

Se han recibido y atendido 252 peticiones de colaboración realizadas por las unidades de Medidas Cautelares pertenecientes a otros estados del país.

Se han realizado 2,225 solicitudes de apoyo para canalización a otras instituciones públicas y privadas, entre las áreas de adolescentes y adultos.

Por lo que hace al área de adolescentes, se han recibido un total de 337 carpetas para su supervisión por parte del personal especializado de dicha área, de las cuales 205 corresponden a la supervisión de medidas cautelares y las 122 restantes atienden a suspensión condicional del proceso.

Se han registrado 1,887 firmas por parte de adolescentes en conflicto con la ley, de las cuales 764 son con motivo de la suspensión condicional del proceso y las restantes 1,123 corresponden a medida cautelar.

Por último, en relación a las evaluaciones de riesgo procesal en materia de adolescentes, tenemos que se han realizado un total de 1,056.

Acciones relevantes

Los días 11 y 12 de abril de 2019 se celebró en la Ciudad de México el Foro Nacional de Unidades de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y Organismos Auxiliares, en el que se analizó la problemática actual derivada de la gestión de las distintas autoridades dentro del procedimiento penal. En dicho evento se compartieron actividades y problemáticas de todas las autoridades de medidas cautelares de este país, socializando las mejores prácticas y herramientas tecnológicas que se implementan en las distintas entidades federativas, para el cumplimiento de la encomienda legal conferida.

Como parte integral de esas buenas prácticas, se llevó a cabo la revisión de los procesos operativos de las áreas de evaluación, incluyendo los formatos que se utilizan durante el desarrollo de las entrevistas, y procedimientos de verificación, de los cuales, por la importancia que revisten y el impacto que representan para el otorgamiento y fijación de medidas cautelares, es que

una vez que fueron actualizados, se han hecho validar por el área correspondiente.

Asimismo, los documentos correspondientes al área de supervisión también han sido validados y adecuados para el mejor desarrollo de las actividades que desempeña esta unidad.

Se celebraron convenios con la Alcaldía Miguel Hidalgo, llevándose a cabo un evento protocolario con presencia del Magistrado Presidente Rafael Guerra Álvarez y el alcalde licenciado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, además de las instituciones privadas Centros de Integración Juvenil A.C. y Jóvenes Tlatilco, A.C., instituciones que otorgan terapias para el tratamiento en contra de las adicciones. Derivado de ello, a la fecha suman ya 27 los convenios con los que cuenta esta Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

3. Consejo de la Judicatura

3.1 Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto

La Secretaría Técnica ha sometido a consideración de las y los integrantes de la Comisión de Administración y Presupuesto para su resolución, un total de 1,468 asuntos relacionados con la función de administración y el manejo de los recursos humanos, financieros, materiales y de toda índole tanto del propio Consejo como del Tribunal, los cuales fueron analizados y resueltos mediante los acuerdos respectivos, a través de la celebración de 79 sesiones, quedando asentadas dichas determinaciones en las actas correspondientes.

En materia de administración de recursos humanos, se emitieron 985 acuerdos, referentes a propuestas de designación, prórrogas de nombramiento, promociones, cambios de plaza y

reingresos de personal, así como otros asuntos de carácter laboral y administrativos.

En términos de lo que establece el artículo 51, fracción XIV, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se comunicó la resolución de los acuerdos emitidos por las y los integrantes de la Comisión de Administración y Presupuesto en turno, a las y los titulares responsables de su cumplimiento y a los interesados en cada caso, girándose un total de 4,306 oficios para tales efectos.

En materia de recursos materiales, financieros, y de obra pública, se participó en calidad de Vocal, en un total de 46 sesiones, correspondientes a los Comités de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; de Enajenación de Bienes Muebles, tanto del Tribunal como del propio Consejo, así como en el Comité de Obra Pública y servicios relacionados con ésta y el Comité de Destino Final de Bienes Decomisados o Abandonados éstos del Tribunal; de igual forma se participó en el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Consejo de la Judicatura, así como en el Comité para Incluir la Perspectiva de Género en el Poder Judicial de la Ciudad de México, lo anterior en términos de los acuerdos generales aplicables a dichas materias, expedidos por el Pleno del Consejo.

Asimismo, se efectuó el análisis y evaluación de un total de 34 informes trimestrales de avance en la ejecución de los programas anuales correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; de conservación y baja de bienes muebles, de obra pública y servicios, lo que derivó en la formulación de diversas aclaraciones, las cuales son atendidas por las áreas generadoras de los citados informes.

De igual manera, se analizaron 9 informes trimestrales de movimientos de personal de las áreas de apoyo judicial y

administrativas del Tribunal, así como de las áreas que integran el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Con la finalidad de coadyuvar a mantener el equilibrio laboral y financiero del presupuesto autorizado para el Tribunal y el Consejo, se atendieron las problemáticas de índole laboral-administrativo que plantean las y los servidores públicos buscando en todo momento soluciones que puedan evitar posibles juicios laborales en contra del Poder Judicial; en este sentido se dio atención a 480 personas servidoras públicas adscritas a distintos órganos jurisdiccionales, así como áreas de apoyo judicial y/o administrativa.

Acciones relevantes

En apego a las disposiciones en materia de derechos humanos, así como de la administración de justicia bajo la perspectiva de equidad de género en el Poder Judicial, la Comisión de Administración y Presupuesto además de las resoluciones de múltiples asuntos, se pronunció respecto de solicitudes de licencia por humanidad formuladas por diversos servidores públicos, en las que una vez analizados los documentos de cada caso y tomando en consideración el estado de salud de las y los trabajadores, se procedió a emitir el acuerdo correspondiente; determinaciones que con anterioridad no se contemplaban en el marco normativo.

Por otro lado, en aras de coadyuvar con los objetivos de modernización previstos en el Plan Institucional 2019-2021, así como en consecución de las metas de esta área; se estableció el “Sistema de Control de Documentos”, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto, cuyo propósito es optimizar el uso de los recursos informáticos, humanos y materiales con que se cuenta.

De igual manera, se ha iniciado el período de prueba sobre la implementación del “Sistema de Comunicación de Acuerdos emitidos por la Comisión de Administración y Presupuesto”, de este órgano colegiado, con el cual se proyecta la automatización en el proceso para la notificación de oficios, en cumplimiento a las resoluciones dictadas por las consejeras y los consejeros integrantes de esta Comisión.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se asistió y participó en 77 procedimientos de licitación pública nacional e invitación restringida a cargo de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, formulando aportaciones por parte de esta área al contenido de las bases para la adquisición de bienes y contratación de servicios, destacando aquellos que por su naturaleza resultan imprescindibles para la operación y funcionamiento del Poder Judicial.

3.2 Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 122, inciso A, fracción IV; 35, letras B, fracción II y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con los artículos 1o., párrafo tercero y 287 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, establecen que la disciplina del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México será a cargo del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y éste se integrará de una comisión permanente denominada “Comisión de Disciplina Judicial” para el cumplimiento de esa atribución; dicha Comisión, para su ejercicio y encomienda, cuenta con una Secretaría Técnica.

Cabe destacar que la facultad disciplinaria no se limita hacia el Tribunal Superior de Justicia, sino también contra actos u omisiones cometidos por las y los miembros del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad.

Durante el periodo que se reporta, esta Comisión ha dado trámite a lo siguiente:

- 788 quejas administrativas por asuntos ventilados en las diversas áreas del Tribunal y del Consejo.
- Tras el desarrollo de su facultad de investigación, ha instruido 43 procedimientos de oficio por la comisión de probables faltas administrativas.
- Ha dado atención a más de 1,159 visitas judiciales ordinarias o extraordinarias que envía la Visitaduría Judicial, con el fin de verificar la existencia o no de faltas administrativas cometidas por el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales.
- Se han atendido 1,190 asuntos diversos en los que se incluyen denuncias de ciudadanos que no cumplen con los requisitos de queja administrativa, o no acreditan su personalidad en términos de lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Para la tramitación de los expedientes administrativos, se han dictado más de 17,051 acuerdos elaborados en la tramitación en los procedimientos,
- Se han verificado más de 104 audiencias en los procedimientos de queja administrativas y procedimientos de oficio.

Acciones relevantes

El Sistema de Control Integral de Procedimientos Disciplinarios, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial, se ha ido reforzando con la continua actualización de la información que es procesada diariamente en todas las áreas que la conforman, así como el control interno de expedientes administrativos denominados Quejas (Q), Procedimientos de Oficio (DPO), Acuerdos Diversos (AD), Actas de Visita Judicial (AVJ), Actas de Visitas Especiales (AVE), facilitando las actividades que se realizan y el ahorro de tiempo en la búsqueda de los antecedentes de las y los servidores públicos bajo procedimiento administrativo, separación del cargo, recursos de inconformidad, estado procesal de los expedientes tramitados en resoluciones, acuerdos de vista, acuerdos de semanería, elaboración de cumplimiento, agenda de las audiencias de ley, libros de vistas y resoluciones, libro de actuarios, boletín judicial y estadísticas.

Actualmente, se realiza la captura digital de los escritos y/o promociones que ingresan en la Oficialía de Partes de la Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial, logrando con esto la reducción de tiempo y el riesgo de error del factor humano en el registro físico, obteniendo de manera pronta y precisa la información detallada de cada uno de los escritos y/o promociones que a ésta ingresan; lo anterior, con el fin de elevar la eficiencia en todos los procesos, bajo los principios de seguridad jurídica, atención en el servicio, eficacia, eficiencia y expeditez.

Asimismo, se resalta que se ha continuado con la mejora en:

- La orientación al público en general y servidores públicos bajo procedimiento, respecto de la tramitación de los procedimientos disciplinarios seguidos en esta área.

- Una mejor distribución de cargas de trabajo en las mesas de trámite.
- En el área de ejecuciones se han implementado criterios para la tramitación de los asuntos que tiene a su cargo.
- Se han mejorado los controles del área, lo que permite fortalecer la tramitación interna de los procedimientos.

3.3 Secretaría General

Con el apoyo de la Secretaría General del Consejo, se da el impulso necesario a los asuntos que son de la competencia del Pleno del Consejo y sus comisiones, dando fe de los actos emitidos por éstos, en el ejercicio de sus atribuciones y sus respectivas competencias.

En el periodo que comprende el Informe, se llevaron a cabo 45 sesiones plenarias, de las cuales 3 fueron públicas y 42 privadas. Se elaboraron las actas correspondientes y se emitieron 2,042 acuerdos, que comprenden 14 acuerdos generales, 1,999 acuerdos plenarios y 29 volantes.

También se emitieron 138 avisos para su publicación en el Boletín Judicial, en cumplimiento a diversos acuerdos plenarios, entre los que se destaca lo siguiente:

- Cambios de adscripción de juezas y jueces de la Ciudad de México.
- Ampliación de nombramiento de juezas y jueces de la Ciudad de México.
- Se emitió el acuerdo de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal 2019, del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Se establecieron las normas generales para el uso, aprovechamiento y conservación de bienes y servicios tecnológicos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- Se autorizó el Lineamiento para el uso, aplicación y conservación del módulo denominado Expediente en Línea Bajo Resguardo del Archivo Judicial del Sistema Integral de Consulta de Expedientes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Se establecieron los Lineamientos para el desarrollo y aplicación de estudios psicológicos, peritajes en psicología, exámenes psicotécnicos, asistencias técnicas psicológicas, terapias para adultos, terapias para niñas, niños y adolescentes en el Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Se autorizó el acuerdo por el cual se define el proceso administrativo de emisión de copias en los juzgados de proceso oral en materia Familiar de la Ciudad de México.
- La reubicación de las Salas Familiares del Tribunal, al inmueble de Niños Héroes 150, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc.
- Se autorizó la implementación de manera obligatoria en los juzgados de primera instancia civiles y familiares, de Proceso Oral Civil y Familiar, y civiles de Cuantía Menor, en la Unidad de Gestión Administrativa, así como en las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio y en los Juzgados Penales de Proceso Escrito, el uso de la herramienta MIDE, para incorporar automáticamente el sello digital (Código QR), como factor de autenticación para cada actuación judicial y/o administrativa que corresponda, independientemente de los requisitos legales establecidos para cada uno de ellos y de conformidad con los “Lineamientos para el uso del Módulo de Identificación de Documentos Electrónicos (MIDE) en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”.

- Se autorizó la extinción de 15 juzgados de la Ciudad de México, en materia Penal y 4 juzgados de la Ciudad de México, en materia Penal de Delitos No Graves, cuyo proceso inició a partir del tres de octubre de dos mil diecinueve y concluye el veintinueve de noviembre del año en curso, fecha en que se considera el cierre jurisdiccional y extinción formal.
- Se autorizó la transformación de las salas Primera y Segunda en materia Penal del Tribunal, para dar lugar a la creación de las salas Primera y Segunda Especializadas en materia de Ejecución, de manera respectiva, con efectos a partir del diecinueve de noviembre del año en curso.
- Se autorizó la extinción de 13 juzgados civiles de Cuantía Menor y 5 juzgados civiles, todos de la Ciudad de México, cuyo proceso inició a partir del 28 de octubre de 2019 y concluirá el 15 de enero de 2020, fecha en que se considerará el cierre jurisdiccional y extinción formal, con el fin de que se transformen a partir del día dieciséis de enero de dos mil veinte, en juzgados civiles de Proceso Oral de la Ciudad de México.
- Se determinó que en fecha 16 de enero de 2020 se constituyan y entren en funciones los juzgados Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio y Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, ambos de la Ciudad de México, los cuales conocerán de las controversias establecidas en los artículos 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a la vigente Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que además de los juicios orales civiles y mercantiles, estarán especializados en extinción de dominio.

Asimismo, se otorgaron un total de 271 licencias con goce de sueldo y se presentaron 64 amparos indirectos y 11 amparos directos en contra de resoluciones dictadas por el Consejo, rindiéndose 37 informes previos y 126 informes justificados, además se interpusieron 3 recursos de revisión.

Acciones relevantes

Al tratarse del área responsable de dar cumplimiento a las instrucciones que se emiten por parte del Pleno del Consejo, su Presidente, y consejeras y consejeros, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, por conducto de esta Secretaría General instrumentaron las acciones necesarias para consolidar las diversas determinaciones tomadas, logrando, además, la coordinación con las áreas administrativas y de apoyo judicial a fin de aportar mayores elementos a las y los integrantes del órgano colegiado en relación con los asuntos de su competencia; al efecto, se citan los resultados obtenidos por esta Secretaría General en su calidad de ventana única de enlace con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en la implementación del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) en materia Civil, destacando lo siguiente:

- Se coordinó y se definió fecha de capacitación del SIARA para las y los servidores públicos de la ponencia y de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, que conformarían el equipo de apoyo para la realización de las pruebas del sistema.
- En coordinación con la CNBV se definió el calendario para la aplicación del ambiente de pruebas en 67 juzgados de proceso escrito y en 26 juzgados de proceso oral en materia Civil, mismas que se aprobaron en su totalidad.

- Asimismo, se encomendó al magistrado Marco Antonio Velasco Arredondo, integrante de la Primera Sala Civil, para dar continuidad en la implementación del multicitado sistema en la materia Civil, en coordinación con la magistrada Aurora Gómez Aguilar, integrante de este órgano colegiado.
- El 20 de agosto del año en curso comenzó a operar el sistema en ambiente de producción en 67 juzgados de proceso escrito y en 26 juzgados de proceso en materia Civil.
- Se procedió a la continuación de la tercera etapa de implementación del SIARA en los 26 juzgados civiles de Cuantía Menor de la Ciudad de México, autorizándose la capacitación a cargo del personal de la CNBV, dentro del periodo comprendido del 14 al 25 de octubre de 2019.

3.4 Visitaduría Judicial

Las acciones relevantes realizadas en el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2018 y el mes de noviembre de 2019, son las siguientes:

- Se realizaron 943 visitas de inspección ordinarias, actuando la Visitaduría Judicial alineada al objetivo estratégico 4, del Plan Institucional de la presente administración del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativo a la Administración de Justicia, Control, Vigilancia, Disciplina y evaluación eficiente, para lo cual llevó a cabo la supervisión a las salas, juzgados y unidades de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio que integran este Poder Judicial, con la finalidad de verificar su funcionamiento y la conducta de sus integrantes y, en los casos que se advirtió

que no están realizando correctamente sus funciones algunos servidores públicos, que hay incumplimiento a las obligaciones derivadas del cargo que desempeñan o de las encomiendas que les fueron dadas, se elaboraron 216 opiniones con la propuesta de sanción correspondiente, las cuales se enviaron a la Comisión de Disciplina Judicial, para que en el ámbito de su competencia determine lo que corresponda; información que ha servido a la Comisión de Disciplina Judicial para la toma de decisiones de carácter disciplinario, así como para determinar la imposición de sanciones y/o medidas correctivas.

- En cuanto al archivo interno de la Visitaduría Judicial, a fin de contribuir con eficacia y eficiencia a las áreas que requieren información de los antecedentes del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y unidades del Sistema Procesal Penal Acusatorio, para efecto de la toma de decisiones de carácter disciplinario, o reconocimientos por los méritos de las y los magistrados y jueces, personal de la Visitaduría Judicial ha tomado cursos relacionados con materia archivística y se están aplicando las técnicas en la organización, conservación, disponibilidad y localización expedita de los documentos y expedientes, atendiendo a la Ley General de Archivos; acorde con la misma, de manera permanente se hace un inventario de los legajos que conforman los expedientes de las salas, juzgados y unidades objeto de supervisión, desde el año 2004 a 2019 y se actualizan los expedientes integrando los documentos que diariamente se recaban durante las visitas de inspección que se practican.
- En materia de Derechos Humanos se ha venido dando cumplimiento a las disposiciones que al respecto ha

emitido el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y con base en las líneas estratégicas que compete observar a la Visitaduría Judicial, en las visitas de inspección se actúa considerando el Objetivo Estratégico 3 del Plan Institucional de la presente administración del Poder Judicial de la Ciudad de México, por cuanto hace al respeto, protección, promoción y difusión de los Derechos Humanos, supervisando que en los expedientes de los justicia-bles se cumpla con el debido proceso y se atienda a los grupos vulnerables, reiterando a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales que deben de acatar los acuerdos y circulares que se refieren a Derechos Humanos.

- La Visitaduría Judicial envió al Consejo de la Judicatura las propuestas para la actualización de circulares, relacionadas con aspectos que son motivo de supervisión en las visitas de inspección, que fueron aprobadas por el Pleno del mismo órgano colegiado, mediante el acuerdo 12-28/2018 y, acorde con éste, se hicieron las adecuaciones a las actas de visita en las materias Familiar, Civil, Civil Oral, Civil Cuantía Menor, Penal y Penal de Delitos no Graves, Ejecución de Sanciones Penales.

3.5 Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México

La Contraloría es el área encargada de ejercer el control e inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que fijan las leyes y reglamentos aplicables a los órganos y servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en apoyo a este último. Es en cumplimiento de dicha responsabilidad, que la Contraloría presenta las acciones realizadas en el periodo que comprende el presente Informe:

En materia de auditoría

En cumplimiento a los Programas Anuales de Auditoría de los ejercicios 2018 y 2019, la Contraloría practicó, durante el periodo que se reporta, 26 auditorías a diversas áreas administrativas y de apoyo judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, en las cuales fueron determinadas 61 observaciones que derivaron en recomendaciones que tuvieron por objeto, principalmente, el reforzamiento de controles para el adecuado ejercicio de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, así como la promoción del marco normativo, entre las que, por su relevancia, destacan:

- Se recomendó la realización de acciones para una adecuada y oportuna planeación y programación de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que permitan que su ejecución se realice bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y trasparencia, así como ejercer la supervisión sistemática respecto a la integración de los expedientes de dichos procedimientos.
- Se estimó conveniente solicitar a la Dirección de Seguridad el establecimiento del Programa Anual de Seguridad, así como acciones para asegurar el cumplimiento de los contratos celebrados para la atención de los temas de seguridad, y la formalización del contrato de la policía auxiliar, que presta sus servicios en los diferentes inmuebles del Poder Judicial.
- Se recomendó a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos evitar registros en la nómina con la denominación “Disposición de personal”, así como la realización de acciones inmediatas para la recuperación de los pagos de sueldos en demasía.

Por otra parte, respecto de los seguimientos realizados por este órgano de control, se determinó que durante el periodo que se reporta, fueron atendidas 16 de las 32 observaciones correspondientes a las áreas administrativas, dependientes de la Oficialía Mayor, que se encontraban en proceso. Asimismo, de las 19 observaciones en proceso de atención por parte de las áreas de apoyo judicial, se atendieron 9 en dicho periodo, quedando 10 observaciones, las cuales presentan distintos grados de avance en las acciones implementadas para su solventación.

Cabe mencionar, que se tuvieron 14 participaciones en la verificación del inventario físico del Activo Circulante; Conciliación Físico-Financiera y en el levantamiento del inventario físico del activo fijo del Poder Judicial de la Ciudad de México; en las que se determinaron 5 desviaciones relacionadas con la falta de actualización de los Sistemas de Control de Activo Fijo y de Control de Inventarios, así como carencia de promoción de bienes de nulo o lento movimiento. Dichas recomendaciones ya se encuentran en proceso de atención.

Es importante destacar que a través de la fiscalización efectuada, se ha contribuido a fortalecer los valores inherentes al ejercicio del servicio público y uso adecuado de los recursos en el Poder Judicial de la Ciudad de México, de conformidad con las líneas de acción establecidas en su Plan Institucional.

En materia de evaluación de la Gestión Administrativa

Se participó, en calidad de asesor, en un total de 204 eventos que corresponden a 12 Procedimientos de Licitación Pública y a 72 de Invitación Restringida, celebrados en el periodo que se reporta, para la adquisición de bienes y contratación de servicios indispensables para la adecuada operación y funcionamiento de los

órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y áreas de apoyo judicial, del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Se intervino en la instrumentación de 547 actas de entrega-recepción de los recursos del Poder Judicial de la Ciudad de México, por parte de las y los servidores públicos obligados con motivo de su separación del cargo, así como en los trabajos previos para asesoría y revisión.

Se participó en 123 sesiones correspondientes a Comités relativos a la administración de los recursos asignados a la institución, así como transparencia:

- 8 del Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;
- 10 de Obras;
- 4 de Enajenación de Bienes Muebles del Tribunal;
- 3 de Enajenación de Bienes Muebles del Consejo;
- 4 de Destino Final de Bienes Decomisados o Abandonados;
- 55 de Transparencia del Tribunal;
- 26 de Transparencia del Consejo;
- 2 del Comité Interno de Administración de Documentos del Tribunal, y
- 11 del Comité Interno de Administración de Documentos del Consejo.

Asimismo, el órgano de control participó en 3 sesiones del Comité para Incluir la Perspectiva de Género y en 4 sesiones del Comité para el Fomento, Promoción y Difusión de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Otras intervenciones de la Contraloría consistieron en la asistencia a eventos en los que se llevó a cabo:

- Destrucción de 8,507 bienes decomisados o abandonados (quedando pendientes 23 bienes para su atención);
- Destrucción de 2,200 credenciales;
- Destrucción de 98 identificaciones olvidadas;
- Compactación y venta, como desecho ferroso, de 308 vehículos;
- Destrucción de 614 sellos oficiales;
- Incineración de 129,338 gramos de narcóticos y puesta a disposición del Ministerio Público y de las y los jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- Retiro, pesaje, destrucción y venta de 49,540 kilos de papel generado como desecho por las diferentes áreas del Poder Judicial de la Ciudad de México.

A efecto de constatar el cumplimiento de la normatividad aplicable, la Contraloría participa en diversos eventos fundamentales para el Poder Judicial de la Ciudad de México, particularmente para preservar la continuidad de las actividades jurisdiccionales, en relación con los procesos de extinción de 15 Juzgados Penales; 4 Juzgados Penales de Delitos No Graves; 5 Juzgados Civiles y 13 Civiles de Cuantía Menor, proporcionando asesoría para la formulación de las actas de entrega-recepción circunstanciadas de cierre de la función jurisdiccional, así como de respaldo y destrucción de archivos, en las que participaron los titulares y los equipos de transición.

Asimismo, se presentaron para consideración y aprobación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México los Lineamientos, formatos e instructivos relacionados con el

procedimiento de entrega-recepción de los recursos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Con el fin de actualizar al personal en materia de capacitación, 5 servidores públicos de esta Contraloría asistieron al curso de Datos Personales en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 5 al taller de actualización y elaboración de instrumentos archivísticos, dado por el Coordinador de Archivos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y 2 servidoras públicas al Taller *Cómo argumentar con enfoque de derechos humanos y género en las determinaciones del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, impartido por el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C.

En materia de Responsabilidades, Quejas, Denuncias e Inconformidades

Se iniciaron 100 Procedimientos Administrativos de Investigación de Presunta Responsabilidad; 33 Procedimientos Administrativos Disciplinarios de Responsabilidad y 180 expedientes en el rubro de “varios”; asimismo, se resolvieron 76 procedimientos administrativos de investigación de presunta responsabilidad; 47 procedimientos administrativos disciplinarios de responsabilidad, y 38 expedientes del rubro de “varios”.

Del total de asuntos resueltos de procedimientos administrativos disciplinarios de responsabilidad, 26 quedaron en definitiva firmes; 5 están pendientes de aprobación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; 5 se encuentran pendientes de causar estado; y 3 se encuentra *sub judice*, pendientes de resolución (juicio de amparo).

De conformidad con la fracción XXXVIII del artículo 411 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que

entró en vigor el 1 de junio de 2019, se atendieron 2 recursos de reclamación de daño patrimonial, los cuales se desecharon por improcedentes.

En el periodo que comprende del mes de diciembre de 2018 al mes de septiembre de 2019, se recibieron 4,387 declaraciones patrimoniales (3,692 anuales, 355 de inicio y 340 de conclusión). Un dato relevante es que el 99 % de las personas servidoras públicas han dado cumplimiento a la obligación de presentar la declaración patrimonial anual, lo anterior, derivado de la implementación de diversas acciones por parte de la Contraloría, entre las que se pueden mencionar:

- La instalación, durante todos los días hábiles del mes de mayo de 2019, de Módulos de Asesoría e Información en las principales sedes del Tribunal (Niños Héroes 132, Niños Héroes 119, Niños Héroes 150, Plaza Juárez 8, Avenida Juárez 104 y Calzada de la Viga 1174. Asimismo, en el Reclusorio Sur, Reclusorio Oriente, Reclusorio Norte y James Sullivan 133, se instaló un módulo itinerante, el cual operó solamente una semana en cada una de esas sedes durante ese mismo periodo.
- Asesoría personal en las instalaciones de la Contraloría, así como vía telefónica, para la presentación de la declaración de situación patrimonial anual, en tiempo y forma.
- Asesoría personalizada en los centros de trabajo, al personal adscrito tanto al Tribunal Superior de Justicia, como al Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, que por alguna situación tuvo dificultades para el acceso al sistema o no pudo ingresar sus datos con oportunidad.

3.6 Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México

3.6.1 Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura

En ejercicio de sus atribuciones, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, durante el período diciembre 2018-noviembre 2019, trató un total de 1,217 Solicitudes (Información Pública y Datos Personales); dicho dato se ve reflejado en el Resumen Ejecutivo que emite el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información, a partir de los datos que de manera automática provee el Sistema Electrónico de Solicitudes (INFOMEX-CDMX) y de los ingresados manualmente por el personal de la Unidad de Transparencia. Garantizando así, el derecho humano de acceso a la información pública y datos personales, dentro del ámbito de competencia del Consejo de la Judicatura de esta ciudad.

Respecto de las Solicitudes de Información, la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, sometió a consideración del Comité de Transparencia 45 propuestas de clasificación de información, y 1 de inexistencia de información.

Con relación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, sometió a consideración del Comité de Transparencia 35 propuestas de clasificación de información, así como las versiones públicas correspondientes.

Ahora bien, con relación a la obligación de apoyar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones, durante el período que se informa, se han llevado a cabo un total de 3 sesiones ordinarias y 22 sesiones extraordinarias; en las que la Titular de la Unidad de Transparencia funge como Secretaria Ejecutiva.

Por otra parte, y en atención al derecho que tienen las y los solicitantes, se interpusieron 19 recursos de revisión contra las respuestas emitidas por este Consejo, de los cuales 1 se revocó, 1 se modificaron, 1 se sobreseyó, 3 se desecharon, 2 se confirmó, y 11 están en trámite, pendiente su resolución y notificación por parte del Órgano Garante.

Obligaciones de transparencia

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, llevó a cabo la Primera Evaluación Vinculante de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 2019, obteniendo el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, un Índice Global de Cumplimiento del 100%, ubicándolo entre los primeros lugares en el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en el contexto de un total de 146 Sujetos Obligados radicados en la Ciudad de México.

Capacitación

En aras de que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México conozca la materia de Transparencia y Acceso a la Información, se capacitó a todo el personal de estructura y enlace en materia de la “Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, obteniendo el “Certificado 100% de Servidores Públicos Capacitados 2018”, otorgado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, se capacitó a las y los servidores públicos de nuevo ingreso en el curso de Ética Pública, obteniendo la constancia de vigencia de 2018, otorgada por el Órgano Garante.

De igual forma, con la finalidad de reconocer las acciones de capacitación que llevan a cabo los Sujetos Obligados, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, otorgó al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el Reconocimiento al Desempeño Sobresaliente en materia de capacitación REDES 2018, en fecha 3 de junio de 2019.

Difusión

La Unidad de Transparencia participó en las Ferias de las Alcaldías, organizadas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, asistiendo a: Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo, con el objeto de acercar al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a las personas, difundiendo los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como las funciones inherentes del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Sistema local anticorrupción

El Poder Judicial de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación de Información Pública y Estadística, participó en diversas mesas de trabajo que tuvieron por objeto dar cumplimiento a la Ley del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México. En dichas mesas se establecieron los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las

autoridades de todos los entes públicos de la Ciudad de México en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la transparencia, control, fiscalización y rendición de cuentas sobre los recursos públicos.

Es así que el 24 de octubre de este año, el magistrado Presidente, doctor Rafael Guerra Álvarez, en su calidad de Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, participó en la instalación del Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción, del cual es parte. Acto con el cual se da cumplimiento a uno de los mandatos determinados por la Ley del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México.

3.6.2 Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia

Certificado 100% de Servidores Públicos Capacitados y Reconocimiento al desempeño sobresaliente en capacitación 2018

El pasado 3 de junio, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México recibió por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Reconocimiento 100% en Capacitación. Dado que las capacitaciones fueron realizadas por personal adscrito a la propia Unidad de Transparencia, el Tribunal no erogó recursos por este concepto.

Capacitación focalizada

En cumplimiento a las atribuciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, los Sujetos Obligados, a través de sus unidades de Transparencia, capacitan de manera constante a las personas servidoras

públicas, en las materias de la Ley en cita, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en materia de la Ley de Archivos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y en el tema de Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se han impartido múltiples cursos focalizados al interior del Poder Judicial, capacitando a un total de 1,390 servidores públicos. A continuación se desglosan los cursos:

Cursos focalizados en las materias	Servidores públicos capacitados
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	324
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	214
Ley de Archivos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)	802
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	50
Total	1,390

Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México

A partir del 4 de agosto de 2017, fecha en que se llevó a cabo la presentación de la nueva página de Internet del Poder Judicial capitalino, de manera quincenal se ha trabajado en la actualización, revisión y validación de cada uno de los contenidos correspondientes a las distintas áreas que integran este Poder Judicial

y que alimentan, tanto la página principal, como sus respectivos micrositios. En este sentido, a la fecha se cuenta con un portal de vanguardia que permite crear un canal de comunicación más efectivo para la sociedad en general, además de que las personas con discapacidad podrán tener acceso a este sitio.

*Portal de Obligaciones de Transparencia
del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
y Plataforma Nacional de Transparencia*

Este año 2019, de conformidad con los resultados de la Primera Evaluación Vinculante de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respecto del ejercicio 2018, realizada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, el Tribunal obtuvo una puntuación de 93.56 de 100. No obstante, solventó todas y cada una de las observaciones realizadas por el Órgano Garante, para obtener el 100%.

En un ejercicio de Transparencia Proactiva, el Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad ordenó a las áreas obligadas del propio Tribunal, publicar a partir de este año el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Tribunal.

Difusión

Se participó de forma constante con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en las diversas

ferias que ha organizado en las alcaldías de esta Ciudad, en las cuales se dieron pláticas, además de orientar a la ciudadanía sobre las funciones que realiza el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Atención de Solicitudes de Información Pública

Del periodo de diciembre de 2018 a noviembre de 2019, se han recibido 3,948 solicitudes.

Respecto de las solicitudes de información, la Unidad de Transparencia sometió a consideración del Comité de Transparencia del Tribunal 194 dictámenes de clasificación de información en alguna de sus dos modalidades, y 18 dictámenes de inexistencia de información.

Con relación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la Unidad de Transparencia sometió a consideración del Comité de Transparencia 13 dictámenes de clasificación de información, con 912 archivos para versiones públicas. Dicho Comité del Tribunal Superior de Justicia ha sesionado en 3 ocasiones de manera ordinaria y 50 de forma extraordinaria.

Sistematización de Archivos Administrativos del Tribunal Superior de Justicia

En el periodo que se da cuenta, se realizó el Censo de Archivos Administrativos 2019 del Tribunal, lo cual constituirá una fuente de información archivística relevante para el diseño del Programa anual de archivos 2020 para el mejoramiento de los procesos de producción, circulación, integración, organización, conservación y difusión de la información contenida en los archivos de las áreas administrativas del Tribunal, en cumplimiento de sus obligaciones legales en la materia; se realizaron 8 cursos de capacitación

focalizada intensiva; actualmente el personal dedicado a la gestión documental de las áreas administrativas del Tribunal ya está capacitado en la implementación de la nueva Ley General de Archivos, que entró en vigencia el 16 de junio de 2019; se gestionó y se insertó en todos los correos institucionales la leyenda de acceso a la información pública; se tuvo participación en 4 eventos en el INAI, Archivo General de la Nación e InfoCDMX respecto de la nueva Ley General de Archivos; se elaboró el proyecto de impacto de los procesos de trabajo archivístico, en el marco de la entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y la inminente transición de archivos administrativos del Tribunal al Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México; se realizó una Supervisión en materia de archivos, en 92 áreas y oficinas administrativas, esto en cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Actualmente se llevan a cabo puntualmente las actividades establecidas en el Programa 2019 para la Sistematización de los Archivos Administrativos del Tribunal.

En el marco de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, vinculada con la nueva Ley General de Archivos, se están articulando múltiples acciones de armonización que incluye la reestructuración y funciones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos; la actualización del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, y del Reglamento del Comité referido; así como la emisión de los Lineamientos para la Organización de los Archivos Administrativos de Tribunal, y diversos procesos técnicos y operativos bajo los respectivos instrumentos archivísticos actualizados.

Sistemas de Datos Personales del Tribunal Superior de Justicia

A la fecha, se cuenta con la actualización de los 26 Sistemas de Datos Personales a cargo de diversas áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia.

3.6.3 Estadística

La función estadística en el Poder Judicial de la Ciudad de México ha cobrado gran relevancia en la última década y se ha convertido en una herramienta de uso indefectible en la planificación, construcción y ejecución de las políticas relativas a la impartición y administración de justicia.

La recolección, validación y explotación de la información en el Poder Judicial sólo ha sido posible en razón de que, desde su concepción, ésta se ha sustentado en metodologías y marcos conceptuales sólidos y acordes con perspectivas de derechos humanos y de género, que implica, entre otros aspectos, la visibilización de las características sociodemográficas de las personas y distintos grupos de población, que por alguna razón entran en contacto con los aparatos de justicia.

El proceso estadístico instrumentado en el Poder Judicial es continuo: la estadística judicial se actualiza en forma permanente y, en su caso, se incrementa la disposición de información, pero sin perder la coherencia y correlación; lo que ha permitido mantener series históricas y la construcción de indicadores comparativos. Los datos estadísticos recolectados están, en este sentido, orientados a la construcción de indicadores relevantes que muestran la evolución y la calidad de las actividades de la Institución, así como la percepción de las y los usuarios respecto de los servicios que provee.

El acceso a la información estadística producida está disponible a la ciudadanía a través de varios canales que van desde la petición directa y/o a través de los mecanismos formales de acceso a la información pública, hasta los relativos a las bases de datos abiertas y los que periódicamente se publican en el Portal de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México y, en específico, en el micrositio de Estadística. En esta tesitura, la información se presenta en formatos que pueden ser utilizados, explotados y reconstruidos por las y los usuarios, de acuerdo al aprovechamiento particular de su interés.

Por otra parte, con la consolidación de los sistemas de justicia oral operados en los últimos años y de cara a los retos que implica la entrada en vigor de nuevas disposiciones legislativas, se hacen necesarias mediciones que se desarrollen al ritmo de los cambios; ello permitirá hacer frente a peticiones de información internas y a las provenientes de instituciones locales, nacionales e internacionales. Los mecanismos de registro, en este sentido, deberán prever cada vez un grado mayor de desagregación de variables que contribuyan al fortalecimiento y claridad en la información estadística ya generada.

El uso de las tecnologías de la información y comunicación permite contar oportunamente con datos de calidad que dan cumplimiento a la responsabilidad de elaborar y difundir información estadística relevante desglosada por rubros y categorías que se produce en las áreas jurisdiccionales, administrativas y de apoyo judicial que integran el Poder Judicial.

Desde una visión transdisciplinaria, en el área se han realizado desarrollos de sistemas de información estadística que cotidianamente se actualizan, se administran y se les da mantenimiento. De igual forma, se brinda soporte técnico y asesoría a las personas

usuarias para garantizar su funcionamiento estable. Cada mes, la Dirección de Estadística de la Presidencia, dentro del proceso de producción estadística, debe validar más de un millón de datos, lo que implica, en su caso, revisiones o correcciones y en una etapa posterior, se realiza su explotación para dar atención a los más de 600 requerimientos de información internos y externos solicitados al área cada año.

En el siguiente apartado se señalan algunas de las actividades más relevantes desarrolladas en el área:

- Construcción del reporte Estadístico Anual.
- Actualización permanente de contenidos del portal y micrositio de la Dirección de Estadística de la Presidencia.
- Diseño y construcción de un conjunto de indicadores publicados en el micrositio de Indicadores de Género del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Implementación de levantamientos de información estadística por muestreo.
- Compilación, validación e integración de las Estadísticas del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses; entre otros usuarios de la información, la base de datos se envía al Sistema de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica y al Observatorio de Lesiones de la Ciudad de México, así como a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.
- Actualización del reporte estadístico de extinción de dominio.
- Seguimiento a las reuniones del Observatorio de Lesiones de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Dirección de Epidemiología y Medicina Preventiva.

- Atención permanente a requerimientos de información pública, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, siendo una de las cinco áreas, al interior del Tribunal Superior de Justicia, que mayor número de solicitudes recibe.
- Atención continua de los requerimientos de información de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB) y de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).
- Construcción del Anexo estadístico del Informe Anual de Labores del Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como la validación estadística de los datos reportados por todas las áreas en el propio Informe.
- Atención al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)-SEGOB.
- Atención al Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2019.
- Atención al Esquema Homologado del Registro Administrativo de Impartición de Justicia Penal-INEGI.
- Colaboración en alianzas estratégicas con organismos internacionales como el Centro de Estudios de Justicia para las Américas (CEJA) y la Oficina en México de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- Difusión del Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos 2018 y en proceso de construcción de la edición 2019.

Desde enero de 2019 se iniciaron trabajos para la actualización de los formatos de informes mensuales con las distintas áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México, las cuales ingresan datos de sus actividades en el Sistema de Captura en Línea de Información Estadística (CLIE).

Dicha actualización obedece a las reformas legislativas del marco jurídico que les ataña, por sus funciones a cada área, en este sentido, se podrá disponer de una mayor desagregación de información actualizada. Las actividades que se desarrollaron significaron una serie de reuniones de trabajo con representantes de las distintas áreas, revisiones de formatos preliminares y validación final de los mismos.

Al dar seguimiento a los trabajos de homologación estadística, en 2019 se consolidaron las mesas de trabajo para la homologación estadística en las materias Familiar, Familiar Oral y Penal Oral, con juezas y jueces de las materias, así como con la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica y la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial. En el periodo que se informa se desarrollaron 15 mesas de trabajo, con los siguientes avances:

Para la materia Familiar:

- Actualización del informe mensual de los juzgados familiares de proceso oral y escrito, así como el de salas familiares.
- Proceso de homologación de las variables del Marco Conceptual de la materia Familiar de proceso oral y escrito, en los sistemas de gestión administrados por la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica.

Para la materia Penal Oral:

- Construcción del documento de equivalencias, entre las variables consideradas en el Sistema Integral de Gestión Judicial y el Sistema de Información Estadística de la Materia Penal Oral-SIEMP_Oral, ambos de la materia Penal Oral, con el fin de documentar el grado de homologación entre los sistemas.
- Identificación del porcentaje de carga de la información a nivel variable de los sistemas señalados en el párrafo anterior.
- Determinación de variables mínimas, cuya información deberá ser ingresada en forma obligatoria por parte de las unidades de Gestión Judicial.

La Dirección de Estadística de la Presidencia, dio atención a los siguientes proyectos estadísticos por parte del INEGI:

*Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal
del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*

Su objetivo es generar información estadística y geográfica relevante de la gestión y desempeño de los Tribunales Superiores de Justicia y Consejos de la Judicatura de cada entidad federativa con el fin de que ésta se vincule con el proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en la materia.

El Censo 2019 estuvo conformado por cinco módulos: Módulo 1 Estructura Organizacional y Recursos; Módulo 2 Impartición de Justicia en Materia Penal; Módulo 3 Justicia para Adolescentes; Módulo 4 Impartición de Justicia en todas las Materias (Excepto la

penal); Módulo 5 Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. En total, el Censo estuvo conformado por 608 preguntas que implicaron 174 mil 537 datos.

Esquema Homologado del Registro Administrativo de Impartición de Justicia Penal-INEGI

El pasado 19 de marzo oficinas centrales del INEGI validaron y dieron por concluida la entrega del “Esquema homologado de estadísticas de justicia penal 2019” por parte del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Para la atención al Esquema homologado del registro administrativo de impartición de justicia penal solicitado por el INEGI, se instrumentó el desarrollo y organización en formato de base de datos de la información en materia Penal tanto tradicional como oral del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Las plantillas cubrieron la siguiente información de la materia Penal:

- Juzgados de Control: Información que se genera en etapa de control del proceso penal acusatorio.
- Juzgado de Juicio Oral: Información que se genera en etapa de juicio oral del proceso penal acusatorio.
- Juzgado de Adolescente Oral: Información que se genera en el proceso penal acusatorio de justicia para adolescentes.
- Tradicional: Información que se genera en el proceso penal del sistema tradicional.
- Adolescentes Mixto: Información que se genera en el proceso de justicia para adolescentes del sistema tradicional.

La información descrita se entregó en forma desagregada por expediente, persona procesada y delito, y ésta complementó la riqueza de información de la materia enviada al Instituto como parte Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2019.

Anexo Módulo 3 Justicia para Adolescentes, del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2019

El 14 de mayo la Oficina Regional Centro del INEGI solicitó el llenado de un Anexo del Módulo 3 del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, en el que se solicitó información específica de la materia de Justicia para Adolescentes en el sistema de justicia oral. Dicho anexo fue requisitado y entregado el pasado 30 de mayo del año en curso.

Cuestionario diagnóstico para conocer la operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

El pasado 17 de mayo, se recibió la solicitud por parte de la Oficina Regional Centro del INEGI, para el llenado del Cuestionario diagnóstico para conocer la operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Poder Judicial de la Ciudad de México. El Cuestionario estuvo integrado por 31 preguntas, en las que se solicitó información relacionada, entre otros temas, con:

- La estructura organizacional del Tribunal Superior de Justicia para atender el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Datos generales sobre el proceso de atención de los asuntos generados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

- Los esquemas de generación de información estadística en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, tanto en la etapa de control, como del Tribunal de Enjuiciamiento y,
- Esquema homologado de producción de información estadística-INEGI.

El cuestionario requisitado fue enviado, dentro del plazo establecido, el pasado 24 de mayo a la Oficina Regional Centro del INEGI.

Sesiones inductivas al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)

Personal de la Dirección de Estadística asistió a la Primera ronda de sesiones inductivas del SNIEG, convocadas e impartidas por la Dirección General de Coordinación del SNIEG, en las instalaciones centrales del INEGI. El Programa de sesiones, que se desarrolló entre el mes de mayo y julio, abarcó los siguientes temas:

1. Integración y operación del SNIEG y sus subsistemas.
2. Guía para la actualización de los Programas de trabajo de los Comités Técnicos Ejecutivos.
3. La normatividad del SNIEG y Principios y Buenas Prácticas de las Actividades Estadísticas y Geográficas.
4. Reglas para la Integración y Operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información.
5. Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Ejecutivos (CTE) de los Subsistemas Nacionales de Información.
6. La Información de Interés Nacional.
7. Los documentos programáticos del SNIEG y el Monitoreo e Integración del Informe del PAEG.

8. El Portal del SNIEG y el Sitio de Intercambio del SNIEG.
9. Catálogo Nacional de Indicadores.
10. El acervo de información y los Registros Nacionales de Información Estadística y Geográfica.

3.7 Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

La Dirección de Enlace Administrativo tiene como objetivo planear, organizar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar la debida utilización de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Consejo de la Judicatura bajo la dirección de la Oficialía Mayor, a través de sus áreas de apoyo administrativo, utilizando los criterios de economía, austeridad y disciplina, para proporcionar los bienes y servicios que se requieran para el óptimo funcionamiento de las áreas que conforman el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con calidad y profesionalismo, bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y de óptima utilización de los recursos, con el objeto de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, en estricta observancia de la normatividad aplicable vigente.

Con apego a las directrices dictadas desde la Oficialía Mayor y en el año judicial diciembre 2018 y al 30 de noviembre de 2019 se reportan las siguientes acciones que se consideran de mayor relevancia:

- Para el periodo de diciembre 2018 al mes de noviembre de 2019, en el Sistema de Respuesta de Oficios de la Secretaría General (SIREO), se recibieron 108 acuerdos, 105 fueron atendidos en su totalidad y 3 están en proceso de atención.

- En el periodo preliminar al cierre del primer semestre del ejercicio que se reporta se llevaron a cabo un total de 65 procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, a través de la modalidad de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa por un monto de, 23.7 mdp, lo que significa un porcentaje de avance del 65.52% en la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019.
- En lo que se refiere a suministro de bienes de consumo, al cierre del mes de noviembre se atendieron 127 solicitudes de materiales de consumo para las diversas áreas del Consejo, con el fin de fortalecerlas y puedan cumplir de mejor manera su actividad encomendada.
- Se realizó el inventario físico del activo circulante en el Almacén General del Consejo, correspondiente al segundo semestre de 2018, así como el correspondiente al primer semestre del ejercicio 2019 obteniéndose en el periodo que se reporta resultados de grado de exactitud del 100%, obteniendo observaciones de parte de la Contraloría Interna del Poder Judicial de la Ciudad de México en materia de control interno, las cuales fueron dirigidas a la acumulación de distintos materiales de impresión que ya no son requeridos por las diversas áreas del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, dichas observaciones fueron atendidas con la implementación de una mejor distribución de los materiales de manera que las áreas soliciten de igual forma aquellos que han ido quedando rezagados.
- Se llevó a cabo el levantamiento del inventario del activo fijo del Consejo del 3 al 14 de julio del 2019, obteniendo observaciones de parte de la Contraloría en materia de

control interno relativas a la ubicación de distintos bienes muebles que no fueron ubicados en sus lugares de asignación original; dicha observación fue atendida mediante la actualización de la ubicación de los bienes muebles y el respectivo resguardo de éstos.

- Se ha dado el mantenimiento permanente a los Sistemas de Control de Gestión, Sistema de Archivo, Almacén y Control del Inventario del Consejo, Sistema de Consulta y Comunicaciones de la Secretaría General, así como la actualización y adecuaciones necesarias para el Sistema de Declaraciones Patrimoniales de la Contraloría.
- Respecto al sistema para la comunicación de oficios de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, éste se encuentra en la fase de pruebas y, a partir de los resultados obtenidos, se definirá si los procesos son coincidentes con el desarrollo de la aplicación.
- Se realiza el monitoreo permanente del contrato de arrendamiento financiero de equipo de cómputo, que a esta fecha es de 155 impresoras y 295 computadoras.
- Con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, durante el primer semestre del ejercicio 2019 esta Dirección de Enlace Administrativo dio cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia a través del Portal del Poder Judicial, así como en lo que respecta a la Plataforma Nacional de Transparencia por lo que hace a la publicación de la Información Pública de Oficio correspondiente a esta Dirección, atendiendo durante este ejercicio 194 solicitudes de información pública.

- Se viene trabajando, en conjunto con las direcciones ejecutivas de la Oficialía Mayor, a través de mesas de trabajo relacionadas con el cumplimiento y las diversas acciones que se deban llevar a cabo por cada una de las áreas involucradas, a fin de realizar la transición y cumplimiento de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Se dio cabal cumplimiento al Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2018 y, como parte de las acciones encaminadas a darle cumplimiento a las previsiones de la Ley General de Archivos, el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) 2019 se estructuró bajo objetivos estratégicos y líneas de acción alineadas a dicho ordenamiento, cumpliendo con la totalidad de las acciones programadas al mes de noviembre. Dichos instrumentos fueron debidamente protocolizados ante el Comité Técnico de Interno de Administración de Documentos (COTECIAD-CJCDMX), instancia que ha sesionado con regularidad, operando bajo un esquema ampliado a partir de enero de 2019, incorporando áreas vinculadas a la seguridad, protección civil, informática y planeación institucionales, con el objetivo de seguir desarrollando el sistema institucional de archivos en el Consejo y, con ello, una sólida cultura archivística.
- A estos esfuerzos se han sumado acciones de modernización del Sistema de Control Archivístico Institucional con el objeto de implementarlo en todas las áreas generadoras de la información. Cabe señalar que está en curso la reconfiguración del Sistema de Control de Archivo Institucional, con la incorporación del Código de Identificación

Archivística (CIA), componente de las nuevas disposiciones de armonización nacional en la materia.

- Se desarrollaron y se encuentran en proceso de autorización los *Lineamientos General de Transición para la Regulación de la Gestión Documental y Administración del Archivo General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, con los que se instrumenta técnica y operativamente una clara cadena de custodia, se evitan prácticas disruptivas del acervo documental y hace de este rubro una materia transversal de observancia obligatoria para todas las y los servidores públicos y como aporte para el fortalecimiento del debido proceso.
- Por primera vez en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se desarrolló un instrumento técnico y metodológico (ficha técnica-metodológica), que refuerza con rigor la consistencia jurídica y normativa de lo contenido en el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de las áreas generadoras de la información, mismo que se instrumentó con la participación de 63 personas servidoras públicas del Consejo, en el primer Taller para la construcción y/o actualización de los instrumentos archivísticos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, llevado a cabo en el aula de difusión del acervo.
- Asimismo, se integraron en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, diversas previsiones específicas para el fortalecimiento sustantivo de la materia archivística institucional, como lo es el equipamiento para cumplimentar los grandes rubros de administración, guarda, custodia,

conservación y difusión del acervo documental, y para emprender acciones para la construcción de la digitalización institucional bajo una cadena de custodia, en un ambiente de conservación continua, y sin el uso de tecnología disruptiva.

- El inmueble que aloja el Acervo Institucional, ubicado en la Calle de Artículo 123 número 88 en la colonia Centro, se ha incorporado plenamente a los servicios y protocolos contemplados en el resto de los inmuebles del Poder Judicial, destacando la seguridad las 24 horas del día y los 365 días del año, los servicios de conectividad, comunicaciones y especializados de limpieza y fumigación para este tipo de instalaciones.
- A la fecha se ha realizado la presentación en tiempo y forma de primer, segundo y tercer Informe de Avance Trimestral ante la Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo, se realizó la presentación en el mes de marzo de la Cuenta Pública 2018.
- Se viene reportando trimestralmente los avances presupuestales correspondientes en cumplimiento a la Normatividad aplicable, así como la atención a los requerimientos de información del SEVAC de los cuales se ha obtenido el 100% de calificación al cierre del segundo trimestre del ejercicio 2019.
- Al cierre preliminar al mes de octubre, de los 192.5 MDP autorizados, se tienen ejercidos 149 MDP, quedando un compromiso de 43.5 MDP.

3.8 Protección Civil

Con base en los objetivos estratégicos adoptados por este Poder Judicial, la Dirección de Protección Civil ha generado, desarrollado e impulsado acciones de prevención, preparación y mitigación de riesgos con el objetivo de atender cualquier fenómeno perturbador que afecte a la Ciudad de México, utilizando adecuadamente los recursos humanos, materiales y tecnológicos con los que cuenta esta Institución a fin de preservar los bienes muebles e inmuebles, pero sobre todo garantizar la integridad física y psicológica de las y los servidores públicos y público usuario, que acude diariamente a los inmuebles del Poder Judicial, motivo por el cual se implementaron medidas de prevención, auxilio y restablecimiento antes, durante y después de fenómenos destructivos de origen natural y antropogénicos, aplicando las leyes y reglamentos que nos rigen en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Con base en lo anterior, en el periodo que comprende del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre del 2019 los avances y acciones relevantes generados por esta Dirección corresponden a lo siguiente:

- Se han realizado 45 simulacros de 51 programados, 23 de Gabinete con Hipótesis de Sismo, 2 Especificando Fecha y Hora con Hipótesis de sismo y 20 Especificando Fecha y Hora con Hipótesis de Incendio, además de participar en el Macrosimulacro Nacional 2019 de la Ciudad de México, con 16,149 personas evacuadas. Se ha alcanzado 30,716 personas evacuadas, quedando 6 simulacros por realizar con una evacuación aproximada de 2,667 participantes.
- Es de resaltar que gracias a la entrega de 40 radios de

comunicación a las y los Coordinadores de los diferentes inmuebles que integran los Comités Internos de Protección Civil, se ha contribuido a reducir los tiempos para emitir la información, observaciones y situaciones de riesgo que se estén presentando en los diversos inmuebles, poniendo como ejemplo el Macrosimulacro 2019. Asimismo, gracias a estos equipos, los Coordinadores podrán informar en tiempo y forma al Puesto de Mando en caso de emergencia, logrando así contar con un panorama más amplio de la situación para la toma de decisiones rápida y expedita.

- Preocupados por la difusión y cultura en materia de Protección Civil para los infantes que acuden diariamente a los Centros de Desarrollo Infantil, se impartió el curso “Mis Primeros Pasos Contra el Fuego” capacitando a 255 infantes.
- Se ha otorgado el apoyo en materia de Protección Civil en 682 eventos programados por las áreas del Instituto de Estudios Judiciales, Eventos de Presidencia, Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, entre otras, en los que se revisaron las medidas necesarias en materia de Protección Civil para minimizar riesgos y garantizar la correcta evacuación, con una asistencia total de 71,183 personas.
- Se han impartido 131 pláticas de concientización referente a “¿Qué hacer en caso de sismo? y ¿Qué hacer en caso de incendio? Dichas pláticas se han desarrollado en diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas, así como a titulares, servidores públicos y brigadistas que integra los Comités Internos de Protección Civil en los inmuebles, explicando los siguientes aspectos:

- Introducción a la Protección Civil.
 - Programa Interno de Protección Civil.
 - Simulacros y sus diferentes tipos.
 - Conformación de Brigadas.
 - ¿Qué hacer en los Centros de Trabajo?
 - Ruta de Evacuación.
 - Zona de Menor Riesgo.
 - Funcionamiento del Sistema de Alerta Sísmica.
 - Funcionamiento del Sistema Contra Incendio.
 - Clases de Fuego.
 - Uso de Extintores.
 - Ubicación del Punto de Reunión.
 - Consideraciones en caso de evacuación.
-
- Se realizó una visita de supervisión a cada uno de los inmuebles que forman parte del Poder Judicial (40 visitas en total), en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios, en la que se realizó un análisis minucioso de los Riesgos Internos y Externos, así como vulnerabilidad de cada uno de ellos, a fin de mejorar las condiciones físicas de los mismos para garantizar la integridad física y psicológica de los servidores públicos, infantes y público usuario, que acuden diariamente a los inmuebles de esta Institución.
 - La Dirección de Protección Civil, en coordinación con Comunicación Social, ha difundido en el micrositio de la Dirección de Protección Civil así como en redes sociales (Facebook y Twitter) videos, infografías y circulares las medidas en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a fin de promover la autoprotección en las áreas

laborales, en los hogares, temporadas vacacionales, días festivos, temporadas de calor y lluvia para minimizar los efectos negativos que pueda tener algún fenómeno perturbador. Dentro de las temáticas abordadas se encuentran:

- Qué hacer en caso de sismo.
- No te dejes sorprender por los rumores.
- Qué hacer en caso de caída de ceniza volcánica.
- En temporada de calor protégete.
- Medidas preventivas antes de salir de vacaciones.
- Medidas para protegernos en temporada de lluvias.
- Si vas a viajar en temporada de huracanes.
- Medidas para evitar accidentes ofrendas muertos.
- Cuídate de enfermedades respiratorias.
- Evita incendios en temporada navideña.
- Influenza.
- 911.
- Plan Familiar de Protección Civil para el TSJCDMX.

4. Áreas de Apoyo Judicial

4.1 Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial

La Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial tiene a su cargo la integración y publicación diaria del *Boletín Judicial*, medio oficial de difusión de las listas de acuerdos y edictos de juzgados y salas, así como avisos y acuerdos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por otra parte, mediante la publicación de la revista *Anales de Jurisprudencia* se lleva a cabo la divulgación de las resoluciones más sobresalientes pronunciadas en la administración de justicia

del fueron común de la ciudad; adicionalmente, se realiza una labor permanente de difusión de la cultura jurídica, gracias a la edición de obras clásicas del pensamiento jurídico y de la legislación de mayor aplicación entre los órganos jurisdiccionales de esta Casa de Justicia.

A continuación se presentan los resultados obtenidos por parte de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, en el periodo diciembre 2018–noviembre 2019:

Revista Anales de Jurisprudencia

- En los meses de enero y febrero del año en curso fueron publicados los tres tomos pendientes del año 2018, correspondientes a julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre.
- Se subieron al micrositio 5 tomos de *Anales de Jurisprudencia* (357, 358, 359, 360 y 361).
- Se recibieron 70 sentencias de los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial, las cuales fueron analizadas para llevar a cabo la selección de aquellas que resultaron de mayor interés en cuanto precedentes judiciales, para ser publicadas, y se elaboraron las tesis o sumarios y rubros correspondientes a cada una, conforme al formato establecido de la revista.
- Se enviaron dos estudios jurídicos, los cuales se integraron a los tomos de la revista.

Comité Editorial del Poder Judicial de la Ciudad de México

Se realizaron cuatro reuniones del Comité Editorial en las que fueron aprobados, entre otros asuntos, el Programa Editorial 2019 y,

en cumplimiento al acuerdo 19-13/2018 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se propuso el rol de distribución de las obras de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, del Instituto de Estudios Judiciales y de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, respecto del Programa Editorial mencionado, así como la actualización de la fórmula para determinar el precio de venta de las obras que se publican en esta Dirección y el número de ejemplares para donación a tribunales y universidades, lo cual fue aprobado por ambos órganos colegiados mencionados.

Se solicitó al Comité Editorial la aprobación de 20 % de descuento permanente para servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en la compra de las obras que publica este Poder Judicial; durante la Décimo Segunda Feria Nacional del Libro Jurídico se aprobó 20 % de descuento para el público en general, además del 50 % de descuento aplicable a obras rezagadas, con la finalidad de depurar inventarios. Tales descuentos fueron aprobados por el Comité referido y por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Programa Editorial

Durante el período que se informa se publicaron las obras y se realizaron las acciones que se mencionan:

- *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México* (1000 ejemplares).
- *Constitución Política de la Ciudad de México* (1000 ejemplares).
- *Anuario Estadístico 2018* (1000 ejemplares).
- *Informe de Labores 2018* (600 ejemplares).
- *Mensaje del Informe de Labores 2018* (500 ejemplares).

- *Informe de Labores en disco compacto* (500 unidades).
- *Código de Procedimientos Civiles y Leyes Complementarias de Derecho Familiar* (1000 ejemplares).
- *Compilación de derechos humanos de la Ciudad de México* (1000 ejemplares).
- *Libro Rojo de la Administración de Justicia, volumen II* (1000 ejemplares).
- Se publicó el *Plan Institucional 2019-2021* (750 ejemplares).
- Se coordinó la edición del libro *Memoria de la Reunión Nacional de Evaluación del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes 2018* (250 ejemplares).
- Actualización y publicación del *Nomenclátor 2019*: se tomaron 358 fotografías y se recibieron 210 síntesis curriculares, entre ellas, de 18 magistrados, 4 consejeros, 160 jueces y 23 directores administrativos (600 ejemplares a publicar).
- *La Centenaria obra de Ignacio L. Vallarta, su labor como litigante y juzgador, volúmenes I y II* (2000 ejemplares).
- *La obra educativa de la Reforma*, de Miguel Arroyo de la Parra (1000 ejemplares).
- *De la prescripción extintiva*, de Leopoldo Alas, Demófilo de Buen y Enrique R. Ramos (1000 ejemplares).
- *Código Nacional de Procedimientos Penales tematizado* (1000 ejemplares).
- *Código Penal para el Distrito Federal tematizado* (1000 ejemplares).
- *Código de Comercio tematizado* (1000 ejemplares).
- Se obtuvo el certificado de registro de obra ante el INDAUTOR, a favor del Tribunal, de la obra *Código Nacional*

de Procedimientos Penales comentado por impartidores de justicia de la Ciudad de México, el cual fue publicado en el período que se informa.

Edición y Publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales comentado por impartidores de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México

Se presentó el *Código Nacional de Procedimientos Penales comentado por impartidores de justicia de la Ciudad de México*, el cual consta de un análisis de la exposición de motivos como estudio introductorio, voces, precepto legal, concordancia o correlación, comentarios y tesis de jurisprudencia, publicado por la casa editorial Bosch-Wolters Kluwer España.

El Poder Judicial, a través de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, puso a disposición del postulante, litigante, estudiante de Derecho y del público general esta obra que tiene como objetivo clarificar puntos oscuros y cuestiones que podrían suscitarse en la práctica. La presentación de la publicación se realizó ante la presencia de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; del doctor Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República; de los magistrados Javier Raúl Ayala Casillas, integrante de la Séptima Sala Penal y, Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente.

Décimo Segunda Feria Nacional del Libro Jurídico

Del 5 al 16 de noviembre se realizó la 12^a Feria Nacional del Libro Jurídico, en la que se desarrollaron las conferencias:

- “La Jurisprudencia y su difusión”, a cargo del Doctor Ricardo de Jesús Sepúlveda Iguíniz, Director General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- “Paradigmas en materia laboral”, a cargo del Doctor Antonio Muñozcano Eternod, magistrado de la Cuarta Sala Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- “Los derechos de las niñas y los niños”, a cargo de la maestra Rebeca Florentina Pujol Rosas, magistrada de la Primera Sala Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- “Equidad de Género”, a cargo de la doctora Margarita Beatriz Luna Ramos, ministra en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- “La independencia judicial”, doctor Rafael Estrada Michel, director del Instituto de la Judicatura Federal;
- “El poder judicial y los medios de comunicación”, a cargo de la maestra María de los Ángeles Magdaleno Cárdenas, investigadora; maestro Diego Antonio Saturno García, director general de Capital 21, Miguel Ángel Velázquez, periodista de “La Jornada”; maestro Salvador Hernández Garduño, titular de la Coordinación Jurídica del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (en representación de Jenaro Villamil Rodríguez, presidente de ese organismo público) y Salvador Martínez García, coordinador de Comunicación Social del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- “La mediación familiar en sede judicial”, a cargo de la maestra Karyna Méndez Villares, subdirectora del área familiar del CEJA; licenciada María Teresa Mendoza Dávila; mediadora familiar del CEJA.

- “Requisitos y procedencia de los mecanismos alternativos en materia penal y sus efectos jurídicos”, a cargo del maestro Mario Regentes Borges y la licenciada Jacqueline Mejía Leyva, servidores públicos adscritos al CEJA.
- “Violencia y delincuencia organizada en adolescentes”, a cargo de la maestra Sara Patricia Orea Ochoa, magistrada de la Primera Sala de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial de la Ciudad de México; licenciada Alicia Beatriz Azzolini Bincaz, profesora investigadora titular, por oposición del Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco y del doctor Javier Carrasco Solís, director ejecutivo del Instituto de Justicia Procesal Penal, A. C.;
- “Discusión y votación en órganos colegiados”, a cargo del licenciado Leonel Castillo González, magistrado en retiro del Poder Judicial Federal;
- “La prueba en el proceso oral familiar”, a cargo de la maestra Sara López Pantoja;
- “Alcances y limitaciones de la Coordinación de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México”, a cargo de la maestra Mariana Ortiz Castañares, coordinadora de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México y del maestro Sergio Aguilar Álvarez Bay, director de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- “La importancia del Juez Familiar como factor de paz social”, a cargo del doctor Héctor Samuel Casillas Macedo, juez de lo Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México; y

- “Extinción de dominio”, a cargo de la doctora María de los Ángeles Rojano Zavalza, Jueza Séptima de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México.

De igual manera se presentaron los libros:

- *La Centenaria obra de Ignacio L. Vallarta, su labor como litigante y juzgador;*
- *La incorporación de la jurisprudencia internacional de Derechos Humanos por los Tribunales de Derecho interno;*
- *Argumentación jurídica y perspectiva de género en las resoluciones jurisdiccionales;*
- *El Libro Rojo de la Administración de Justicia, vol. II;*
- *Frida Kahlo, un camión y un tranvía que cambiaron su destino;*
- La colección: *La difusión del conocimiento de los jueces para el perfeccionamiento de la práctica en el actual Sistema Procesal Penal;*
- *Sistema Nacional Anticorrupción, Diseño normativo e institucional;*
- *Medicina Forense;*
- *Bases para la práctica en la fase de ejecución penal;*
- *Lecciones de Teoría General del Derecho;*
- *Los derechos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia; y La obra educativa de la Reforma.*

Boletín Judicial

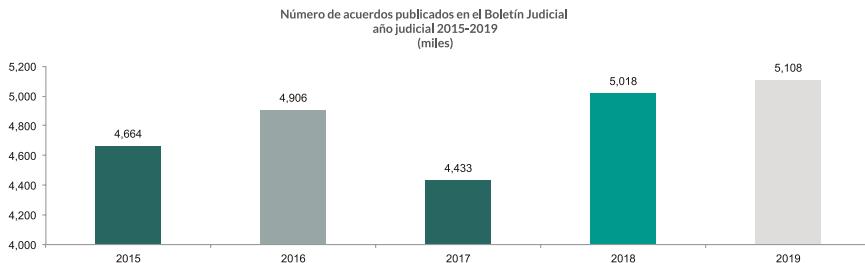
De conformidad con lo que establece el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se llevó a cabo la publicación diaria del *Boletín Judicial*, tanto en versión impresa como en disco compacto, durante todos los días hábiles judiciales.

Cabe hacer mención que con motivo de la entrada en vigor, el 1o. de junio de 2019, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Boletín Judicial cambió su denominación por la de *Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México*. Lo anterior, para estar acorde con la Ley Orgánica en cita.

Se atendió de manera satisfactoria al público que acudió durante los días hábiles de la administración de justicia a las instalaciones de la Dirección a adquirir dicho medio oficial, así como a solicitar servicios de cotización y publicación de edictos, y se les facilitó el uso de equipo de cómputo para la consulta del formato en medio electrónico.

Una de las publicaciones de mayor trascendencia para la administración de justicia, que forma parte del Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, son las listas de acuerdos y resoluciones de salas y juzgados. Para el presente ejercicio la información relativa a los mencionados actos judiciales correspondió a 5.10 millones, que fueron dictados en los juicios y procedimientos que se sustancian cada día en la institución. Se publicaron más de 19,533 edictos, para lo cual se cotizó el pago de los que así lo requieren, en las materias civil y mercantil, de acuerdo con el número de palabras presentado por los interesados y el acuerdo respectivo dictado en el juzgado de origen, atendiendo el trámite para tal efecto; asimismo, se capturaron y se dio formato a los demás edictos que por instrucción del Consejo de la Judicatura están exentos de pago, que fueron turnados por los órganos jurisdiccionales. Se difundieron también 1,512 avisos y más de 12,300 inserciones relativas a acuerdos del Consejo de la Judicatura de esta ciudad.

Por último, durante el periodo se publicaron 217 números de Boletín Judicial en medio impreso, con un tiraje de 29,345 ejemplares y 35,924 en disco compacto.



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de la Dirección de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial.

Nota: Información con los meses de octubre y noviembre estimados.

4.2 Instituto de Estudios Judiciales

La profesionalización continua, impulsada desde el Instituto de Estudios Judiciales del Consejo de la Judicatura, se guía a partir del documento Perfil de la y el Juez Oral de la Ciudad de México. Este documento refleja la visión y misión institucional de la Judicatura de la Ciudad de México, a través de un perfil integral, moderno y acorde con una justicia cercana a la ciudadanía y comprometida con el fortalecimiento del Estado de Derecho. Establece, asimismo, las principales líneas de formación profesional de la carrera judicial.

Para su implementación, se diseñó el Programa Académico basado en créditos, que constituye una nueva forma de aproximarse a la formación profesional y a la carrera judicial, como un proceso continuo de preparación para la excelencia de la función jurisdiccional y el ejercicio de la autonomía e independencia del Poder Judicial de la Ciudad de México. Dicho Programa, implementado a través del Programa Anual de Formación e Investigación 2019, genera la oferta más ambiciosa de módulos de formación continua que haya realizado hasta la fecha el Instituto.

Profesionalización continua de integrantes de la carrera judicial

En cuanto a alcance y mayor efectividad en la formación de los integrantes de la carrera judicial, especialmente para responder a los retos de la transición a la oralidad, se contabilizan los siguientes logros:

A la fecha, el Instituto ha realizado 198 eventos de formación y profesionalización continua para la carrera judicial, con la participación de 9,545 integrantes de dicha carrera judicial. Es importante subrayar que durante 2018 se realizaron 134 eventos de formación continua para la carrera judicial, por lo que la oferta de cursos en 2019 se incrementó en un 68 %.

Dentro de estos eventos formativos destacan 5 de formación de juzgadores en transición al sistema oral, con la participación de 93 juezas y jueces. Dichos trayectos formativos han sido en materia familiar y penal. Actualmente, se culminan estos procesos mediante la convocatoria a través de preparación y evaluación para la designación de nuevos juzgadores familiares orales y del sistema penal adversarial que transitan así de los respectivos sistemas tradicionales.

Adicionalmente se han realizado las conferencias programadas dentro del XXIX Ciclo de Conferencias de Actualización Judicial, en las que han participado 3,343 personas, entre integrantes de la carrera judicial, administrativos y externos al Poder Judicial de la Ciudad de México.

Destaca en este año una oferta de formación y profesionalización continua de juezas y jueces y personal jurisdiccional más diverso y balanceado tanto en los diferentes aspectos del Perfil de la y el Juez Oral, como en cursos situados y reflexivos, de conformidad con el modelo pedagógico impulsado. También se ha

realizado una diversidad de cursos centrados concretamente en aspectos disciplinarios del derecho.

Se han realizado, asimismo, algunos eventos significativos en colaboración con otras instituciones tanto gubernamentales como privadas. Entre ellos destacan el “Seminario: la jurisprudencia, su localización, difusión y análisis argumentativo”, realizado con la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el taller “Estudio de casos sobre los principales problemas con motivo de la colaboración judicial en el arbitraje”, realizado con el apoyo de la *International Chamber of Commerce*, el Centro de Arbitraje de México y la Cámara Nacional de Comercio, sección de arbitraje; el curso “Consumo de sustancias psicoactivas y justicia para adolescentes en conflicto con la ley”, con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México; el “Programa de justicia terapéutica para personas con consumo de sustancias”, con la Comisión Nacional contra las Adicciones; el “Curso sobre técnicas de litigación oral y dirección de audiencias civiles”, con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas de la Organización de Estados Americanos. En el mes de octubre se destaca la conferencia magistral “¿Para qué sirve la teoría de argumentación jurídica?”, impartida por el doctor Juan Antonio García Amado, Catedrático de Filosofía de la Universidad de León; así como el Concurso de Debate Erístico interno, para elegir al equipo que representará al Poder Judicial de la Ciudad de México en el Concurso de Debate Erístico 2019 en la modalidad Interinstitucional, que se llevará a cabo en conjunto con diversas instituciones educativas y dependencias de la Ciudad de México.

Es relevante destacar que el Programa Académico del Instituto ha abordado diversos aspectos para la consolidación de la

transición al sistema oral en las diversas materias, incluyendo la consolidación del sistema procesal penal acusatorio, y el fortalecimiento de las unidades de gestión administrativa, el apoyo en la profesionalización continua a los tribunales de Ejecución y Sanciones Penales, la preparación para la expansión del juicio oral mercantil, el fortalecimiento y eventual crecimiento de la Justicia Oral Familiar, el apoyo a la justicia para adolescentes, la preparación para la instrumentación de la reforma laboral, y el diseño de trayectos formativos para el eventual establecimiento de la sala constitucional y los juzgados de tutela.

Es importante destacar que en el 2019 inició el sistema de créditos académicos, por medio del cual todos los integrantes de la carrera judicial contarán con un historial académico y los créditos servirán como incentivos tanto para estudios de posgrado, como para cuestiones de desempeño y movilidad dentro de la carrera judicial. Se está por completar el nuevo sistema de control escolar, del cual se terminó de liberar el módulo para el otorgamiento electrónico de constancias de participación en todo evento de profesionalización realizado por el Instituto. Se ha impulsado también este año el modelo pedagógico del Instituto aprobado por el Consejo, en donde se combina una formación participativa que cubre con igual intensidad tanto la parte teórica y doctrinal, como la práctica reflexiva. Asimismo, se trabaja con la Secretaría de Educación Pública para culminar el proceso de registro del programa de posgrado del Instituto basado en créditos académicos.

Asimismo, se instrumentó un trayecto de formación docente para el claustro del Instituto de Estudios Judiciales, conformado por juezas y jueces, magistradas y magistrados, consejeras y consejeros, que servirá de base para un sistema de incentivos a la labor docente interna en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Convenios de colaboración y eventos académicos interinstitucionales

Durante este año, se celebró un convenio marco de colaboración y convenio específico con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

Formación para personal de apoyo jurisdiccional y de otras áreas del Poder Judicial de la Ciudad de México

En lo que respecta a las acciones de formación y actualización, dirigidas a los órganos de apoyo judicial y áreas administrativas, se impartieron 59 eventos académicos con la participación de 1,060 funcionarias y funcionarios de este Poder Judicial.

Al personal del INCIFO se impartieron los cursos: Actualización de la norma ISO 17025 e implementación de cambios y Riesgos en un laboratorio de ensayo y calibración, asimismo, el Mtro. Alexis Mateus Fontecha, Perito del Laboratorio de Toxicología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia, impartió el Curso “NSP Nuevas Drogas de Diseño Psicoactivas”. A las y los mediadores y las y los facilitadores penales del Centro de Justicia Alternativa, se impartieron: Taller de Aplicación de Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, Técnicas y Herramientas de Manejo de Conflictos Interpersonales, Gestión de Negociación Colaborativa y, Primeros Auxilios Psicológicos e Intervención en Crisis.

Se impartieron cursos a los peritos y psicólogos de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial: Coordinación de parentalidad en procesos de separación y divorcio, perspectivas desde la Justicia Terapéutica y un trayecto formativo en Desarrollo emocional infantil y psicológico del Adolescente. Se implementó un curso de “Sistema de evaluación del desempeño”;

se coordinó a través de la Universidad La Salle el curso Reconocimiento de causas de desigualdad en el Juicio de Amparo. Para el desarrollo del personal de CENDI, se implementaron tres emisiones del curso Aprendizajes Clave.

Por otro lado, en busca del bienestar de las personas servidoras públicas que atienden diversas áreas de apoyo judicial, se efectuaron cursos de *Mindfulness* con la finalidad de que apliquen la filosofía y técnica de la meditación para activar una respuesta de relajación y tranquilidad mental para el mejor desarrollo de sus relaciones personales y laborales.

Evaluación de cargos judiciales y de apoyo judicial

Se evaluó a 360 personas (241 personas servidoras públicas y 119 mediadores privados). Se realizaron 94 sesiones de aplicación y 713 evaluaciones correspondientes a: examen de actualización de Jueces (32), examen de aptitud (174), proceso de certificación de mediadores públicos (30) y privados (477).

Concursos de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México

Se han realizado 100 sesiones de trabajo (20 de elaboración y 80 de validación de reactivos) con magistradas, magistrados, juezas y jueces de las diferentes materias competencia del Poder Judicial para alinear los bancos de reactivos de los concursos de oposición para la designación de juezas y jueces a estándares y lineamientos técnicos nacionales e internacionales.

Se han validado 2,600 reactivos de los bancos existentes.

Se definió la estructura de examen para Juez de Tutela de Derechos Humanos y para la materia Constitucional y se elaboraron,

revisaron técnicamente y validaron 200 nuevos reactivos (150 para el banco de Tutela de Derechos Humanos y 50 para la materia Constitucional).

Se concluyó la elaboración de la Rúbrica de evaluación que se utilizará en el examen de competencias profesionales en situación específica para los concursos de oposición para la designación de juezas y jueces y se elaboró la guía para el sustentante.

Secretario Auxiliar Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Se definieron las estructuras del examen de conocimientos para los perfiles de Control-Enjuiciamiento y Ejecución de Sanciones Penales que permitieron la conformación de los nuevos bancos de reactivos para dichos cargos.

Se han realizado 10 sesiones de trabajo (4 de elaboración y 6 de validación de reactivos) con juezas y jueces del SPPA para la creación de los bancos de reactivos. En estas sesiones, se han elaborado y revisado técnicamente 283 nuevos reactivos y se han validado 188 nuevos reactivos.

Se concluyó el pre-registro y registro correspondiente a la Convocatoria para Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, solicitándose 89 especialidades y atendiendo a 980 personas.

Investigación, publicaciones y difusión académica del Instituto

En el 2019 se continúa con una robusta agenda de investigación aplicada para la toma de decisiones, dentro de la cual destaca en este año la investigación sobre justicia procesal. Bajo esta investigación se han terminado ya de recabar los datos, a través del levantamiento de encuestas a las partes, en el sistema procesal penal adversarial, el proceso familiar oral y se está por concluir

el proceso civil-mercantil oral. Adicionalmente se levantaron encuestas de control en sistema tradicional familiar y tradicional civil. Se estará en breve procesando ya todos los datos y realizando su análisis respectivo.

En este año asimismo se concluyó la investigación sobre pensamiento crítico que dio lugar a nuevo instrumento de evaluación para los concursos de oposición, a cargo de juez, generado por el propio Instituto.

La Subdirección Editorial de este Instituto durante este periodo obtuvo la Renovación de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de la *Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*, por parte del Instituto Nacional de Derechos de Autor; por lo que hace al programa Editorial 2019, se concluyeron los trabajos de edición, revisión y diseño, y actualmente se encuentran en proceso de impresión once obras, incluyendo las dos revistas.

Servicio social

Este año se incorporaron 1,169 prestadoras y prestadores de servicio social y 183 prestadores de prácticas profesionales, con un incremento del 11% respecto del periodo previo y, de manera particular, se apoyó a la Dirección del Archivo Judicial y Registro Público de Avisos Judiciales para el proyecto de depuración y digitalización de expedientes, para lo cual se dedicaron 107,360 horas de servicio social, lo que representó un incremento del 27 % en relación con el periodo anterior.

Biblioteca

En el periodo que se informa el Sistema Bibliotecario de este Poder Judicial tuvo 5,268 usuarios, quienes consultaron libros,

Boletín Judicial, así como préstamos interbibliotecarios, con un total de 23,634 servicios realizados.

4.3 Centro de Justicia Alternativa

La política pública de la Justicia Alternativa es una realidad en proceso de consolidación que el Poder Judicial de la Ciudad de México ejecuta a través de su Centro de Justicia Alternativa, mismo que se esmera en encaminar, fortalecer y modernizar la mediación pública y privada, como método de solución de controversias para alcanzar, no sólo metas asequibles, sino resultados pertinentes y proporcionales.

Para ello, la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa realizó las siguientes acciones relevantes:

1. En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo número 04-02/2019, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el Centro de Justicia Alternativa funge como enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México, con las Mesas Legales de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por lo tanto, se tiene presencia en las reuniones de trabajo semanales, que se realizan en las instalaciones del Colegio de Notarios de esta Ciudad.
2. 28 abogados integrantes de la pasantía de la República de Perú, visitaron el Centro de Justicia Alternativa, para conocer su estructura orgánica y el funcionamiento de la mediación en sede judicial, especialmente en las materias familiar y penal.
3. Se atendió a la Delegación de Honduras formada por el Viceministro de Justicia; la Secretaría de Gobernación,

Justicia y Descentralización; la Gerente General del Congreso Nacional de Honduras; el Director de la Escuela Judicial; la Subdirectora General de la Fiscalía, así como una asesora del Programa Nacional de Prevención, Reinserción y Rehabilitación Social, interesados en conocer la materia Penal y los procesos de Justicia Restaurativa implementados en México. Se les explicó en qué consiste la mediación; se les proporcionó información de los servicios de mediación en todas las materias que se atienden en el Centro, enfatizando lo correspondiente a la justicia restaurativa y al acuerdo Reparatorio y se les mostraron las instalaciones y los espacios de trabajo de los mediadores y facilitadores.

4. Con motivo del Foro Divulgación y Análisis de la Constitución Política de la Ciudad de México, organizado por el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México y por la I Legislatura del Congreso local, se tuvo presencia en las sesiones realizadas en las 16 alcaldías de esta ciudad, para brindar al público asistente información relativa a la mediación como método alternativo de solución de controversias, con miras al desarrollo de la mediación comunitaria que habrá de proporcionarse en cada alcaldía.
5. El Centro de Justicia Alternativa realizó reuniones de trabajo con los titulares o representantes de las áreas jurídicas de las alcaldías de la Ciudad de México, para definir las acciones a realizar en la implementación de la mediación comunitaria.
6. Se realizó una reunión de trabajo con la participación del magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de

Méjico y su homólogo del Poder Judicial del Estado de México, asistidos por todas y todos los titulares de las diversas áreas que los conforman, entre ellos de los centros de justicia alternativa de ambas casas de la justicia, en la que abordaron diversos temas comunes e intercambiaron experiencias y opiniones sobre su actuar cotidiano, con el propósito de sentar las bases para trabajar conjuntamente en temas referentes a la justicia alternativa.

7. Se elaboró el Programa para la Transición y Operación del Poder Judicial de la Ciudad de México conforme a la nueva Ley Orgánica, correspondiente al Centro de Justicia Alternativa, que incluye el cronograma de trabajo proyectado a 180 días.
8. El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México aprobó la realización de las ediciones III, IV, V y VI del “Seminario-Clínica de Actualización para Mediadores Privados Certificados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, a fin de garantizar altos índices de competencia de quienes se encuentran en proceso de renovación de su certificación. Actualmente se imparte la edición V del citado Seminario y está programada la edición Vi para que tenga verificativo del 4 al 8 de diciembre del presente año.
9. Se iniciaron las pláticas formales con los representantes de los Titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para que el Centro de Justicia Alternativa capacite a los servidores públicos que llevarán a cabo la Mediación Comunitaria prevista en el capítulo III de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.
10. El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México aprobó que el Centro de Justicia Alternativa realice la edición XV

del “Diplomado en Medios Alternos de Solución de Controversias”, mismo que se inauguró el 19 de septiembre y concluirá el 14 de diciembre del presente año, para llevar a cabo la preparación técnica y especializada de quienes aspiren a obtener la certificación del Poder Judicial de la Ciudad de México, como mediadores privados.

Asimismo, en el periodo que se reporta, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Selección de mediadores públicos

En las instalaciones del Centro de Justicia Alternativa se llevó a cabo una sesión de trabajo del Comité Revisor de Evidencias de Evaluación, correspondientes al expediente CREE/O/02/2019, en la que se evaluaron las constancias que lo integran y el proceso de selección para ocupar seis plazas de mediadores públicos adscritos. Como resultado de dicha evaluación, el 18 de junio fue publicado en el *Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México*, el aviso por el que se dio a conocer la lista de mediadores públicos que satisfacen los requisitos para ocupar la plaza de mediador público por tres años.

Certificación y supervisión de mediadores privados

El Poder Judicial de la Ciudad de México, a través del Centro de Justicia Alternativa, certificó 49 nuevos mediadores privados, derivado de diversas sesiones de trabajo realizadas para tal efecto, por el Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación (CREE).

Con motivo del vencimiento de la vigencia de la certificación y registro como mediadores privados, se efectuaron 71 visitas de

supervisión y verificación a diversos mediadores privados, cuya vigencia concluía en los meses de septiembre y noviembre de 2019.

En el mes de octubre se realizó la evaluación a los mediadores privados en proceso de renovación de certificación, con la participación del Instituto de Estudios Judiciales de este Poder Judicial.

En materia de difusión y divulgación de los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa

- Personal del CJA asistió a los programas radiofónicos “En los Tiempos de la Radio” y “Hagamos Justicia”, para hablar sobre el Centro de Justicia Alternativa y las actividades que realiza.
- Directivos y mediadores del CJA acudieron, en diversas ocasiones, a la emisora CAPITAL 21, para grabar cápsulas en temas de mediación.
- La Coordinación de Comunicación Social entrevistó a personal de este Centro para realizar la cápsula titulada “Divorcio Emocional”, la cual se transmitirá próximamente en el programa Diálogos en Confianza, de Canal ONCE TV, del Instituto Politécnico Nacional.
- Se tuvo presencia en la Feria en Conmemoración del Día internacional de la Mujer 2019 con un stand de Mediación para difundir y divulgar los servicios que brinda el Centro, así como en la Tercera Feria de Justicia, Derechos Humanos e Igualdad, organizada por la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del PJCDMX.
- Con motivo del Foro Divulgación y Análisis de la Constitución Política de la Ciudad de México (organizado por el

Consejo de la Judicatura, el Tribunal Superior de Justicia, el Gobierno y la I Legislatura del Congreso, todos de la Ciudad de México), el CJA participó en las 16 sesiones llevadas a cabo en cada una de las alcaldías de ésta Ciudad, para brindar información sobre mediación en material familiar, civil, mercantiles y facilitación penal.

- A partir del 7 de junio y de manera quincenal el Centro de Justicia Alternativa envía a *El Universal Gráfico* diversas crónicas referentes a asuntos relevantes gestionados a través del servicio de mediación que brinda el CJA en sus distintas especialidades y la forma en que fueron resueltos, guardando la confidencialidad de todo dato sensible y aspecto privado en cada caso, como parte del proyecto de difusión que está bajo la dirección de la Coordinación de Comunicación Social del Poder Judicial.
- Directivos del CJA dieron la plática “Mediación, como Método Alternativo de Solución de Conflictos, con enfoque en material escolar” a 85 docentes del Plantel 10 del Colegio de Bachilleres.

En materia de capacitación

Como parte del programa permanente de capacitación continua que realiza el Centro, Directivos, mediadores y facilitadores asistieron a los siguientes cursos-talleres:

- Aplicación de Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos;
- Técnicas y Herramientas de Manejo de Conflictos Interpersonales y Gestión de Negociación Colaborativa;
- *Mindfulness* para la reducción de estrés;

- Alta Dirección y Gestión por Resultados;
- Calidad en el Servicio Interno y Externo;
- Los Siete Hábitos de la Gente Altamente Efectiva;
- Inteligencia Emocional;
- Didáctica Básica;
- Justicia Restaurativa;
- Claves para el Uso del Lenguaje no Sexista y no Discriminatorio;
- Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales con perspectiva de género;
- Claves para una Justicia Penal Restaurativa, con Enfoque Diferencial;
- Elementos Fundamentales del Derecho del Trabajo, Actualización Normativa;
- Perspectiva de la Reforma Laboral;
- Foro Internacional: Los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas y su Acceso a la Justicia;
- Foro Participación y Representación Política de las Mujeres de los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; y
- Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres (realizado en la plataforma de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

De la misma manera, las y los directivos, mediadores y facilitadores del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, participaron como capacitadores en los siguientes eventos:

- Edición XIV del Diplomado en Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, dirigido a los licenciados/as en derecho y carreras afines, con miras a obtener la certificación

y registro de mediador privado en materias civil-mercantil y familiar, el cual concluyó en diciembre 2018.

- En los cursos: *Preparación al Cargo de Secretario Conciliador en Materia Familiar*, *Preparación a los Cargos de Apoyo Judicial de Oralidad en Materia Familiar* (secretarios judiciales, auxiliares, secretaria de director y técnico especializado), *Carrera Judicial, Auxiliares y otros servidores públicos relevantes del Poder Judicial*, *Preparación al Cargo de Secretario Conciliador en Materia Civil*, y *Periodismo Judicial. Generalidades de los Procedimientos Judiciales y la Organización de la Administración de Justicia para el Periodista* (organizados por el Instituto de Estudios Judiciales).
- En el programa para la capacitación de los aspirantes a seis plazas de mediadores públicos (cinco en materia Familiar y una en Civil-Mercantil).
- En el Curso-Taller de Mediación, dirigido a cuatro grupos de servidores públicos de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial (CIEAJ), con el objetivo de dar a conocer qué es y para qué sirve la mediación, los servicios que proporciona al público en general el CJA, los asuntos susceptibles de ser atendidos, los procedimientos que se efectúan, los efectos del convenio de mediación y los supuestos que deben cubrirse para poder hacer derivaciones de asuntos al CJA. De igual forma se impartió la conferencia “*La Importancia de la Mediación en la Resolución de Conflictos*”, dirigida a usuarios de la CIEAJ, con el fin de transmitir la utilidad de la mediación como método alternativo de solución de conflictos.
- Dentro del Programa de Sensibilización y Difusión de la Mediación, dirigido a servidores públicos de la Alcaldía

Cuauhtémoc, en las instalaciones del CJA, en el que se abordó la mediación comunitaria y diversos temas afines, con el objetivo de sensibilizarlos respecto a qué es y para qué sirve la mediación, sus ventajas y diferencias con otros mecanismos alternativos de solución de controversias, difundir el servicio de mediación público y privado, informar sobre la canalización de asuntos atendibles en el CJA y orientar la forma de obtener una certificación como Mediador Privado por el TSJCDMX.

- Para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con sede en Xalapa, Veracruz, personal directivo del CJA participó como panelista en el tema la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y el Acuerdo Reparatorio, como parte del Seminario de Medios Alternativos de Solución de Controversias.
- Se impartieron las ediciones III y IV del Seminario-Clínica de Actualización para Mediadores Privados Certificados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con asistencia de 54 mediadores privados.
- En diversos módulos del Diplomado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, impartido por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

Resultados en materia de mediación pública y privada

En el periodo que comprende el presente informe se atendieron 9,558 asuntos en mediación pública, para analizar su procedencia. De ese total 2,735 se turnaron a mediación, de los cuales 1,621 culminaron con convenio.

Adicionalmente se suscribieron un total de 7,120 convenios en mediación privada.

De la mediación pública y privada se logró un total de 8,741 convenios de mediación.

Derivado de lo anterior, las actividades del Centro de Justicia Alternativa generaron la cantidad de \$16,389,101.39 por concepto de diversas cuotas de recuperación.

4.4 Instituto de Ciencias Forenses

A continuación, se presenta la estadística generada en el Instituto de Ciencias Forenses durante el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2018 y el mes de septiembre de 2019:

Servicios de Tanatología

Total de ingresos para estudio de necropsia	4,989
Cadáveres de adultos y menores de edad	4,833
Recién nacidos	5
Fetos y embriones	103
Segmentos anatómicos	48
Cadáveres de adultos, menores de edad y recién nacidos enviados a la fosa común	348
Cadáveres requeridos por universidades	219
Cadáveres de fetos, embriones y segmentos anatómicos enviados a la fosa común	111

Laboratorio de Química

Estudios Toxicológicos	
En cadáveres	4,148
En personas vivas	73
Total	4,221

Estudios para determinación de alcohol e inhalantes

En cadáveres	4,148
En personas vivas	76
Total	4,224

*Laboratorio de patología y anfiteatro***Perfiles genéticos**

En cadáveres	91
En personas vivas	137
Total	228

Fichas decadactilares registradas	1,194
Fichas somatológicas registradas	1,225
Fichas de idento-estomatogramas realizados	1,109
Estudio antropológico (osamentas) realizados	21
Designaciones para edad biológica	6
Cadáveres identificados por el Instituto	637
Solicitudes de búsqueda de personas desaparecidas emitidas por diferentes dependencias	3,503
Entrevistas realizadas a familiares de personas extraviadas	3,363
Ingresos decadactilares al sistema AFIS	1,166
Ingresos latentes	309
Hit. AFIS	467
Videos tomados	4,973
Total de impresiones fotográficas	232,369

Clínica forense

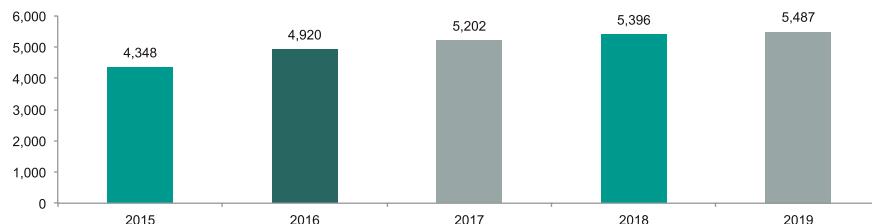
Certificación Médico Forense	128
Comparecencias	499
Exhumaciones en que interviene personal del INCIFO	3
Estudios para la determinación de posible tortura	351
Estudios psiquiátricos	852

Investigación y enseñanza

Prácticas de disección y visitas	384
Grupos de medicina de pregrado y postgrado	33
Conferencia mensual de actualización	11
Estancias de postgrado	29
Servicio social y prácticas profesionales	59
Proyectos de investigación	11

Personas atendidas para diversos trámites en la oficina de archivo: 365

Número de necropsias realizadas en el INCIFO,
años judiciales 2015-2019



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información del Instituto de Ciencias Forenses del TSJCDMX.

Nota: Información con los meses de octubre y noviembre estimados para 2019.

Acciones relevantes

Se lograron dos nuevas acreditaciones bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 e ISO/IEC17025:2017, *requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración para Ciencia Forense, antropología y genética*, mismas que se unen a las ya acreditadas que son patología, medicina forense, química, odontología, todas mediante la entidad mexicana de acreditación. Esta acción permite estar a la vanguardia de los laboratorios, y brindar certeza y confianza a la autoridad y a la sociedad en general. Además, se logró la renovación del Registro de Ética en Investigación, con número CONBIOÉTICA-09-CEI-022-20160823, con vigencia hasta agosto de 2022, constituyéndose como la única institución forense a nivel nacional en contar con este tipo de Registro.

Hasta el momento se han realizado siete sesiones académicas de actualización en temas de Ciencias Forenses, con la participación de 1,450 personas.

Se publicaron cinco artículos referentes a diversos temas de ciencias forenses o especialidades médicas vinculantes como la traumatología en las revistas indexadas: *Am J Med Genet b Neuropsychiatr Genet*, *Mol Nueropsychiatry*, *J Chem Neuroanat*, *Acta Ortopédica Médica* y *Revista Mexicana de Medicina Forense*.

Con el apoyo del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se logró firmar un Convenio con la cancillería mexicana para realizar estudios de perfil genético para identificación de mexicanos en la frontera norte.

Se continúa atendiendo el tema de cadáveres en calidad de desconocidos, mediante el Convenio con el Instituto Nacional Electoral y el apoyo de varias direcciones de este Poder Judicial.

Con los cambios administrativos de este Instituto previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se han realizados

actualizaciones en manuales y en la Guía de Necropsia para Feminicidio.

4.5 Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial

La Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, conformada por las direcciones de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial y de Convivencia Familiar Supervisada, así como por la Unidad de Trabajo Social, tiene como objetivo principal brindar apoyo a las áreas jurisdiccionales en los servicios de psicología, trabajo social y convivencia familiar supervisada.

La Coordinación ha trabajado en la consolidación de una estrategia de apoyo psicológico, familiar y social a las y los involucrados en procesos judiciales, a través de la labor interdisciplinaria de las áreas que la componen, con la finalidad de mejorar la calidad y eficiencia en la atención y servicio de los procesos que se llevan a cabo en apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de esta casa de justicia, específicamente en la práctica de evaluaciones psicológicas y psicotécnicas, terapia psicológica para adultos, niñas, niños y/o adolescentes, asistencias técnicas psicológicas, estudios socioeconómicos y convivencia familiar supervisada, así como en entrega-recepción de niñas, niños y/o adolescentes.

Como parte de esta estrategia, se pueden mencionar las siguientes acciones:

Se obtuvo la certificación de registro público ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR) del “Programa de Psicoterapia, tanto para adultos como para Niñas, Niños y Adolescentes”, así como del “Programa de Revinculación Familiar del Centro de Convivencia Familiar y Proceso de Reforzamiento

Transversal en auxilio de la vinculación paterno-filial coparental en controversia del orden familiar". De esta manera, queda establecida la autoría y propiedad intelectual del programa en favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Asimismo, se ha actualizado el Programa de Terapia para Adultos, a través de un taller interno para alinear el marco teórico terapéutico a un enfoque racional emotivo conductual.

Derivado de la gestión permanente de la Coordinación, y como sustento para la toma de decisiones de las y los magistrados y jueces en materia Familiar, Penal y Civil, se enviaron un total de 15,189 reportes especializados (datos de diciembre 2018 a octubre de 2019).

Actualización del micrositio de internet, a efecto de ofrecer información de primera mano a la ciudadanía sobre los servicios que se ofrecen. Por último, como resultado del ajuste de los mecanismos internos de trabajo, el tiempo promedio para la emisión de los reportes se redujo de 9 a 7 meses en promedio, a un plazo máximo de 15 días hábiles.

4.5.1 Centro de Convivencia Familiar Supervisada

El Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM) tiene por objeto promover y facilitar la convivencia paterno-filial en aquellos casos que a juicio de los titulares de las Salas y Juzgados en materia Familiar sea necesario fijar un régimen de visitas y convivencias, salvaguardando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes; ello a través del Programa de Revinculación Familiar cuando no exista peligro para la integridad física, psicológica y/o sexual de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad al quinto párrafo del artículo 941 Ter del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

De las acciones más relevantes en el periodo se destacan las siguientes:

- Rediseño de los lineamientos del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, con el objetivo de ofrecer a sus usuarios no solo un espacio físico, sino un sistema de formación para facilitar y fortalecer el vínculo de madres, padres o tutores con las niñas, niños y adolescentes a través del Programa de Revinculación Familiar. Dicho programa busca consolidar las habilidades parentales y la confianza entre los participantes para, gradualmente, permitir una convivencia independiente entre las y los progenitores, niñas, niños y/o adolescentes.
- Aprobación e implementación de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, que da vida al Programa de Revinculación Familiar del Centro de Convivencia Familiar conformado por cuatro fases y un proceso de reforzamiento transversal.
- Inauguración y puesta en marcha de la Fase III del Programa de Revinculación Familiar, en la que han participado aproximadamente 280 personas entre adultos, niñas, niños y adolescentes, familias en las cuales se ha confirmado que, al estar en un contexto diferente, se alcanza el objetivo planteado, es decir, la práctica de habilidades parentales de crianza como cuidado y confianza, así como la expresión emocional de comportamiento sea libre y más flexible, lo que da solidez al proceso de vinculación parento-filial y coparental, para dar paso a una convivencia independiente.

- En el presente año judicial en el Centro de Convivencias Familiar Supervisada se realizaron de diciembre 2018 a octubre 2019 un total de 38,634 servicios completados en aprendizaje formal, convivencia de reencuentro Fase I, aprendizaje práctico, convivencia asistida Fase II, expansión, convivencia en espacio semilibres Fase III, independencia entrega recepción de niñas, niños y adolescentes Fase IV, compromisos parentales, pláticas asistidas y talleres psicoeducativos.
- Actualización de la normatividad para contar con un marco rector acorde a las necesidades del servicio: aprobación de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Implementación del Programa de Revinculación Familiar del Centro de Convivencia Familiar y Proceso de Reforzamiento Transversal en auxilio de la vinculación parento-familial y coparental en controversias del orden familiar.
- Participación en el Cuarto Encuentro de la Red Nacional de Centros de Convivencia Familiar y Afines de la República Mexicana.
- Recepción de dos espacios literarios donados por la Fundación Porrúa, ubicados en CECOFAM Niños Héroes y CECOFAM Plaza Juárez.
- Habilitación de las Salas Lúdicas del CECOFAM, Niños Héroes y CECOFAM Plaza Juárez. Auxilio a juzgados familiares para el desarrollo de audiencias de escucha de niñas, niños y adolescentes en las Salas Lúdicas del CECOFAM Plaza Juárez.

4.5.2 Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial

La Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica se constituye como el área especializada en psicología responsable de dar cumplimiento a los ordenamientos emitidos por las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, en la práctica de evaluaciones psicológicas, peritajes en psicología, asistencia técnica psicológica e intervención psicológica para adultos, niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de dar a los juzgadores sólidos elementos para la toma de decisiones, al allegar información que brinde elementos de convicción como apoyo a sus determinaciones en la resolución de los asuntos de su competencia y, de igual manera, brindar servicios de excelencia a los justiciables. Lo anterior con el propósito de auxiliar a que la administración de justicia contribuya al bienestar social.

De las acciones más relevantes en el periodo se destacan las siguientes:

- Con el objetivo de proporcionar información general sobre el Protocolo de Estambul y estandarizar criterios de solicitud de aplicaciones de evaluaciones que lo incluyan se diseñó una plática inductiva sobre qué es el Protocolo de Estambul, qué beneficios tiene y cuáles son sus limitaciones, así como cuándo y cómo solicitarlo. Esta plática se replicó en diversas sedes del Poder Judicial de la Ciudad de México y se llegó con ella a 158 magistrados, jueces, directores de unidades de gestión y jueces del sistema de justicia para adolescentes.

- Se cuenta con el “Programa de Psicoterapia, tanto para adultos como para Niñas, Niños y Adolescentes” los cuales tienen certificación de registro público ante el INDAUTOR, de esta manera, queda establecida la autoría y propiedad intelectual de los mismos en favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Asimismo, se ha actualizado el Programa de Terapia para Adultos a través de un taller interno para alinear el marco teórico terapéutico a un enfoque racional emotivo conductual.
- En el presente año judicial en la Dirección de Evaluación se realizaron de diciembre 2019 a octubre de 2019 un total de 5,045 estudios psicológicos, asistencias técnicas, terapias para adultos, niñas, niños y/o adolescentes y pláticas supervisadas.
- Se generaron \$3,026,930.48 por la realización de pruebas periciales en psicología, correspondientes al periodo de diciembre 2018 a octubre de 2019.
- En seguimiento al convenio de colaboración TSJCD-MX-UNAM se continúa con la investigación y desarrollo de instrumentos de evaluación de alienación parental, iniciando la aplicación de la prueba para adultos en la Subdirección de Evaluación y el desarrollo del instrumento para preescolares.
- Reasignación de actividades y responsabilidades con el fin de mantener tiempos de respuesta eficientes en el área de evaluación.
- Asistencia al Encuentro Mexicano de Profesionales en Psicología Jurídica y Forense en Acapulco, Guerrero, para compartir y observar mejores prácticas.

- Se ajustaron, revisaron y aprobaron los nuevos lineamientos de la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial. Dichos lineamientos fueron publicados oficialmente.
- Se han actualizado las competencias en materia de archivo y manejo de información.
- Los psicólogos de evaluación asistieron a los cursos de capacitación sobre Evaluación psicológica en casos de delitos sexuales y al de Perspectiva de Género en el Instituto de Estudios Judiciales.
- Los psicólogos del área de intervención asistieron a los siguientes cursos: Coordinador de Parentalidad en familias de alto conflicto, Técnicas terapéuticas para niñas y niños, así como al de Técnicas terapéuticas para adolescentes.
- Se realizó un curso introductorio de Mediación Familiar a los equipos de la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial.
- Apoyo a la licenciatura en Ciencia Forense con la materia de Psicopatología impartida por los psicólogos de la Subdirección de Evaluación.
- Se realizaron 9 pláticas inductivas sobre el Protocolo de Estambul, atendiendo a 158 magistrados, jueces, directores de unidades de gestión y jueces del sistema de justicia para adolescentes.
- Participación como docentes de 9 psicólogos de la Subdirección de Evaluación en el Diplomado de Psicología Forense en el Colegio Internacional de Ciencia y Humanidades.
- Impartición de 3 grupos del Curso de Gestión de Emociones para personal de juzgados.

- Con los juzgados de juicio oral se ha mantenido comunicación constante para atender los ordenamientos de presentación de los peritos a las audiencias, estableciendo acuerdos verbales hasta el momento con respecto a días y horarios en que los peritos pueden presentarse.
- Recientemente se publicó la Guía para la Elaboración del Dictamen Pericial en colaboración con la Editorial Manual Moderno y de distribución gratuita, con el objetivo de ofrecer una metodología apropiada para psicólogos forenses que coadyuve a la unificación de criterios, primero en la Ciudad de México y posteriormente a nivel nacional.
- Se revisaron los contenidos y la aplicación de los programas de las áreas que componen la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial con propósito de generar que las acciones y funciones que desempeñamos en las distintas áreas se encuentren articuladas y en concordancia con los objetivos establecidos.
- Se aplicaron nuevas estrategias y metodologías para mejorar los tiempos de entrega de los reportes generados a partir de nuestros servicios, los cuales tienen la finalidad de apoyar a la autoridad judicial en sus consideraciones finales.
- El procedimiento de atención de los requerimientos de juzgados está sistematizado, desde la llegada de los oficios, los cuales se cargan al sistema desde el inicio hasta el cierre de los expedientes, faltaría que los juzgados empiecen a utilizar el sistema para completar la sistematización del proceso.
- Se actualizaron contenidos tanto metodológicos como técnicos y teóricos para obtener un mayor y más eficaz

efecto terapéutico que alcanzaría resultados de largo alcance en las acciones de nuestros consultantes.

- Se ha actualizado el programa de terapia para adultos a través de un taller interno para alinear el marco teórico terapéutico a un enfoque Racional Emotivo Conductual.
- Se contribuyó con la realización y aplicación de programas de difusión de los servicios que ofrecemos, además de pláticas y talleres encaminados a compartir información actualizada sobre nuestros modelos de intervención y sobre nuestra práctica vinculada al marco institucional que nos rige.

4.5.3 Unidad de Trabajo Social

La Subdirección de Trabajo Social es un área encargada de brindar el apoyo a juezas y jueces y magistradas y magistrados para la impartición de justicia, a través de la práctica de periciales en trabajo social emitidos por las y los licenciados en materia de trabajo social, con ello proporcionamos mayores elementos para la toma de decisiones a los diversos órganos jurisdiccionales de esta casa de justicia.

De las acciones más relevantes en el periodo se destacan las siguientes:

- La implementación de manera permanente del programa de servicio social con la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, lo que significó la integración de 32 prestadores de servicio social a 32 Juzgados Familiares de la modalidad escrita, con la que se realizaron 10,215 intervenciones por parte de los prestadores de servicio social.

- La Subdirección de Trabajo Social realizó, de diciembre 2018 a octubre de 2019, un total de 2,177 periciales en trabajo social.
- Implementación de un sistema informático de gestión, que permite controlar y verificar la información optimizando tiempos, el cual posibilita confiabilidad y seguridad de los datos, así como facilitará su labor a los usuarios del sistema.
- Se mantiene una constante capacitación al personal que integra la Subdirección de Trabajo Social en la cual se destaca el diplomado “Peritaje en Materia de Trabajo Social”.
- Además de lo anterior, la Subdirección de Trabajo Social al ser un área de apoyo judicial para la administración de justicia, protege los datos personales que en el ejercicio de su función detente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, pues éstos se encuentran clasificados como confidenciales acorde a lo señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- La demanda del servicio y el nuevo esquema de gestión de los ordenamientos judiciales para la realización de Periciales en Trabajo Social, originó la reingeniería de los procesos para la agilidad de los tiempos de atención, además de una mejora en la organización de las actividades del personal propio del área, de entre ellos:
 - Las y los trabajadores sociales especializados, realizan visitas domiciliarias para la emisión de periciales los días lunes, miércoles y viernes, dos por día, en tanto que martes y jueves se encuentran en sitio,

realizando el análisis e integración para la emisión de los dictámenes periciales y posterior envío del resultado al juzgado ordenador.

- El dictamen pericial cuenta con la unificación de un solo criterio, con sustento metodológico que da total soporte técnico para su emisión, y resulta para el operador de justicia de fácil análisis.
- El procedimiento para la gestión de los ordenamientos hoy implica una primera cita de atención con los usuarios a quienes habrá de realizarse la pericial en trabajo social, con ello se logra la confronta de los documentos indispensables (confirmación del domicilio) para la visita domiciliaria del profesionista en Trabajo Social, además se consigue captar únicamente a aquellos usuarios del servicio a los que efectivamente habrá de practicarse el estudio ordenado. Esto conlleva agilidad en la agenda de programación, pues con este procedimiento la práctica del estudio se realiza en un tiempo no mayor a los 45 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio.

4.6 Oficialía de Partes Común Civil, Cantidad Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas

El alto impacto que tiene esta Oficialía en la sociedad se debe a que es la primera área del Poder Judicial de la Ciudad de México con la que se tiene contacto cuando se inicia un procedimiento en los órganos jurisdiccionales, ya que es en esta área donde se asigna juzgado y Sala en turno, por estricto control, en términos de los artículos 65 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 187 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial de la Ciudad de México, bajo el marco de transparencia correspondiente.

Para el presente año judicial (diciembre 2018-octubre 2019) la recepción de asuntos iniciales, de término, de recursos y medios de defensa se ha llevado a cabo de la siguiente manera:

Se recibieron 180,703 asuntos iniciales, de los cuales 45,691 son civiles, 60,663 son familiares, 12,255 corresponden a Arrendamiento Inmobiliario y 62,094 en Cuantía Menor.

En lo que respecta a escritos posteriores se han recibido un total de 181,170 asuntos en las materias antes señaladas.

En materia de Oralidad, se recibieron un total de 26,487 asuntos, de ellos, 4,308 son civiles, 11,746 mercantiles, 9,934 familiares y 499 jurisdicción voluntaria; de igual forma en cuanto a escritos de término, se recibieron un total de 18,339 en las tres materias.

Asimismo, para los Juzgados que conocen del juicio ejecutivo mercantil oral, se han recibido 2,816 asuntos, distribuidos de la siguiente forma: ejecutivo mercantil oral 2,190, medios preparatorios a ejecutivo mercantil oral 325, providencias precautorias 288 y 13 en mercantil proceso oral, así como 1,127 escritos posteriores.

Por otra parte, en lo que respecta a los asuntos relacionados con los juzgados de proceso oral en materia familiar, órdenes de protección, con sede en las alcaldías de Azcapotzalco, Iztapalapa y Tlalpan, se recibieron para el período que nos ocupa un total de 203 asuntos iniciales y 2 escritos posteriores.

Sección salas

En cuanto a recursos y medios de defensa, se recibieron 37,013 asuntos, de los cuales 21,568 son en materia civil, 12,852 en familiar, 2,586 en penal y 7 en Justicia para adolescentes, asimismo

se recibieron 7,069 escritos de término dirigidos a salas civiles y familiares.

De esta manera, la Oficialía de Partes Común, Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas recibió, durante el periodo reportado, un total de 454,929 asuntos.

Es importante señalar que para lograr la confianza de la sociedad en el contexto de la oralidad civil y familiar, la oficialía de partes no debe quedar al margen, ya que su participación sistematizada, basada en un control estricto en las asignaciones, la ubica en una posición fundamental.

4.7 Consignaciones Civiles

Los procedimientos, así como el sistema de cómputo empleado por la Dirección de Consignaciones Civiles, contaban con más de treinta años funcionando, por lo que resultaban obsoletos para la demanda de las necesidades del servicio.

La Dirección de Consignaciones Civiles se encuentra en proceso de establecer nuevas herramientas informáticas, así como el cambio del sistema informático SIE al Nuevo Sistema de Consignaciones, mismo que se encuentra en fase de prueba, para emigrar la totalidad de la información, una vez que se hayan realizado los ajustes que resulten necesarios, haciendo con ello más eficiente la atención al público usuario.

Como parte de este proceso de mejora se están eliminando trámites obsoletos e incorporando mecanismos que aseguren los valores que se manejan en la Dirección, lo que permitirá acortar los tiempos de operación, facilitando la entrega de los billetes y/o cosas consignadas.

Adicionalmente se efectuaron las siguientes mejoras:

- Se estableció, de manera prioritaria, la atención de adultos mayores y personas con capacidades diferentes, para agilizar sus trámites y evitar que acudan en diversas ocasiones de manera innecesaria.
- Se adecuaron los espacios para el reacomodo del área de archivo, debido al peso y volumen, reorganizándose en tres zonas; el primero, ubicado en el primer piso; el segundo, en el área de archivo de esta Dirección y finalmente, el tercero, en el segundo piso, facilitando con ello la evacuación del personal en caso de eventualidades.
- Se solicitaron diversos cursos de capacitación al Instituto de Estudios Judiciales, en temas relevantes como derechos humanos y atención al público usuario, por estar en contacto con los usuarios diariamente.

La adopción de estas acciones ha permitido registrar una mayor eficiencia y eficacia en la cobertura de apoyo a los juzgados de primera instancia en materia Civil y Familiar.

Por lo anterior, las cifras preliminares de consignaciones en materia civil, al cierre del mes de septiembre del año en curso, en pago mediante billete de depósito y/o “cosa” son:

De diciembre de 2018 a septiembre de 2019 se recibieron 16,614 consignaciones y 67 cosas. Asimismo, se realizó la entrega de 13,515 certificados de depósito y de 29 cosas.

En materia Familiar, se recibieron 1,092 consignaciones de pensiones alimenticias; asimismo, se realizó la entrega de 1,256 de éstas consignaciones, lo que representan el 72.24% quedando de manifiesto que se está brindando el apoyo a la población más vulnerable, en su mayor parte mujeres y adultos mayores, coadyuvando con ello a realizar una pronta y expedita impartición de justicia, así como el fortalecimiento del derecho a la

alimentación, habitación, vestido y salud, movilización, recreación y educación en el caso de los hijos.

Asimismo, se continúa con el proceso de depuración de la remesa 2018, integrándose 40 paquetes con aproximadamente 2,000 folios y en relación a la remesa correspondiente al año 2015, se informa que se está en proceso de concretar la digitalización local de la documentación relativa, para su posterior resguardo definitivo en el área del archivo judicial.

4.8 Turno de Consignaciones Penales y Justicia para Adolescentes

La Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes recibe y turna a los distintos juzgados penales de proceso escrito, tanto de adultos como de adolescentes, las consignaciones penales y acciones de remisión que turna la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; igualmente, remite las solicitudes de beneficios penitenciarios a los juzgados de Ejecución de Sentencias.

Una asignación aleatoria y equitativa de manera imparcial y equilibrada de las consignaciones entre los diferentes juzgados Penales, Penales de Delitos no Graves y de Justicia para Adolescentes; de igual forma las solicitudes de beneficios penitenciarios para las y los jueces de ejecución de sentencias.

El envío en forma rápida y expedita de las consignaciones penales para juzgados penales de primera instancia, juzgados Penales de Delitos No Graves, en los distintos reclusorios preventivos varoniles y femenil de la Ciudad de México, así como las remisiones al Juzgado Único de Transición en Materia de Justicia para Adolescentes, y la diligencia para las solicitudes de beneficios penitenciarios a los juzgados de Ejecución de Sentencias, ubicados en los reclusorios Preventivos Sur y Norte. De igual forma, a la

Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial y a las unidades de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales Reclusorio Norte, Reclusorio Oriente y en Sullivan.

Esta Dirección, durante el periodo que comprende este informe, recibió y turnó 169 averiguaciones previas sin detenido y una orden de cateo.

Se recibieron 3,001 solicitudes de beneficios penitenciarios para ser turnados a los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales.

Asimismo, se turnaron 498 incompetencias de las cuales 34 para juzgados Penales de Primera Instancia; 22 para juzgados Penales de Delitos no Graves; 2 para Juzgado de Justicia para Adolescentes; 440 para los diversos juzgados de Ejecución de Sanciones Penales y las unidades de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales.

Igualmente, se efectuó la recepción de 6,069 oficios de órdenes de libertad otorgadas por los distintos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, recibidas de la siguiente forma: 237 giradas por salas; 898 por juzgados de primera instancia; 145 por juzgados de Delitos no Graves; 1,275 por juzgados de Ejecución; 3,509 por unidades de Gestión Judicial y, 5 por juzgados de Adolescentes. Se recibieron 355 notificaciones de órdenes cumplidas de aprehensión, reaprehensión o traslados y detención, de las cuales, 280 son para los distintos juzgados Penales y 3 para el Juzgado Único de Transición en Materia de Justicia para Adolescentes.

Por último, se otorgaron 2,184 folios vía telefónica a los juzgados de primera instancia en materia Civil, Familiar o Penal en turno, para las solicitudes de medidas de protección que se encuentran contempladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en esta Ciudad de México.

4.9 Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales

La Dirección del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales funge como resguardante del fondo documental del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como responsable de la difusión pública de los avisos judiciales.

Sus funciones y responsabilidades se encuentran definidas en el título octavo, capítulo I, artículos 165 al 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en los que se otorga a ésta la facultad para la recepción, resguardo y préstamo de expedientes, documentos y libros enviados por los órganos judiciales, áreas de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de la organización y operación del servicio de bases de datos que constituyen el Registro Público de Avisos Judiciales.

Al cierre del ejercicio judicial que nos ocupa, esta Dirección opera los siguientes servicios que proporciona el Poder Judicial de la Ciudad de México:

Acervo en resguardo

Expedientes	9,601,393
Documentos jurisdiccionales	10,515,361
Documentos administrativos	12,898,552

Acervo recibido al cierre del ejercicio

Expedientes	183,919
Documentos jurisdiccionales	203,331
Documentos administrativos	364,455

Servicios que presta el Archivo Judicial al Poder Judicial local

Expedientes devueltos a salas	21,116
Expedientes devueltos a juzgados	125,672

Servicios que presta el Archivo Judicial a otras dependencias

Préstamo de libros de actas a la Dirección General del Registro Civil	337
--	-----

Servicio al público

Préstamo de documentos	111,086
Préstamo de microfichas y libros de gobierno	19,542
Avisos judiciales	390
Expediente en línea	179
Expedientes reasignados	2,356
Vista de expedientes	2,553

Funciones sustantivas

Expedientes recibidos en su carácter de devolución	97,474
Expedientes recibidos para su destrucción	134,676
Imágenes digitalizadas por la dirección del archivo judicial	1,506,515
Alimentación a la base de datos	768,553
Fotocopias de expedientes microfilmados	13,520
Fotocopias certificadas	35,764
Imágenes digitalizadas de expediente	4,561,183
Oficios aguas negras y destrucción	869
Expedientes que se entregan en fotocopia simple	21,929
Solicitud de informes obtenidos de la base de datos	51,343
Informes entregados sobre testamentos públicos	15,435

A través de los distintos servicios prestados, el Archivo Judicial permitió al Poder Judicial de la Ciudad de México obtener ingresos autogenerados por \$33,541,141.74.

Asimismo, se brindaron 24,385 atenciones a autoridades locales y federales.

Se logró la depuración de los fondos documentales comprendidos entre el 14 junio de 2017 y el 30 abril 2019.

En materia de capacitación, se reportan los siguientes logros:

- a) Se capacitó al personal en materia de archivística digital;
 - b) Se capacitó al personal en materia de protección civil, y
 - c) Se capacitó a los prestadores del servicio social en materia de digitalización de expedientes, así como en el manejo de la base de datos: *Clíper, Informix, Laserfiche y Sice*.
-
- Creación de la infraestructura archivística institucional.
 - Regreso a la sede y trato humano a la ciudadanía que nos requiere sus servicios y necesidades.
 - Reparación de recintos, evitando inundaciones y afectación por aguas negras a los acervos documentales institucionales.
 - Incremento de 23,768 expedientes digitalizados, contenidos en 8,184,164 imágenes.
 - Capacitación de la base trabajadora curso Archivística Digital.
 - Atención a universitarios en la organización y funciones del Poder Judicial de la Ciudad de México.
 - Servicio en línea a los órganos jurisdiccionales de los acervos en resguardo.

III. GESTIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

1. Oficialía Mayor

1.1 Recursos Financieros

La Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros busca facilitar y asegurar que el Poder Judicial de la Ciudad de México realice eficientemente la programación y presupuestación de los recursos financieros con los que disponga, generando información financiera, programática, presupuestal y contable que apoyen la toma de decisiones mediante sistemas de información que permitan el procesamiento y control de operaciones, a fin de que su ejercicio se realice bajo los principios de control y evaluación con un enfoque a resultados, en congruencia con los modelos jurídicos y normativos federal y local en materia de responsabilidad hacendaria, transparencia y rendición de cuentas, y contribuir en la medida de sus facultades en el combate a la corrupción conforme al marco constitucional en la materia.

En cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas, la Dirección Ejecutiva realizó, durante el periodo diciembre del 2018 a octubre del 2019, las siguientes actividades:

- Ejecución del proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos y la Proyección de Ingresos 2020.
- Integración y presentación de la apertura del presupuesto del ejercicio fiscal 2019 (a nivel programa presupuestario, actividad institucional, centro de costo, capítulo, concepto y partida presupuestal).

- Registro de las operaciones programático-presupuestales, contables y financieros implementadas en el Tribunal, en apego al marco legal aplicable en la materia.
- Realización de la conciliación con la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, a efecto de validar y registrar los movimientos y existencias de los bienes en el almacén general, proveedurías y/o bodegas.
- Elaboración y presentación mensual de los estados financieros y presupuestales.
- Elaboración e integración trimestral de estados programáticos y del Resumen Programático, Económico y Financiero.
- Ejercicio del gasto público y registro presupuestal de los recursos a través de las cuentas por liquidar certificadas (a nivel programa presupuestario, actividad institucional, centro de costo, capítulo, concepto y partida presupuestal).
- Elaboración y gestión de las transferencias líquidas y compensadas del presupuesto de egresos 2019.
- Emisión de suficiencias presupuestales.
- Administración, custodia, concentración y registro de los ingresos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, independientemente de las fuentes de financiamiento (fiscales, por derechos, productos, aprovechamientos y federales).
- Elaboración e integración de los informes de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2018, Enero-Marzo/2019 y Enero-Junio 2019 (financieros, contables, presupuestal y programáticos).
- Elaboración e integración del Informe de Cuenta Pública 2018 (financieros, contables, presupuestal y programáticos).

- Rendición del Informe Anual de Remanentes y Pasivo Circulante del ejercicio fiscal 2018.
- Reporte Trimestral (4/2018, 1/2019 y 2/2019) del ejercicio de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) en el sistema de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento a las Normas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Reporte mensual del Programa Saldo Cero del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)
- Atención a los órganos y entes fiscalizadores con motivo de la ejecución de auditorías del ejercicio fiscal 2018, así como vigilar el seguimiento de las observaciones realizadas hasta su solventación de ejercicios 2017.
- Administración y resguardo de la documentación comprobatoria del gasto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores.
- Asistencia de la Directora Ejecutiva como Vocal, a los Comités de Obras; Enajenación de Bienes Muebles; Autorización de Adquisiciones; Arrendamientos y Prestación de Servicios y, brindar el apoyo a órganos colegiados donde tenga presencia el Poder Judicial de la Ciudad.
- Recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores.
- Realización de pagos a proveedores mediante transferencias electrónicas y/o emisión de cheques
- Recaudación de las multas que impongan los órganos jurisdiccionales durante el ejercicio 2019 y anteriores.
- Realización de las funciones de captación y concentración, reporte de los ingresos propios del ejercicio 2019 y anteriores, en su caso.
- Presentación del Informe de ingresos obtenidos por

concepto de cobro de multas, al Oficial Mayor y al Pleno del Consejo.

- Representación en las sesiones ordinarias del Comité Interinstitucional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (CIFASP).

En cumplimiento al artículo 10 *bis* de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece el seguimiento de la armonización contable a través de la revisión que realizan los consejos estatales a los entes públicos, se informa que el TSJCDMX ha dado cabal cumplimiento al proceso, obteniendo un porcentaje de 100% en las evaluaciones practicadas a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos de la Ciudad de México.

En materia de rendición de cuentas, se informa el cumplimiento en tiempo y forma de los informes de carácter obligatorio que a continuación se refieren; asimismo, se destaca que el Consejo de la Judicatura de la CDMX aprobó para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, que el Presupuesto de Egresos, el ejercicio y evaluación del gasto, así como la rendición de cuentas trimestral y anual, se operen conforme al modelo y/o estrategia de Gestión para Resultados “GpR”.

Cierre del ejercicio 2018 (cifras en mdp)			
Instrumento	Original	Modificado	Ejercido
Cuarto Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre del 2018	5,889.7	6,652.5	6,379.6
Informe de Fondos Presupuestales y Rendimientos Financieros al 31 de diciembre del 2018 Informe de remanentes 2018	5.5	14.4	1.4
Informe del Pasivo Circulante al 31 de diciembre del 2018	372.6	372.6	367.2

Informe de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018	5,889.7	6,742.5	6,733.7
Informe Trimestral de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP, mediante la Plataforma de la SHCP, las Normas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Programa de Saldo Cero al corte del 31/DIC/2018	12.5	12.5	12.5

Sobre el Informe de Remanentes 2018, se precisa que derivado del Informe de Cuenta Pública 2018, el monto de remanentes se incrementó por 8.9 millones de pesos, de los cuales 5.4 millones de pesos corresponden a compromisos del pasivo circulante 2018 y los 3.5 millones de pesos a saldos no ejercidos, que se destinarán al rubro de servicios personales para cubrir parcialmente el déficit.

Respecto al monto del pasivo circulante 2018 reportado a la Secretaría de Administración y Finanzas, se aclara que al 31 de octubre del 2019 se pagaron 4.9 millones de pesos, quedando pendientes de pagar .5 millones de pesos, imputables a los prestadores de servicio por no presentar los documentos para pago.

Cierre del ejercicio 2019 (cifras en mdp)			
Instrumento	Original	Modificado	Ejercido
Apertura Financiera, Presupuestal, Programática y Contable del ejercicio fiscal 2019	5,889.7	- 0 -	z- 0 -
Primer Informe de Avance Trimestral del ejercicio fiscal 2019	5,889.7	5,971.3	1,143.2
Segundo Informe de Avance Trimestral del ejercicio fiscal 2019	5,889.7	5,984.4	2,528.1
Tercer Informe de Avance Trimestral del ejercicio fiscal 2019	5,889.7	5,986.0	4,077.4

Cierre del ejercicio 2019 (cifras en mdp)			
Instrumento	Original	Modificado	Ejercido
Informes Trimestrales de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP a través de la Plataforma de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Enero-Septiembre/2019	12.5	12.5	6.8

Como resultado de la evolución presupuestal registrada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se informa al 31 de octubre del 2019 el siguiente estado del presupuesto:

Presupuesto Modificado (corte al 31 de octubre del 2019, cifras en mdp)

Original	Modificado	Ejercido	Compromiso	Disponible	Variación	
					M vs O	M vs E
5,889.7	5,989.7	4,547.2	1,426.8	15.6	100.0	1,442.5

Al respecto, se reitera que el Poder Judicial de la Ciudad de México se encuentra en una situación de déficit desde el inicio del ejercicio fiscal 2019, toda vez que los 5,889.7 MDP aprobados por el Congreso de la Ciudad de México, resultaron insuficientes para cubrir el mínimo irreductible solicitado en el proyecto de presupuesto de egresos 2019 de 7,419.7 MDP.

Ante tal escenario, se solicitó ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, mediante oficio No. OM/697/2019 ampliación líquida por 1,095.8 MDP para cubrir el déficit: En respuesta y por oficio No. SAF/SE/DGPPCGE/1394/2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, comunicó que éste TSJCDMX, debe sujetarse a los montos aprobados en el Decreto del Presupuesto de Egresos.

Con motivo de la negativa al otorgamiento de ampliaciones líquidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, se realizó la gestión para obtener recursos a través del mecanismo de “Adelanto de Calendario” por un monto de 177.3 MDP para destinarse parcialmente al rubro del déficit para la atención de los compromisos laborales.

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en la administración y ejercicio de los recursos del TSJCDMX, se implementó la emisión de los siguientes informes:

- Informes Financieros de Ingresos y Egresos en forma semanal y mensual.
- Informe de Evolución Presupuestal.

Dentro del entorno financiero, se consideran los ingresos por concepto de autogenerados, los cuales provienen de los distintos servicios que prestan las áreas de apoyo judicial.

Ingresos por Derechos, Productos y Aprovechamientos	
Tipo	Monto
Derechos	\$17,578,794.00
Productos	\$64,301,690.00
Aprovechamientos	\$59,048,848.00

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en la administración y ejercicio de los recursos del TSJCDMX, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros implementó la emisión de los siguientes informes:

- Informes Financieros de Ingresos y Egresos en forma semanal y mensual.
- Informe de Evolución Presupuestal.

Asimismo, y con la intención de incrementar los beneficios que Banco Santander México, S.A. ofrece a la Institución y sus colaboradores, se realizaron las siguientes gestiones:

- La mejora en sus servicios a través de la sustitución de cajeros que se encuentran ubicados en diversos inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad, así como la implementación de nuevos cajeros en las áreas que así lo requieran.
- La implementación de diversos beneficios a los trabajadores, tales como servicios funerarios gratuitos, tanto para el titular como para familiares directos, así como disfrutar de un programa de recompensas que incluye bonificaciones en efectivo.

Subdirección de Control y Ejecución de Multas

Del 1º de diciembre de 2018 al cierre del mes de septiembre de 2019, se llevó a cabo el registro en el Sistema de Multas Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de 6,827 multas impuestas por un importe de \$83,144,581.41, como se muestra a continuación:

Multas registradas en el Sistema de Multas Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX		
Plaza	Número	Monto
1 Monto de créditos por materia	6,786	\$82,935,170.46
1.1 Penal	2,346	\$59,730,822.99

1.2 Civil	2,684	\$10,805,752.51
1.3 Familiar	1,756	\$12,398,594.96
2 Monto de créditos de la Comisión Disciplinaria del CJCDMX	41	\$209,410.95
Total	6,827	\$83,144,581.41

Con el objetivo de hacer efectivo el mandamiento de notificación, ejecución y cobro de las multas impuestas por los órganos jurisdiccionales, la Subdirección de Control y Ejecución de Multas, en carácter de auxiliar de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, realizó 9,074 gestiones tendientes al cobro de las multas impuestas por los órganos Jurisdiccionales, y la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura:

Gestiones de cobro realizadas	
Tipo de gestión	Cantidad
Notificaciones	4,365
Mandatos de ejecución	1,531
Actas de Razonamiento	3,178
Total de diligencias de gestión de cobro	9,074

En estricto apego a lo establecido en la legislación aplicable, y toda vez que se cumplieron los plazos que la ley establece para el pago de las multas judiciales, en el periodo se lograron recaudar 1,626 multas por un importe de \$5,996,037.61, integrándose como sigue:

Multas cobradas (01 de diciembre 2018 al 30 de septiembre 2019)					
Año de ingreso	No. de multas	Multa			Total cobrado
		Importe	Accesorios	Billetes	
2019	881	\$1,521,637.24	\$18,084.86	\$1,345,509.08	\$2,885,231.18
2018	607	\$1,640,180.25	\$188,809.68	\$462,413.76	\$2,291,403.69
2017	73	\$260,350.04	\$77,124.09	\$26,301.03	\$363,775.16
2016	31	\$166,541.37	\$25,710.68	\$30,103.32	\$222,355.37
2015	14	\$55,571.21	\$24,445.26	\$57,226.47	\$137,242.94
2014 y anterior	20	\$59,810.89	\$22,760.38	\$13,458.00	\$96,029.27
Total	1,626	\$3,704,091.00	\$356,934.95	\$1,935,011.66	\$5,996,037.61

Durante el periodo que se reporta se recibieron 5,272 solicitudes de información de los distintos órganos jurisdiccionales y áreas de apoyo judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, mismas que fueron atendidas en tiempo y forma.

Tipo de solicitudes de información	Cantidad
Solicitud de información sobre el trámite y/o estado del cobro de las multas	2,703
Acciones de conocimiento y archivo por: Cancelación, Suspensión y/o Reactivación de las multas	2,488
Cambios en la información del sancionado de la multa	81
Total	5,272

1.2 *Recursos Humanos*

Siempre considerando la importancia que para el Poder Judicial de la Ciudad de México tiene el capital humano, esta Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos ha implementado estrategias y metodologías que permitan realizar la selección, evaluación, asignación y reasignación de personal conforme a las necesidades del servicio, asignando los perfiles idóneos para el eficiente desempeño de las múltiples actividades.

Para ello, se han establecido líneas de acción internas que mantienen un control efectivo de la atención de las necesidades, tanto de la Institución como de los propios funcionarios (as), que se reflejará en el cumplimiento de la Misión, Objetivos y Metas Institucionales. Asimismo, en el cumplimiento de las obligaciones patronales existe el compromiso de mantenerse actualizado respecto a las reformas o nuevas disposiciones de carácter fiscal o normativo y las que apliquen a los procesos de pago salarial y de prestaciones.

Finalmente, y no menos importante, es fomentar y fortalecer una relación cordial y coordinada con las entidades sindicales, con las que se acuerdan y mantienen condiciones laborales adecuadas para el personal, impulsando con ello un clima laboral estable, que genere un óptimo desempeño.

Acciones ejecutadas en el periodo reportado

En el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019 se han realizado un total de 587 movimientos de personal, los cuales se clasifican por tipo de la siguiente manera:

Tipo de movimiento	Cantidad
Nuevos Ingresos	121
Cambios de Plaza	8
Promociones	50
Prórrogas	388
Reingresos	20
Total	587

En atención a lo instruido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante acuerdo 42-16/2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la conformación de la plantilla de personal para la creación de 6 juzgados civiles orales, a costos compensados, considerando para este efecto 72 plazas de origen, del personal propuesto por los titulares.

Del 01 de diciembre de 2018 al 20 de septiembre de 2019 se pusieron a disposición 396 personas servidoras públicas, de las cuales 292 pertenecen a las áreas jurisdiccionales y 104 a las áreas administrativas. Sus perfiles fueron analizados con la finalidad de ser adscritos a otras áreas, en un lapso no mayor a 5 días, buscando siempre aprovechar de manera óptima sus habilidades y competencias.

698 personas servidoras públicas fueron comisionadas, derivado principalmente de extinciones de órganos jurisdiccionales, de las cuales 437 se canalizaron a áreas jurisdiccionales y 261 a áreas administrativas.

La generación de credenciales cumple la función de otorgar identidad institucional y dar información sobre la asistencia diaria, generando una afectación a los procesos de nómina. Durante

el periodo del 1º de diciembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, se han elaborado 2,824 nuevas credenciales y 321 reposiciones, con un total de 3,145 credenciales entregadas.

Concepto	Cantidad
Consejo	82
Actuarios	462
Nuevo ingreso	368
Reingreso	90
Actualizaciones	1,822
Subtotal	2,824
Reposiciones	321
Total	3,145

En materia de selección y evaluación de personal, en el periodo reportado se ha evaluado a 645 aspirantes:

Concepto	Cantidad
Con perfil y requisitos	377
A puestos de estructura a autorización del Consejo	125
A puestos de estructura condicionados a autorización del Consejo	13
No autorizados sin requisitos	130
Total	645

La emisión del nombramiento concluye un proceso de la administración de personal, ya que se trata del documento que da oficialidad a la relación laboral con el Poder Judicial de la Ciudad de México. Al respecto, en el periodo se han emitido los siguientes nombramientos:

Concepto	Primer nombramiento	Primer prórroga	Prórroga indefinida	Ratificación
Nombramientos de personal	909	660	906	--
Nombramiento de Jueces	0	--	--	18

El Poder Judicial de la Ciudad de México mantiene actualizados, de forma permanente, los registros de Alta, Baja y Modificaciones de la filiación del personal al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Tipo de movimiento	Cantidad	Motivo
ALTAS	675	Sin antecedentes laborales en el TSJCDMX o en reingresos
BAJAS	536	Renuncia, Jubilación, Defunción, Término de interinato o Invalidez.
Modificaciones	2,501	Por rebasar el tope salarial
Modificaciones	321	Por cambio de puesto
Modificaciones	10,294	Por incremento salarial

Acciones en materia de relaciones laborales

El Poder Judicial de la Ciudad de México, comprometido con la salud y el bienestar de las trabajadoras y trabajadores de ésta Institución, brinda atención médica en los 7 consultorios médicos con los que actualmente cuenta, integrados por 7 médicos, 5 enfermeras y un cirujano dentista, auxiliados por 11 pasantes de medicina, quienes han brindado su servicio social a partir del mes de enero de este año.

En 2019, el Servicio Médico ha atendido 8,457 eventos de trabajadoras y trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México. Las principales patologías que se atienden son enfermedades gastrointestinales, enfermedades respiratorias, problemas de presión arterial (hipertensión en su mayoría), diabetes, traumatismos y curaciones. Derivado de ello, se ha contado con la colaboración de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y el ISSSTE, llevando a cabo 12 campañas de salud, en las que han participado 4,891 trabajadoras, trabajadores y usuarios de esta Institución.

Campaña de salud	Fecha	Personal atendido
Vacunación contra la Influenza	Enero 15 al 25	500
Valoración Nutricional, Glucosa Capilar y Salud Dental	Febrero 5 al 25	1,582
Prevención Dental (Reclusorio Sur)	Marzo 12 y 13	9
Estudio de Papanicolaou y Detección del Virus de Papiloma Humano	Marzo 11 al 26	110
Glucosa Capilar	Abril 22 al 30	455
EL ISSSTE CONTIGO	Mayo 7, 8 y 9	679
Estudio de Química Sanguínea	Mayo 13 al 21	319
Detección del VIH	Mayo 27 al 7 de Junio	186
Día de la Salud Del Hombre	Junio 17 al 28	226
Glucosa Capilar	Julio al 11	320

Antígeno Prostático	Agosto 14 y 16	454
Estudio de Papanicolaou	Agosto 26 al 30	51
Total personal atendido		4,891

Mención aparte merece la jornada médica **EL ISSSTE CONTIGO** que se llevó a cabo del 7 al 9 de mayo de 2019, en la que se atendieron a 679 servidores públicos, y se ofrecieron los siguientes estudios: somatometría, nutrición, química sanguínea, hemoglobina glucosilada, nervio sural, mastografías, Papanicolaou, vacunación (Hepatitis B, Toxoide tetánico, Neumococo 23 e Influenza), planificación familiar y antígeno prostático.

Actividades culturales y recreativas

Con la finalidad de acercar a las y los colaboradores del Poder Judicial de la Ciudad de México al valioso acervo cultural con que cuenta nuestro país, así como acrecentar y favorecer la convivencia entre los trabajadores del Poder Judicial, sus familias y el público usuario, se han celebrado una amplia variedad de presentaciones artísticas, pictóricas, culturales y sociales.

Tipo de actividad	Actividad	Eventos	Participantes
Expresión cultural	Visita guiada	30	909
Expresión cultural	Gaceta cultural	9 números	2,600
Expresión cultural	Presentación artística del Grupo Coral del PJCDMX		
Pictórica	Exposición pictórica	6	11,300
Expresión cultural	Presentación artística ("Jueves cultural")	21	2,600

En el periodo de diciembre de 2018 a agosto de 2019 la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos realizó las siguientes gestiones:

- 3,772 licencias médicas
- 276 cuidados maternos.

Asimismo, ha tramitado ante la Secretaría General y la Comisión de Administración y Presupuesto, ambas del Consejo de la Judicatura, Licencias con y sin goce de sueldo:

- | | |
|---|-----|
| • Licencias con sueldo del mes de diciembre 2018 | 3 |
| • Licencias sin goce de sueldo del mes de diciembre 2018 | 0 |
| • Licencias con sueldo de enero al mes de agosto 2019 | 308 |
| • Licencias sin goce de sueldo de enero al mes de agosto 2019 | 0 |

Acciones relevantes

Para la conformación de la Central de Notificadores, se comisionó en diversas fechas, de forma temporal, al titular de la Unidad Departamental de Notificadores de la Unidad de Gestión Judicial número 10 y a 47 Servidores Públicos con cargo de Notificador, provenientes de las distintas Unidades de Gestión Judicial, y del personal que se encontraba a disposición; a 7 servidores públicos para funciones administrativas.

En atención a lo instruido por el Pleno del Consejo y a fin de revisar y corregir la incompatibilidad entre la denominación de puesto y las funciones del Psicólogo Especializado (situación en la que se encontraban 20 personas servidoras públicas adscritas), se llevó a cabo el trabajo de reestructuración, consistente en la cancelación de 15 plazas y el congelamiento de 5 plazas, para poder

crear y asignar de forma homologada las 20 plazas con la denominación Psicólogo Especializado, respaldadas con la definición del Perfil de Puesto correspondiente a partir del 16 de junio de 2019.

De manera conjunta con la Dirección Ejecutiva de Planeación, se encuentra en desarrollo el proyecto de Recuperación de la Carrera Judicial en Materia Penal que implica, en una primera etapa, la conversión de las plazas. En la actualidad, las Unidades de Gestión Judicial se encuentran conformadas por un total de 546 plazas, de las cuales 120 son de estructura, 114 son de carrera judicial y 312 son plazas de técnico operativo.

La problemática a resolver consiste en que, con la implementación del Modelo de Gestión del Sistema Procesal Penal Acusatorio, se presenta una brecha dentro del sistema de carrera judicial, toda vez que solo los jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio y los secretarios auxiliares son quienes pertenecen a dicho universo de plazas, quedando fuera el personal de estructura y técnico operativo que forma parte de las propias Unidades de Gestión Judicial.

Por tal motivo, se propuso la conversión de las plazas de estructura y técnico operativo que conforman las Unidades de Gestión Judicial a plazas de carrera judicial y, con ello, mejorar el desempeño de la función judicial y hacer accesible a estos servidores públicos la preparación básica para la presentación de exámenes de aptitud para cubrir vacantes.

En atención a las altas cargas de trabajo que actualmente se presenta en las salas en materia Familiar, se consideró la viabilidad de modificar la plantilla tipo, a fin de proporcionar el personal idóneo que participe en el fortalecimiento para la impartición de justicia en las salas de esta Casa de Justicia en materia Familiar y con el acuerdo 53-17/2019, se llevó a cabo la reestructuración

orgánica de las salas familiares, consistente en la incorporación de 15 plazas de Secretario (a) Proyectista de Sala nivel J19, las que fueron asignadas a las 5 salas familiares, 1 a cada ponencia.

Debido a los sucesos del 19 de septiembre de 2017 se utilizó como área de resguardo de los expedientes personales y documentales de la Institución un inmueble ubicado en el Reclusorio Sur. La digitalización de los 16,574 expedientes, contenidos en 280 paquetes y 340 cajas, que contenían 128,000 documentales, inició el 01 octubre de 2017 y concluyó el 14 de diciembre de 2018, momento a partir del cual se encuentran disponibles en formato digital.

Es importante mencionar que con base en lo establecido en el artículo 49, fracción III, de la Ley de Archivos de la Ciudad de México se ha dado cumplimiento a los estándares de calidad, seguridad y trato de información digital y física dentro y fuera del área, por lo que a la fecha se cuenta con 61,631 documentales clasificadas, digitalizadas e integradas a 7,226 expedientes de personal, lo que equivale a 36.7 % del total de documentales a procesar.

Para el año 2019 se desarrolló una estrategia de manejo del archivo laboral, por lo que se tuvo que diseñar, adaptar e instalar en un espacio asignado en las oficinas de Juárez 104, así como implementar el nuevo sistema digital, lo que ha generado una mayor eficiencia en el manejo de los expedientes. En el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de agosto de 2019, se han actualizado 4,554 expedientes de personal, equivalentes a 39,754 documentales debidamente clasificadas y digitalizadas, realizándose de forma permanente el mantenimiento y la actualización de la base de datos.

Por último, se ha apoyado a los juzgados tradicionales con personal de juzgados extintos, tanto en materia civil como en materia penal.

Política salarial

Para el presente ejercicio se realizó un análisis exhaustivo con la intención de llevar a cabo un adecuado planteamiento de incremento salarial; aun y cuando se tenía la limitante establecida en la Ley Nacional de Austeridad Gubernamental, se logró implementar un incremento salarial del 4.35% directo al salario de los trabajadores para los niveles del O46 al J33, mismo que superó el de los 5 años anteriores.

Año	% de Incremento
2014	3.99%
2015	3.99%
2016	3.00%
2017	3.00%
2018	3.00%
2019	4.35%

De igual forma se otorgaron, como nuevas prestaciones, las siguientes:

- Vales de despensa de forma mensual al personal de mandos medios, superiores y homólogos, con excepción de los niveles 001 al J08 y J10, por la cantidad \$1,100.00 pesos, retroactivo al 1º de enero del presente año, esto en razón de que, estos servidores públicos no han visto reflejado de manera individual incremento salarial en los últimos 5 años, lo anterior con el fin de fortalecer su

economía y evitar la pérdida del poder adquisitivo en su percepción salarial.

- Incorporar el beneficio en conmemoración al Día Internacional del Hombre, en atención a la igualdad y paridad de género, por la cantidad de \$1,000.00 pesos.

Adicional a lo anterior y de otras prestaciones que se otorgaron, es importante comentar que se incrementaron los Vales de Antigüedad en un 25% adicional a lo que ya se venía percibiendo, toda vez que dicho concepto no ha presentado aumento en los últimos 9 años.

- Pago de \$7,100.00, por única ocasión a las trabajadoras y trabajadores con niveles del O46 al J33, adscritos y comisionados a los juzgados familiares y unidades de Gestión Judicial, que cuenten con más de seis meses en el cargo, mismos que se cubrirán en el mes de septiembre de 2019.

En la siguiente tabla se muestra el incremento mensual estimado que reciben los servidores públicos en el año:

NIVEL	IMPORTE NETO		INCREMENTO EN PRESTACIONES				Incremento Neto mensual a Ingresos	% Estimado de Incremento
	Importe	% de Incremento	VALES	Día del Padre Madre	Vales de Antigüedad	Premio de Puntualidad		
CGT								
J33	1,143.24	5.15	100	41.67	100	300	1,684.91	7.52
34	990.07	5.25	100	41.67	100	300	1,531.74	8.01
J341	1,447.45	4.97	100	41.67	100	300	1,989.12	6.82
J34	1,454.19	5.02	100	41.67	100	300	1,995.86	6.89

NIVEL	IMPORTE NETO		INCREMENTO EN PRESTACIONES				Incremento Neto mensual a Ingresos	% Estimado de Incremento
			VALES	Día del Padre Madre	Vales de Antigüedad	Premio de Puntualidad		
	Importe	% de Incremento	CGT					
35	1,454.19	5.02	100	41.67	100	300	1,995.86	6.89
J35	1,079.50	5.17	100	41.67	100	300	1,621.17	7.69
J36	1,376.86	5.08	100	41.67	100	300	1,918.53	7.07
J37	991.62	5.23	100	41.67	100	300	1,533.29	7.98
37	673.71	4.25	100	41.67	100	300	1,215.38	7.34
38	552.38	4.15	100	41.67	100	300	1094.05	7.79
39	532.18	4.13	100	41.67	100	300	1073.85	7.88
40	513.2	4.11	100	41.67	100	300	1054.87	7.97
41	473.89	4.06	100	41.67	100	300	1015.56	8.18
O42	435.26	4.01	100	41.67	100	300	976.93	8.42
J43	522.97	4.12	100	41.67	100	300	1064.64	7.93
O46	391.03	3.94	100	41.67	100	300	932.7	8.75

Coordinación de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIs)

El Poder Judicial de la Ciudad de México cuenta con cinco centros de Desarrollo Infantil (CENDI), en los que se atiende a 350 niños, niñas y adolescentes, en los que se salvaguarda su integridad física, psicológica y emocional.

Respecto de las acciones realizadas para mejorar las condiciones en las que operan, resulta importante mencionar lo siguiente:

Los Centros de Desarrollo Infantil se mantienen a la vanguardia con profesores especializados en diversas materias (inglés, música,

educación física y computación), contando en todos ellos con una estructura organizacional y funcional homologada, garantizando la misma calidad educativa en cualquiera de sus sedes.

- Mediante un convenio de colaboración establecido con la Secretaría de Educación Pública, los actores educativos influyen en todo el proceso de formación de las niñas y los niños en los niveles inicial y preescolar, brindando un servicio de calidad y calidez para su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Se lleva a cabo la impartición del idioma chino mandarín a las niñas y niños de tercero de preescolar de los cinco CENDI, por personal del Instituto Confucio de la Ciudad de México sin costo alguno, una vez por semana durante el presente ciclo 2019-2020, favoreciendo con ello las habilidades cognitivas y lingüísticas de los educandos.
- Con el fin de proporcionar a los niños y niñas que asisten a los CENDI una serie de insumos para contribuir con el buen estado de salud y una alimentación adecuada, completa, inocua, equilibrada, variada y suficiente, que contribuyan a preservar y mejorar su estado de nutrición, las licenciadas en nutrición responsables del área de los cinco CENDI de esta Institución elaboraron el documento Menús Cílicos para Lactantes, Maternales y Preescolares de los Centros de Desarrollo Infantil.
- Durante este año se realizaron diversas actividades re-creativas con enfoque educativo para las y los niños inscritos en los CENDI, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos (Feria de los Derechos de las niñas y los niños) y la visita al Centro de Educación Ambiental “Ecoguardas”,

beneficiando a la población de tercero de preescolar de los cinco CENDI el pasado ciclo escolar 2018-2019.

- El presente año se solicitó el apoyo del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia (CODIACI), para continuar con los trabajos de mejora y favorecer las condiciones físicas de los Centros de Desarrollo Infantil, mismo que se encuentra en proceso de formalización, mediante la firma del convenio correspondiente entre las autoridades del CODIACI y de esta Institución.
- Los actores educativos de los cinco centros de Desarrollo Infantil y la Coordinación constantemente se encuentran en capacitación en los rubros de Derechos Humanos, Protección Civil y Educación.

Derivado de los acontecimientos acaecidos el pasado 19 de septiembre de 2017, se realizaron acciones coordinadas con las diferentes áreas de la Institución para llevar a cabo la reubicación del CENDI “Cristina Pacheco”, en el inmueble ubicado en Niños Héroes 119, asimismo, al CENDI “Niños Héroes”, en su inmueble de origen, ubicado en doctor Navarro 202.

1.3 Recursos Materiales

En diciembre de 2018 se realizaron 84 procedimientos adquisitorios del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. En el periodo comprendido entre los meses de enero y noviembre de 2019, se efectuaron 515 procedimientos de adjudicación del mismo Programa Anual, por un monto estimado de \$1,314,377,810.33.

Dichos procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios se llevaron a cabo en las modalidades de *licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa*.

Es importante señalar que se logró obtener precios favorables para la institución, como resultado de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y contratación de servicios permanentemente bajo el criterio de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, lo que refleja economías por un monto aproximado de \$9,249,332.90, lo que permite redireccionar recursos para atender diversas necesidades de la institución.

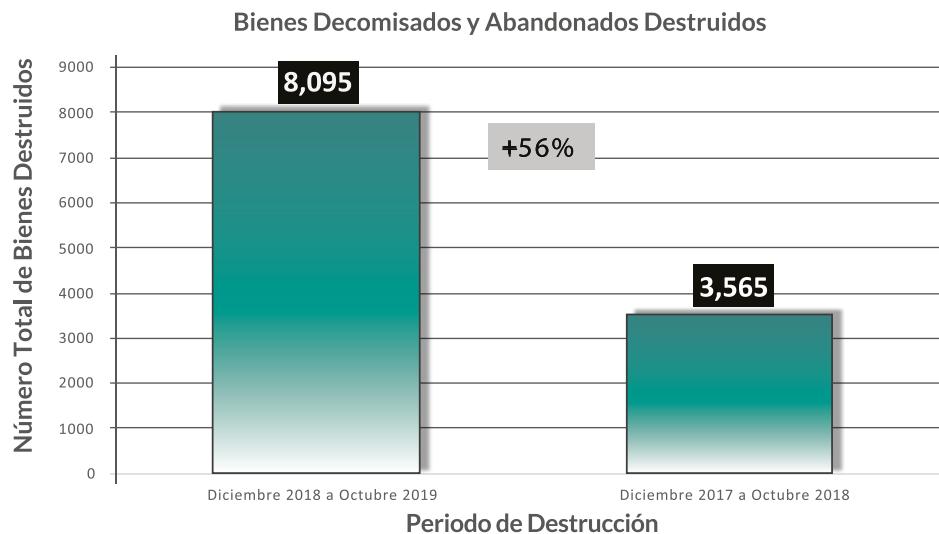
Resulta importante destacar que se adquirieron 2 camionetas de pasajeros para los centros de Desarrollo Infantil (CENDI), así como el cabal cumplimiento al Programa Anual de Formación e Investigación 2019 del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal.

Con respecto a las contrataciones multianuales, se mantiene la de “servicios de arrendamiento financiero de equipos de cómputo para el Poder Judicial de la Ciudad de México”, así como el arrendamiento financiero de equipo de impresión y el servicio de fotocopiado de bases de prepago en órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas, así como el Servicio de Plataforma Integral de Cobro (PIC).

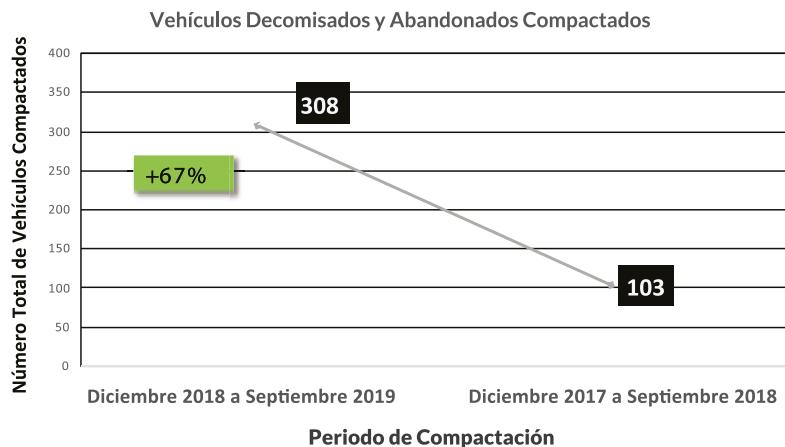
Dirección de Apoyo Legal y Destino Final de Bienes Decomisados

Se ejecutó el destino final de destrucción de 8,095 bienes decomisados o abandonados puestos a disposición de la Oficialía Mayor del Poder Judicial de la Ciudad de México, los cuales corresponden en su mayoría a bienes producto u objeto del delito, tales como réplicas de armas de fuego, cuchillos, navajas, etc., evitando con ello la comisión de nuevas conductas delictivas.

Reflejando un incremento del 56% de efectividad en la ejecución del destino final de destrucción, en comparación con los bienes que fueron destruidos en el mismo periodo del ejercicio anterior.

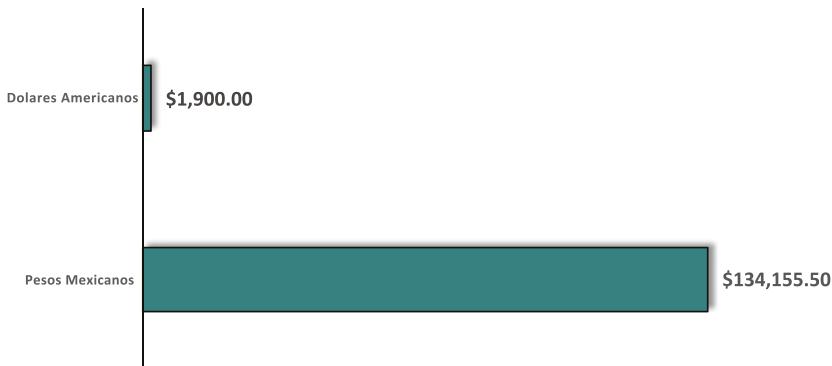


En apoyo a los programas del Gobierno de la Ciudad de México para desocupar los diversos depósitos vehiculares que se encuentran en las alcaldías de la Ciudad, el Poder Judicial de la Ciudad de México, con la colaboración de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ejecutó el destino final de compactación y venta como desecho ferroso de 308 vehículos automotores decomisados o abandonados puestos a su disposición. Resultando un incremento del 67% de efectividad en la ejecución del destino final de compactación vehicular, en comparación con el periodo del ejercicio anterior.



Se remitió a la Secretaría del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia de la Ciudad de México, la cantidad de \$134,155.50, así como USD \$1,900.00 (mil novecientos dólares americanos), para ser aplicados conforme a las instrucciones giradas por los Jueces Penales. Lo anterior, contribuye al fortalecimiento de la Procuración y Administración de Justicia de la Ciudad de México y a las instituciones vinculadas a ellas.

Numerario Decomisado y Abandonado Remitido al FAAJUDF



De igual forma, se han iniciado 2,245 expedientes relacionados con bienes decomisados y abandonados puestos a disposición de la Oficialía Mayor, de los cuales 1,326 han sido analizados e integrados de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Acuerdo General 36-04/2012 y 919 expedientes se encuentran pendientes de complementar, en virtud de que se está en espera de recibir la información solicitada a los diversos jueces en materia Penal.

Dirección de Abastecimiento

Al tercer trimestre del ejercicio 2019 se ha entregado un total de 861,829 bienes de consumo, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Destino	Cantidad de bienes entregados
Presidencia	16,090
Órganos jurisdiccionales	345,293
Áreas de apoyo Judicial	416,008
Áreas de Oficialía Mayor	84,438
Total	861,829

Se realizó el suministro de mobiliario y equipo de administración nuevo, el cual ascendió a 1,704 bienes:

Destino	Mobiliario	Eq. Oficina	Total
Salas y juzgados	605	153	758
Áreas de apoyo judicial y de Presidencia	768	178	946
Total	1,373	331	1,704

Resulta importante mencionar que el Comité de Enajenación de Bienes Muebles del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en su tercera sesión ordinaria y primera sesión extraordinaria de 2018, así como en la segunda y tercera sesión ordinaria y primera extraordinaria de 2019, aprobaron la baja y destino final para compraventa de desecho ferroso; recolección, retiro, transportación y destrucción generado como papel de desecho; y diversos bienes generados como desecho, celebrándose un contrato abierto durante el ejercicio 2019, con un monto estimado de \$478,194.60, el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Coordinación de comedores

Durante el periodo del mes de diciembre de 2018 al mes de septiembre del 2019, se otorgó el servicio de desayunos y comidas en los comedores de los reclusorios Oriente, Norte y Sur, contabilizándose un total de 68,883 servicios en favor de los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México.

1.4 Obras, Mantenimiento y Servicios

La Oficialía Mayor, a través de la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios, lleva a cabo acciones estratégicas que permiten atender en tiempo y forma los servicios de las áreas que conforman el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Subdirección de Servicios

Durante el periodo que comprende el presente Informe, se realizaron diversas acciones en materia de servicios, entre las que se encuentran la gestión del pago de 27 cuentas del servicio de energía

eléctrica y 20 de suministro de agua, previsión de gas L.P. a cuatro tanques estacionarios; 57,500 envíos de mensajería y paquetería y la administración del arrendamiento de los inmuebles localizados en Juárez No. 104, Calzada de la Viga No. 1174, Fernando de Alba No. 175 y Nezahualcóyotl No. 130.

Respecto al servicio de fotocopiado, se cuenta con 400 equipos multifuncionales, 9 centros de servicio y un equipo duplicador, al servicio de las diferentes áreas que integran el Poder Judicial de la CDMX, destacando que se reprodujeron más de 57 millones de copias.

En lo referente al apoyo logístico, se realizaron acciones de limpieza en más de 538 eventos, cursos, conferencias, ceremonias cívicas y culturales, destacando la atención para la Décimo Segunda Feria Nacional del Libro Jurídico; además, se dotó de lonas, carpas, sillas y mesas.

Con la finalidad de ofrecer espacios pulcros en los diversos inmuebles del Poder Judicial, diariamente más de 700 personas llevaron a cabo trabajos de limpieza profunda y pulido de pisos, equivalentes a 320,000 metros cuadrados de superficie. Asimismo, se lavaron los cristales de 21 fachadas, equivalentes a 100,000 metros cuadrados.

Igualmente, se efectuaron 6,551 trabajos de fumigación y desratizaciones, 28 acciones de termonebulización en los archivos judiciales y *Boletín Judicial*, y 790 servicios de desinfección patógena; todo ello, con el fin de prevenir y erradicar posibles plagas y garantizar espacios seguros para el personal que labora en el Poder Judicial, así como para los justiciables, que visitan sus instalaciones todos los días.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto mediante Acuerdo 14-19/2019, relativo al proyecto de reordenamiento

inmobiliario, el 26 de abril del año en curso se realizó el traslado de equipo, archivo y mobiliario para desocupar el CENDI “Cristina Pacheco”, ubicado en Río de la Plata No. 56 y, CECOFAM, en Río Atoyac No. 110, reubicándolos en avenida Niños Héroes No. 119.

De la misma manera, del 30 de mayo al 8 de agosto, se atendió el cambio de sede de las Oficialías de Partes Común, la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, cinco Juzgados Civiles, cinco Salas Familiares y el CENDI “Niños Héroes” al inmueble ubicado en Dr. J. Navarro No. 202, en el que, a fin de garantizar un espacio seguro para los menores así como el óptimo funcionamiento de los diversos equipos del Centro de Desarrollo Infantil, se realizó un nuevo contrato de energía eléctrica para incremento de carga.

Dando cumplimiento a los Acuerdos 39-24/2019 y 24-17/2019, en los que se autoriza incorporar el nuevo logotipo institucional y la actualización de Identidad Gráfica del Poder Judicial de la Ciudad de México respectivamente, se sustituyeron escudos, letras y logotipos en el exterior del inmueble Niños Héroes No. 119 y al interior del Pleno Público de Niños Héroes No. 150.

Subdirección de Control Vehicular

- Durante el periodo comprendido entre los meses de diciembre y octubre de 2019 atendieron 4,794 servicios de traslado de personal, mobiliario y documentos a los diversos reclusorios preventivo oriente, norte, sur y Santa Martha, así como apoyo de traslado de personal para los diversos eventos y congresos en los inmuebles que conforman el Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Se llevó a cabo la verificación de 136 vehículos, que forman parte de la plantilla del parque vehicular de esta

Institución, obteniendo 16 calcomanías en doble 00 y 57 cero.

- Se implementó el control de acceso de vehículos a los distintos inmuebles del Poder Judicial, mediante la elaboración de tarjetones de estacionamiento.
- Se autorizó la adquisición de dos camionetas de pasajeros para los Centros de Desarrollo Infantil, marca Toyota Hiace, modelo 2019, las cuales se encuentran en servicio a partir del 29 de octubre.

Subdirección de Mantenimiento

En el periodo que se reporta, además de realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos relacionados con la reparación de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, cerrajería, carpintería, albañilería y pintura, en la Subdirección de Mantenimiento se llevó a cabo mantenimientos preventivos y/o correctivos en maquinaria y equipos de oficina, relacionados con los siguientes sistemas:

- Elevadores.
- Aire acondicionado.
- Bombeo de agua potable y aguas negras.
- Elevadores.
- Seguridad; CCTV, rayos “X”, arcos detectores y control de acceso.
- Equipos contra incendios.
- Plantas de emergencia y subestaciones eléctricas.
- Equipo médico.
- Equipo médico especializado (INCIFO).
- Planta de tratamiento de aguas residuales.

- Cisternas y cárcamos.
- Equipos de audio y video.

Derivado de lo anterior, se atendieron 5,907 órdenes de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo en los inmuebles; 3,515 servicios de instalaciones eléctricas, 1,493 servicios hidráulicos y sanitarios, 515 servicios de carpintería, 1,509 servicios de cerrajería, 734 servicios de albañilería y pintura, 796 servicios de herrería y cancelería, 478 servicios de jardinería, 428 dictámenes de no utilidad de mobiliario y equipos, 2,739 servicios de mantenimiento diversos. Asimismo, se realizó la sustitución de 8,400 lámparas de diferentes potencias, utilizando tecnología de punta, lo que representará un mayor ahorro de energía en los inmuebles del Poder Judicial local.

Como parte de las obras de remodelación más relevantes, se mencionan las siguientes:

- Remodelación de pisos 2, 3 y planta baja del inmueble de Claudio Bernard No. 60, para reubicar la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y reubicación de juzgados civiles del piso 4 al 8.
- Adecuación de 5 salas familiares, adecuación del área para servicio médico en el piso 10, así como mejora del área de archivo y consulta de expedientes en la Primera, Segunda y Novena Sala Civil en el inmueble Niños Héroes 150.
- Adecuación de oficialía de partes para la Dirección General Jurídica en el piso 12 del inmueble Juárez no. 104.
- Adecuación y reubicación del CENDI “Cristina Pacheco” a Niños Héroes no. 119. Mejoras para la entrada en operación del CENDI “Niños Héroes” en doctor Navarro 202 y

sustitución de policarbonato, remodelación y cambio de domos y lonaría en área recreativa de CENDI “José María Pino Suárez”, en doctor Navarro 100.

- Remodelación de Planta Baja para albergar Oficinas del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial en av. Juárez No. 104.
- Remodelaciones en pisos 7º, 12º y 1º de av. Juárez No. 104, para ubicar oficinas de la Dirección de Política Salarial, la Dirección General Jurídica y la Dirección de Protección Civil.
- Trabajos de pintura en fachada poniente de av. Juárez no. 8.
- Sustitución de 2 elevadores en av. Juárez 104.

Subdirección de Obras y Licitaciones

En el periodo a reportar, se realizaron las siguientes obras:

- a) Trabajos de construcción de base para la colocación de la escultura “Flama de la Justicia”, fabricación de muebles, colocación de película en cristales y adecuaciones en diferentes áreas internas del inmueble ubicado en Niños Héroes no. 150.
- b) Trabajos para ejecución de una sala de lactancia, ubicada en el inmueble de Niños Héroes no. 150.
- c) Reparación del túnel de los juzgados de Ejecución de sanciones que se comunica con el túnel del Reclusorio Oriente.
- d) Concluir los trabajos de proyecto, instalaciones eléctricas, instalaciones especiales y acabados del inmueble que albergará diversas áreas del Poder Judicial de la Ciudad de México, en Juárez no. 104.

Dichas obras requirieron llevar a cabo las siguientes actividades:

- Supervisión de la ejecución de Instalaciones eléctricas, instalaciones especiales, colocación de acabados;
- Verificación de la entrega de los trabajos;
- Realización de la entrega - recepción para realizar el trámite de pago de los trabajos realizados, en cumplimiento a la normatividad vigente.

En otro orden de ideas, se realizaron los trámites de avalúo para determinar el monto de justipreciación de los siguientes inmuebles:

- Dr. Olvera No. 177, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX;
- Fernando de Alva Ixtlilxóchitl No. 44, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, CDMX (en proceso);
- Avenida Patriotismo No.230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, CDMX, y
- Avenida Fray Servando Teresa de Mier No. 81, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, CDMX (en proceso).

Asimismo, se trabaja en la ejecución del Proyecto de Reordenamiento Inmobiliario en distintas áreas pertenecientes a esta Institución, así como en la planeación, programación, estudio y viabilidad para atender los elementos rectores de infraestructura englobados en un marco teórico-funcional y contextual arquitectónico, para afianzar las reformas constitucionales en materia Civil, Mercantil, Laboral, Familiar y Tutela de Derechos Humanos,

así como la continuidad a la atención de requerimientos que presenta el Archivo Judicial, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos.

Cabe hacer mención que dentro del reordenamiento, como primera instancia de planificación se tiene a noviembre de 2019, la aprobación de la distribución de los proyectos arquitectónicos para atender las modificaciones requeridas en los inmuebles:

Inmueble	Áreas a reubicarse (aprobadas)
Avenida Juárez No. 8	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgados de Oralidad • Unidad de Gestión Administrativa Familiar (UGA) • Áreas de Apoyo de la Oralidad Familiar
Avenida Niños Héroes No. 132	<ul style="list-style-type: none"> • OPC (definitivo en Planta Baja) • Biblioteca (Planta Baja) • Museo – Cafetería (Planta Baja)
James E. Sullivan No. 133	<ul style="list-style-type: none"> • Piso 10
Avenida Niños Héroes No. 119	<ul style="list-style-type: none"> • CENDI (Cristina Pacheco)
Dr. La Vista No. 114	<ul style="list-style-type: none"> • Central de Notificadores
Av. Niños Héroes No. 150	<ul style="list-style-type: none"> • Salas Familiares • Salas Civiles
Dr. Navarro No. 202	<ul style="list-style-type: none"> • CENDI (Niños Héroes)

Ampliación de juzgados de Ejecución de Sanciones en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (cuarta etapa), que albergará 6 juzgados, 4 salas de audiencia, paso de reos, 1 unidad de Gestión, áreas comunes y circulación.

Dichos trabajos cuentan con un avance de 89 por ciento y se encuentra en proceso la colocación de canalizaciones y muros interiores.

Comedor en Niños Héroes 132

Con la finalidad de brindar al personal de la institución un comedor digno con costos accesibles en un lugar estratégico dentro de Ciudad Judicial, se autorizó la instalación del comedor en el sótano del edificio de Niños Héroes 132, mismo que ya cuenta con la mayor parte de la infraestructura, por lo que el costo para instalarlo será mínimo, sin embargo, contribuirá a una mejor calidad en la alimentación de los trabajadores.

Otros proyectos

Proyecto Ejecutivo para llevar a cabo la Construcción de una Nave que albergue al Archivo Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México en el Reclusorio Preventivo Oriente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad en materia de archivos para el resguardo del acervo documental que se encuentra en este Tribunal, se dio inicio a la construcción de una nave en el Reclusorio Preventivo Oriente. En los alcances del proyecto se contempló un área para el escaneo y conservación de acervo electrónico.

Dicho inmueble permitirá albergar más de 50% del patrimonio documental con el que se cuenta, por lo que se dejarán

de arrendar espacios, lo que generará una economía para el Poder Judicial.

Actualmente se encuentra en proceso de conclusión la excavación para el desplante de la cimentación.

Remodelación Integral del edificio de Niños Héroes No.132, para instalación del Consejo de la Judicatura de la CDMX

Con la finalidad de albergar el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y liberar los pisos 16 y 17 del edificio Juárez 8, a fin de contribuir a la oralidad familiar, se realiza la remodelación del domo del inmueble ubicado en Niños Héroes 132, que consiste en la readecuación de espacios, cambios de instalaciones eléctricas y modernización del sistema informático.

Actualmente se lleva a cabo la colocación de muros divisorios, la canalización de instalaciones hidrosanitarias, de instalaciones eléctricas y la colocación de pisos.

Mantenimiento Mayor al Archivo Judicial en Iztapalapa

Esta obra tiene como objetivo principal solucionar la inundación que se presentaba en la temporada de lluvia, solucionar las filtraciones de agua por el mal estado de la techumbre y las bajadas pluviales, así como el desarrollo y fabricación de anaqueles, logrando un mejor y más seguro almacenamiento, duplicando el área en un segundo nivel de anaqueles. Los trabajos se encuentran concluidos y están en proceso de verificación.

Los trabajos efectuados hacen referencia a:

- Cambio de techumbre.
- Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales.

- Rack modular.
- Construcción de dique y sustitución de zaguán en el acceso vehicular.
- Trabajos diversos.

Lo anterior, con la finalidad de mantener y salvaguardar la integridad física del personal que labora dentro de éste, así como de los expedientes y documentos que ahí se almacenan.

Construcción del Tribunal de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal:

Se da seguimiento a la obra: “Construcción del Tribunal de Justicia para Adolescentes de la Ciudad de México”, que tiene a su cargo la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. El edificio se compone de 3 sótanos y 4 niveles, con una superficie construida de 20,964.54 m² distribuida por nivel de la siguiente manera:

Nivel	Áreas
Sótano 1, 2 y 3	<ul style="list-style-type: none"> • Estacionamiento
Planta Baja	<ul style="list-style-type: none"> • CENDI, • Vestíbulo, servicios y circulaciones • Sala de alto impacto y concesiones,
Primer Nivel	<ul style="list-style-type: none"> • Segunda instancia, 1 sala oral y Ministerio Público • Vestíbulo, servicios y circulaciones • 10 jueces, 1 Unidad de Gestión y 6 Salas de Juicio Oral

Nivel	Áreas
Segundo Nivel	<ul style="list-style-type: none"> • Segunda instancia, 1 sala oral, Unidad de Mediación y Defensoría de Oficio • Vestíbulo, servicios y circulaciones • 10 jueces, 1 Unidad de Gestión y 6 Salas de Juicio Oral
Tercer Nivel	<ul style="list-style-type: none"> • Vestíbulo, servicios y circulaciones • 10 jueces, 1 Unidad de Gestión y 8 Salas de Juicio Oral

Asimismo, de manera coordinada y a petición del Instituto de Ciencias Forenses de este Poder Judicial, la Dirección General Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Obras Mantenimiento y Servicios, analizan la viabilidad de que la Alcaldía Miguel Hidalgo ceda una porción de terreno ubicado en el Panteón Dolores, el cual en la actualidad es ocupado para las fosas comunes.

Se tiene previsto que en dicho predio se desarrolle el Proyecto para albergar al Panteón Ministerial, desde la conceptualización y planificación de una infraestructura que atienda y brinde el servicio requerido por el Instituto de Ciencias Forenses, siendo éste uno de los de mayor demanda dentro de la República Mexicana.

1.5 Gestión Tecnológica

Se desarrolló la nueva imagen institucional para el Poder Judicial de la Ciudad de México, enmarcando un cambio que busca consolidar una imagen institucional sólida, moderna, representando con sus trazos superpuestos la idea de proteger, resguardar y cuidar los derechos de los ciudadanos.

Los trazos rectos que forman parte del diseño evocan la rectitud para hacer cumplir las obligaciones y responsabilidades que a cada parte de la sociedad corresponde:

- Se desarrollaron los siguientes micrositios:
 - De la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial (CIEAJ), para dar acceso a los trámites y servicios de las áreas de Evaluación e Intervención Psicológica, Unidad de Trabajo Social y del Centro de Convivencia Familiar Supervisada.
 - Dentro del Portal del Instituto de Estudios Judiciales se encuentra el Programa Académico de Créditos, que impulsa la profesionalización y formación continua de la carrera judicial. Consta de 256 cursos publicados, que promueven la oferta académica.
 - Del Comité Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia de la Ciudad de México (CIIS), que lo integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como el PJCDMX, micrositio que dará a conocer nuevas políticas y acciones para reforzar la igualdad y la introducción de la perspectiva de género.
- El Portal del Poder Judicial de la Ciudad de México ha recibido 925,606 visitas, generando 5,797,924 consultas a su contenido, siendo éste una de las principales fuentes de información oficial con el que cuenta el Poder Judicial; así mismo, sus trece micrositios suman un total de 357,339 visitas y 1,060,464 consultas a sus contenidos.
- El sistema de la Plataforma Integral de Cobro (PIC) se ha actualizado y mejorado tecnológicamente, permitiendo ser más flexible y ajustable a los requerimientos de las diversas áreas del Poder Judicial como son el Centro de

Justicia Alternativa, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial y el Juzgado Décimo Sexto de Distrito.

- Se actualizó el Core bancario; dicho servicio se encuentra ahora en *Amazon Web Services (AWS) core banking*, el cual con la tecnología de “El computo de alto rendimiento” (*HPC-High Performance Computing*), permite tener una alta disponibilidad, eficiencia y seguridad en los distintos puntos de venta dentro del Poder Judicial.
- Se desarrolló el Portal Web PIC (Plataforma Integral de Cobro), el cual permite la facilidad y comodidad al usuario para recargar la tarjeta del Poder Judicial desde cualquier computadora o medio electrónico a través de una tarjeta de Débito o Crédito.
- Se realizaron 107,815 videogramaciones de audiencias orales en las 182 salas de oralidad de las diferentes materias competencia de este Poder Judicial.
- Se implementó la Consulta de Videogramación de Audiencias en línea, hecho que disminuye el uso de discos que se otorgan a las partes en un juicio; actualmente es utilizado en 6 fiscalías de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
- Se llevó a cabo la transmisión audiovisual de 71 eventos institucionales a través del portal web del Poder Judicial de la Ciudad.
- Se cuenta con 26 sistemas de telepresencia y equipo móvil de videoconferencia y se han realizado 332 eventos entre diligencias, videoconferencias y telepresencias solicitadas por los órganos jurisdiccionales orales y tradicionales, para

la celebración de audiencias a distancia en hospitales, domicilios particulares y centros de Reclusión en la República Mexicana, llevar a cabo cursos de capacitación y establecer llamadas con video en tiempo real y de alta calidad.

- Se implementaron tres salas de grabación para las pláticas de mediación y conciliación que se desarrollan en el Centro de Justicia Alternativa.
- Se crearon dos salas de grabación para el Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM).
- Se realizó la prueba piloto de la actualización del Sistema SICOR en diversos juzgados de materia Civil y Familiar, ambos de proceso tradicional. Dicha actualización permite la integración de diversos sistemas en una única interfaz, como son los libros digitales, los cuales son generados de manera automatizada y sólo requiriendo registrar información mínima; de igual manera, se permite el envío de información automatizada al *Boletín Judicial*. Este sistema se encuentra preparado para el uso de la Firma Electrónica, lo que permitirá disminuir el consumo de papel y proveer de una herramienta tecnológica que coadyuve a las actividades de los juzgados y áreas administrativas de este Poder Judicial.
- Se implementó el sistema de capacitación en línea (Moodle), incrementando su catálogo de cursos virtuales, contando con módulos de evaluación, generación de certificados automatizada, videoteca en línea y la capacidad de realizar tele-presencias y transmisión de eventos.
- Se reforzó el sistema de videovigilancia en los diferentes inmuebles del Poder Judicial, a través de la renovación y crecimiento de la infraestructura tecnológica del Sistema

de CCTV y se desarrolló un Sistema de Reconocimiento Facial en los principales accesos a los inmuebles con mayor afluencia de público.

- Se realizó la actualización de la infraestructura que soporta la telefonía fija, con lo que se fortaleció la operación y optimización de los procesos del Poder Judicial, a través de un sistema de voz centralizado y la instalación de 2,230 líneas telefónicas, lo cual ayudó a mejorar los tiempos de respuesta de un incidente, la puesta en marcha del directorio digital y el servicio de llamadas y conferencias.
- Se cuenta con un centro de datos principal y 3 centros de datos secundarios, en los que se aloja la infraestructura de cómputo centralizada (servidores) que soporta los sistemas, bases de datos y servicios con los que opera el Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los equipos de comunicaciones principales que brindan los servicios de red, como son: la salida a Internet y telefonía fija, entre otros.
- Derivado del contrato de servicio establecido, se tienen dos equipos de seguridad (*firewall*) en alta disponibilidad en el sitio de respaldo definido, los cuales protegen la navegación a Internet de los usuarios del Tribunal, así como dos equipos más, ubicados en el inmueble de Niño Héroes 150, los cuales son los encargados de proteger los sistemas que son de uso público y de generar los canales de comunicación seguros (VPN) con otras instituciones para el intercambio de información.
- Se tiene un total de 1,002 equipos de comunicaciones distribuidos en los diferentes inmuebles que integran esta Casa de Justicia, los cuales permiten la interconexión de

los equipos de cómputo, cámaras de CCTV, impresoras, fotocopiadoras y telefonía, entre otros, con la red de datos del Tribunal.

- Se realizó la sustitución de la infraestructura de comunicaciones que provee la red alámbrica e inalámbrica del edificio Clementina Gil de Lester, por equipos de última generación, con lo que se mejoró la velocidad en la navegación a internet y sistemas propios del Tribunal, así como la disminución de los incidentes reportados por los usuarios.
- Se instaló Equipo de Cómputo Centralizado Hiperconvergente, con la finalidad de almacenar las aplicaciones y bases de datos que son de vital importancia para esta Casa de Justicia como lo son: BPM, OPC, MIDE, META4, entre otros.
- Se implementó el MIDE (Módulo de Identificación de Documentos Electrónicos) en oficios de lanzamiento, oficios de embargo, cedulas, oficios administrativos, exhortos, resoluciones, ordenes de liberación, oficio al registro público, cancelaciones de embargo, alertas de interpol, pensión alimenticia, interdicción, arrestos, constancias del Instituto de Estudios Judiciales y actas circunstanciadas de notificadores.
- Se han impartido 411 cursos sobre la actualización e implementación de sistemas tecnológicos y cursos de actualización de ofimática, para capacitar a 2,065 empleados y familiares.
- Se llevó a cabo la campaña de difusión del Centro de Atención Tecnológica (CAT) destacando la nueva plataforma que ahora integra a la PIC, el intranet y el micrositio para el levantamiento de reportes, a través de la marcación

directa (extensión 8080), donde se apoyará a todos los trabajadores del Poder Judicial para dar solución pronta y eficiente a sus requerimientos.

- El flujo de llamadas recibidas a través del CAT ha sido de 50,747 llamadas de entrada y se han validado 40,678 cierres para la atención de 36 servicios incorporados.
- Se incrementó en un 35.12% el número de cuentas de correo electrónico institucional (CEI).
- En cuanto a la gestión documental, se informa que, en el proceso de digitalización de documentos, se han generado 3,698,455 imágenes; se efectuaron 1,500,619 conversiones de microfilm a imagen digital y se imprimieron 949 páginas, correspondientes a diversos documentos de los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas, mismas que pueden ser consultadas a través del Sistema Integral de Consulta de Expedientes (SICE).
- Continúa vigente el Convenio de Colaboración en Materia de Búsqueda y Localización de Personas desaparecidas e Identificación de Cadáveres o Restos Humanos con el Instituto Nacional Electoral (INE), en donde se han enviado 1,650 fichas para la Identificación de huellas dactilares, obteniendo 761 coincidencias.
- Se llevó a cabo la implementación de equipo para digitalización en las tres sedes de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas, en los cuales se digitalizan los escritos iniciales, dando inicio a la conformación del expediente digital.
- En relación al proyecto para digitalizar el acervo documental bajo resguardo de la Dirección del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos

Judiciales, se integró un proyecto para cubrir las necesidades tecnológicas y gestión documental del área.

- Se entregaron 398 computadoras, 362 impresoras, 33 escáneres y 7 *no breaks* para la atención de los requerimientos provenientes de las diferentes áreas de la Institución.
- Atención de 14,725 incidencias en equipamiento de computo, impresión, escáneres y no breaks en todas las áreas del Poder Judicial.
- Se realizó la instalación de pantallas, laptops e impresoras para las distintas presentaciones, congresos, cursos, etc., que fueron requeridos.
- La dinámica de reubicación de las áreas jurisdiccionales y las administrativas dentro del reordenamiento inmobiliario fue acompañada con la reubicación satisfactoria de los equipos tecnológicos de las distintas áreas, tales como las salas familiares, Oficialía de Partes Común, algunos Juzgados Civiles, los CENDIs “Cristina Pacheco” y “Niños Héroes”, Unidad de Medidas Cautelares, Dirección de Archivo Judicial, la Dirección de Administración Financiera y el FAAJUDF (Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal).
- Se tienen instalados 99 equipos de energía ininterrumpida lo que garantiza la protección de los equipos críticos y la continua operación de los sistemas que conforman la infraestructura tecnológica.
- Actualmente se cuenta con 419 fotocopiadoras, de las cuales 391 se encuentran en funcionamiento e instaladas en las diferentes áreas del Poder Judicial.
- En cuanto a desarrollo y mantenimiento de sistemas se ha trabajado en:

- Modernización del Sistema de Registro y Consulta de Profesionales y Permisos Provisionales.
- Implementación del Sistema de Notificaciones en la Unidad de Gestión Administrativa
- Se rediseñó el Sistema de Trabajo Social.
- Se llevaron a cabo adecuaciones al SICE (Sistema de Consulta de Expedientes) para facilitar la búsqueda y la conversión de formato de SAFE a PDF.
- Se incorporaron los reclusorios a la Central de Notificadores del Sistema de Notificaciones.
- Se robusteció el Sistema de Notificadores a fin de abarcar un número mayor de Diligencias por Notificador.
- Se llevó a cabo la Integración del Sistema de Notificaciones y el Sistema Integral de Gestión Judicial Penal con el fin de generar estadísticas de diligencias entregadas por medios electrónicos y personales.
- Modernización del Sistema de Consignaciones Civiles.
- Implementación del Sistema de Requerimientos de Autoridad (SIARA) en materia Civil en conjunto con la CNBV (Comisión Nacional Bancaria y de Valores).
- Puesta en marcha del Sistema de Registro a Mesas de Trabajo de la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB).
- Integración de exhortos electrónicos con el Estado de Tamaulipas.
- Pruebas integrales de intercambio de exhortos con el Estado de San Luis Potosí.
- Integración del Estado de Chihuahua para el envío de exhortos mediante la Plataforma de Exhortos del Poder Judicial de La Ciudad de México.

- Implementación del Sistema Integral de Multas Judiciales en los Órganos Jurisdiccionales.
- Instrumentación de los Módulos Gestión y Evaluación de Adolescentes y Adultos que pertenecen al Sistema Integral de la Unidad de Medidas Cautelares.
- Implementación del Sistema de Gestión de Citas y Horarios para el Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM).
- Pruebas integrales de los Módulos de Supervisión de Adolescentes y Adultos con la Unidad de Medidas Cautelares.
- Implementación del Sistema de la Secretaría Técnica de Administración y Presupuesto para el seguimiento de sesiones y actas.
- Desarrollo del Sistema para las Comisiones Transitorias del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Implementación del Sistema de Control de Billetes en Órganos Jurisdiccionales.
- Puesta en marcha del Sistema de Registro de Cadáveres en el INCIFO (Instituto de Ciencias Forenses).
- Implementación del Módulo de Impresión de Certificados de Defunción en el INCIFO.
- Modernización del Módulo de préstamo de expedientes en el INCIFO.
- Modernización del Sistema Integral de Mediadores
- Módulo de Identificación de Documentos Electrónicos (MIDE).
- Módulo de emisión de Constancias Electrónicas para el Instituto de Estudios Judiciales

- Colaboración entre el Poder Judicial de la Ciudad de México y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para el desarrollo de un proyecto, con el fin de identificar plenamente a los imputados a través de dispositivos biométricos.
- Reingeniería del Sistema de Control Escolar.
- Implementación de la Fase 1 del Expediente Digital en la Oficialía de Partes Común (OPC).

1.6 Planeación

Plan Institucional

Durante los meses de enero, febrero y marzo la Dirección de Planeación elaboró el Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México para el periodo 2019–2021, a partir del documento *Plan de Trabajo Institucional del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México 2019–2021, Acciones y Propuestas para la Presidencia*, elaborado por el magistrado Presidente Dr. Rafael Guerra Álvarez, así como de un diagnóstico institucional del propio Poder Judicial.

En el Plan Institucional se definieron los Objetivos Estratégicos, los Objetivos Específicos y las líneas de acción que guiarán la actuación institucional en el periodo correspondiente, mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Planeación y seguimiento de la planeación

- Se elaboró y presentó el Informe de Cumplimiento de Indicadores, Programas, Proyectos y Gestión correspondiente al segundo semestre de 2018 del Tribunal Superior y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.
- Se coordinó el proceso de actualización de los instrumentos de control y seguimiento de los programas presupuestarios del Tribunal y del Consejo correspondientes al ejercicio 2019, mediante la actualización de las matrices de indicadores para resultados (MIR), de los programas anuales de trabajo (PAT) y de las fichas técnicas de los indicadores (FTI) en los meses de febrero y marzo.
- De manera posterior a la aprobación del Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México 2019 - 2021, la Dirección de Planeación coordinó el proceso de alineación de la planeación institucional a los Objetivo Estratégicos y Objetivos Específicos descritos en el nuevo Plan.

Proceso de Planeación para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 del Poder Judicial de la Ciudad de México

Se llevó a cabo el proceso de Planeación Institucional 2020, para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a través de las siguientes acciones:

- Actualización de los instrumentos, formatos e instructivos para la aplicación del Diagnóstico de Marco Lógico

2020 (Guía para la Integración de la Planeación Institucional, Formatos para Diagnóstico de Marco Lógico, Matriz de Indicadores para Resultados, Ficha Técnica de los Indicadores, Programa Anual de Trabajo e Instructivo de llenado de los formatos para la integración de la planeación Institucional).

- Asesoría técnica y apoyo a las áreas del Tribunal y del Consejo para la integración de su planeación 2020.
- Integración de las Carteras de Proyectos para el ejercicio fiscal 2020, del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Apoyo a la Gestión Judicial

- En el mes de diciembre de 2018 se elaboró el Acuerdo de extinción de seis juzgados de lo Civil y creación de los juzgados 21° a 26° Civil de Proceso Oral, apoyando al proceso de extinción de los Juzgados mediante su seguimiento.
- Se elaboraron los siguientes estudios de cargas de trabajo, con la finalidad de conocer el estado que guardan diversas áreas, para la toma de decisiones:
 - Estudio de cargas de trabajo en la Dirección de Consignaciones Civiles;
 - Estudio de Cargas de Trabajo en los juzgados 67 y 69 Penal;
 - Estudio de Cargas de Trabajo en los juzgados de Proceso Oral en materia Familiar con sede en los centros de Justicia de la Mujer;
 - Estudio de Carga de Trabajo en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y su impacto en la

- estimación de juzgados laborales (en coordinación con la Dirección General Jurídica);
- Estudio sobre las cargas de trabajo del Juzgado Único de Transición de Adolescentes;
 - Cargas de Trabajo para el Sistema de Información de Versiones Públicas (SIVEP) sobre sentencias que causaron estado;
 - Comparativo de Cargas de Trabajo en las unidades de Gestión Judicial de Control, de Ejecución de Sanciones Penales y para Tribunal de Alzada;
 - Cargas de Trabajo en los juzgados de Ejecución de Sentencias Penales;
 - Cargas de Trabajo en el Archivo Judicial;
 - Proyección de cargas de trabajo en las Unidades de Gestión Judicial, Juzgados Familiares, los Juzgados Civiles de Primera Instancia, Cantidad Menor, así como de proceso oral, entre otros.
- Se ha dado respuesta a lo instruido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante los siguientes Acuerdos:
 - Acuerdo 41-51/2018, referente a la viabilidad de crear nuevos Juzgados de lo Civil de proceso escrito;
 - Acuerdo 32-20/2019, sobre el monitoreo en juzgados Penales y Penales de Delitos no Graves, cuya conclusión incluye una propuesta de extinción de juzgados Penales y Juzgados Penales de Delitos no Graves.

Acciones generales

- Se elaboró el Proyecto de Acuerdo en materia de Planeación Institucional, con la finalidad de actualizar la normatividad institucional en la materia (sustituyendo el Acuerdo 9-10/2007), mismo que integra las definiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Se participó en reuniones con la Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México, para contribuir en la definición de la estrategia institucional para implementar el Control Interno, elaborándose los formatos correspondientes.
- El personal de la Dirección de Planeación participó en el Diplomado en línea “Evaluación de Políticas y Programas Públicos”, impartido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el curso “Sistema de Evaluación del Desempeño”, impartido por el INAP.

Normatividad y modernización de los procesos de la Gestión Judicial

- Actualización del Manual de Organización y del Manual de Procedimiento de Salas Familiares, autorizados mediante acuerdos 25-06/2019 y 26-06/2019, ambos de fecha 12 de febrero de 2019.
- Validación a la actualización de las Bases para el Otorgamiento de la Presea al Mérito Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Autorizado por Acuerdo General 15-12/2019 de fecha 26 de marzo de 2019.
- Validación y tramitación de las Normas Generales para el Uso, Aprovechamiento y Conservación de Bienes y Servicios Tecnológicos del Poder Judicial de la Ciudad de

Méjico. Autorizado por Acuerdo General 12-13/2019 de fecha 2 de abril de 2019.

- Validación de los Lineamientos para el uso del Módulo de Identificación de Documentos Electrónicos (MIDE) en el Poder Judicial de la Ciudad de México. Autorizado por Acuerdo General 28-20/2019 de fecha 28 de mayo de 2019.
- Validación de los Lineamientos a los que deberá sujetarse todo evento y/o programa académico para ser publicado en los medios de difusión oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México. Autorizado por Acuerdo General 35-21/2019 de fecha 11 de junio de 2019.
- Validación de Lineamientos para el desarrollo y aplicación de estudios psicológicos, peritajes en psicología, exámenes psicotécnicos, asistencias técnicas psicológicas, terapias para adultos y terapias para niñas, niños y adolescentes en el Poder Judicial de la Ciudad de México. Autorizado por Acuerdo General 14-21/2019 de fecha 11 de junio de 2019.
- Validación de los Lineamientos para la Operación, Administración y Uso del Sistema Integral de Gestión Judicial Penal. Autorizado por Acuerdo General 13-21/2019 de fecha 11 de junio de 2019.
- Validación del Acuerdo General que Compila los Acuerdos de Operación, de las Unidades de Gestión Judicial Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales en el Marco del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio. Autorizado por Acuerdo General 05-22/2019 de fecha 18 de junio de 2019.
- Validación y tramitación del Manual de Identidad Gráfica del Poder Judicial de la Ciudad de México. Autorizado

por Acuerdo General 24-17/2019 de fecha 7 de mayo de 2019 y su actualización. Aprobada por Acuerdo General 60-29/2019 de fecha 9 de julio 2019.

- Validación del Procedimiento de Entrega Acta Recepción de los Recursos del Poder Judicial de la Ciudad de México, por parte de las personas servidoras públicas obligadas a ello. Autorizado por Acuerdo General 32-26/2019 de fecha 9 de julio de 2019.
- Validación de los Lineamientos para la Atención de Quejas en Materia de Derechos Humanos contra personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México. Autorizado por Acuerdo General 41-27/2019 de fecha 6 de agosto de 2019.
- Validación del Lineamientos para la Elaboración y Publicación de las Versiones Públicas de las Sentencias Emitidas por el Poder Judicial de la Ciudad de México. En espera del Acuerdo General de autorización.
- Actualización de los Lineamientos para la Remisión de Multas Impuestas por los diversos órganos jurisdiccionales y el Centro de Justicia Alternativa, así como de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. En espera del pronunciamiento del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Actualización del Manual de Organización de los Juzgados Penales. En espera del pronunciamiento Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Actualización del Manual de Procedimientos de los Juzgados Penales. En espera del pronunciamiento Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

- Validación de Lineamientos Generales de Transición para la regulación de la Gestión Documental y Administración del Archivo General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. En espera del pronunciamiento Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Validación de Lineamientos para la asignación temporal y uso de los auditorios del Poder Judicial de la Ciudad de México. En espera del pronunciamiento Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Validación de Lineamientos para los Órganos Jurisdiccionales y Áreas de Apoyo Judicial y Administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México, que solicitan, operen y hagan uso del Servicio del Sistema de Telepresencia. En espera del pronunciamiento Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Validación de Lineamientos generales para el uso, aplicación, aprovechamiento, conservación y resguardo del sistema electrónico Plataforma Integral de Cobro del Poder Judicial de la Ciudad de México. En espera del pronunciamiento Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Análisis de la normatividad sustantiva, adjetiva y administrativa que rige a las salas penales; levantamiento de información respecto a sus procesos operativos y elaboración de los proyectos de actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos de éstas Salas.
- Actualización del Manual de Organización de los Juzgados de lo Civil de Proceso Escrito.
- Actualización del Manual de Procedimientos de los Juzgados de lo Civil de Proceso Escrito.
- Actualización del Manual de Organización de los Juzgados Penales de Delitos no Graves.

- Actualización del Manual de Procedimientos de los Juzgados Penales de Delitos no Graves.
- Actualización de las Normas Generales para el Uso, Aprovechamiento y Conservación de Bienes y Servicios Tecnológicos del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Participación en la elaboración de diversos documentos normativos.

Desarrollo Organizacional

Dictámenes de reestructura orgánica aprobados de las áreas del Tribunal y del Consejo:

Se elaboraron y se presentaron ante el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México los siguientes dictámenes de reestructura orgánica de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad de México, mismos que fueron aprobados:

- Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales.
- Tipo de Juzgados Civiles de Proceso Oral.
- Estructura Orgánica y Organigrama General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Estructura Orgánica y Organigrama General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Tipo de Salas en Materia Familiar.
- Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial.
- Dirección Ejecutiva de Planeación.
- Tipo de los juzgados Penales de Delitos no Graves.
- Tipo de los juzgados de lo Penal.
- Tipo de los juzgados de lo Civil.

Actualización de manuales de organización:

Se brindó asesoría, apoyo técnico y acompañamiento a las áreas del Poder Judicial de la Ciudad de México para la actualización y elaboración de sus manuales de organización, logrando en este periodo la autorización de los siguientes:

- Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial.
- Dirección General Jurídica.
- Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial.
- Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en materia Familiar.
- Tipo de la Unidad de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales.
- Tipo de las Unidades de Gestión Judicial 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- Oficina del Oficial Mayor .
- Instituto de Ciencias Forenses.
- Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Tipo de la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Ejecución de Medidas Sancionadoras.
- Tipo de la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes.
- Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares.
- Específico de los Centros de Desarrollo Infantil del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales.
- Dirección Ejecutiva de Planeación.

- Unidad de Gestión Judicial 12 (Especializada en Órdenes de Aprehensión, Cateos y Técnicas de Investigación que requieran autorización judicial).

Actualización de manuales de procedimientos

Se brindó asesoría, apoyo técnico y acompañamiento a las áreas del Poder Judicial de la Ciudad de México, logrando en este periodo la autorización de los siguientes:

- Dirección General Jurídica.
- Tipo de las Unidades de Gestión Judicial 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- Tipo de las Unidades de Gestión Judicial 1, 3, 4 y 5.
- Tipo de la Unidad de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales.
- Actualización de un Procedimiento de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Tipo de la Unidad de Gestión Judicial en materia de Justicia para Adolescentes.
- Tipo de la Unidad de Gestión Judicial en materia de Ejecución de Medidas Sancionadoras.
- Dirección Ejecutiva de Planeación.

1.7 Seguridad

La misión de la Dirección de Seguridad es garantizar la seguridad de las y los servidores públicos, instalaciones y bienes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las personas que acuden a la institución mediante un adecuado empleo de sus recursos Humanos y el uso de la tecnología.

Para lograr esto, cuenta con un equipo calificado de 36 coordinadoras y coordinadores de seguridad y 294 elementos de la Policía Auxiliar distribuidos en los 33 inmuebles con que cuenta el Poder Judicial, los cuales presentan una afluencia diaria de 73,000 personas aproximadamente.

Todas las funciones que realizan son en estricto apego a las Normas y Lineamientos Generales en Materia de Seguridad y Vigilancia para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.

A continuación, se presenta la estadística generada en materia de seguridad, en el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2018 y el mes de septiembre de 2019:

Descripción	Eventos
Atención a Incidentes	525
Dispositivos de seguridad en eventos especiales.	410
Supervisión de seguridad en Convivencias del CE-COFAM	11,508
Supervisión de seguridad en entregas de menores de CECOFAM	9,402
Intervención en apoyo a Protección Civil en simulacros de evacuación.	96
Cobertura de seguridad en audiencias	100,768
Cobertura en audiencias de alto impacto	488
Supervisión de audiencias conflictivas	160
Recepción y respuesta de solicitudes de video-grabación	302

Se gestionó la adquisición e instalación de circuitos cerrados de televisión (CCTV) en las siguientes instalaciones:

- Archivo Navarro. Se instalaron 32 cámaras.
- Archivo Fernando de Alva. Se instalaron 21 cámaras.
- Archivo Delicias. Se instalaron 36 cámaras.
- Archivo Iztapalapa. Se instalaron 77 cámaras.

Se colocó un dispositivo de seguridad en el inmueble ubicado en avenida La Viga por lo que, desde su aplicación, no se ha documentado incidente alguno.

En coordinación con el Secretario de Seguridad Ciudadana se obtuvo el siguiente apoyo: 46 elementos de la Policía Metropolitana, 54 elementos de la Policía Zona Centro y 14 elementos GERI de la Policía de Investigación.

2. Dirección General Jurídica

En el periodo de diciembre de 2018 a octubre de 2019 la Dirección General Jurídica, con el propósito de defender los intereses del Poder Judicial de la Ciudad de México, llevó a cabo la revisión de los recursos asignados, así como de sus estrategias, a fin de su optimización y, con ello, el logro de sus metas y objetivos. En tal sentido, realiza acciones de litigio, seguimiento de asuntos, análisis de convenios, contratos y asesorías jurídicas, para la obtención de mejores resultados en beneficio de esta Institución.

De este modo, en materia laboral, se obtuvieron 29 laudos favorables para la Institución, y se ahorró un pasivo contingente general estimado de \$35'579,547.82 en beneficio de este Poder Judicial. Asimismo, se brindaron 305 asesorías laborales a

titulares, lo que generó la elaboración de 30 constancias de hechos y 79 actas administrativas, permitiendo la atención oportuna de los asuntos internos laborales; de igual forma, se han emitido 34 opiniones relativas a diferentes consultas laborales, entre las que destacan las nuevas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México que entró en vigor.

Lo anterior, se ha visto reflejado en la disminución de juicios iniciados en contra de la Institución, y el incremento de laudos favorables para esta.

En el ámbito penal, se brindaron 262 asesorías; asimismo, se obtuvieron 7 determinaciones en favor de magistrados, 69 en favor de jueces, 59 favorables a diversos servidores públicos, lo que representan 135 asuntos con fallos que concedieron la razón a los intereses representados por este Poder Judicial; y se tiene el seguimiento de 260 carpetas de investigación.

De igual forma, se han ejercido acciones en contra de servidores públicos y terceros por la comisión de conductas con malas prácticas en el servicio público o contra los intereses de esta Institución, de las cuales se encuentran 4 en trámite y 3 resoluciones de vinculación a proceso.

Por su parte, en los asuntos del orden civil, se consolidó el registro interno de la propiedad intelectual del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, solicitando la protección de los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, ante el INDAUTOR y ante el IMPI, en relación con diversas publicaciones y programas que se han emitido en beneficio de los cursos de capacitación interna y para estudio e implementación de diversas reformas.

Se ha tramitado ante las agencias ISBN (*International Standard Book Number*-Código normalizado internacional para libros) e

ISSN (*International Standard Serial Number-Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas*), la actualización de los datos de representación legal y de la última se obtuvo el ISBN del *Código Nacional de Procedimientos Penales Tematizado 2019*.

Se ha regularizado la propiedad inmobiliaria de la Institución, encontrándose por concluir el proceso de escrituración de los inmuebles de Niños Héroes 150, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc; y conjunto de inmuebles de Río de la Plata, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc; misma circunstancia que acontece con el inmueble donado por el Gobierno de la Ciudad de México, sito en Delicias 36, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

Asimismo, se brindaron 319 asesorías y opiniones jurídicas solicitadas para proteger los intereses de este Poder Judicial. Se asistió a 438 reuniones de trabajo y grupos revisores de bases relativas a destrucción de expedientes y credenciales, desecho ferroso, comités de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, enajenación de bienes, de obras, transparencia de archivo, así como, proyecto de panteón ministerial, propiedad inmobiliaria, entre otros.

Se han revisado y validado 414 contratos de prestación de servicios, adquisiciones, obra pública, arrendamiento; entre otros; asimismo, se firmaron 115 convenios modificatorios y se elaboraron 63 proyectos de colaboración a suscribirse con diversas instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, universidades, entidades federativas y así como otros países.

Se han tramitado diversos litigios, de los cuales se han obtenido resoluciones favorables a los intereses patrimoniales de esta Institución, entre los que se encuentran, el seguido por diversas personas morales y físicas en los que mediante sentencias firmes se obtuvo la cantidad de \$3,373,683.00, más intereses

moratorios generados que ascienden a \$208,616.06, así como el ahorro del pago de la cantidad de \$11,093,722.64, al obtener fallo definitivo favorable en un juicio del orden civil.

Por otro lado, se obtuvieron 132 resoluciones firmes y favorables para el Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a juicios de nulidad y juicios de amparo; así también, se dio seguimiento a la tramitación de las controversias constitucionales promovidas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el anterior Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de las cuales surgieron determinaciones acordes a las pretensiones planteadas en las mismas, con lo que se fortaleció la independencia del Poder Judicial de esta Ciudad.

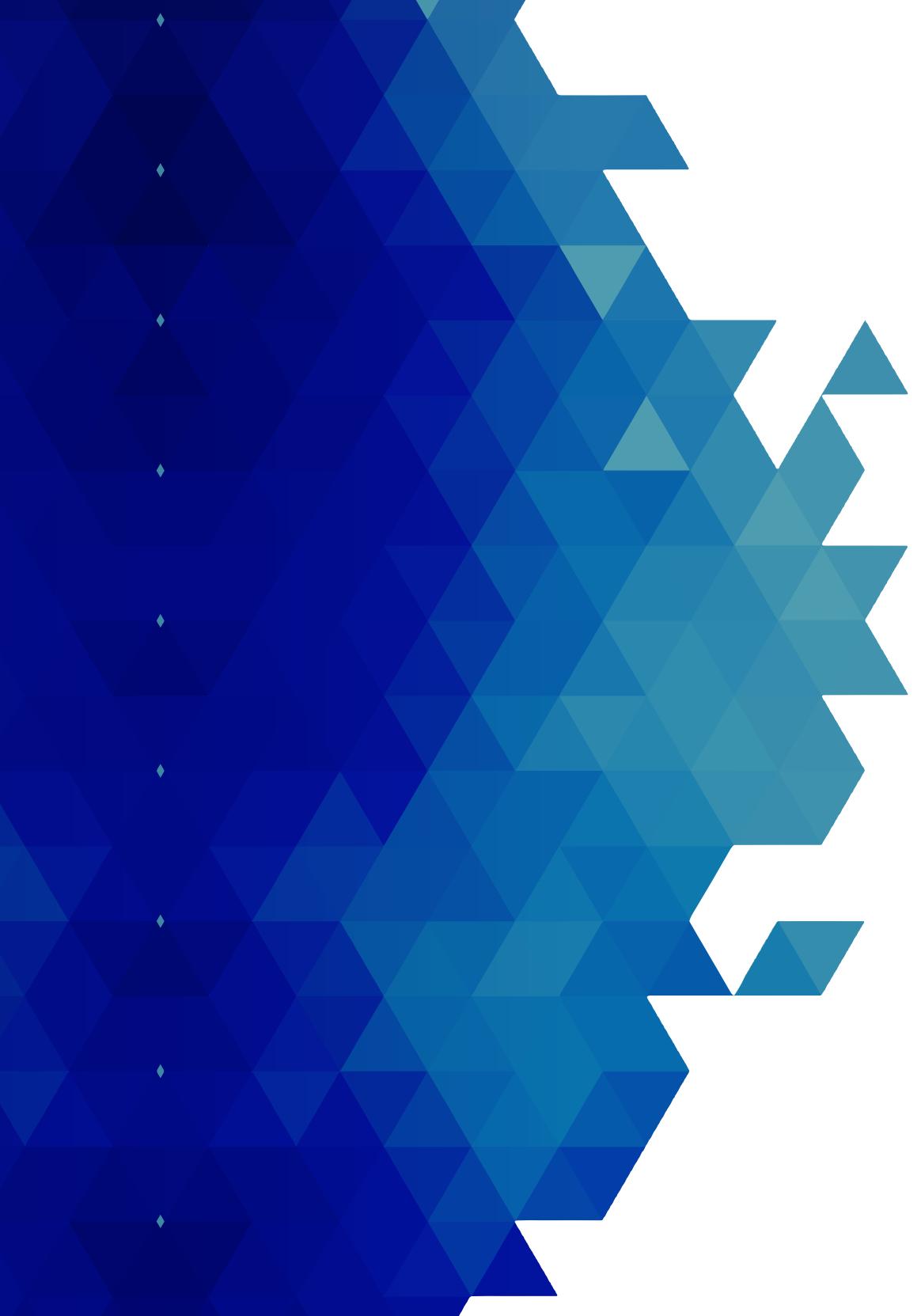
En ese tenor, se han rendido 276 informes previos, 354 informes con justificación, se elaboraron 39 demandas de amparo y se promovieron 17 recursos, en defensa de los intereses del Poder Judicial de la Ciudad de México.

El personal adscrito a las diferentes áreas de la Dirección General Jurídica optimiza su tiempo, a efecto de continuar con la capacitación para su actualización y crecimiento laboral y profesional, de tal suerte que se han recibido cursos relacionados con diversas materias como: administración de archivos, derechos de autor, derechos humanos, amparo, reforma a la justicia laboral, entre otros.

La Dirección General Jurídica, de forma permanente, se encuentra atendiendo y aportando a las medidas de seguridad establecidas por el Sistema de Protección de Datos Personales, salvaguardando la información que posee, a través del nuevo sistema de archivística implementado. De igual forma se atiende puntualmente a los informes requeridos en materia de rendición de cuentas y transparencia.

Finalmente, en auxilio de las tareas asignadas a este Poder Judicial de la Ciudad de México, derivadas de la reforma constitucional en materia laboral de 2017 y de la Ley Federal del Trabajo de 1º de mayo de 2019, se ha dado acompañamiento a la Comisión Laboral y a las diferentes unidades administrativas, en la asesoría, estudio y análisis de la ruta crítica para la puesta en marcha de la Justicia Laboral en este Poder Judicial, al tiempo que se ha colaborado con el Instituto de Estudios Judiciales para la implementación de la capacitación idónea y especializada en la materia.

De igual forma, se apoyó en la organización y desarrollo de la Mesa 4 relativa a la transición de la Justicia Laboral, celebrada en el 42º Congreso de la Comisión Nacional de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos. Se ha participado en las reuniones de trabajo convocadas por las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, así como del Trabajo y Fomento al Empleo de la comisión antes indicada y Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, en relación con las reformas en Justicia Laboral.



MENSAJE 2019

Doctor Rafael Guerra Álvarez

Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México

SALÓN DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*

6 de diciembre de 2019

Buenos días a todas y todos ustedes.

Bienvenidos a este Poder Judicial de la Ciudad de México.

Doctora Olga María Sánchez Cordero, Secretaria de Gobernación, gracias por su presencia y su acompañamiento. Un saludo, por favor, al Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador. Gracias.

Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. Nuevamente, bienvenida a esta, su Casa de Justicia.

* Mensaje del Magistrado Doctor Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, con motivo de su primer Informe de Labores, Niños Héroes 150.

Diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta del Congreso de la Ciudad de México. Gracias, lo agradezco muchísimo.

Doctor Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República. Bienvenido.

Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, Secretario de Relaciones Exteriores. Agradezco su presencia.

Doctora Yasmín Esquivel Mossa, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en representación del Presidente de la Suprema Corte. Gracias, muy amable.

Consejero de la Judicatura Federal, Maestro Bernardo Bátiz. Bienvenido.

Senador Martí Batres Guadarrama, agradezco su presencia con nosotros.

General de División Diplomado de Estado Mayor, Dagoberto Espinosa Rodríguez, Subsecretario de la Defensa Nacional. Gracias.

General de División Diplomado de Estado Mayor, Audomaro Martínez Zapata, Director General del Centro Nacional de Inteligencia. Agradezco su presencia.

Licenciado Alfredo Domínguez Marrufo, Subsecretario de Trabajo. Gracias.

Licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, como siempre apoyando al Poder Judicial.

Doctor César Emiliano Hernández Ochoa, Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Gracias, muy amable por su presencia.

A todos y cada uno de ustedes.

Señoras Magistradas, señores Magistrados, señoritas Juezas, señores Jueces.

Consejeras y Consejeros, agradezco su presencia, su comprensión y su compañía en este momento.

A todos y cada uno de los invitados especiales y, también, a todos y cada uno que saben que participaron en esta presidencia, bienvenidos.

Gracias por acompañarnos en este momento.

En cumplimiento al marco normativo vigente y en respuesta al compromiso de transparencia y rendición de cuentas que la sociedad y nuestro honorable Pleno ha confiado en esta Presidencia, rindo ante ustedes un Informe sobre el estado que guarda la administración del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, al inicio de la tercera década del Siglo XXI.

Saludo, con el afecto de las decenas de miles de personas que pertenecemos al Poder Judicial, a todas y todos nuestros invitados especiales. Su presencia, amistad y colaboración, elevan el significado de este encuentro.

En nombre de las y los Magistrados, Consejeras, Consejeros, Juezas, Jueces, personal judicial y administrativo que integran nuestra judicatura, gracias.

Gracias por refrendar, con su unión, el espíritu de justicia y el tejido republicano que hemos sido encargados de fortalecer.

Y como miembro de este Tribunal, legado directo del Benemérito de las Américas, me siento muy orgulloso por poder compar-

tir un eslabón más en los siglos de historia que nutren a esta Casa de Justicia.

La visión de Estado del Presidente Juárez nos legó importantes principios para orientar el servicio público y nosotros debemos lealtad a esos principios, en nuestro patriotismo y nuestro trabajo diario.

Varios de esos principios fueron proclamados al restaurar por segunda vez nuestra República y, precisamente, de la República restaurada, emanaron las instituciones que hoy en día conducimos hacia el futuro.

Benito Juárez nos llamaba, desde entonces, a “cooperar al bienestar y prosperidad de la nación, que sólo pueden conseguirse con un inviolable respeto a las leyes y con la obediencia a las autoridades elegidas por el pueblo”.

Nos advirtió sabiamente que “en nuestras libres instituciones, el pueblo mexicano es el árbitro de su suerte” y nos entregaba la herencia del futuro, para “legarla a nuestros hijos en camino de prosperidad; amando y sosteniendo siempre nuestra independencia y nuestra libertad”.

Es así como este Informe rinde cuenta de esa cooperación para el bienestar y prosperidad que ha sido el árbitro del destino de la nación. Por eso, este mensaje no está hecho para rendir culto al mérito personal en el pasado, sino para celebrar nuestra responsabilidad social hacia el futuro.

El mérito de estas actividades se comparte en el esfuerzo de las generaciones que nos precedieron y las generaciones que nos seguirán, sembrando y cosechando las políticas de desarrollo que florecen y darán sombra a los mexicanos del futuro.

Y, para efectos de este Informe solemne, hemos clasificado estas políticas de desarrollo en tres grandes pilares: *Desarrollo Institucional, Desarrollo Jurídico y Desarrollo Humano*.

Comenzando por el Primer Eje, sobre el Desarrollo Institucional, rendiremos cuenta de la vida democrática del Poder Judicial, su vinculación política, vocación social, infraestructura y avances tecnológicos.

Comenzamos el año entrando de lleno a un tema central para los tres poderes de la capital: la reconstrucción de la Ciudad de México, después de los sismos de septiembre del año 2017.

Como miembro de la Mesa Legal de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México, hemos colaborado, a través del Centro de Justicia Alternativa, en el diseño de la “arquitectura” jurídica, la solución de controversias, y las reformas legales que subyacen y dan certeza en la labor de subsanar los daños causados por estos poderosos sismos.

Y quiero hacer un reconocimiento especial a las instituciones que han sumado esfuerzos en esta tarea: empezando desde el Poder Ejecutivo, en la persona de la doctora Claudia Sheinbaum y su profunda voluntad por hacer de ésta, una Ciudad de derechos, una Ciudad de libertades cotidianas y plenas ante toda incidencia. Le reconozco, Gobernadora, el valor necesario para defender la libertad humana, aun ante quienes no puedan comprender esta lucha.

La historia le dará a su legado, el lugar de la demócrata liberal que respalda su actuar.

Al Poder Legislativo, encarnado en la labor de las y los diputados que han sabido reconocer y enfrentar el signo de su tiempo.

En sus manos y en su voluntad política se traza la letra invisible de la historia y la posteridad será testigo de sus nobles esfuerzos.

También quiero reconocer la importante gestión del licenciado César Cravioto Romero, Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México; la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; al Colegio de Notarios, representado por el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre y todas las organizaciones que han coadyuvado en esta incalculable deuda social con los damnificados.

No quiero dejar de hacer énfasis en el privilegio de poder establecer una comunicación tan productiva, respetuosa y sincera con los poderes Ejecutivo y Legislativo.

En este diálogo entre pares, el Poder Judicial ha logrado encaminarse en esta época con mayores y mejores herramientas para estar a la altura de las demandas sociales.

Y debo hacer un agradecimiento especial al Congreso de la Ciudad de México, por haber resuelto en días recientes, el día de ayer, la controversia constitucional por la que se refrenda la autonomía e independencia del Poder Judicial. Muchas gracias.

Continuando en el desarrollo institucional: derivado de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Poder Judicial asumió la responsabilidad de disponer su infraestructura para responder a la creciente demanda social de seguridad y confianza en nuestras deliberaciones.

Son muchas las medidas que se han tomado en esta materia:

La primera de ellas fue la instalación de una Sala Constitucional.

La instalación de esta Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México, garante del orden constitucional e instru-

mento que le da viabilidad en nuestra Ciudad al control de la constitucionalidad, que permite un desarrollo armónico de sus actividades, influye directamente en el respeto de los derechos humanos.

Quienes forman la Sala Constitucional, y vale la pena decirlo y volverlos a nombrar por este hecho histórico que está iniciando el Poder Judicial de la Ciudad de México, lo conforman las magistradas y magistrados Adriana Canales Pérez, Cruz Lilia Romero Ramírez, Sara Patricia Orea Ochoa, Antonio Muñozcano Eternod, Javier Ayala Casillas, Eduardo Guerrero Martínez y Jorge Ponce Martínez.

La paz y la justicia de nuestra sociedad futura está en las decisiones que ustedes tomen cada día de su gestión. Muchas gracias.

Para este objeto se proyectó el reordenamiento inmobiliario, que ha implicado la reubicación de diversas áreas institucionales a fin de aprovechar los espacios en forma estratégica.

Destacan, en este tema, las obras de remodelación del edificio ubicado en Niños Héroes, a fin de albergar al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y generar un espacio de mayor amplitud para incorporar a los juzgados de Oralidad Familiar.

El Consejo de la Judicatura autorizó, además, mediante acuerdo plenario, el arrendamiento de otro edificio: Patriotismo, para la reubicación de diversos órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas que anteriormente se situaban, como ustedes lo saben, en edificios ubicados y conocidos como Calzada de la Viga, Avenida Juárez y Avenida Niños Héroes.

Entre las ventajas de esta nueva torre, destaca la mayor disponibilidad de espacios; una ingeniería inteligente y con mayor resistencia a los sismos, su amplia conectividad con los servicios de

transporte colectivo y sistemas para administrar el intenso flujo de los miles de usuarios que participan diariamente en nuestras actividades.

Aunado a estas importantes medidas, se inició la edificación de una nueva nave del Archivo Judicial en el terreno del Reclusorio Oriente, que permitirá la preservación de más del 50 % de la totalidad del acervo documental de esta Institución.

Continuando con el desarrollo institucional, cerrar la brecha tecnológica ha sido uno de nuestros objetivos más importantes, como parte del Sistema Integral de Gestión Judicial, que tiene impacto en todas las responsabilidades de esta Casa de Justicia.

El programa denominado “Central de Notificadores” tiene el propósito de conformar un grupo distribuido estratégicamente en la Ciudad de México, a fin de dotarlos con sistemas de geo-localización para realizar las notificaciones correspondientes. Estas medidas permiten economizar gastos de transporte, reducir tiempos de traslados y mantener un sistema cuantitativo de notificaciones en tiempo real.

Otra medida fundamental para el desarrollo institucional en el ámbito tecnológico, ha sido la puesta en marcha del Plan de interconexión tecnológica de la información entre el Poder Judicial de la Ciudad de México y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Y quiero agradecer con mucho afecto a la Procuradora General de Justicia, licenciada Ernestina Godoy Ramos, y a todo su equipo, por su colaboración con la realización de las pruebas piloto para esta plataforma. Gracias, muy amables.

El plan de interconexión, no solamente permite el intercambio de información, sino también la consulta de videogramaciones de

audiencias, la operación interinstitucional, y la puesta en marcha de una estrategia digital que permite acelerar y hacer más eficiente el procedimiento judicial en sus diversas instancias.

Sé que compartimos con la Procuraduría el orgullo de haber comenzado esta primera etapa.

Pronto, nuestro sistema dotará de insumos estadísticos, jurídicos e informáticos cruciales para las y los operadores del sistema.

Y entre estos insumos, quiero destacar los siguientes:

- Reportes de las Unidades de Gestión Judicial;
- Un Módulo de Seguimiento de Solicituds Mediáticas; y
- Enlaces temporales a las videograbaciones de audiencias.

Y para consolidar el acervo cuantitativo del Poder Judicial, se coordinó el Cuarto Encuentro de la Red Nacional de Estadísticas Judiciales en colaboración con la Coordinación de Información Pública y Estadística, para dar inicio a la primera etapa del “Marco conceptual con perspectiva de género y de derechos humanos de la materia familiar en proceso escrito”.

Este marco conceptual fue desarrollado sobre las bases del Código Civil para el Distrito Federal, el mapeo del procedimiento y el planteamiento de las variables que lo integran. Su estructura abarca las condiciones sociodemográficas de las partes intervenientes en los procedimientos judiciales, para dar mayor precisión a los resultados estadísticos.

Con este modelo esperamos generar una propuesta para que los tribunales de los estados consideren su adopción al interior de sus legislaciones y protocolos, para abrir una nueva dimensión de colaboración federal.

Quiero reconocer la crucial labor de la Red Nacional de Estadísticas Judiciales y al equipo de trabajo del Poder Judicial de la Ciudad de México, mismo que permite visibilizar las áreas específicas que deberán revisarse en las diversas mediciones del marco conceptual.

Y como otro punto de nuestro desarrollo institucional, quiero destacar la salud de nuestra vida democrática y la creciente vinculación política de este Tribunal.

Es un honor haber resultado elegido Presidente del Poder Judicial capitalino, como resultado de un proceso deliberativo y democrático, en el que los miembros de este honorable Pleno decidieron preservar una tradición fundamental para la impartición de justicia del siglo XXI.

Es motivo de mi mayor orgullo pertenecer a una institución libre y autónoma en sus decisiones democráticas y su régimen interior; por eso, quiero agradecer a los expresidentes que me han precedido, por preservar esta tradición y, a su vez, refrendar mi vocación democrática y mi compromiso irrenunciable por nutrir el sufragio objetivo de nuestra judicatura.

El respeto, el respaldo de este honorable Pleno, así como el prestigio de sus miembros, le ha dado al Poder Judicial de la Ciudad de México, la Presidencia de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, conocida como la CONATRIB, en el periodo 2019-2021.

Este es, sin duda, un logro conjunto que representa un mérito institucional y una promesa de desarrollo y coordinación a nivel nacional, que tendrá a la Ciudad de México como punto de partida. Quiero agradecer en especial, y con especial aprecio, a las y los presidentes de los distintos Tribunales Superiores de Jus-

ticia de los estados de la República que nos acompañan en este momento, por su voto de confianza, al que sabré responder en los hechos. Del mismo modo, a la Secretaría de Gobernación, la doctora Olga Sánchez Cordero, por acompañar en la libre deliberación del futuro de la CONATRIB.

Muchas gracias.

Trabajaremos para que esta Comisión adquiera un rango constitucional de otras importantes organizaciones de los poderes de la Unión, y con ello, apuntalar el futuro de la impartición de justicia a lo largo y ancho de la República mexicana.

El Segundo Eje de este Informe corresponde al desarrollo jurídico del Poder Judicial.

En este rubro, rendiremos cuenta de los avances en la práctica deliberativa del Derecho en la impartición de justicia; la administración de nuestras salas y juzgados; la vida de los justiciables “dentro” del procedimiento; así como la continuidad de esfuerzos en la implementación del nuevo sistema acusatorio oral.

Comenzando por la administración de nuestras salas y juzgados para afianzar la implementación del nuevo sistema acusatorio oral, emprendimos medidas para aprovechar adecuadamente los recursos humanos y materiales de los que dispone nuestro Tribunal. Por esa razón, agradezco mucho al Consejo de la Judicatura la disposición para lograr los ahorros que se han obtenido. Entre las diversas políticas de desarrollo implementadas en este rubro, destacan varios procesos de extinción.

Sólo en el mes de enero se extinguieron seis juzgados civiles de Primera Instancia y se convirtieron en seis juzgados civiles de Proceso Oral.

En el mes de octubre se ordenó la extinción de trece juzgados civiles de Cuantía Menor y cinco juzgados civiles de Primera Instancia, con los que se podrán crear dieciocho juzgados de Oralidad Civil adicionales.

A finales de este año, se procedió con la extinción de dieciséis juzgados penales de Primera Instancia y cuatro penales de Delitos No Graves. Además, se reubican las Salas Familiares del edificio de Avenida Juárez al edificio ubicado en Niños Héroes.

Y hemos llevado a cabo la reestructuración orgánica de las Salas Familiares, modificando la plantilla tipo para incorporar plazas de proyectistas, mismas que fueron asignadas a cada una de las salas.

Sin embargo, el aspecto más esencial de nuestro desarrollo jurídico está en la vida de los ciudadanos que forman parte de un proceso judicial, en preservar su dignidad, integridad e identidad.

Esta administración se ha planteado el firme propósito de humanizar la función jurisdiccional.

El propósito de ser sensibles a las incidencias de la vida cotidiana, de adoptar una perspectiva que abarque condiciones vitales para el género, edad y cultura.

Al efecto, el Poder Judicial de la Ciudad de México ha garantizado en cada uno de los Centros de Justicia para la Mujer que haya un Juez Familiar, apoyado por el personal necesario, a fin de dotar las medidas de protección que determine la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Bajo esa directriz, se designaron juezas y jueces familiares de proceso oral para los Centros de Justicia para la Mujer que operan en diversas alcaldías, como Azcapotzalco, Iztapalapa y Tlalpan.

También, se inauguró la fase tercera del Programa *Revinculación Familiar*, destinado a propiciar convivencias más naturales y libres entre los miembros de las familias, sin la intervención de psicólogos, trabajadores sociales, sistemas de vigilancia ni personal de custodia y, con ello, suscitar los acuerdos necesarios para continuar con sus vidas sin la necesidad de recurrir a un fallo judicial.

Aunado a estas medidas, se ha realizado un esfuerzo especial para garantizar el derecho al debido proceso, en apoyo a las necesidades de la población de atención prioritaria. Para ello, se han proporcionado diversas medidas de asistencia:

1. 146 interpretaciones en Lengua de Señas Mexicanas;
2. 1,864 interpretaciones en Lenguas indígenas;
3. 112 interpretaciones en idiomas extranjeros; y
4. 587 apoyos de consultores técnicos encargados de identificar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad.

Estas medidas consuman un principio esencial para la impartición de justicia del Siglo XXI, y que es: “la justicia podrá ser ciega, pero para ella no hay invisibles”.

Esta idea tan sencilla y contundente nos habla de que el camino a la igualdad no es el legado de una persona, sino una responsabilidad compartida por todas las generaciones.

Por último, toca al Tercer Eje de actividades de este Informe, que rinde cuentas del desarrollo humano de los miembros de esta Casa de Justicia; de su desarrollo académico, profesional y laboral, de cara a una institución que proteja a la comunidad judicial en todos los aspectos de su vida.

En este ámbito, nuestro proyecto insignia es, sin duda alguna, la *Escuela Nacional de Jueces*.

Este proyecto cuenta con el apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de México, y permitirá formar nuevas generaciones de juzgadores a la par de los más altos estándares en el mundo de habla hispana.

Como parte de los trabajos para la creación de la Escuela Nacional de Jueces, nuestro Instituto de Estudios Judiciales, para el que quiero dar un agradecimiento especial por el trabajo realizado durante este año, se realizó el Primer Seminario de Alto Impacto.

Este programa tuvo el propósito de crear un espacio para que nuestro equipo de impartidores de justicia pueda dialogar sobre los retos de nuestro tiempo, compartir la vivencia judicial con otros países y generar propuestas para que nuestras y nuestros servidores públicos participen activamente en el mejoramiento de la función jurisdiccional en México.

Para ello, se sumó la participación de juzgadoras y juzgadores de los Tribunales Supremos y Superiores de Justicia de los Estados, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como académicos nacionales e extranjeros.

Junto con este programa, destaca la currícula del Perfil de la y el Juez Oral de la Ciudad de México. Una oferta académica que refleja una nueva visión y misión institucional de formación profesional y de carrera judicial, como un proceso continuo de preparación para la función jurisdiccional y su ejercicio autónomo e independiente.

¡Vamos hacia la excelencia jurisdiccional!

A las señoras y señores jueces, a nuestros jueces, les reitero que es la hora de sus méritos y su experiencia. Tenemos la oportunidad histórica para transformar el futuro y vamos a aprovecharla con lo mejor de nosotros mismos.

Podemos y estaremos a la altura de las expectativas.

¡Gracias, señoras y señores jueces, porque así sea! Dicho programa, implementado a través del Programa Anual de Formación e Investigación 2019, genera la oferta más ambiciosa de módulos de formación continua que se haya realizado hasta la fecha en nuestro Instituto.

La importante labor académica de nuestro Tribunal, también incluye 198 eventos de formación y profesionalización continua para la carrera judicial, con la participación de 9,545 integrantes.

Dentro de estos eventos formativos, destacan cinco de formación de juzgadores en transición al sistema oral, con la participación de 93 juezas y jueces en materia Familiar y Penal, así como la certificación de 49 nuevos mediadores privados, para esta Institución.

El Poder Judicial de la Ciudad de México está comprometido con la reforma en materia de Justicia Laboral. Por ello, se ha conformado una comisión de magistradas y magistrados, para dar seguimiento a su implementación.

En ese tenor, se participó en la Reunión de Trabajo del Equipo Estatal de la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, en la que se avanzó en la definición del programa de actividades que coadyuvan en la integración de la estrategia delineada a nivel nacional.

A través de estos encuentros, quiero agradecer la participación de los representantes de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, el Congreso de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

A nivel Federal, quiero agradecer a la Secretaría de Gobernación por su participación, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB), la Conferencia Nacional de Gobernadores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Poder Judicial de la Federación, con el fin de implementar medidas de coordinación necesarias para dar inicio al nuevo sistema de Justicia Laboral.

Me dirijo y aprovecho, sobre la Justicia Laboral, esta oportunidad para enviar un mensaje para la base trabajadora. Esta Justicia Laboral, esta reforma tan necesaria para responder a nuestra base trabajadora, que es la responsable central del resto de la administración que se lleva en este Tribunal. A nuestra base trabajadora, les refrendo, con toda mi lealtad, un juramento de defensa permanente a sus mayores intereses. Gracias por todo.

Damas y caballeros: muchas gracias por habernos honrado con su presencia.

A todas y cada una de las instituciones con las que hemos tenido la oportunidad de reformar las leyes del pasado y conservar a las instituciones del presente, muchas gracias por su trabajo y visión.

Y aquellas instituciones con las que estamos construyendo los cimientos del futuro, seguiremos, en verdad, seguiremos adelante.

A mi familia, gracias por darme la oportunidad de sacrificar mis obligaciones como padre de familia por servir al Poder Judicial de la Ciudad de México. Su paciencia, en verdad su paciencia, es un monumento que significa todo para mí.

Y a todos y cada uno de ustedes que saben que han contribuido, construido y que me han acompañado hombro a hombro en este camino de la justicia, en verdad gracias, gracias por su apoyo.

Estamos tejiendo en el tiempo la voluntad ciudadana, a través de la política, el Derecho, la administración y el servicio.

Y este es el primero de los tres años en los que, con el favor de Dios y la República, tendré el honor de acompañarlos como Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México y de la CONATRIB.

No hay propósito más noble que tomar la estafeta del tiempo que me ha conferido este Pleno —y en verdad se los agradezco mucho, a todos y cada uno de ustedes— y devolvérsela en un México en el que la justicia fluya como un cauce poderoso.

Pero, para ser realidad, esta causa debe ser compartida por todos nosotros, porque supera nuestro tiempo.

Por eso, estoy consciente de la fugacidad de esta presidencia, pero sus causas permanecen.

El esfuerzo de implementar plenamente la oralidad debe permanecer.

La tarea de capacitar a los miles de operadores judiciales, futuros abogados y mediadores, debe permanecer.

La conservación y mejoramiento de nuestro patrimonio inmobiliario debe permanecer.

¡El mismo desarrollo de la ciencia jurídica, jamás terminará!

El desarrollo académico de las doctrinas del Derecho; la caída y nacimiento de los nuevos paradigmas; la velocidad del mundo en la Era de la Información; la belleza del arte y la cultura; la humanidad seguirá en movimiento y a nosotros nos corresponde estar a la par.

¡Esa será la vocación del Poder Judicial!

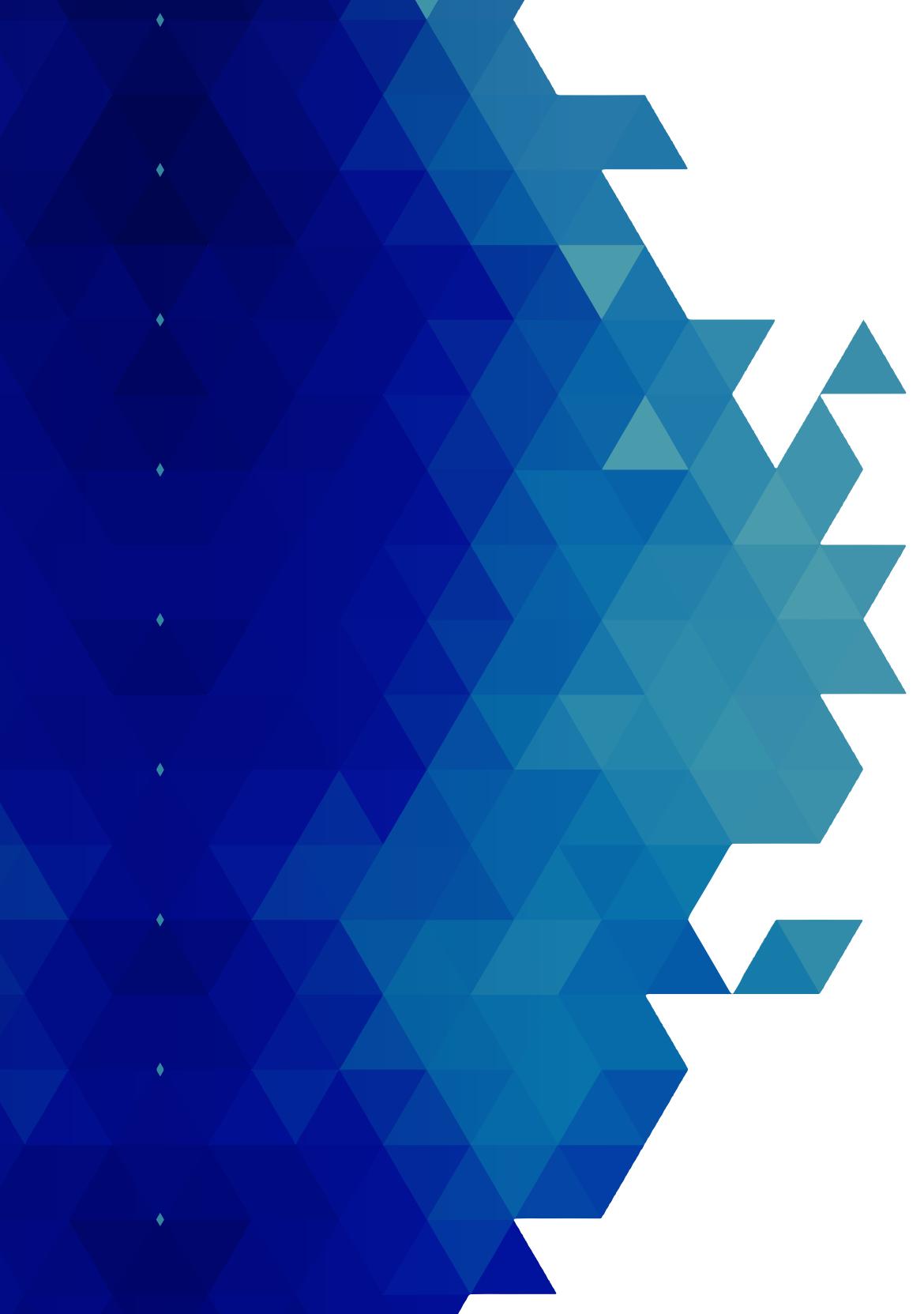
La historia le dará un lugar al Poder Judicial de la Ciudad de México, por nuestros esfuerzos, nuestras posibilidades, nuestros méritos y, sobre todo, a nuestros resultados.

Muchas gracias por su presencia y, en verdad, seguiremos adelante.

Muchas gracias.

Índices





ÍNDICE

TOMO 363

MATERIA CIVIL

Pág.

-D-

DENEGACIÓN DE JUSTICIA ANTE LA IMPOSICIÓN DE UN FORMULISMO OBSTACULIZADOR CONTRARIO AL DERECHO HUMANO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO. Ante la imposición de un formulismo obstaculizador contrario al derecho humano de acceso efectivo a la justicia, este de ninguna manera debe ser aprobado por esta alzada porque se validaría dicho prejuzgamiento violentando con ello, el derecho humano de debido proceso de los actores. Desde el escrito inicial de demanda se manifestó, bajo protesta de decir verdad, que las copias certificadas del juicio sucesorio testamentario obran en autos; no obstante, haberlas solicitado tal y como se acreditó con el correspondiente acuse. Por lo tanto, la consecuencia de no haberla exhibido de ninguna forma puede ser el desechamiento de la demanda; en todo caso, dicha omisión -durante la secuela procesal- podría incidir en el resultado de la acción intentada, pero ello no implica que esta circunstancia faculte al juzgador al desestimar las pretensiones, máxime que en cuanto la documental sea entregada, se exhibirá en juicio y de igual forma demostrará el entroncamiento que los unía en la sucesión.

9

MATERIA MERCANTIL

-C-

CONTRATOS DE ADHESIÓN. PRÁCTICAS COMERCIALES
SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN CONSISTENTES EN LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS CONSUMIDORES.
REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA LOS. Las relaciones comerciales y jurídicas que se establecen entre algunos proveedores y consumidores -que celebran contratos de adhesión como parte de los sistemas de comercialización-, no cuentan con prácticas claras ni adecuadas de publicidad e información. Fundamentalmente en lo que se refiere al diseño y a la viabilidad financiera del servicio comercial contratado. Diversas instituciones públicas como la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, han detectado que existe confusión o desconocimiento de los consumidores acerca de la persona jurídica que legalmente está obligada a satisfacer las prestaciones que desean obtener al momento de suscribir el contrato de adhesión. Y han expresado su opinión en el sentido de que es necesario, conveniente y oportuno para el interés de los consumidores, que se establezca claramente en este instrumento normativo esa información.

33

ESTUDIOS JURÍDICOS

Análisis de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, frente a los órganos de control constitucional en otras entidades federativas.

Mgdo. Dr. Jorge Ponce Martínez

77

PUBLICACIÓN ESPECIAL

Primer Informe de Labores 2019,
ante el Pleno del Poder Judicial.

99

Mensaje del Doctor Rafael Guerra Álvarez, Magistrado
Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México.

353

ÍNDICE DE SUMARIOS

DÉCIMA SALA CIVIL

Pág.

Materia Civil

Denegación de justicia ante la imposición de un formulismo obstaculizador contrario al derecho humano de acceso efectivo a la justicia y debido proceso. Ante la imposición de un formulismo obstaculizador contrario al derecho humano de acceso efectivo a la justicia, este de ninguna manera debe ser aprobado por esta alzada porque se validaría dicho prejuicgamiento violentando con ello, el derecho humano de debido proceso de los actores. Desde el escrito inicial de demanda se manifestó, bajo protesta de decir verdad, que las copias certificadas del juicio sucesorio testamentario obran en autos; no obstante, haberlas solicitado tal y como se acreditó con el correspondiente acuse. Por lo tanto, la consecuencia de no haberla exhibido de ninguna forma puede ser el desechamiento de la demanda; en todo caso, dicha omisión -durante la secuela procesal- podría incidir en el resultado de la acción intentada, pero ello no implica que esta circunstancia faculte al juzgador al desestimar las pretensiones, máxime que en cuanto la documental sea entregada, se exhibirá en juicio y de igual forma demostrará el entroncamiento que los unía en la sucesión.

9

DÉCIMA SALA CIVIL

Materia Mercantil

Contratos de adhesión. Prácticas comerciales sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos consumidores. Requisitos de información para los. Las relaciones comerciales y jurídicas que se establecen entre algunos proveedores y consumidores -que celebran contratos de adhesión como parte de los sistemas de comercialización-, no cuentan con prácticas claras ni adecuadas de publicidad e información. Fundamentalmente en lo que se refiere al diseño y a la viabilidad financiera del servicio comercial contratado. Diversas instituciones públicas como la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, han detectado que existe confusión o desconocimiento de los consumidores acerca de la persona jurídica que legalmente está obligada a satisfacer las prestaciones que desean obtener al momento de suscribir el contrato de adhesión. Y han expresado su opinión en el sentido de que es necesario, conveniente y oportuno para el interés de los consumidores, que se establezca claramente en este instrumento normativo esa información.

33

ÍNDICE GENERAL

Materia Civil	9
Materia Mercantil	33
Estudios Jurídicos	77
Publicación Especial	97
Índice del Tomo 363	371
Índice de Sumarios	374

**Poder Judicial
de la Ciudad de México**

*Mgdo. Dr. Rafael Guerra Álvarez
Presidente*

*Dr. Miguel Arroyo Ramírez
Mtra. Aurora Gómez Aguilar
Dr. Jorge Martínez Arreguín
Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés
Consejeros*

Comité Editorial del PJCDMX

*Mgdo. Dr. Rafael Guerra Álvarez
Presidente*

Vocales

*Dr. Jorge Martínez Arreguín
Consejero de la Judicatura*

*Dr. Antonio Muñozcano Eternod
Magistrado de la Cuarta Sala Familiar*

*Mtra. Judith Cova Castillo
Jueza Décimo de lo Civil*

*Mtro. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor*

*Dra. María Elena Ramírez Sánchez
Directora General
del Instituto de Estudios Judiciales*

*Lic. Raciel Garrido Maldonado
Director General de Anales
de Jurisprudencia y Boletín Judicial*

*Lic. Cristina Cárdenas Rayas
Secretaria Técnica*



ANALES JURISPRUDENCIA
TSJCDMX